EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, sábado 31 de octubre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

JULIO FURTH Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos veinte y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final firman, comparece don Juan Enrique Levy, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Luisa Beer de Furth; Julio Furth; Romualdo Francisco Peralta Borbón; María Ema Matilde Gartner de Weil; Regina Carlota Margarita Bandini de Levy; Francisca Recasens de Bandini; Pablo Enrique Goldschmidt; Norberto Germán Lichtenstein y Tomás Furth, personería que se acreditará al final de esta escritura y en tal carácter dice: Que con fecha ocho de junio del corriente año, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Julio Furth y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", aprobando los Estatutos por los que se regiría la misma, emitiendo y suscribiendo la primera serie de acciones fijando el número de Directores y designando los mismos. — Que con posterioridad se realizaron los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia de la Nación, dictándose el correspondiente Decreto por el Poder Ejecutivo Nacional, aprobando los Estatutos con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia. — El acta constitutiva de la sociedad y los Estatutos de la misma, con las referidas modificaciones son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Tomás Furth, argentino, ingeniero, casado con doña Beatriz Ramos de Furth, domiciliado en Virrey del Pino 3660, Capital, Cédula de Identidad número 1.732.653; Luisa Beer de Furth, argentina naturalizada, casada con Julio Furth, domiciliada en Virrey del Pino 3660, Capital, Cédula de Identidad número 1.194.965; Julio Furth, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña Luisa Beer, domiciliado en Virrey del Pino 3660, Capital, Cédula de Identidad Nº 1.196.001; Romualdo Francisco Peralta Borbón, argentino naturalizado, rentista, domiciliado en Fonrouge 765, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 4.116.771; María Ema Matilde Gartner de Weil, argentina naturalizada, contadora, viuda de don José Weil, domiciliada en Chacabuco 178, piso 6º, Departamento B., Capital, Cédula de Identidad Nº 2.640.251; Regina Carlota Margarita Bandini de Levy, chilena, casada con don Juan Enrique Levy, domiciliada en Avenida Quintana 320, Capital, Cédula de Identidad número 1.420.594; Francisca Recasens de Bandini, española, viuda de don Fernando Bandini, domiciliada en Arenales 1917, tercer piso, Departamento A, Capital, Cédula de Identidad Nº 2.129.718; Juan Enrique Levy, argentino, comerciante, casado con doña Regina Carlota Margarita Bandini, domiciliado en Avenida Quintana 320, Capital, Cédula de Identidad Nº 2.110.357; Pablo Enrique Goldschmidt, argentino naturalizado, contador, casado con doña Dorotea Florsheim, domiciliado en Corrientes 456, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 4.355.541, y Norberto Germán Lichtenstein, argentino naturalizado, contador, casado con doña María Ana Carmen Schwartz, domiciliado en Corrientes 456, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 4.108.841, bajo la presidencia de don Tomás Furth, éste declaró abierto el acto siendo las 16 horas y expuso: Que siendo el propósito de los asistentes, constituir una sociedad anónima que se dedique a actividades Comerciales, Industriales y Financieras, se ha procedido a redactar un proyecto de Estatutos que somete en este acto a consideración de los concurrentes. — Después de deliberar al respecto, los concurrentes resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Julio Furth y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, y se gobernará por los Estatutos que se aprueban en este acto y que firmados por los comparecientes, se incorporan como parte integrante de este contrato. — Seguidamente los comparecientes resuelven declarar emitida la primera serie de 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias al portador de m$n. 100 (cien pesos m|n.) cada una, por un valor de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos m|n.) procediendo a la suscripción que dió el siguiente resultado: don Julio Furth, once mil acciones por valor de un millón cien mil pesos moneda nacional; Luisa Beer de Furth, dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Tomás Furth, dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Juan Enrique Levy, un mil trescientas acciones, por valor de ciento treinta mil pesos moneda nacional; Regina Carlota Margarita Bandini de Levy ciento veinte y cinco acciones, por valor de doce mil quinientos pesos moneda nacional; Francisca Recasens de Bandini, un mil ciento veinticinco acciones, por valor de ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional; Romualdo Francisco Peralta Borbón, dos mil doscientas cincuenta acciones, por valor de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Norberto Germán Lichtenstein cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Pablo Enrique Goldschmidt, cincuenta acciones por valor de cinco mil pesos moneda nacional y María Ema Matilde de Gartner de Weil, cincuenta acciones por valor de cinco mil pesos moneda nacional y que representan el veinte por ciento del Capital Social, que ha quedado suscripto e integrado en dinero efectivo en el diez por ciento, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) que será depositado para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para efectuar el trámite de obtención de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos. — Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de tres miembros y son designados para integrar el mismo: Presidente: Sr. Tomás Furth; Vicepresidente: Juan Enrique Levy; Director: María Ema Matilde Gardner de Weil; Síndico Titular: don Pablo Enrique Goldschmidt, y Síndico Suplente: don Norberto Germán Lichtenstein. A continuación se resolvió, que el Sr. Norberto G. Lichtenstein y el señor Juan Enrique Levy, indistinta, separada, conjunta o alternativamente cualquiera de ellos, queden plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto, en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllos aún a su nombre, pudiendo aceptar el cambio completo y cualquier otra, de forma o de fondo; y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones correspondientes, también se resolvió autorizar al Directorio para adquirir parcial o totalmente el Activo y Pasivo comprendido en los libros de comercio de la firma Julio Furth & Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, al valor de libros, pagaderos en efectivo y/o en acciones, para proseguir con sus actividades. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia, en el lugar y fecha antes indicados. — Louise Furth. — J. Furth. — Francisco Peralta. — María de Weil. Regina Bandini de Levy. — Francisca R. de Bandini. — P. H. Goldschmidt. — N. Lichtenstein. — T. Furth. — Juan Levy. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Luoise Furth, J. Furth, Francisco Peralta, María de Weil, Regina Bandini de Levy, Francisca R. de Bandini, P. H. Goldschmidt, N. Lichtenstein, T. Furth y Juan Levy, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Luisa Beer de Furth, Julio Furth, Romualdo Francisco Peralta Borbon, María Ema Matilde Gartner de Weil, Regina Carlota Margarita Bandini de Levy, Francisca Recasens de Bandini, Pablo Enrique Goldschmidt, Norberto Germán Lichtenstein, Tomás Furth y Juan Enrique Levy, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de la Sociedad y en mi carácter de Escribano Público Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 310, expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a los ocho días de Junio de 1959. — A. Lascano Pizarro. — Hay un sello que dice: Agustín Lascano Pizarro, Escribano". — "Estatutos Sociales de "Julio Furth & Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — I. Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de JULIO FURTH & COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima la que se regirá por las disposiciones de este estatuto. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y/o exterior del país con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad, se establece por el plazo de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o reducirse este término por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — II. Objeto. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra-venta, importación, exportación, presentación en licitaciones públicas, privadas y particulares, representación, comisión, consignación, almacenaje, envasamiento, distribución y fraccionamiento de productos metalúrgicos y plásticos, materiales de construcción, chapas, caños, tubos, alambres, accesorios, hierros, metales no ferrosos, fundiciones, artículos forjados y de calderería, implementos para calefacción y refrigeración, máquinas, implementos y materiales para la industria en general y especialmente para la industria papelera, metalúrgica y de la producción de energía, como así también de sus afines y atingentes; explotación de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: mediante la preparación, industrialización, producción, elaboración, transformación, construcción, reparación y reacondicionamiento de máquinas, motores, herramientas, artículos técnicos, metales, hierros, aceros, chapas, alambres, como así también de sus implementos; fundición y fabricación de artículos forjados, calderías; instalación y fabricación de implementos para la industria en general; c) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades y empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones industriales, inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito, actos jurídicos de cualquier naturaleza y de mandatos, realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — III. — Capital. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000 de curso legal). Estará representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una (m$n. 100) y dividido en cinco (5) series de 20.000 (veinte mil) acciones cada una. Todas las acciones y los títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de los directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 10.000.000, con más los aumentos resueltos de conformidad con reglamentación precedente y enunciados por avisos por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: El directorio o la asamblea en su caso, fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones y en especial la forma y las condiciones de pago de las mismas. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento (10%). — Artículo 8º: Si en oportunidad de aumentarse el capital autorizado se resolviese la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán un dividendo fijo acumulativo o no, el cual deberá ser fijado en oportunidad del aumento del capital respectivo y que no podrá exceder del veinte por ciento (20%) de su valor nominal. — Artículo 9º: En la suscripción de nuevas acciones y salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del directorio, serán preferidas en proporción al número de acciones que posean; al emitirse acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias y al emitirse acciones preferidas, los tenedores de acciones preferidas. Los tenedores de acciones ordinarias y los tenedores de acciones preferidas, respectivamente, tendrán preferencia recíproca, también en proporción al número de acciones que posean, de suscribir eventuales excedentes de acciones emitidas de la otra categoría que no hayan sido suscriptas. A tal efecto el directorio efectuará las publicaciones por el plazo mínimo que las leyes al respecto establezcan, invitando a efectuar las suscripciones respectivas dentro del término que el directorio al efecto fije, el que no podrá ser menor que el mínimo que legalmente corresponda, en caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el directorio, el que no podrá ser inferior de quince días, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que corresponda. En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el directorio juzgue conveniente designar. — Artículo 10: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas aun las no vencidas, más intereses al 8 % anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Ese procedimiento será aplicado a todos los accionistas que se encuentran en igualdad de condiciones. — Artículo 11: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones, a partir de la fecha del rescate; dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previo los avisos durante 5 días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de 8 días en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 12º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del presente estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 13º: Por resolución del Directorio, la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantías, nominales y|o al portador, dentro del país, y|o

en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — IV. — Directorio. — Artículo 14º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea General. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán los cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente o en su defecto el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercitaran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Cuando por ausencia de uno o más Directores y por no haber otorgado éstos los correspondientes mandatos de acuerdo con lo que antecede, el Directorio no pudiera reunirse por falta de quórum, él o los directores restantes, con acuerdo del Síndico y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre o hasta que el impedimento en cuestión haya desaparecido. — El mismo temperamento se adoptará necesariamente en caso de producirse el fallecimiento, la renuncia, o la declaración de incapacidad legal de cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo 15º: La representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio de dos cualesquiera de los Directores o de un Director conjuntamente con un apoderado o por intermedio de dos apoderados. — Podrán absolver posiciones en nombre de la Sociedad únicamente el Director, apoderado o personas expresamente designadas a este objeto, por el Directorio. — Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar para ser válidos, la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado o la de dos apoderados conjuntamente salvo que por resolución del Directorio se designen uno o varios apoderados general o especial, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o apoderado designado a tal fin. — Artículo 16º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por intermedio de dos cualesquiera de los directores; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, y el presente estatuto. — Podrán en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir y aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos emitidos o pagaderos, por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales, o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero, y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores: transar cuestiones judiciales o extra judiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerentes o director delegado u otros cargos, confiarles como tales, funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 del Estatuto, su remuneración, con cargo a gastos generales del ejercicio a que fuera devengada, la que será hecha ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sean a favor de gerentes o subgerentes apoderados, agentes representantes o terceros; p) Promover o contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; q) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por este Estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, proponer el dividendo a repartir, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia, y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés; y en caso de tratarse de emisiones garantizadas afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado y el emisible; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2203 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — V. — Sindicatura. — Artículo 17: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia, u otro impedimento. Sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. — VI. — Asambleas. — Artículo 18º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 o|o del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, por los plazos y las anticipaciones mínimas que dispongan las disposiciones legales del caso. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea. — Artículo 19º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series primera a tercera da derecho a cinco votos y las acciones ordinarias suscriptas de las series cuarta y quinta dan derecho a un voto por acción. Las series que posteriormente se emitieran tendrán el número de votos que se le asigne, en oportunidad de su emisión con un máximo de cinco (5) votos. Las acciones preferidas no dan derecho a voto salvo que por falta o insuficiencia de las utilidades no se pudiera abonar el dividendo fijo a dichas acciones, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción suscripta. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las Asambleas se regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — VII. — Utilidades. — Artículo 20º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de abril de cada año, pero por resolución de la Asamblea, podrá variarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia. — Artículo 21º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) 2 o|o como mínimo para reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el 10 o|o del capital suscripto; b) al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiere; d) Al pago del dividendo por el ejercicio, de las acciones preferidas si las hubiere; e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a todas las acciones ordinarias, a la formación de reservas generales y|o especiales y|o será transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — VIII. — Liquidación. — Artículo 22º: En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa, ella entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea, la que deberá nombrar además un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Una vez realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se destinará en primer término, a reembolsar el capital de las acciones ordinarias y preferidas en iguales condiciones. En segundo lugar se pagarán los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas si las hubiere. El saldo que finalmente resulte, se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado. Lo precedentemente transcripto es copia fiel de sus originales, que obran de fojas uno a once y de fojas diez y ocho a diez y nueve vuelta del expediente número diez mil doscientos treinta y cinco del año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación y número siete mil cincuenta y nueve del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este acto tengo a la vista, doy fe, así como de que a fojas doce del mismo corre agregada la boleta donde consta el depósito del diez por ciento del capital suscripto y a fojas veintidós la copia fotográfica del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se autoriza a funcionar como anónima a "Julio Furth y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — El citado decreto dice: "Buenos Aires, 15 Sep. 1959. — Visto el expediente Nº 7.059|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Julio Furth & Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Julio Furth & Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 8 de Junio de 1959 y apruébase su Estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a diez y nueve vuelta (19 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay — Decreto Nº 11.384". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Julio Furth y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, don Juan Enrique Levy por sí y en nombre de sus representados, deja por este acto constituída definitivamente la sociedad "Julio Furth y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por los Estatutos preinsertos; solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción donde corresponda. — La personería del compareciente surge del Poder otorgado al folio dos mil cincuenta y dos del protocolo del año corriente, de este mismo Registro, y que en lo pertinente dice: "... En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen... Luisa Beer de Furth... Julio Furth... Romualdo Francisco Peralta Borbón... María Elma Matilde Gartner de Weil... Regina Carlota Margarita Bandini de Levy ... Francisca Recasens de Bandini... Pablo Enrique Goldschmidt... Tomás Furth... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de Norberto Germán Lichtenstein y Juan Enrique Levy, para que cualesquiera de ellos, actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Julio Furth y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o Reparticiones correspondientes exigieran previamente a su aprobación, y para que una vez obtenida ésta, otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, respecto a la Sociedad Anónima nombrada ... Presentes a este acto los señores Norberto Germán Lichtenstein... y don Juan Enrique Levy... dicen: Que se otorgan recíprocamente Poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresamente consignadas y dan por reproducidas en este lugar. Leída... firmaron... testigos... doy fe. — Louise Furth. — J. Furth. — Francisco Peralta. — María de Weil. — Regina Bandini de Levy. — Francisca R. de Bandini. — P. E. Goldschmidt. — T. Furth. — N. Lichtenstein. — Juan Levy. — J. C. Burgui. — M. E. Luvini. — ... Ante mí: A. Lascano Pizarro...". — Es copia Fiel de las partes pertinentes de su original, que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fué se ratifica en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí y los testigos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Juan Carlos Burgui y don Alejandro Picasso, doy fe. — J. Levy. — J. C. Burgui. — A. Picasso. — Está mi sello. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil ciento noventa y uno del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Julio Furth y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente testimonio que se halla extendido en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del tres millones setecientos veinticuatro mil novecientos veinte y uno al tres millones setecientos veinte y cuatro mil novecientos veinte y nueve y del tres millones ochocientos setenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Está mi sello. — E. Jaacks Ballester. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel de su original. — Sobre raspado: consideración, aprobación, los, circulación, sujeción, individualmente garantías; falta. — Vale.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1959

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.260.— e.21|10-Nº 17.067-v.21|10|59

PEVECE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.806. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos Treinta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Gabriel José Nicolás Berlingieri, argentino, por opción, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, quien concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de los señores don Roberto Berlingieri, don Hugo Schmetkamp, don Enrique Slater, don Egon Carlos Sarghel, don Benvenuto Tavolato, don Alberto Argentino Hernández, don Osvaldo Albino Lanza, don José Bertollo y don Angel Gabani, en mérito al poder que éstos le otorgaron en la escritura pasada ante el autorizante, con fecha primero de abril del año en curso al folio cuatrocientos cuatro de este mismo Registro, Protocolo corriente, por la que se constituyó provisoriamente la sociedad a que se refiere el presente otorgamiento y que en lo pertinente se transcribirá más adelante dentro del testimonio otorgado por el Inspector General de Justicia que se protocoliza. — Y el señor Berlingieri por sí y en el carácter invocado, luego de asegurarme la plena vigencia de la representación que se acreditará, Dice: Que conjuntamente con sus representados, mediante la citada escritura pasada ante el autorizante el día primero de abril del año en curso, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Pevece, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Que sometidos los Estatutos proyectados a consideración del Superior Gobierno de la Nación, luego de los trámites de estilo y aceptadas las modificaciones propuestas, las aprobó por Decreto que lleva el número once mil cuatrocientos treinta y cinco de fecha diez y seis del mes próximo pasado. — Que a fin de dar cumplimiento a los requisitos legales necesarios para su funcionamiento en carácter de persona jurídica y en uso de facultades que expresamente le confirieron sus representados, viene por la presente a protocolizar en este Registro a mi cargo el Estatuto definitivo que regirá a la sociedad y el Decreto de su aprobación por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que en testimonio expedido por el Inspector General de Justicia me entrega, agrego como cabeza de la presente e íntegramente transcripto Dice: "Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número: Ciento nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Roberto Berlingieri, argentino naturalizado, viudo, de sesenta y nueve años de edad, don Gabriel José Nicolás Berlingieri, argentino por opción, casado, de cuarenta y tres años de edad, don Hugo Schmetkamp, alemán, casado, de treinta y tres años de edad, don Enrique Slater, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, don Egon Carlos Sarghel, argentino, casado, de veintisete años de edad, don Benvenuto Tavolato, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y un años de edad, don Alberto Argentino Hernández, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, don Osvaldo Albino Lanza, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, don José Bertollo, italiano, casado, de treinta y siete años de edad, y don Angel Gabani, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, todos los comparecientes vecinos de esta Capital personas hábiles, de mi conocimiento y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial anónima a cuyo efecto vienen por la presente a establecer las normas a que quedarán sometidos al efecto hasta su constitución definitiva y dictar el Estatuto que proyectan para la expresada entidad y que someterán a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación siendo su redacción la que a continuación se detalla:... Bajo las cláusulas que anteceden dejan aprobado el presente estatuto que someterán a consideración del Superior Gobierno de la Nación a fin de obtener su aprobación y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter adoptado. — Y los comparecientes continúan diciendo que resuelven en este acto: Primero: Suscribir la primera serie de acciones del capital autorizado por la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, que serán como se ha dicho en el artículo cuarto del Estatuto aprobado, ordinarias y al portador e integrarla en su diez por ciento o sea hasta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma: El señor Roberto Berlingieri: Nueve mil cuatrocientas acciones de Cien pesos moneda nacional cada una o sean Novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Gabriel José Nicolás Berlingieri: Nueve mil trescientos cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una o sean Novecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Benvenuto Tavolato: Seiscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una o sean Sesenta mil pesos moneda nacional; los señores Alberto Argentino Hernández y Osvaldo Albino Lanza: Doscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una o sean Veinte mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos; y los señores Hugo Schmetkamp, Endique Slater, Egon Carlos Sarghel, José Bertollo y Angel Gabani, Cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una o sean Cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Segundo: Elegir el primer directorio de la Sociedad que estará constituído por tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes, designándose para integrarlo a las siguientes personas: Presidente: Gabriel José Nicolás Berlingieri; Directores Titulares: Enrique Slater y Benvenuto Tavolato y Directores Suplentes: Egon Carlos Sarghe y Roberto Berlingieri. — Designar asimismo Síndico Titular a don Alfredo Lisdero, Síndico Suplente a don Alberto Argentino Hernández. — Los mandatos de estos directores subsistirán hasta la primer Asamblea de Accionistas que se llevará a efecto de acuerdo con las normas estatutarias. — Tercero: Autorizar a los miembros del Directorio a realizar todos los actos y contratos a que los faculta el Estatuto Social actuando en la forma fijada en el mismo, durante el período de constitución de la Sociedad, a cuyo efecto los comparecientes le otorgan y los integrantes del directorio otorgan entre sí el mandato legal correspondiente. — Cuarto: Autorizar expresamente a los señores Gabriel José Nicolás Berlingieri, Enrique Slater y Benvenuto Tavolato, para que actuando conjunta, separada o alternativamente uno cualesquiera de ellos se presenten ante las autoridades administrativas y judicial correspondientes, realizando los trámites pertinentes, a fin de obtener la aprobación de los Estatutos proyectados y la concesión de la autorización necesaria para que la Sociedad pueda actuar en carácter de persona jurídica, con facultad para aceptar o introducir las modificaciones que pueda surgir en la Inspección General de Justicia o que consideren convenientes, incluso cambiar el nombre de la Sociedad, protocolizar el Estatuto Social y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que autorice a la entidad a funcionar como tal de acuerdo con el carácter proyectado, otorgando la escritura correspondiente; otorgar una vez terminados dichos trámites el contrato social en el Registro Público de Comercio y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para el mejor cumplimiento de la emisión que se les encomienda. — Leída que les es por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos del acto que lo son los señores don León Tocker, casado en primeras nupcias con doña Paulina Gloria Zornberg de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Posadas número mil cuatrocientos quince, y don Lucas Matías Fonseca, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos sesenta y seis, ambos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Roberto Berlingieri. — G. Berlingieri. — B. Tavolato. — A. Hernández. — Lanza. — José Bertollo. — A. Gabani. — Sarghel. — H. Slater. — L. Tocker. — L. M. Fonseca. — Hay un sello. — Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio cuatrocientos cuatro del Registro trescientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos valor de tres pesos moneda nacional cada uno correlativos del dos millones doscientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y tres al presente que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: Fabricar, propiedad, enunciación, publicación, dividendo, tal, excepto, autárquica remuneración, general, Código, Título, vez; valen, Julio E. Martínez Perri. — Hay un sello que dice: Julio E. Martínez Perri. — Escribano. — Título I. — Nombre. Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de PEVECE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL y COMERCIAL", queda constituída una sociedad comercial anónima, con domicilio legal en esta Capital pero que podrá, por resolución del Directorio, establecer agencias, sucursales, fábricas y|o representaciones, con o sin asignación de capital determinado, en cualquier punto del país o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su término de duración será de cincuenta años contados a partir de la fecha de hoy, pudiendo tal plazo, ser acortado o prorrogado, por resolución de una Asamblea de Accionistas citada al efecto. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto, actuando por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, los siguientes actos: a) Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas y productos manufacturados o semimanufacturados de procedencia nacional o extranjera, su fraccionamiento, su comercialización en forma directa o indirecta y la actuación como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero, en todo lo que directa o indirectamente se relacione con el ramo de productos plásticos y sus ramas conexas y afines. — b) Operaciones industriales: Mediante la industrialización, fabricación y|o elaboración de toda clase de productos agrícolas, ganaderos, minerales, forestales y químicos y sus derivados. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad está expresamente autorizada para: a) Comprar, vender permutar, importar, representar, fabricar, elaborar y negociar toda clase de materias primas en su estado natural, elaboradas o semielaboradas, relativas al objeto de su explotación, así como maquinarias, aparatos, dispositivos y todo tipo de equipos y elementos destinados a su elobaración y|o industrialización. — b) Realizar toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, gravar con derechos reales incluso hipotecas, edificar, subdividir, dar o tomar en locación por plazos aún superiores a los establecidos en el Código Civil, bienes muebles e inmuebles. — c) Adquirir, vender, alquilar, explotar y registrar toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de inventor, derechos de propiedad artística, científica y literaria, licencias, franquicias, permisos y concesiones. d) Realizar aportes de capitales a negocios realizados, a realizarse o en vías de realización o a sociedades constituídas o a constituirse, formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses, con otras sociedades, firmas o personas físicas o jurídicas, dentro y fuera del país, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y adquirir, en la medida que permita la ley, llaves, derechos y bienes y hacerse cargo en forma total o parcial del activo y pasivo de cualquier persona, firma, asociación o compañía que se dedique a negocios similares a los que constituyen su objeto, pudiendo efectuar los pagos que motiven tales actos en dinero efectivo, títulos o acciones de esta sociedad o en cualquier otra forma. — e) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras relacionadas con los negocios de la Sociedad, otorgando, aceptando, endosando y firmando cheques, vales, pagarés, letras de cambio, títulos, debentures y demás obligaciones, pudiendo garantizar el pago de cualquiera de dichas obligaciones mediante hipotecas, prendas, escritura de fideicomiso u otros instrumentos. — f) En general, realizar toda clase de actos jurídicos y contratos, nominados o innominados y extender sus operaciones a toda actividad comercial o industrial relacionada directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, pues la enunciación precedente no es limitativa sino meramente enunciativa. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de veinte mil acciones cada serie. Las acciones de cada una de las series serán nominativas o al portador ordinarias o preferidas, según lo resuelva el Directorio al disponer su emisión, en cuya ocasión además de la clase establecerá la forma y condiciones de pago de las acciones. La primera serie de acciones es ordinaria y al portador y se suscribe en el acto de la constitución de la Sociedad. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea Extraordinaria, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. La Asamblea que así lo resuelva deberá fijar también la cantidad de series, clase, forma y condiciones de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de establecer la oportunidad en que se efectuarán las emisiones y forma de pago de las acciones. — Artículo Quinto: Cada aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. Las emisiones de acciones correspondientes a capital autorizado, o a aumentos de capital, deberán ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por tres días en el Boletín Oficial. Con cada emisión de acciones se pagarán los impuestos correspondientes. — Artículo Sexto: Para efectuar una nueva emisión de acciones, las emisiones anteriores deberán hallarse totalmente suscriptas e integradas, como mínimo en el diez por ciento de su valor. Los tenedores de acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia en igualdad de condiciones, para suscribir nuevas emisiones, en proporción a sus tenencias. Este derecho de suscripción deberá ejercitarse dentro de los quince días corridos a contar de la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del anuncio de la emisión. El derecho de preferencia no podrá ejercitarse cuando por resolución expresa de una Asamblea, se destinen las acciones a emitirse, a la adquisición de bienes, valores o fondos de comercio al pago de deudas, dividendos, remuneraciones, habilitaciones u honorarios. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo acumulativo o no, que no podrá exceder del doce por ciento anual y|o a una participación en las utilidades líquidas y realizadas, que no podrá ser mayor en conjunto al veinte por ciento de las mismas. Podrán ser rescatadas o convertidas en otras de mayor o menor dividendo, en ambos casos, total o parcialmente, por resolución expresa de Asamblea de Accionistas, previa conformidad de los tenedores de las mismas. También podrá la Asamblea en caso de resolver el rescate, acordar a las acciones rescatadas, una bonificación única de hasta un diez por ciento sobre los importes integrados, cuyo pago deberá satisfacerse con las utilidades líquidas y realizadas. La determinación de las acciones preferidas sometidas a canje o rescate de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, en caso de ser parcial, se efectuará mediante sorteo practicado en presencia de los tenedores que deseen presenciarlo, a cuyo efecto su realización se anunciará previamente, por avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: La Asamblea podrá disponer la capitalización de cualquier fondo de reserva excepto las legales, o de cualquier utilidad remanente para el capital ordinario, emitiendo a tal fin, acciones ordinarias y|o preferidas. Para poder adoptar tal decisión, no deberán adeudarse dividendos a las acciones preferidas. Las emisiones a que se refiere el primer párrafo del presente, se harán siguiendo las normas contenidas en el artículo quinto. — La asamblea podrá además disponer la utilización de toda reserva, excepto las legales, para el pago de dividendos atrasados de acciones preferidas. — Artículo Noveno: No podrá efectuarse ninguna emisión de acciones a menos de la par. La aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones es facultativa del Directorio. — La aceptación o el rechazo, no alcanzará al accionista que haga uso de su derecho de preferencia en la suscripción de las futuras emisiones. — Artículo Décimo: Todas las acciones y los certificados provisorios llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser facsimilar y contendrán los demás recaudos determinados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Cada título o certificado podrá representar más de una acción. — Artículo Undécimo: Los certificados provisorios y las acciones nominativas no serán transferibles sin la intervención y consentimiento previo del Directorio. — Artículo Duodécimo: Las acciones se integrarán en la forma y oportunidad que lo resuelva el Directorio, o en su caso la Asamblea, pudiéndose hacer en efectivo o en especie, siempre que los bienes que se adquieran se incorporen al activo social por un valor equivalente, debidamente comprobado. — El Directorio resolverá expresamente en cada caso sobre el valor de esos aportes. — Artículo Décimo tercero: La falta de pago del valor de las acciones suscriptas, en las épocas fijadas para ello, hará incurrir en mora al suscriptor, sin necesidad de interpelación previa y facultará al Directorio, dentro de un procedimiento uniforme para cada caso, a exigir judicialmente la integración del importe total de las acciones suscriptas, con más un interés punitorio del uno y medio por ciento mensual, a partir del día siguiente al de la expiración del plazo en que debió hacerse el primer pago, o a declarar la caducidad de los derechos del suscriptor sobre las acciones cuyo pago se encuentra en mora, en este caso, previa intimación con quince días de preaviso. — Tal caducidad comporta la pérdida de todo derecho y de la porción del capital integrado, debiendo la sociedad ofrecer nuevamente en suscripción esas acciones por la parte que falta integrar. — Artículo Décimo Cuarto: La suscripción o posesión de acciones importa el conocimiento de la absoluta aceptación de estos estatutos y la obligación de respetarlos y cumplirlos. — Título III. — Emisión de Debentures. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad podrá por resolución del Directorio, emitir debentures,

sin garantía o con garantía especial o flotante, nominales o al portador, en moneda nacional y/u oro sellado y/o en cualquier otra moneda, dentro o fuera del país, ajustándose a las pertinentes disposiciones legales. — Dichos títulos llevarán las mismas firmas que las acciones. — La emisión de debentures podrá efectuarse aun cuando no estuvieren emitidas o suscriptas o integradas las series de acciones autorizadas o las previstas para aumento de capital en estos Estatutos. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Sexto. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de siete miembros, los cuales, reelegibles indefinidamente, serán designados por la Asamblea General por períodos de un año extendiéndose su mandato hasta la realización de la Asamblea que los reelija o substituya, celebrada en término legal. — La retribución de los directores será fijada por la Asamblea que los elija o por la que se celebre al término de sus mandatos. — También elegirá la Asamblea de dos hasta cinco directores suplentes, que reemplazarán en el orden en el que han sido nombrados a los directores titulares en caso de muerte, incapacidad, renuncia o separación, hasta celebrarse la primera Asamblea General. — Artículo Décimo Séptimo: En su primer reunión, los directores elegirán obligatoriamente al Presidente y facultativamente al vicepresidente y/o cualquier otro cargo. — En caso de muerte, renuncia, incapacidad o separación de un director con cargo, el Directorio procederá a una elección. — También deberán fijar su domicilio especial a efectos de recibir las convocatorias a las reuniones. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio se reunirá todas las veces que sea necesario a requerimiento de cualquiera de sus miembros, o a pedido del Síndico. — Sesionará válidamente con la asistencia de dos de sus miembros si su número fuere de tres, de tres si su número fuera de cuatro o cinco y de cuatro si su número fuera de seis o siete. — Sus reuniones serán presididas en el siguiente orden: por el presidente, por el vicepresidente si hubiese sido designado o por el director que designe el Directorio al iniciarse la sesión, si se tratase de ausencias causales de aquéllos. — Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y quien presida las reuniones tendrá voto y, en caso de empate doble voto. — Artículo Décimo Noveno: Las reuniones del Directorio, salvo la contemplada en el artículo décimo séptimo, serán convocadas con indicación del objeto de la reunión y sus miembros serán avisados en forma fehaciente. — Sin embargo, las reuniones podrán celebrarse sin convocatoria previa, estando presentes todos los directores. — Artículo Vigésimo: Cualquier director podrá estando ausente votar por telegrama o carta certificada, dirigida al presidente a la sede social, sobre puntos comprendidos en la orden del día. — Artículo Vigésimo Primero: Los poderes otorgados por el directorio subsistirán, aun cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones, los componentes que lo integraban en el momento de otorgarlos mientras no sean expresamente revocados. — Artículo Vigésimo Segundo: Para formar parte del Directorio es indispensable ser accionista y depositar en garantía del correcto desempeño del cargo, cincuenta acciones de la sociedad a los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, garantía que subsistirá hasta la realización de la Asamblea en que den cuenta de sus gestiones. — Artículo Vigésimo Tercero: Independientemente de las conferidas por las leyes y por otros artículos de estos estatutos el Directorio tiene amplias facultades para: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vice Presidente indistintamente, o por intermedio de dos de sus directores conjuntamente o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin; b) Administrar libremente la Sociedad, realizando todos los actos permitidos y autorizados por los Códigos, leyes y decretos del país que no sean privativos de la Asamblea, declarándose expresamente que podrán realizar sin limitación alguna, aun aquéllos que hagan indispensables poder especial que a tal efecto este inciso confiere ampliamente en favor del Directorio, para poder ejecutarlos, enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan y deben tenerse por textual y expresamente reproducidas y transcriptas en este lugar, en cuanto sean compatibles con el objeto y naturaleza jurídica de la Sociedad: c) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial, municipal, autárquica y/o particular, del país y/o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; d) Disponer la emisión de series de acciones que autoriza el artículo quinto fijando cuando corresponda, la oportunidad, forma y condiciones de pago de las mismas así como, tratándose de acciones preferidas, las características, prioridades, derechos, seguridades, prerrogativas o limitaciones; e) Emitir debentures de conformidad con las disposiciones de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o de las que se dictasen en el futuro, constituir hipotecas, derechos reales y prendas, dentro y fuera del país, formular denuncias y promover querellas; f) Con imputación a gastos generales, asignar remuneraciones ordinarias o especiales y/o retribuciones fijas mensuales y/o habilitaciones sobre utilidades de la sociedad, a aquellos de sus miembros que realicen trabajos o funciones permanentes, transitorias o accidentales, dentro o para la misma, ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder en conjunto, del veinticinco por ciento de las utilidades. —

Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. g) Adquirir, comprar, dar y recibir en pago, vender, ceder, transferir, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y/o gravar en cualquier forma nombres y marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras; h) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal, con información a la Inspección General de Justicia; i) Y en general, efectuar toda clase de operaciones, mobiliarias, inmobiliarias, mineras, industriales, comerciales, financieras y de créditos y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Artículo Vigésimo Cuarto. El uso de la firma social estará a cargo de las mismas personas que pueden ejercer la representación legal de la Sociedad, según la enunciación del artículo vigésimo tercero inciso a) de estos estatutos. — Artículo Vigésimo Quinto: El director que en una operación determinada tenga, en nombre propio como representante, interés contrario al de la sociedad, deberá notificarlo al directorio y abstenerse de intervenir personalmente en dicha operación, cumplido lo cual, la operación realizada en tales condiciones no será nula en razón de ese interés. — Título V. — Fiscalización. — Artículo Vigésimo Sexto: Anualmente, en la Asamblea General Ordinaria se nombrarán un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que podrán ser reelegidos indefinidamente, pero siempre por un año, y cuyas funciones, que serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, se considerarán prorrogadas gratuitamente durante la prórroga hasta la designación de los sustitutos en la Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato, realizada dentro de los plazos legales. — La remuneración del Síndico Titular y del Suplente, en su caso, será la que fije la asamblea que los elija o la que nombre los sustitutos. — Título VI. Asambleas. Artículo Vigésimo Séptimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las que pidan accionistas con derecho a ella deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. En primera y segunda convocatoria las citaciones se harán, respectivamente, por cinco y tres días de publicaciones en el Boletín Oficial, con diez días y ocho días respectivamente de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea. Los accionistas que quieran intervenir en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar el tercer día anterior a la fecha de la Asamblea. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero. — Artículo Vigésimo Octavo: Presidida por el Presidente del Directorio, o en ausencia de éste y del Vice Presidente por el accionista que la misma Asamblea determine al iniciarse el acto, las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda, cualquiera sea el capital representado. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada acción ordinaria suscripta, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los tenedores de acciones preferidas, que siempre tendrán voz en las Asambleas, solamente tendrán derecho al voto, uno por cada acción, en el caso de que parte o la totalidad de los dividendos pactados y exigibles, se encuentren impagos al momento de celebrarse la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios instituídos mediante carta poder dirigida a las autoridades sociales. Las disposiciones de este artículo regirán aún para los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo que se trate de aumento de capital autorizado que comprende también el aumento facultativo de diez a cincuenta millones, en cuyo caso se requerirá siempre la presencia de accionistas que representen por lo menos las cuatro quintas partes del capital con derecho a voto. — Artículo Vigésimo Noveno: Al iniciarse cada asamblea serán designados dos accionistas para firmar el acta de la misma y para formar también la junta escrutadora de votos. — Título VII. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Trigésimo: El treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad y se practicará el Inventario, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General, se distribuirán del modo siguiente: a) Dos por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue a totalizar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Dividendo correspondiente a las acciones preferidas, de acuerdo con las condiciones pactadas al emitirlas. Además, si el dividendo fuera acumulativo y no fuese cubierto con las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio deberá ser abonado sin interés por el retardo, con las ganancias de años subsiguientes con prelación a cualquier distribución autorizada por los incisos siguientes de este artículo. Los dividendos acumulativos que eventualmente se quedaren adeudando a las acciones preferidas provenientes de ejercicios anteriores serán abonados con prioridad a los del ejercicio. — c) Remuneración de los directores y del síndico. — d) El saldo que hubiese, previo pago de la participación adicional a las acciones preferidas, si correspondiere, será destinado total o parcialmente como dividendo a las acciones ordinarias o para la formación de reservas y/o previsiones o su transferencia a nuevo ejercicio, según lo resuelva la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, si la misma no dispusiere dar a este fondo remanente cualquier otro destino autorizado por estos estatutos. — Artículo Trigésimo Primero: Los dividendos no cobrados en el término de tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fueran sancionados, prescribirán automáticamente a beneficio de la sociedad. — Título VIII. — Disolución y liquidación. — Artículo Trigésimo Segundo: En caso de decretarse la liquidación de la Sociedad, la Asamblea deberá designar una comisión liquidadora, con intervención del síndico, y fijar las condiciones y plazos de la liquidación. El producido neto, después de cubierto el pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden de estricta prioridad: a) El capital integrado de todas las acciones preferidas, según los derechos, condiciones y preferencias estipuladas al emitirlas; b) El capital integrado de las acciones ordinarias a prorrata entre sus valores nominales integrados; c) los dividendos estipulados atrasados correspondientes a las acciones preferidas; d) El dividendo o utilidad final correspondiente a las acciones ordinarias y, de ser el caso, a las acciones preferidas con participación en los beneficios. — Título IX. — Disposiciones Especiales. — Artículo Trigésimo Tercero: Cualquier diferencia que surgiere entre el Directorio y el Síndico y/o los accionistas, sobre la interpretación de los presentes Estatutos, será sometida a la decisión de la primera Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, que se realice, a cuyo efecto se incluirá en el correspondiente orden del día, a fin de que por mayoría de votos presentes y representados, ésta dicte resolución definitiva la que será inapelable e inatacable, sin perjuicio de los derechos que acuerda el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 Sep. 1959. — Visto el expediente número 7.005|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pevece, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pevece, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 1º de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintiuno (21) y veinticuatro (24) a veinticinco (25). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 11.435. — Sobre raspados: Gabriel — excepto — remuneración — dinero — pudiéndose hacer — la parte — poder — utilidades — Ordinaria — previsiones — Entre líneas: o semimanufacturados — Todo Vale. — "Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número diez mil cincuenta y cinco, y, texto del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se concede personería jurídica a la sociedad "Pevece, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y se aprueban sus estatutos. — Expido el presente en doce sellos de cinco pesos moneda nacional numerados correlativamente del seiscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y seis al seiscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve; del quinientos cuatro mil setecientos seis al quinientos cuatro mil setecientos diez; trescientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y tres; cuarenta y ocho mil seiscientos tres; y seiscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre-raspado: Industrial; correlativamente — quinientos — jurídica. — Vale. — Hay un sello. — Julio C. Gancedo. — Hay un sello aclaratorio de firma que dice: Julio C. Gancedo - Sub-Inspector General de Justicia. — "Lo Transcripto es Copia Fiel. — Y el compareciente continúa diciendo: Que solicita de mí, el autorizante, expida de la presente escritura los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída que le es por mí, el autorizante, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo junto con los testigos del acto que lo son los señores don León Tocker, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en la calle Posadas número mil cuatrocientos quince de esta Capital y don Lucas Matías Fonseca, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y seis de esta Capital, ambas personas hábiles, de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — G. Berlingieri. — L. Tocker. — L. M. Fonseca. — Hay un sello. — Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio mil ochocientos seis del registro trescientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en catorce sellos valor de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta al presente; que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.150 e.31|10-Nº 23651 D.T.-v.31|10|59

MANDATOS Y AGENCIAS DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2308. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Nueve. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparece el señor don Alan Arthur Walker, casado, con domicilio legal en la Avenida de Mayo número seiscientos cuarenta y cinco, por sí y en nombre y representación de don Reginaldo Guillermo Haxell, don Maurice Neville Brownrigg, doctor Félix Imeroni Campos, don José Eugenio Martín, don Donald William Hunter, don Luis Enrique Quaroni, don Juan Abad Alfonsín,

doña Clarice Adelaida Gilbert de Haxell, doña Joan (Juana) Constance Alexander de Brownrigg, doña Kathleen Annie Pratt de Walker, doña Beatriz Olive Savage de Martín, don Kenneth Owen Haxell y don Dennis Ian Walker, casados, a mérito del poder otorgado ante mí, el catorce de mayo del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve, al folio ochocientos ochenta y dos, de este registro numero tres, doy fe y copiado en lo pertinente, dice así: "En... Buenos Aires... a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen.. don Reginaldo Guillermo Haxell, don Maurice Neville Brownrigg, don José Eugenio Martín, don Donald Willian Hunter, don Luis Enrique Quaroni, don Juan Abad Alfonsín, doña Clarice Adelaida Gilbert de Haxell; doña Joan (Juana) Constance Alexander de Brownrigg, doña Kathleen Annie Pratt de Walker; doña Beatriz Olive Savage de Martín, don Kenneth Owen Haxell, don Dennis Ian Walker, don Alan Arthur Walker y don Félix Imeroni Campos, casados... y los doce primeros comparecientes dicen: Que confieren poder especial en favor de los señores, doctor Félix Imeroni Campos y don Alan Arthur Walker y éstos se lo confieren recíprocamente, para que... indistintamente, a la vez que por sí, otorguen y firmen la ... escritura de constitución definitiva de... "Mandatos y Agencias del Río de la Plata, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones", cuya acta privada fué firmada en la fecha, fijando los objetos .. domicilio, término... denominación... facultades... incluso las que especifican los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil... introduzcan modificaciones al estatuto y acta y o acepten las que aconseje la Inspección General de Justicia.. ratifiquen o rectifiquen actos otorgados... En su testimonio... así lo otorgan y firman... R. W. Haxell. — C. A. Haxell. — M. N. Brownrigg. — Félix Imeroni Campos. — Alan Walker. — O. W. Hunter. — J. E. Martin. — Joan C. Brownrigg. — L. Quaroni. — J. A Alfonsín. — B. S. de Martin. — Kathleen Walker. — K. O. Haxell. — D. Ian Walker. — Tgo.: Felipe Sierra. — Tgo.: José M. Caño. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Pombo. — Escno. Pco.". — Es Conforme a su original de que doy fe, como del conocimiento del compareciente, mayor de edad, de este vecindario y Dice: Que por acta privada formalizada el catorce de mayo del año en curso, el exponente y sus representados dieron por constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Mandatos y Agencias del Río de la Plata, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones"; suscribieron las acciones de la primera serie; designaron sus autoridades y síndico y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente N. diez mil ciento ochenta y dos, en el que, previas las modificaciones aconsejadas y aceptadas por la sociedad, entre las que figura su nueva denominación de "Mandatos y Agencias del Río de la Plata, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Representaciones", por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado el quince de septiembre del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve, se autorizó a la expresada sociedad para funcionar con el carácter de anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Y que, dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas en la disposición legal citada, por la presente y en la personería invocada.

Otorga y Declara: Que da por definitivamente constituída la expresada sociedad "Mandatos y Agencias del Río de La Plata, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Representaciones" y reduce a escritura pública y protocoliza el acta de constitución, su estatuto, con las modificaciones aconsejadas y el Superior Decreto premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente del expediente referido, que tengo a la vista, dicen así: "Acta de Constitución de "Mandatos y Agencias del Río de La Plata, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Representaciones'. — En Buenos Aires, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la Avenida de Mayo seiscientos cuarenta y cinco, los señores don Reginaldo Guillermo Haxell, don Maurice Neville Brownrigg, don Alan Arthur Walker, don José Eugenio Martin, don Donald William Hunter, don Félix Imeroni Campos, don Luis Enrique Quaroni, don Juan Abad Alfonsín, doña Clarice Adelaida Gilbert de Haxell, doña Joan (Juana) Constance Alexander de Brownrigg, doña Kathleen Annie Pratt de Walker, doña Beatriz Olive Savage de Martin, don Kenneth Owen Haxell y don Dennis Ian Walker, casados, mayores de edad, se resolvió por unanimidad. — I: Constituir una sociedad anónima y aprobar todas sus partes el siguiente estatuto que ha de regirla: Estatuto. — Denominación, domicilio y duración. — Artículo primero: Con la denominación de "MANDATOS Y AGENCIAS DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE REPRESENTACIONES", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y en el extranjero. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha del Superior Decreto que le acuerde personería jurídica, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de una Asamblea General. — Objeto social. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; formar sociedades, adquirir títulos, acciones, bonos, debentures u otros valores; dar dinero en préstamo con o sin garantía real y efectuar aportes a cualquier negocio, empresa, sociedad, explotación, construcción o de cualquier otra naturaleza; b) Contestar vinculaciones comerciales con otras firmas sociales, compañías o entidades jurídica, pudiendo vender, adquirir y o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer préstamos quirografarios o con garantías reales sea con bancos o entidades privadas, sociales o individuales. —

Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones ordinarias de pesos cien cada una, divididas en dos series de cinco mil acciones cada una. — La primera serie de acciones se encuentra totalmente suscripta e integrada en su veinte por ciento. — La serie restante será emitida por el Directorio en la oportunidad que estime conveniente. — Mediante resolución de una Asamblea General de Accionistas el capital autorizado podrá aumentarse hasta la cantidad de moneda pesos nacional cinco millones, guardando en cada caso las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio la que fijará las características de las acciones a emitir por dicho aumento dentro de las condiciones generales establecidas por este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio el determinar la oportunidad de la emisión de acciones y la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicará a la Inspección General de Justicia y hará conocer por publicación durante un día en el Boletín Oficial. —

Además, el capital social podrá ser aumentado en más de cinco millones o disminuído por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada de acuerdo con este estatuto y cumpliendo lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones sin que estén totalmente suscriptas y pagadas, por lo menos, en un diez por ciento de su valor, las acciones de la serie anterior y no podrá anunciarse como capital autorizado, sino el que se fija en la primera parte de este artículo, con más los aumentos que se efectúen en adelante. — La integración de las acciones se hará en efectivo o en bienes o en otros valores, según lo resuelva el Directorio y en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Artículo quinto: Las acciones serán al portador. — Cada acción de la primera serie dará derecho a cinco votos. — Las acciones de la segunda serie, conferirán derecho a un voto. — En los aumentos de capital las emisiones deberán hacerse manteniendo la proporción existente entre series de acciones de cinco votos y de un voto. — Los poseedores de acciones de cinco votos y de un voto tendrán siempre preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series de igual clase que se emitan. — Deberán hacer uso de su derecho dentro de los quince días contados de la última publicación en el Boletín Oficial que se efectuará durante tres días. — En caso de que alguno de los accionistas no hiciere uso de esa preferencia se acrecerá el derecho de suscripción de los accionistas restantes de la misma clase y, subsidiariamente, por los de la otra. — Artículo sexto: Los títulos podrán representar más de una acción, llevarán un número de orden, serán firmadas por dos directores y contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones se expedirán certificados provisorios, nominativos, firmados por dos directores, que serán canjeados oportunamente por los títulos definitivos. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Séptimo: Todos los suscriptores morosos —sin excepción— en el pago de las cuotas en las fechas que al efecto fije el Directorio, abonarán el interés del uno por ciento mensual durante el tiempo en que se encuentren en mora. — Pasados tres meses de mora, el Directorio tendrá la facultad de vender en remate público, con o sin base, las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de éstos los gastos, pérdidas e intereses que se produzcan. — El excedente, si lo hubiere, será puesto a disposición del interesado y si no lo retirara o reclamara dentro del término de tres años contados desde la venta, pasará a beneficio de la sociedad, al "Fondo de Reserva Legal". — Artículo Octavo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Debentures. —

Artículo Noveno: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures dentro y o fuera del país, de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y o con otras disposiciones legales que se sancionen en adelante y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime convenientes. —

Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de siete miembros titulares, elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará su número. — Habrá además, dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento, en el orden en que fueron elegidos. Artículo Décimo Primero: Para ser elegido miembro del directorio, se requiere ser propietario de diez acciones de la sociedad, las cuales, en garantía de su gestión deben ser depositadas en la caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Segundo: El directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá al presidente en todas sus funciones en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — En caso de impedimento o renuncia de ambos, el directorio elegirá de su seno, quienes deban sustituirlos, hasta el fin del período de su mandato o hasta que reingrese el titular. — El mandato de director durará un año, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y podrán ser reelegidos indefinidamente — Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre dos asambleas generales ordinarias realizadas dentro del término que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: El directorio funcionará en quórum legal con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Si llegasen a faltar directores para formar quórum, el directorio con el consentimiento del síndico, designará de entre los accionistas a la persona o personas que los reemplace mientras dure la falta de los titulares o suplentes, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea general que se celebre. — Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes, incluso el del que presida la reunión y que, en caso de empate, decidirá el voto de éste. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán los directores presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente en su caso; de quienes los reemplacen o de la persona o personas a quienes se les otorguen las autorizaciones o poderes del caso. — b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a sus objetos; determinar los gastos generales de la administración y la colocación de fondos de reserva en conformidad con el concepto jurídico y económico a que responde su creación; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, caucionar, usufructuar, recuperar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, derechos, mercaderías, frutos y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar pagos por entrega de bienes; entregar acciones liberadas en pago de bienes que adquiera la sociedad; dar o tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; celebrar contratos de locación de servicios; suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales; solicitar préstamos y créditos, constituir, ceder o cancelar toda clase de derechos reales o de cualquier otra clase, reconocer y confesar obligaciones; dar cartas de crédito; formular facturas. c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras; con las municipalidades, corporaciones autárquicas, sociedades o particulares y aceptar las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales.

d) Adquirir, aceptar, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y todo otro documento de crédito y comercio; abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o de otro modo y girar y pagar cheques contra depósitos o en descubierto. e) Cobrar y percibir al contado o en plazos, todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, dar recibos, cartas de pago y cancelaciones. f) Aceptar y otorgar fianzas y garantías para operaciones que correspondan al giro de los negocios sociales; celebrar contratos de prenda común o agraria; de seguro; como asegurado; de construcción, acarreo, transporte, fletamento y depósito (con exclusión de los de carácter bancario); suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte, y conocimiento; establecer fábricas, adquirir establecimientos industriales y o comerciales y el activo y pasivo de sociedades que tengan objeto similares al de esta sociedad y negociarlos o explotarlos: formar y o liquidar sociedades; actuar como fideicomisarios y o agentes financieros y tomar y operar con acciones, debentures u otros títulos. g) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos y contencioso administrativo, promover querellas, estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas, acordar esperas. h) Aceptar mandatos y representaciones; ejercer albaceazgos; dar o tomar consignaciones y conferir poderes generales o especiales con las facultades que crea conveniente, incluso las señaladas en este artículo. i) Crear agencias o sucursales con o sin capital determinado; designar y separar gerentes, administradores, apoderados o agentes, cuyos cargos podrán ser ejercidos por directores, pagándoles la correspondiente remuneración que podrá ser sueldo fijo o comisión y se cargará a gastos generales, ad referéndum de la asamblea en el caso en que dichos cargos sean ejercidos por directores. j) Obtener, explotar, adquirir y transferir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, concesiones y o privilegios de particulares o de cualquier autoridad pública nacional, provincial, municipal u otra, nacional o extranjera. k) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar el informe sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y balance de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados en la Asamblea. l) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y con la intervención de la Inspección General de Justicia. ll) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran. m) En general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. — Artículo Décimo Quinto: Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los directores en el caso previsto en el inciso i) del artículo anterior, los honorarios del Directorio se fijarán anualmente por la asamblea, pudiendo ser una suma determinada que se cargará a gastos generales o en un porcentaje en las utilidades líquidas y realizadas. Síndico. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que también ele-

girá por igual término, un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento; ambos podrán ser reelegidos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio. Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. —Artículo Décimo Séptimo: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del presidente o de quien lo reemplace, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. Las Asambleas aprobarán u observarán los balances, memoria, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico; sancionarán o alterarán los dividendos propuestos, procederán a la elección de los miembros del Directorio y síndicos que deberán reemplazar a los cesantes y considerarán los demás asuntos que se les sometan. — Artículo Décimo Octavo: Los accionistas se reunirán en asambleas extraordinarias cuando el Directorio o el síndico lo estimen conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas expresando el objeto con que la piden. Los pedidos de convocatoria deberán ser atendidos por el Directorio dentro del término de diez días de su presentación. No podrá discutirse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio fijará el orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el síndico determinen o los que hayan sido propuestos por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. Las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Artículo Vigésimo: Para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas otorgado por un Banco o casa financiera regida por la ley doce mil ciento cincuenta y seis. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente. El nombramiento de apoderado podrá recaer en persona que no sea accionista. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, salvo para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigibles por dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes con derecho a voto que concurran y por mayoría de votos presentes, aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias para la segunda asamblea, se harán durante tres días, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la celebración de la asamblea. En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, cada acción tendrá derecho al número de votos que determina el artículo quinto con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El Presidente del Directorio o quien lo reemplace presidirá las asambleas con voz y voto. Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas, firmado por quien presida la asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año, pero una asamblea ordinaria o extraordinaria, por mayoría de votos, podrá variar esa fecha, debiendo su respectiva resolución protocolizarse, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, se destinará el dos por ciento al "Fondo de Reserva Legal" hasta que este fondo llegue a una cifra igual al diez por ciento del capital suscripto; del remanente, se hará la siguiente distribución: a). Pago de los honorarios a los directores y síndico que determine la asamblea, sin perjuicio de los sueldos que se les hayan fijado con cargo a gastos generales. — b) Las reservas que con fines especiales, fije la asamblea. — c). El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, disponga la asamblea. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de disolución sea por expiración del término o por otra causa cualquiera, la liquidación de la sociedad estará a cargo del último Directorio o de una comisión nombrada por la asamblea, fiscalizada por el síndico, eligiendo de su seno al presidente, los cuales, una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación, repartirán el remanente a prorrata entre los accionistas existentes en proporción al capital integrado en la fecha de producirse la liquidación. Los honorarios, facultades y término de duración del Directorio o comisión liquidadora serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse la liquidación. — II: Declarar suscripta la primera serie de cinco mil acciones de cinco votos y de cien pesos cada una, en la siguiente forma: Uno) Don Reginaldo Guillermo Haxell, ochocientas acciones. Dos) Don Mauricio Neville Browwrigg, ochocientas acciones. Tres) Don Alan Arthur Walker, ochocientas acciones. Cuatro) Don José Eugenio Martin, ochocientas acciones. Cinco) Don Donald William Hunter, doscientas cincuenta acciones. Seis) Don Félix Imeroni Campos, doscientas cincuenta acciones. Siete). Don Luis Enrique Quaroni, doscientas cincuenta acciones. Ocho). Don Juan Abal Alfonsín, doscientas cincuenta acciones. Nueve) Doña Clarice Adelaida Gilbert de Haxell, cien acciones. Diez) Doña Joan (Juana) Constance Alexander de Browwrigg, doscientas acciones. Once) Doña Kathleen Annie Pratt de Walker, cien acciones. Doce) Doña Beatriz Olive Savage de Martin, doscientas acciones. Trece). Don Kenneth Owen Haxell, cien acciones. Catorce). Don Dennis Ian Walker, cien acciones. — Total: cinco mil acciones, que se integran en un veinte por ciento de su valor nominal. — III) Designar su primer directorio y síndicos, como sigue: Presidente: Don Reginaldo Guillermo Haxell. — Vicepresidente: Don Alan Arthur Walker. — Directores: Don Maurice Neville Browwrigg, Don José Eugenio Martin, Doctor Félix Imeroni Campos, Don Donald William Hunter. — Directores Suplentes: Don Kenneth Owen Haxell, Don. Dennis Ian Walker. — Síndico Titular: Don Guillermo Ernesto Dalley. — Síndico Suplente: Don Alejandro Iraudi. — IV). El mandato de los directores y síndicos durará hasta la primera asamblea general ordinaria de accionistas que se celebre. — V) Facultar a los señores Doctor Félix Imeroni Campos y don Alan Arthur Walker, para que indistintamente puedan solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la Personería jurídica y aprobación del presente estatuto; proponer modificaciones, reformas o nuevos artículos o aceptar las que se indicaren por las autoridades competentes y, una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la sociedad por todos los constituyentes por sí o por apoderado, cumplir con los demás requisitos exigidos por la Ley para el legal funcionamiento de la sociedad. — Leída. Esta Acta, se aprueba y firma por unanimidad. — R. W. Haxell. — M. N. Browwrigg. — Alan Walker. — J. E. Martin. — D. W. Hunter. — L. Quaroni. — J. A. Alfonsín. — B. S. de Martin. — Kathleen Walker. — K. O. Haxell. — D. Ian Walker. — C. A. Haxell. — Félix Imeroni Campos. — Joan C. Browwrigg". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay dos sellos que dicen: "Ministerio de Educación y Justicia — República Argentina" y "Presidencia de la Nación Argentina — Secretaría Ejecutiva". Buenos Aires, quince Sep. mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente Nº siete mil doscientos cuarenta y uno|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mandatos y Agencias del Río de la Plata, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Representaciones", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Mandatos y Agencias del Río de la Plata, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Representaciones", constituída en esta Capital el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve con la denominación de "Mandatos y Agencias del Río de la Plata, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones" y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco vuelta (25 vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº once mil trescientos cincuenta y cinco. — "Es También Conforme a sus originales, de que doy fe, y devuelvo a la Inspección General de Justicia. — Quiere y consiente en que de la presente se expidan las copias necesarias. — En su Testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, siendo testigos presentes y hábiles don José Antenucci y don José Martín Caño, ambos vecinos, mayores de edad, a cuyo conocimiento y capacidad legal para testificar doy fe. yo, el Escribano autorizante. — Alan. Walker. — Tgo.: José Antenucci. — Tgo.: José M. Caño. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Pombo. — Escno. Pco. — Concuerda con la escritura número cuatrocientos cincuenta y nueve, que pasó ante mí al folio dos mil trescientos ocho del Registro número tres de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, todos serie letra "S", numerados: del tres millones setecientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco al tres millones setecientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho; tres millones setecientos setenta y dos mil quinientos sesenta; tres millones setecientos setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho; tres millones setecientos setenta y dos mil quinientos sesenta y dos; tres millones setecientos setenta y dos mil quinientos sesenta y nueve; tres millones setecientos setenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro; tres millones setecientos setenta y dos mil quinientos sesenta y cinco y el presente, tres millones setecientos setenta y dos mil quinientos setenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Pombo.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.300 — e.31|10-Nº 17.083-v.31|10|59

CASA CORTI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 1.818. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Osvaldo Antonio Emilio Corti, argentino, casado con doña Ena Nozigliа, mayor de edad, vecino de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, quien concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de don César Nozíglia, don Néstor Francisco Corti, doña Ligia María Carlota Corti de Montagna, don Celso López Blanco, don Diego Joaquín Seron, doña Aída Blanca Vega, don Andrés Ziella, don José Blanco y don Arturo Enrique García en mérito al poder que éstos le otorgaron en la escritura pasada con fecha cinco de junio del año en curso, al folio ochocientos seis, de este mismo Registro, Protocolo corriente, por la que se constituyó provisoriamente la Sociedad a la que se refiere el presente instrumento, y en lo pertinente se protocolizará más adelante dentro del testimonio otorgado por la Inspección General de Justicia. Y el señor Corti por sí y en el carácter invocado, luego de asegurarme la plena vigencia de la representación a que se acreditará dice: Que conjuntamente con sus representados constituyeron por la citada escritura de fecha cinco de junio del año en curso la Sociedad "Casa Corti", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Que sometidos los estatutos proyectados a consideración del Superior Gobierno de la Nación, luego de los trámites de estilos los aprobó por decreto número once mil ochocientos tres de fecha veintidós del mes próximo pasado. — Que a fin de dar cumplimiento a los requisitos legales necesarios para su funcionamiento, en carácter de persona jurídica y en uso de las facultades que le confirieron sus representados en el mandato que ejerce, viene por la presente escritura a protocolizar en este Registro, el estatuto definitivo que regirá a la Sociedad y el Decreto del Superior Gobierno de la Nación de aprobación del mismo, todo lo que en testimonio expedido por el Sub-Inspector General de Justicia al efecto me entrega, agrego como cabeza de la presente e íntegramente transcripto dice: "Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Osvaldo Antonio Emilio Corti, argentino, casado con doña Ena Noziglia, domiciliado en la calle Boyacá número mil trescientos cincuenta y uno de esta Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres; don César Noziglia, argentino, casado con doña Haydée Irene Priou, titular de la Libreta de Enrolamiento número ochenta y un mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Ballivián número dos mil novecientos diez y siete de esta Capital; don Néstor Francisco Corti, argentino, casado con doña Lía Ofelia Andrés, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Boyacá número mil trescientos cincuenta y tres de esta Capital; doña Ligia María Carlota Corti de Montagna, argentina, casada con don Genaro Montagna, titular de la Libreta Cívica número cuatrocientos un mil ciento sesenta y dos, domiciliada en la calle Otamendi número doscientos veintitrés de esta Capital; don Celso López Blanco, español, casado con doña Adelaida Oyenza Míguez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos uno, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil ciento cincuenta y nueve, Departamento C. de esta Capital; don Diego Joaquín Seron, argentino, casado con doña Rosa Abelia Tesone, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Bulnes número mil cuatrocientos treinta y cuatro de esta ciudad; doña Aída Blanca Vega, argentina, soltera, titular de la Libreta Cívica expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón trescientos veintidós mil ciento treinta, domiciliada en la calle Arenales número dos mil setecientos cuarenta y uno; don Andrés Ziella, argentino, casado con doña Lorenza Lezcano, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil doscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Viel número mil trescientos ochenta y cinco, Departamento C. de esta Capital; don José Blanco, argentino, casado con doña Asteria Marzano, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Luzuriaga número ochocientos noventa y tres de la localidad de Hurlingham, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Arturo Enrique García, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinticinco mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Juan Agustín García número tres mil doscientos veintiocho de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento personal y exponen: Primero: Que se han reunido para constituir una sociedad anónima que se denominará "CASA CORTI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, con el fin, entre otros, de adquirir con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho y continuar con el mismo efecto los negocios de la Sociedad "Casa Corti", Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, dedicada principalmente a la importación, fabricación y venta de herrajes para obras con domicilio en Pueyrredón novecientos cuarenta y tres de la Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, incluso las obligaciones pertinentes con respecto a su personal de empleados y obreros, y sin perjuicio de ampliarlos en la extensión que establecen los estatutos sociales que luego se transcribirán. — Segundo: Que desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho las operaciones realizadas o que realice la citada sociedad de responsabilidad limitada serán por cuenta de la Sociedad Anónima que en este acto queda constituída. — Tercero: Que el proyecto de estatutos redactado y aprobado por todos los presentes, es el siguiente: .. Cuarto: Que la suscripción de las primeras cinco series de acciones ordinarias, de cinco votos, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, arrojó el siguiente resultado: Osvaldo Antonio Emilio Corti, diecinueve mil quinientas acciones; César Noziglia, dos mil seiscientas cincuenta acciones; Néstor Francisco Corti mil trescientas acciones; Ligia María Carlota Corti de Montagna, quinientas cincuenta acciones; Celso López Blanco, trescientas acciones; Diego Joaquín Serón, ciento cincuenta acciones; Aída Blanca Vega, cien acciones; Andrés Ziella, ciento cincuenta acciones; José Blanco, doscientas acciones y Arturo Enrique García cien acciones. — La integración de las acciones suscriptas se concretó de la siguiente manera: los señores Osvaldo Antonio Emilio Corti, César Noziglia, Néstor Francisco Corti y Ligia María Carlota Corti de Montagna, que en conjunto suscriben acciones por Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, las integran

totalmente con la parte de su haber en "Casa Corti Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta del Balance de transferencia al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho que firmado por los comparecientes y conformado por contador público se considera formando parte de esta escritura; los señores Celso López Blanco, Diego Joaquín Serón, Aída Blanca Vega, Andrés Ziella, José Blanco y Arturo Enrique García, que en total suscriben acciones por cien mil pesos moneda nacional integran individualmente el diez por ciento, o sea diez mil pesos moneda nacional en efectivo y se obligan a integrar el saldo en los plazos y forma que resuelva y les comunique el Directorio. — Los señores Osvaldo Antonio Emilio Corti, César Nozíglia, Néstor Francisco Corti y Ligia María Carlota Corti de Montagna, manifestaron a continuación que son los únicos socios de "Casa Corti Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida en esta Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil trescientos treinta y siete, al folio dieciocho del Libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en tal carácter se comprometen en conjunto y cada uno en particular a que se transfieran a la sociedad anónima que se constituye los bienes o negocios de aquéllas, con el efecto retroactivo expresado al comienzo y que los negocios de esa sociedad que haya realizado desde esa fecha lo sean por cuenta de la sociedad anónima y asimismo a recibir el pago de ese aporte en acciones de esta última totalmente liberadas hasta el monto comprometido en la suscripción, quedando el remanente en su haber en cuenta corriente sin devengar interés; este remanente podrá ser retirado en la medida que las disponibilidades de fondos lo permitan. — A continuación se procedió a elegir el primer Directorio, compuesto de tres miembros y síndico titular y a distribuir los cargos entre los Directores, con el siguiente resultado: Presidente don Osvaldo Antonio Emilio Corti; Vicepresidente don César Nozíglía; Director Titular don Néstor Francisco Corti; Síndico Titular don Arístides José María Corti. — Asimismo se decidió elegir un Director Suplente y Síndico Suplente, resultando electos doña Ligia María Carlota Corti de Montagna y don José Santiago Acerbo respectivamente. — El mandato de los Directores y Síndicos tendrá vigencia hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Y los comparecientes agregaron que conferían poder especial a favor de don Osvaldo Antonio Emilio Corti, don César Nozíglia y don Néstor Francisco Corti para que, conjunta, separada o alternativamente gestionen la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales, aceptando las modificaciones que efectúe la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive el nombre de la sociedad y cumplan todos los requisitos legales y reglamentarios y especialmente, en su oportunidad, otorguen la escritura prevista en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, agregando que este mandato por ser consecuencia de una convención con bienes y sumas de dinero entregadas con imputación a la misma, se confiere con carácter irrevocable. — El monto de la integración en efectivo, que se citó más arriba, fue puesto en manos del señor Presidente de la Sociedad a los efectos del artículo trescientos dieciocho, apartado tercero, del Código de Comercio. — Con la conformidad de todos los presentes queda constituida la sociedad "Casa Corti Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Leída que les es por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto que lo son los señores don León Tocker y don Lucas Matías Fonseca, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Osvaldo Corti. — C. Nozíglia. — Néstor Corti. — Ligia Corti de Montagna. — C. L. Blanco. — Diego J. Seron. — A. B. Vega. — Arturo E. García. — Andrés Ziella. — José Blanco. — L. Tocker. — L. M. Fonseca. — Hay un sello. — F. G. Carreras. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio ochocientos seis del Registro trescientos treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en ocho sellos valor tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones novecientos veinte y un mil setecientos treinta y ocho al presente que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: Enrolamiento. Montagna. Blanco. Comercio. productos, ordinarias, al, reemplazante, dividendo comprobados. Osvaldo, Montagna, Montagna, conjunto, Corti. Valen. — F. G. Carreras. — Hay un sello que dice: Francisco G. Carreras — Escribano. —

Estatutos Sociales: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Casa Corti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Durará noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad continuará con los negocios de "Casa Corti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su objeto será dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de materiales plásticos y sintéticos, textiles, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos; c) Inmobiliarias: construcción, compraventa, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar, sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios o convenientes, relacionados directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las que las leyes establezcan. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de cinco mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, las que se emiten totalmente. — Las acciones en títulos de una o más serán firmadas por el Presidente y un director y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, salvo el caso de emisiones con destino especial, situación que se hará saber mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días a partir de la última publicación. — Artículo Cuarto: Las acciones podrán ser integradas en efectivo o en bienes en éste último caso los aportes que se incorporen a la sociedad deberán representar un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo cual, con la comunicación pertinente, se hará saber a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Los certificados de acciones sólo podrán transferirse, mediante solicitud firmada por el cedente y el cesionario y previa aprobación del Directorio. — Artículo Sexto: En caso de mora para la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para proceder conforme a lo dispuesto en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo aplicarse a todos los accionistas en iguales condiciones el mismo procedimiento. — Las acciones en mora no tendrán voto. — Aumento de Capital. — Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea de accionistas, en series sucesivas de acciones ordinarias, al portador, de un voto, de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — Cada aumento de capital, que deberá guardar las proporciones establecidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio se hará saber mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Boletín Oficial. — La asamblea general podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y la forma y modo de pago de las mismas. — En cada aumento de capital autorizado los accionistas tendrán el derecho de preferencia en la forma establecida en el artículo tercero. — El aumento de capital se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos más los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a siete miembros, elegidos por la Asamblea General, la que determinará previamente a la elección el número de miembros de que se compondrá el Directorio; podrá asimismo designar uno o más directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento o impedimento. — Los directores durarán dos años en sus mandatos y podrán ser reelegidos indefinidamente. — El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que deba elegir al reemplazante, la que se realizará en los plazos establecidos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Cada director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio designará entre sus miembros un presidente y un vicepresidente que lo reemplazará en caso de renuncia fallecimiento, ausencia o impedimento. — En caso de acefalía parcial del Directorio, cuando los cargos no puedan ser cubiertos con los directores suplentes o bien éstos no existan, el síndico realizará las designaciones correspondientes, los que tendrán validez hasta la primera Asamblea General que se celebre. Artículo noveno: El Directorio deliberará válidamente con más de la mitad de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. — El presidente o su reemplazante tendrán doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en las reuniones por otro director por medio de carta poder, pero conservarán siempre la responsabilidad personal que les corresponde en su carácter de tales, en los términos del Código de Comercio. — Artículo décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del presidente, quien presidirá las sesiones del Directorio y Asambleas. — El uso de la firma social corresponderá al presidente, al vicepresidente en su caso y/o al director o directores a quienes se designe o les hubiera sido otorgado mandato; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposicones legales y estatutarias; formalizar, otorgar y suscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado en las condiciones que el Directorio determine; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, transferir y extinguir prendas y cauciones, anticresis, hipotecas, y todo derecho real, dentro y fuera del país; tomar dinero prestado; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y dar cheques, girar en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central e Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse; expedir cartas de créditos y otorgar las fianzas o garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, relacionados con éstos o que interesen a los mismos; e) Celebrar contratos de sociedad, de consignación, expedir certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir y/o comprar acciones de otras entidades, adquirir su activo, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas que guarden relación con el objeto social, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, dar en arrendamiento toda clase de bienes, contratar seguros como asegurada; h) Nombrar gerentes y subgerentes, directores o no, como así también confiar a los miembros del Directorio funciones especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. — En este caso como en el de los directores gerentes o subgerentes, la remuneración será con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen ad-referéndum de la Asamblea. — Estas retribuciones se entenderán asignadas sin perjuicio de la participación que a los directores corresponda en las utilidades según el artículo diecisiete, inciso c); i) Promover y contestar acciones judiciales; j) Presentar a la Asamblea la memoria anual, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer la distribución de las utilidades y la formación de reservas especiales; k) Distribuir dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas por el síndico de acuerdo a los balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse lo pertinente a la Inspección General de Justicia; l) Otorgar y revocar poderes generales y especiales; m) Admitir debentures y fijar las condiciones de emisión de conformidad con las disposicones legales sobre el particular; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y finalmente resolver en general todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en los mismos siempre que esté comprendida o relacionada con el objeto social y que no sea atribución privativa de las asambleas, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limita de manera alguna las facultades del Directorio que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular o suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual conforme y con las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Los síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos previstos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Se citarán por primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, respectivamente. Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria; en el caso de Asambleas convocadas para los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio el quórum en primera convocatoria deberá ser de los dos tercios de las acciones suscriptas y en segunda con cualquier número. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, incluso en los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado Código, por mayoría de los votos presentes; en caso de empate el voto del presidente de la Asamblea será decisivo, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Cada acción dará derecho a un voto, con excepción de las que correspondan a las cinco primeras series del capital inicial, cada una de las cuales dará derecho a cinco votos. Para la elección del síndico cada acción tendrá, sin excepción, derecho a un voto solamente. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o acreditar mediante certificados, haberlas depositado en un Banco del país, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha fijada para su realización. — Artículo Décimo Quinto: Las resoluciones de las Asambleas Generales se extenderán en un libro de actas y serán firmadas por el presidente y dos accionistas en representación de los demás, que la Asamblea designará en cada caso. Balances y Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de octubre de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea de Accionistas la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) El monto fijado por la Asamblea para retribuir al síndico; c) Hasta el máximo del veinticinco por ciento para retribuir el Directorio. Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los directores, sumadas a las asignadas de acuerdo con el artículo diez, inciso h), de estos Estatutos no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o de algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en caso de quebranto, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones, sin son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; d) el resto, previa deduc-

ción de las cantidades que se resuelva aplicar para constituir reservas facultativas se distribuirá a las acciones ordinarias. De la liquidación. — Artículo Décimo Octavo: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) se abonará el pasivo de la sociedad; b) el sobrante se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado La Asamblea que decida la disolución fijará las retribuciones del Directorio y síndico por tal cometido. "Casa Corti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Balance General al 1º de noviembre de 1958. Activo: Caja 35.084,22, Banco de Italia y Río de la Plata 99.580,24, Banco de Boston 86.694,66, Banco de la Nación Argentina 87.169,86, Banco de Galicia y Buenos Aires 96.306,60, Deudores Varios 1.035.977,59, Obligaciones a Cobrar 210.841,10, Mercaderías 1.641.542,78, Inmuebles 435.000, Instalaciones 231.730, Muebles y Utiles 103.730, Elementos de Transporte 580.000, Gastos Pagados por adelantado 99.805,01: 4.743.962,06. Pasivo. Acreedores Varios 558.913,25, Obligaciones a Pagar 550.186,80, Gratificaciones a Pagar 100.000, Fondo Previsión Ley 11.729 70.819,64, Fondo Provisión para Impuestos 126.664,83, Fondo Renovación Elementos de Transporte 160.000, Cuentas de Socios: Capital Social 1.130.000, Fondo de Reserva Legal 83.452,47, Fondo de Reserva Especial 333.809.97, Osvaldo A. E. Corti, Cta. Part. 1.144.271.81, César Nozíglia, Cta. Part. 241.159,38 Néstor F. Corti — Cta. Part. 114.944,48 Ligia M. C. Corti de Montagna — Cta. Particular 126.745.43 — 3.177.383,54 4.743.962,06. — Cuentas de Orden — Documentos descontados en Bancos 577.253,43 Depósitos Garantía Licitaciones en Obligac. 1.472,01. — 578.725,44. — César Nozíglia. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice José Santiago Acerbo, Contador Público Nacional, Tomo IX, Folio 27. Accionistas — Capital suscripto — Total haber cada socio en S. R. L. Integrado en m$n. sibol. depósito — Total del haber de cada accionista — Capital integrado — Saldo en c/c. — Osvaldo A. E. Corti, 1.950.000.—, 2.403.989,78, —.—, 2.403.989.78, 1.950.000.—, 453.989,78. — César Nozíglia, 265.000.—, 415.316,53, —.—, 415.316,53, 265,000.—, 150.316,53. — Néstor F. Corti, 130.000.—, 197.099,86, —.—, 197.099,86, 130.000.—, 67.099,86. Ligia M. C. Corti de Montagna. 55.000.— 160.977,37, —.— 160.977,37, 55.000, 105,977,37. — Celso López Blanco, 30.000.—, —.— 3.000.— 30.000.—, 3.000,— 27.000.— Diego Joaquín Serón, 15.000.—, —.—, 1.500,—, 15.000.—, 1.500.—, 13.500.— Aída Blanca Vega, 10.000,—, —.—, 1.000.—, 10.000.—, 1.000.—, 9.000.— Andrés Ziella, 15.000.—, —.—, 1.500.—, 15.000.—, 1.500.—, 13.500. — José Blanco, 20.000.—, —.—, 2.000.—, 20.000.—, 2.000,— — 18.000.— Arturo Enrique García, 10.000.—, —.—, 1.000.— 10.000.—, 1.000.—, 9.000.—, 2.500.000.— 3.177.383,54, 10.000.— 3.277.383,54. — 2.410.000.— 687.383,54. — César Nozíglia. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice José Santiago Acerbo, Contador Público Nacional, Tomo IX, Folio 27. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 sep. 1959. — Visto el expediente Nº 7586|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casa Corti, Sociedad Anónima Comercial, Indusrial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casa Corti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 5 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2 a seis vuelta (6 vta.) y la salvedad indicada a fojas setenta y cinco vuelta (75 vta.), para el art. 7º. En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez y ocho y vuelta (18 y vta.) y la planilla de fojas diez y siete (17). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos — Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 11808. — Néstor — transfieran — mismas — sucursales — por primera — decisivo — ejercicio — 453.989,78 — art. — Entrelíneas: saber las. Vale. — s|r.: César Nozíglia, vale".

Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número diez mil doscientos cincuenta, y texto del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se concede personería jurídica a la sociedad "Casa Corti. Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y se aprueban sus estatutos. — Expido el presente en once sellos de cinco pesos moneda nacional numerados correlativamente del seiscientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y cinco al seiscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro; y el setecientos cinco mil trescientos cincuenta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: sesenta. Vale. — Hay un sello. Julio C. Gancedo. — Hay un sello aclaratorio de firma que dice: Julio C. Gancedo, Subinspector General de Justicia." Lo transcripto es copia fiel. Y el compareciente continúa diciendo: Que solicita de mí, el autorizante, expida de la presente escritura los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída que le es por mí, el autorizante, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, junto con los testigos del acto que lo son don León Tocker y don Lucas Matías Fonseca, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Osvaldo Corti. — L. Tocker. L. M. Fonseca. — Hay un sello. — F. G. Carreras. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y obra el folio mil ochocientos diez y ocho del Registro trescientos treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1959.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.900. e.31|10-Nº 23.652 D.T. v.31|10|59

MELLOR-GOODWIN
S. A. Comercial

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber mediante esta única publicación el siguiente edicto: — Acta Nº 4: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de 1959, se reúnen en el local social los Sres. Enrique Reich y Alberto P. Ramírez, en representación de MELLOR-GOODWIN S. A. COMERCIAL y Mellor-Combustión S. A. Industrial; respectivamente en su carácter de únicos socios componentes de Mellor-Goodwin, Instalaciones S. R. L. — Abierta la sesión a las 16 horas, los asistentes se abocan de inmediato a la consideración del balance general de la Compañía al 31 de mayo ppdo., primer ejercicio financiero, cuyas cifras en detalle se hallan asentadas en el Libro Inventario Nº 1, folios 1 al 3 inclusive. — Luego de un breve cambio de ideas, resuelven aprobar en todas sus partes el precipitado balance, y convienen asimismo en dar plena ejecución a lo que fuera decidido en principio, sobre aumento del capital social, en la reunión de fecha 14 de abril último, según consta en Acta Nº 3 del presente Libro. — En consecuencia, resuelven aplicar las respectivas utilidades a la incrementación del capital originario, en la misma e idéntica proporción que a cada uno de los socios corresponde en el capital actual, de modo que Mellor-Goodwin S. A. Comercial integrará la suma de noventa mil pesos moneda nacional, que quedara pendiente en la suscripción originaria y la de dos millones quinientos veinte mil pesos de esa misma moneda en concepto de aumento de sus cuotas de capital, y Mellor-Combustión S. A. Comercial integrará la suma de diez mil pesos que quedara pendiente de la suscripción originaria y la de doscientos ochenta mil en concepto de aumento de sus cuotas de capital. — Por otra parte, se resuelve que dicho aumento de capital se hará con efecto retroactivo al día 1º del mes pasado; en virtud de todo lo cual, la cláusula cuarta (4a.) del contrato de constitución debe modificarse y se modifica en la forma siguiente: — Cuarta: El capital social se eleva a la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) con efecto al 1º de junio de 1959, dividido en treinta mil (30.000) cuotas de cien pesos de igual moneda (m$n. 100.—) cada una, de las que Mellor-Goodwin S. A. Comercial tiene suscriptas mil ochocientas (1.800.—) cuotas, por valor de ciento ochenta mil pesos (m$n. 180.000.—) en total, y Mellor-Combustión S. A. Industrial, doscientas (200) cuotas, por valor de veinte mil pesos (m$n. 20.000.—) también en total, de cuyos importes cada una de ellas ha integrado la mitad, o sea, Mellor-Goodwin S. A. Comercial, la cantidad de noventa mil pesos (m$n. 90.000.—), equivalente al valor de novecientas (900) cuotas y Mellor-Combustión S. A. Industrial, la de diez mil pesos (m$n. 10.000.—), equivalente al de cien (100) cuotas. — Para completar el saldo pendiente de tales suscripciones, Mellor-Goodwin S. A. Comercial integra en este acto, con la parte de las utilidades realizadas que le corresponden en el balance general del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1959, la suma de noventa mil pesos (m$n. 90.000.—), valor de novecientas (900) cuotas, y Mellor-Combustión S. A. Industrial, la de diez mil pesos (m$n. 10.000.—), valor de cien (100) cuotas, que hace asimismo efectiva en este acto e igualmente con la parte de las utilidades realizadas a ella correspondiente en el citado balance. — La diferencia restante hasta cubrir el monto de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.800.000.—) en que se eleva el capital social, se suscribe e integra por ambos socios en la forma y proporción siguientes: Mellor-Goodwin S. A. Comercial lo hace por la suma de dos millones quinientos veinte mil pesos (2.520.000.—), equivalente al valor veinticinco mil doscientas (25.200) cuotas, y Mellor-Combustión S. A. Industrial por la de doscientos ochenta mil pesos (m$n. 280.000.—), equivalente a de dos mil ochocientas (2.800) cuotas, siempre en este acto y con la parte de las utilidades realizadas que a cada una de ellas corresponde en el balance antes referido. — De tal manera, pertenecen a Mellor-Goodwin S. A. Comercial, en el capital actual de la sociedad, un total de veintisiete mil (27.000) cuotas por valor de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.700.000) y a Mellor-Combustión S. A. Industrial uno de tres mil (3.000) cuotas por valor de trescientos mil pesos de dicha moneda (m$n. 300.000.—), integrados en su totalidad. — De común acuerdo y en reconocimiento a méritos personales propios, se resuelve por último asignar al Ingeniero Curt J. Deghardt una habilitación del 1 o|o sobre la utilidad líquida de cada ejercicio financiero a partir del 1º de junio ppdo. y a liquidarse en la misma forma que la otorga a los Sres. Gerentes. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17 horas. — Mellor-Goodwin S. A. C. — E. Reich. — Mellor-Combustión S. A. I. — A. P. Ramírez. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.850.— e.31|10-Nº 17.090-v.31|10|59

Sociedad Anónima
VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI
Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 30 de septiembre de 1959, otorgada ante el escribano don Ignacio L. Paz, titular del Registro 253, han sido protocolizados la modificación de estatutos de la sociedad del rubro, de acuerdo a lo resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional en Decreto que lleva el número 10 635, quedando redactadas las modificaciones en la siguiente forma: El artículo 1 dirá: Bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA, SOCIEDAD AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" seguirá funcionando la sociedad "Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial". El artículo 2 dirá: La sociedad tendrá por objeto realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros, cualquiera de las actividades siguientes: a) Explotación agropecuaria: compra-venta, cría-invernada de hacienda en general, ya sean vacunos o cualquier otra clase de ganados, siembras, cultivos, cosechas, recolección y clasificación de cereales y afines, pudiendo practicar dichas operaciones en medianerías, ya sean en efectivo y|o especie, comercializando las cosechas en la forma que las circunstancias aconsejen, explotación de tambos y comercialización de leche; compra y venta de toda clase de productos y mercaderías agrícolas ganaderos; compra y venta de maquinarias, muebles y útiles, materiales, etc., exclusivamente destinados a la explotación agropecuaria. b) Industrialización de la leche: elaboración de toda clase de productos lácteos, cualquiera sea su tipo, especie y calidad, compra de productos semielaborados para finalizar su proceso de maduración, compra de materias primas, mercaderías, ingredientes, materiales, etc., necesarios a la explotación de las actividades industriales de la firma; compra de maquinarias, muebles y útiles, rodados, e inclusive inmuebles que se estimen necesarios para el mejor desarrollo de las actividades industriales, y su venta si las circunstancias lo aconsejan. c) Actividad comercial: comprar, vender, permutar, negociar, importar y exportar en toda forma, condiciones y plazos, con cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, útiles, vehículos, rodados y productos en general, elaborados, semielaborados o en estado de materia prima, sean éstas de origen nacional o extranjero. Tomar representaciones y consignaciones o administraciones en general de artículos nacionales o extranjeros u otros bienes de cualquier naturaleza. d) Inmobiliaria: adquirir, construir, negociar, permutar y vender bienes inmuebles, urbanos o rurales, al contado o a plazos, sin limitación de condiciones, ya sean para uso propio o para explotarlos o fraccionarlos. e) Financiaciones: aportar o invertir capitales en otras empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales e inclusive títulos oficiales y acciones, debentures, obligaciones y similares; en general, toda actividad lícita de carácter mobiliario. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con las actividades expresadas. El artículo 5 dirá: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000), dividido en cuarenta (40) series de acciones al portador de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una y representado por trescientas noventa mil (390.000) acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, y diez mil (10.000) acciones preferidas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. Los títulos podrán representar una o varias acciones, según lo resuelva el Directorio, ajustándose a las leyes y decretos respectivos. Veintiséis (26) series de acciones ordinarias y una (1) serie de acciones preferidas del seis por ciento (6 o|o) de interés no acumulativo, se hallan ya emitidas, suscriptas y pagadas totalmente. Las demás series serán emitidas por resolución del Directorio, en una o más series, haciéndose constar en escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, pagándose el impuesto correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Regirán las disposiciones del artículo 6 con respecto a los tenedores de acciones. El artículo 6 dirá: La sociedad podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000 por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. No será enunciado como capital autorizado, sino el importe indicado en el artículo 5 más los aumentos efectuados de conformidad con el presente. Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones tendrán preferencia a la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean, salvo el caso que estén afectadas a un destino especial por resolución del Directorio y con la conformidad del síndico. A tal efecto, la suscripción se hará conocer mediante avisos que se publicarán de conformidad con las disposiciones en vigor, pudiendo hacerse uso del derecho de preferencia hasta quince días después de la última publicación. En el caso que algún accionista no hiciere uso del derecho de preferencia, las acciones restantes serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor número de las que le correspondieren, y si aún resultaran acciones sobrantes éstas serán colocadas en la forma que el Directorio estime más conveniente. El artículo 25 dirá: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se harán por medio de publicaciones por el período que establezcan las disposiciones en vigor. El artículo 27 dirá: Para formar quórum en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y si fuere necesario se convocará a una segunda Asamblea que deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de convocada la primera Asamblea, la que funcionará válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas, haciéndose la convocatoria por medio de publicaciones por el período que establezcan las disposiciones en vigor. El artículo 32 dirá: De las resoluciones de las Asambleas Generales se llevará un registro especial de Actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea". Quedan suprimidos los artículos 37 38 y 39. "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 31 Ago. 1959. — Visto el expediente Nº 6860|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial", que en lo prin-

cipal consiste en modificar el objeto social y prever la elevación del capital autorizado hasta pesos moneda nacional doscientos millones (m$n. 200.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos diez y seis vuelta (416 vta.) a cuatrocientos veinte (420), con las modificaciones de fojas cuatrocientos cincuenta y cinco (455) a cuatrocientos cincuenta y seis vuelta (456 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad por la Asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1958, la que en lo sucesivo, conforme al nuevo texto del artículo 1 de los estatutos, se denominará "Sociedad Anónima Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.635".

Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.400.— e.31|10-Nº 17.115-v.31|10|59

INDUVEN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ochocientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Porfirio Díaz, casado, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número mil doscientos cincuenta y cinco; don Jorge Francisco Miguel Sánchez, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número doscientos treinta; don Héctor Edmundo Yoffre, casado, domiciliado en la calle Salta número dos mil ciento ocho; don Luis Roberto Maneiro, casado, domiciliado en la calle Córdoba número cinco mil trescientos treinta y cinco; don Alcides Hipólito Gleria, casado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil seiscientos noventa y tres; don José Manuel Luengo, casado, domiciliado en la calle Aranguren número cuatro mil cuarenta y uno; don Santiago Olivo Hanlon, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos ochenta y seis, de Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Norberto Manuel Pascual Rodríguez, casado, domiciliado en la calle Bebedero número tres mil novecientos sesenta y ocho; don Luis Enrique Vergne, casado, domiciliado en la calle Salta número trescientos noventa y cuatro, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Carlos María Perichón, soltero, domiciliado en la calle Rodó número tres mil setecientos cincuenta y tres, todos son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron la Sociedad Anónima "Induven Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", sometiéndose la aprobación de sus estatutos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número diez mil cuatrocientos diecisiete. — Que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según decreto número once mil cuatrocientos trece de fecha dieciséis de setiembre último, exhibiéndome los comparecientes el expediene referido para que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio proceda a transcribir en este Registro el acta constitutiva mencionada, el texto de los estatutos, la nómina de accionistas y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual tengo a la vista y en el orden citado dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en las oficinas de la calle Talcahuano número trescientos setenta y cuatro, quinto piso, con el fin de constituir una Sociedad Anónima, los señores que al final firman y pasan a considerar el siguiente estatuto: Artículo primero: Con la denominación de "INDUVEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior del país y en el extranjero. — Su duración será de noventa años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de estos estatutos, pudiendo este plazo ser reducido o ampliado por resolución de una asamblea general extraordinaria. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y toda clase de comercialización de artículos radioeléctricos y mercaderías en general; b) La fabricación y elaboración de artículos radioeléctricos y afines; c) El aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y|a o personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios o de terceros y operaciones con valores mobiliarios. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 m|n. de c|l.), representado por 1.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.000 m|n. cada una y dividido en 5 series de $ 200.000 m|n. cada una. — La primera serie de 200 acciones se encuentra totalmente suscripta. — La emisión de las series restantes se hará en la oportunidad y con las formas de pago que determine el Directorio, pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre suscripta e integrada en no menos de su 10 %. — Las acciones contendrán todos los recaudos legales, llevarán las características necesarias para su mejor individualización y serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser puesta mediante sello. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo cuarto: Por resolución de la asamblea general de accionistas y guardándose las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de $ 5.000.000 m.n., en series de $ 200.000 m|n. cada una, de acciones ordinarias al portador. — Cada resolución de aumento del capital autorizado deberá ser instrumentada en escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto de sellos correspondiente, publicarse por 3 días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Solo se anunciará como capital autorizado el de $ 1.000.000 m|n. con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones precedentes — Artículo quinto: Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean; a ese efecto los accionistas deberán hacer uso de su derecho en el plazo que fije el Directorio que no podrá ser menor de quince días, a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: El Directorio en caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio, segundo apartado, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por un Presidente, un Vicepresidente y uno a tres Directores Titulares, según lo determine la Asamblea de Accionistas, la que designará también uno o dos Directores Suplentes quiénes reemplazarán a los Directores Titulares por sorteo en caso de renuncia, ausencia, licencia o incapacidad de alguno de ellos. — Sus mandatos durarán dos años, pudiendo ser reelectos. — El mandato de los Directores durará hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, la que deberá realizarse en el plazo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio. —

Para ser Director se requiere poseer como mínimo 10 acciones de la Sociedad las que se depositarán en la Caja Social en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — Artículo Octavo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el Presidente, por el Vicepresidente o por el Director que se designe en su reemplazo. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo Noveno: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, del Vicepresidente o de los Directores o mandatarios generales o especiales que el Directorio designe al efecto; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales. — Realizar y celebrar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos Estatutos y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, muebles, créditos, derechos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que estime convenientes; dar y|o tomar dinero en préstamo con o sin garantía; querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, acordar las garantías normales al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años; arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; suscribir acciones y tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones de toda clase, marcas y patentes, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de créditos, cheques u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias en especial con los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular existente o a crearse en el país o en el extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles sus atribuciones y retribuciones, por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones. — Si lo estiman conveniente podrán nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social así como fijarles sus remuneraciones con cargos a gastos generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Resolver la emisión de acciones en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; e) Preparar y presentar anualmente la documentación a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio y proponer a la Asamblea el dividendo a repartir y su pago ya sea en acciones o dinero efectivo; f) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; g) Realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Artículo Décimo: Anualmente la Asamblea General designará un Síndico Titular y un suplente que tendrán las atribuciones que fija el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio en el local, día y hora que fije el Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. — Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto quienes deberán indicar el objeto de la convocatoria. — El Directorio o el Síndico, en su caso, deberán convocarla denhro de los 10 días de recibido el pedido Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial por los plazos y con la anticipación que fijen las reglamentaciones vigentes a esa fecha. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluso las que deban tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio se consideran válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas. — No obteniéndose el quórum indicado se citará a segunda convocatoria dentro de los 30 días considerándose válidamente constituídas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado aun para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente y a falta de éste por el Vicepresidente, Director o accionistas que se designe y sus resoluciones serán tomadas en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio, serán obligatorias para todos los accionistas y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas designados a esos efectos. — Cada acción da derecho a un voto. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio económico terminará el 31 de agosto de cada año en cuya oportunidad se confeccionarán el Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) La suma que se fije para la retribución de los Directores y del Síndico. — El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio determine la Asamblea. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad se liquidará en la forma que determine la Asamblea de Accionistas la que designará uno o más liquidadores fijándoles sus retribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. El producido líquido que se obtenga de la liquidación luego de cubierto el pasivo y las cargas sociales, será distribuído entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. — A continuación se aprobó el texto del Estatuto precedentemente transcripto y se suscribió la primera serie del capital, en la siguiente forma: 1. Sr. Porfirio Díaz, 60 acciones. — 2. Sr. Jorge F. M. Sánchez, 60 acciones. — 3. Sr. Héctor Edmundo Yoffre, 10 acciones. — 4. Sr. Luis Roberto Maneiro, 10 acciones. — 5. Sr. Alcides Gleria, 10 acciones. — 6. Sr. José M. Luengo, 10 acciones. — 7. Sr. Santiago Olivo Hanlon, 10 acciones. — 8. Sr. Norberto Rodríguez, 10 acciones. — 9. Sr. Luis E. Vergne, 10 acciones. — 10. Sr. Carlos M. Perichón, 10 acciones. — Total, 200 acciones. — El primer Directorio queda integrado así: Presidente: Sr. Porfirio Díaz; Vicepresidente: Sr. Jorge F. M. Sánchez; Director titular: Sr. Edmundo Yoffre; Director suplente: Sr. Alcides Gleria; Síndico titular: Sr. Roberto Maneiro; Síndico suplente: Sr. Norberto Rodríguez. — El Presidente Sr. Porfirio Díaz recibe en este acto en dinero efectivo de los accionistas presentes el 10 o|o del impuesto de las acciones suscriptas, o sea la suma de $ 20.000 m|n. — Queda autorizado el Presidente Sr. Porfirio Díaz y el Escribano Aureliano García Calvo, para que conjunta, separada o indistintamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia, requiera de los Estatutos y realizar todos los trámites para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura respectiva por todos los accionistas constituyentes por sí o por mandatario con poder en forma legal. —

Leída y aprobada esta acta, se dió por terminada la reunión firmando los presentes en prueba de conformidad. — Porfirio Díaz. — J. Sánchez. — Héctor Yoffre. — Luis R. Maneiro. — Alcides Gleria. — José M. Luengo. — S. O. Hanlon. — N. Rodríguez. — Luis Enrique Vergne. — Carlos M. Perichón. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 sep. 1959. Visto el expediente Nº 6.956/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Induven, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Induven, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 25 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su

anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 11.413". — Son Copia Fiel, doy fe, de las constancias obrantes de fojas uno a seis y fojas trece del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia referente al acta de constitución, texto de los Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el que se autoriza a funcionar con el carácter de Sociedad Anónima a "Induven, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y se aprueban los Estatutos que regirán su funcionamiento. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituída a la Sociedad Anónima "Induven, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicitando les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Mauricio Enrique Forsolloza y don Alberto Oscar Vega, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Porfirio Díaz. — J. Sánchez. — Héctor Yoffre. — Luis R. Maneiro. — Alcides Gloria. — José M. Luengo. — S. O. Hanlon. — N. Rodríguez. — Luis Enrique Vergne. — Carlos M. Perichón. — Tgo.: M. E. Forsolloza. — Tgo.: Alberto Vega. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos ochenta, del registro número doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en siete sellos nacionales de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del tres millones ochocientos treinta y seis mil noventa y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. García Calvo. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000 e.31|10-Nº 23.688 D.T. v.31|10|59

MADEFRI

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece: don Salomón Fridmanis, casado en segundas nupcias con doña Doba Javic, comerciante, naturalizado argentino, con Cédula de Identidad de esta Capital, número dos millones ciento catorce mil setecientos treinta y cuatro, domiciliados en la calle Montevideo mil ciento ochenta y uno; don Isaac Fridmanis, casado en primeras nupcias con Clara Blanco, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad dos millones trescientos setenta y tres mil novecientos veintiocho, domiciliado en Mansilla dos mil novecientos dos; don Carlos José Freijo, argentino, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad seiscientos dieciocho mil novecientos diecisiete, domiciliado en Perú mil trescientos setenta y uno; don Luis Goldstein, casado en primeras nupcias con Amada Comendador Tinker, comerciante naturalizado argentino, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos veintidós mil setecientos veintisiete domiciliado en la calle Humboldt dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Eugenio Alberto Maraggi, casado en primeras nupcias con María Angélica Harismendy, abogado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número setecientos cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva ochocientos cuarenta; don Jorge Ernesto Figari, casado en primeras nupcias con Rosalía R. Sánchez, contador, argentino, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y seis mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle San Martín quinientos setenta y cinco; don Carlos Alberto Freijo, casado en primeras nupcias, con Elisabeth María del Pilar Buczek, empleado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y siete mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la calle Belgrano cuatrocientos setenta y uno; doña Clara Brion de Caia, casada en primeras nupcias con Carmelo Caia, empleada de comercio, argentina, con Libreta Cívica número tres millones sesenta y dos mil ciento ochenta y nueve, domiciliada en la calle Manuel García cincuenta; don Gregorio Averbuj, soltero, comerciante, naturalizado argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento quince mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Córdoba novecientos setenta y cinco; don Adolfo Ricardo Francisco Peirano, soltero, italiano, con Cédula de Identidad de esta Capital, número cuatrocientos veinte mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil sesenta y dos; todos vecinos de esta Ciudad y don Sixto Florencio Cuevas, casado en primeras nupcias con Felisa Eyherabide, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos setenta y siete mil ciento cincuenta, domiciliado en la calle Rivadavia Mil doscientos cincuenta y siete, de Luján, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por intermedio de este acto, vienen a constituir definitivamente la sociedad denominada "Madefri" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, cuya acta constitutiva, estatutos y decretos aprobatorios del Poder Ejecutivo Nacional, obran en el expediente número diez mil doscientos cuarenta y nueve|mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, correspondiendo el expediente número seis mil seiscientos veintidós, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual, en sus originales tengo a la vista y copiado literalmente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron los señores Salomón Fridmanis, domiciliado en Montevideo 1181, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias, C.I. 2.114.734; Isaac Fridmanis, domiciliado en Mansilla 2902, argentino, casado en primeras nupcias, C.I. 2.373.928; Carlos José Freijo, domiciliado en Perú 1371, argentino, casado en primeras nupcias, C.I. 618.917; Luis Goldstein, domiciliado en Humboldt 2445, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, L.E. 3.222.727; Eugenio Alberto Maraggi, domiciliado en Quintino Bocayuva 840, argentino, casado en primeras nupcias, C.I. 3.028.485; Jorge Ernesto Figari, domiciliado en San Martín 575, argentino, casado en primeras nupcias, C.I. 1.558.954; Carlos Alberto Freijo, domiciliado en Belgrano 471, argentino, casado en primeras nupcias, L.E. 4.087.621; Clara Brion de Caia, domiciliada en Manuel García 50, argentina, casada en primeras nupcias, C.I. 2.081.312; Gregorio Averbuj, domiciliado en Córdoba 975, argentino naturalizado, soltero, L.E. 4.115.627; Adolfo Ricardo Francisco Peirano, domiciliado en Bartolomé Mitre 2062, italiano, soltero, C. I. 420.486 y Sixto Florencio Cuevas, domiciliado en Rivadavia 1257, Luján, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado en primeras nupcias L. E. 677.150; quienes resolvieron dejar constituída una Sociedad Anónima, denominada "Madefri" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria". Se sometió después a consideración de los presentes el proyecto de Estatutos de la Sociedad, que en anexo se acompaña. Terminada la lectura del mismo y puesto a votación el Estatuto, se aprueba por unanimidad y todos los presentes lo suscriben como formando parte integrante de esta acta. Asimismo, resolvieron declarar suscriptos y suscribir efectivamente la primera serie de Capital de 10.000 acciones ordinarias de la clase "A" o sean un millón de pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma: Salomón Fridmanis, 600.000 $ m|n.; Isaac Fridmanis, 350.000 $ m|n.; Carlos José Freijo, 10.000 $ m|n.; Luis Goldstein, 5.000 $ m|n.; Eugenio Alberto Maraggi, 5.000 $ m|n.; Jorge Ernesto Figari, 5.000 $ m|n.; Carlos Alberto Freijo, 5.000 $ m|n.; Clara Brion de Caia, 5.000 $ m|n.; Gregorio Averbuj, 5.000 $ m|n.; Adolfo Ricardo Francisco Peirano, 5.000 $ m|n.; y Sixto Florencio Cuevas, 5.000 $ m|n. Todo ellos integran en este acto el diez por ciento de su suscripción, en efectivo, o sean 100.000 $ m|n. Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio; y Síndicos, titular y suplente, resolviéndose que aquél esté formado por tres miembros titulares, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Presidente: Sr. Adolfo Ricardo Francisco Peirano; Vicepresidente: Sr. Isaac Fridmanis; Director-Secretario: Sr. Jorge Ernesto Figari; Directores suplentes: Sra. Clara Brion de Caia; y el Sr. Sixto Florencio Cuevas; Síndico titular: Dr. Eugenio Alberto Maraggi; Síndico suplente: Sr. Carlos Alberto Freijo. A continuación se resolvió que los señores Dr. Eugenio Alberto Maraggi y Jorge Ernesto Figari, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellos, aún a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la escritura pública por todos los constituyentes por sí o por mandatario en legal forma, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación. Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación firmaron todos los presentes. S. Fridmanis. — I. Fridmanis. — C. J. Freijo. — Luis Goldstein. — E. A. Maraggi. — Jorge E. Figari. — C. A. Freijo. — C. Brion de Caia. — C. Averbuj. — Adolfo Peirano. — Sixto F. Cuevas. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 135, que las firmas que anteceden son auténticas han sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores Salomón Fridmanis, don Isaac Fridmanis, don Carlos José Freijo, don Luis Goldstein, don Eugenio Alberto Maraggi, don Jorge Ernesto Figari, don Carlos Alberto Freijo, doña Clara Brion de Caia, don Gregorio Averbuj, don Adolfo Ricardo Francisco Peirano, y don Sixto Florencio Cuevas; quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Expido la presente en Buenos Aires, a ocho días de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. C. A. Terrera. Hay un sello". "Estatutos de "Madefri", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria. Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima, con la denominación de "MADEFRI", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA e INMOBILIARIA. — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo resuelva el Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por la decisión de la Asamblea de accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto efectuar: a) Operaciones comerciales mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, representaciones, mandatos y comisiones de toda clase de productos y mercaderías nacionales y|o extranjeras; b) Operaciones inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas; c) Operaciones Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos y a la forestación; d) Operaciones industriales: mediante la fabricación o elaboración de productos eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas, maderas, aserraderos, explotación de obrajes. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, rurales, inmobiliarias, financieras o industriales, relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo III. — Capital social. — Acciones y accionistas. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, divididas en nueve series, numerados de la primera a la novena; la primera de ellas de diez mil acciones y las restantes de cinco mil acciones cada serie; las primeras ocho series serán ordinarias de la clase A. con derecho a cinco votos y la novena serie de la clase B, con derecho a un voto. La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 % como mínimo. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general y en las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, hasta la suma de $ 25.000.000, en serie de $ 500.000 cada una, de acciones ordinarias, clase "A" y|o clase "B", y|o preferidas, de las características que fije la asamblea, dentro de las generales del estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando en este acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por 3 días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 5.000.000 con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo o no, de hasta el 15 % anual, pudiendo tener también derecho a una participación adicional en las utilidades de hasta el 10 % de las mismas, no excediendo ambos conceptos del 25 % anual. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio, debiendo el Directorio en el caso de realizar sorteos parciales, anunciarlos por publicaciones en el Boletín Oficial, durante 3 días con 10 días de anticipación a la fecha de su realización. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en el caso de no abonárseles el dividendo fijo establecido, por falta de utilidades y por el tiempo en que subsista esa situación. — Artículo quinto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberá emitirse simultáneamente acciones de las clases "A" y "B", en proporción a las existentes. Dicho derecho deberán ejercerlo los accionistas dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que por 3 días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo sexto: Las acciones serán al portador una vez integradas. Llevarán la firma del presidente y de un miembro del Directorio y contendrán los demás requisitos de Ley. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos, que no podrán ser cedidos sin autorización del Directorio; una vez integrados estos certificados serán canjeados por los títulos respectivos. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos. Los títulos que se emitan serán de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. Las acciones serán indivisibles; cuando diferentes accionistas fuesen co-propietarios de una acción, la Sociedad exigirá la unificación de la representación, no reconociendo más que un representante. — Artículo séptimo: Si hubiere mora por parte del accionista, el moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los sesenta días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio, podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el suscriptor moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las mismas condiciones de la emisión, si el remate no alcanzare a cubrir el valor nominal de las acciones y demás gastos, el suscriptor responderá por el saldo deudor. El Directorio deberá dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo octavo: El Directorio queda autorizado para entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o en parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: La Sociedad podrá por resolución de Asamblea emitir en el país o en el extranjero, debentures con sujeción a las disposiciones de las Leyes respectivas, en las condiciones que el Directorio estime conveniente, cuyos títulos llevarán la firma del Presidente o de otro miembro del Directorio y se ajustará a los demás requisitos legales. — Capítulo IV. — De la Administración de la Sociedad. — Artículo Décimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco Directores titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General Ordinaria, la que fijará el número de los mismos quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se considerará prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en la Asamblea General Ordinaria, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: Para desempeñar el cargo de Director se requiere ser propietario de cinco acciones de la Sociedad, cuando menos, que serán depositadas en la Caja de la Sociedad a la disposición del Síndico, como garantía de las funciones del Director que las deposite, y no podrán ser enajenadas ni retiradas hasta seis meses después de terminado el mandato de éste. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio nombrará anualmente de su seno, después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, un Presidente y un Vicepresidente. — Podrá nombrar también un Director Delegado, pudiendo recaer esta designación en el Presidente o Vicepresidente y un Secretario. — Igualmente podrá designar un Secretario de Actas que puede o no ser miembro del Directorio. —

Artículo Décimo Tercero: Los directores suplentes sustituirán a los titulares en el orden de su elección en caso de fallecimiento renuncia, ausencia prolongada a criterio del Directorio, enfermedad que imposibilite el desempeño del cargo, o de sobrevenir cualquier otro impedimento para desempeñar sus funciones. — Si llegaren a faltar suplentes por cualquier causa que fuere, el Directorio con la conformidad del Síndico, designará dentro de los accionistas, a la persona o personas que reemplacen a los Directores titulares hasta la próxima Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad o bien a solicitud de sus miembros o del Síndico o por lo menos una vez cada tres meses. — Para formar quórum se necesita la concurrencia de más de la mitad de los directores. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones, por cualquiera de sus miembros componentes, titulares o suplentes, no pudiendo representar la misma persona más que un Director, o podrán votar por carta o telegrama respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el Directorio esté en quórum. — Estas representaciones serán sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todas sus transacciones y actos judiciales y extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes públicos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio de su Presidente, Vicepresidente o Director que lo sustituya; b) Administrar los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, adquirir, muebles inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro valor o derecho en la República Argentina, o en el extranjero, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlo, cederlo, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, darlos o tomarlos en anticresis o usufructo o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por cualquier plazo aunque exceda de seis años, incluso locaciones de servicios; celebrar contratos de transportes, fletamento o acarreo; firmar todos los documentos relacionados con despachos de aduana, expedir o endosar warrants de acuerdo con las prescripciones de la Ley nueve mil seiscientos cuarenta y tres, conocimientos, mercaderías, carta de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales; endosar pólizas de seguro; tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, así como del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, conforme sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Créditos Hipotecarios, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, sociedades o particulares, para garantizar préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas por cualquier cantidad, con facultad para suscribir las correspondientes escrituras de obligación con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que imponen los establecimientos aludidos; conferir a éstos los poderes irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y para representar a la prestataria en juicios relacionados con los mismos bienes; obligarla solidariamente si fuera necesario a fijar domicilios especiales todo de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo pactar y llevar a efecto la división de las hipotecas y comprar inmuebles, cargando con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos nombrados; prestar dinero con garantías reales o sin ellas; constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales, y prendas, incluso agrarias; efectuar operaciones financieras con los gobiernos extranjeros, nacionales, provinciales y municipales y empresas particulares; emitir, girar, endosar, aceptar, avalar letras, vales, y pagarés, cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transferir, comprometer en árbitros juris o, arbitradores amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones; hacer renuncias gratuitas; remisiones o quitas; prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia y de terceros; solicitar, adquirir o transferir patentes de invención, marcas de fábricas o de comercio; concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones; celebrar contratos de consignación; constituir y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo o el activo solo de establecimientos o de comercios e industrias; formar sociedades y asociaciones; tomar participación de cualquier carácter en sociedades y asociaciones ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias y verificar todo acto que fuere necesario a los fines de la sociedad por cuanto la enumeración precedente no es taxativa, sino explicativa, por lo cual el Directorio tendrá todos los poderes especiales a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, exceptuando los incisos quinto y sexto, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. c) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director gerente o Director delegado; confiarles como tales, funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo veinticinco, su retribución con cargo a gastos generales, ad referéndum de la asamblea; d) Nombrar cuando lo estime conveniente, Gerente, Subgerente y apoderados generales y especiales, determinando sus atribuciones, ejecutivas o administrativas y retribuciones, o intervenir cuando lo juzgue conveniente, en el nombramiento del personal restante y en la fijación de sus atribuciones y retribuciones. e) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos o nombramientos a que se refieren los dos incisos anteriores. f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias. g) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, la memoria, el inventario, el balance general y la demostración de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido, juntamente con el informe del síndico; proponer el dividendo a distribuir y en general terminar los puntos que deben ser considerados en la asamblea. h) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesentiuno, trescientos sesentidós y trescientos sesenticuatro del Código de Comercio. i) En general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, pues la enumeración que antecede es sólo enunciativa. — Artículo Décimo Sexto: Para obligar válidamente a la sociedad, serán siempre necesarias las firmas conjuntas del presidente y del vicepresidente, o de cualquiera de ellos con la de un Director o de dos directores designados al efecto, o por apoderados especialmente designados por el Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en ellos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales autorizados por estos estatutos. Capítulo V. Del síndico. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente elegidos por la Asamblea General por un año, pudiendo ser reelectos. Sus atribuciones son las del artículo trescientos cuarenta, del Código de Comercio y además las que acuerden los presentes Estatutos. Su remuneración se fijará anualmente por la Asamblea General, por sí o a propuesta del Directorio. En la elección de Síndicos, las acciones ordinarias Clase "A", sólo tendrán derecho a un voto por acción. — Capítulo VI. — Asamblea General. —

Artículo décimo noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarentiocho del Código de Comercio, las que pidan accionistas deberán resolverse dentro de los diez días de formulado el pedido. En primera y segunda convocatoria, las citaciones se harán por cinco y tres publicaciones en el "Boletín Oficial", con diez, y ocho días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo vigésimo: Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos, y recibirán un certificado de depósito que mencionará el número de las acciones y que le servirá de boleto de entrada. Cuando se trate de acciones depositadas en un Banco, el certificado respectivo deberá presentarse en las oficinas sociales, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente en ejercicio y en su ausencia por el accionista que designe la Asamblea. La convocatoria será preparada por el Directorio de acuerdo con los puntos que estime conveniente o en la forma que lo pida el Síndico o un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y, en segunda convocatoria cualquiera que sea el capital presente o representado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Para los casos especificados en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, el quórum será en primera convocatoria, el de la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se constituirán con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en tercera convocatoria, que se hará saber a los accionistas mediante publicaciones en el "Boletín Oficial", por el término de tres días con ocho días de anticipación, con cualquier número de accionistas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo tercero: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios accionistas o extraños, mediante carta poder dirigida al Presidente. Para los accionistas residentes en el extranjero, regirán las disposiciones del artículo trescientos cincuentiocho del Código de Comercio. — Capítulo VII. — Balance, Repartición de Beneficios. — Artículo vigésimo cuarto: Los ejercicios sociales terminarán el 30 de abril de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo la misma inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 % a la Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) La remuneración que se fije al Directorio y al Síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) El dividendo acumulativo atrasado que hubiere, de las acciones preferidas; e) La participación adicional establecida para las acciones preferidas; f) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos no cobrados prescribirán a los 3 años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo quinto: Resuelta la disolución de la Sociedad, su liquidación se hará en la forma que fije la Asamblea, la que designará uno o más liquidadores fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo y atendidas las cargas sociales, el producido de la liquidación se aplicará: a) A reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo vigésimo sexto: Todo caso no previsto en estos estatutos, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — S. Fridmanis. — I. Fridmanis. — C. J. Freijo. — Luis Goldstein. — E. A. Maraggi. — Jorge E. Figari. — C. A. Freijo. — C. Brion de Caia. — G. Averbuj. — Adolfo Peirano. — Sixto F. Cuevas. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 135, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores: don Salomón Fridmanis, don Isaac Fridmanis, don Carlos José Freijo, don Luis Goldstein, don Eugenio Alberto Maraggi, don Jorge Ernesto Figari, don Carlos Alberto Freijo, doña Clara Brion de Caia, don Gregorio Averbuj, don Adolfo Ricardo Francisco Peirano y don Sixto Florencio Cuevas; quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido el presente en Buenos Aires, a ocho días de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — C. A. Terrera. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 31 Ago. 1959. Visto el expediente Nº 6.622|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Madefri" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Madefri" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, el 8 de junio de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.631". — Es copia fiel de todo lo transcripto y relacionado, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que mediante esta escritura dejan constituída definitivamente, la sociedad "Madefri" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, solicitando al mismo tiempo expida copia de la presente a los fines pertinentes. — Yo el Escribano autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el monto total del capital autorizado se abona de acuerdo a normas en vigor. — Previa lectura, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, conjuntamente con los testigos, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, don José Juan Carlos Napoleón Valenti y don Luis Martín, doy fe. — S. Fridmanis. — I. Fridmanis. — C. J. Freijo. — Luis Goldstein. — E. A. Maraggi. — C. A. Freijo. — C. Brion de Caia. — G. Averbuj. — Adolfo Peirano. — Sixto F. Cuevas. — Tgo.: J. Valenti. — Tgo.: Luis Martín. — Hay un sello. — Ante mí: C. A. Terrera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos noventa y uno, del Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que ha sido extendido en doce sellos de tres pesos cada uno, número tres millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis correlativamente al tres millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y ocho; y número tres millones setecientos setenta mil trescientos treinta y cinco correlativo al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: Maraggi — suscriben — exigidas — Peirano — Florencio — Agropecuaria — oficinas — reemplazantes — Presidente — sancionados — Entre líneas: de — Todo Vale. — C. A. Terrera. — Hay un sello.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.700.— e.31|10-Nº 17.136-v.31|10|59

VIRGILIO FOSSATI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 18 de diciembre de 1958 de VIRGILIO FOSSATI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, modificó los artículos cuarto y décimo de los estatutos de dicha sociedad, lo cual fué aprobado por Decreto número 9.685 del Poder Ejecutivo de la Nación del 11 de agosto de 1959. Que esa modificación fué protocolizada por escritura del 28 de setiembre de 1959, pasada ante el escribano Julio Carrera Pereyra. Los artículos modificados quedaron así redactados: "Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas series de cien mil pesos moneda nacional cada una. Cada serie se compone de mil acciones de cien pesos cada acción. Las acciones podrán ser al portador o nominativas y ambas preferidas u ordinarias, pudiendo ser estas últimas, ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos u ordinarias de la clase "B" de voto simple. Por resolución de la asamblea, todas las acciones podrán o no, de acuerdo a las condiciones de su emisión, ser convertibles, canjeables o rescatables. De este capital de veinte millones de pesos moneda nacional, se han suscripto las ciento veinte primeras series, de acuerdo al siguiente detalle: cincuenta y cinco series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción; cinco series de acciones ordinarias al portador, de la clase "B" de voto simple y sesenta series de acciones preferidas al portador, con cuatro por ciento de dividendo fijo, con un porcentaje de participación adi-

cional en las utilidades que determinará la asamblea en cada ejercicio, que no deberá exceder de un diez por ciento y con las características establecidas en los incisos b), e), f) y g) del artículo octavo de estos estatutos. Las series restantes serán emitidas en las oportunidades que el Directorio lo resuelva, quien contará con las más amplias facultades para establecer las modalidades de las nuevas emisiones, derechos y características de las acciones, como asimismo la forma de suscribirlas e integrarlas. — Artículo Décimo: La suscripción e integración de las acciones podrá tener lugar en una de las formas siguientes, o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante el ofrecimiento a la suscripción. — b) Entregando la sociedad acciones liberadas en pago de toda clase de bienes o derechos, mercaderías, créditos, llaves de negocio, fondos de comercio o cualquier otra clase de adquisición que hicieren, siempre que los precitados valores representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia. — c) Por transferencia de utilidades a cuenta capital, pagándose sus equivalentes, como dividendo, a los accionistas tenedores de acciones ordinarias y a los de acciones preferidas, por el monto de la participación adicional si les correspondiere. — d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido. — e) Capitalizando reservas aprobadas por las asambleas generales de accionistas, con exclusión de las reservas legales y siempre que no existan dividendos preferidos impagos. — f) Capitalizando el excedente del valor que pudieren tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el inventario y último balance aprobado por la asamblea general de accionistas, previo cumplimiento de las reglamentaciones vigentes o exigencias de las autoridades públicas, para lo cual deberá comunicarse en cada caso a la Inspección General de Justicia. En las integraciones de acciones que se hagan de acuerdo a los incisos c), d), e) y f) de este artículo, se requerirá la aprobación previa de la asamblea. Se establecen para las acciones los siguientes requisitos: las acciones llevarán un número consecutivo a partir de uno y serán firmadas por dos directores con uso de la firma, haciéndose constar en ellas los demás enunciados del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Para el pago de dividendos, los títulos llevarán cupones adheridos, cupones que deberán ser entregados por los accionistas al cobrar esos dividendos. Un título podrá representar una, diez, cincuenta, cien o mil acciones. Las acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos, cualquiera sea la fecha en que hayan sido emitidas, no podrán ser transferidas sin previa conformidad del Directorio. Cualquier accionista, poseedor de acciones de la clase "A", con derecho a cinco votos, que deseare transferir todas o parte de las mismas, deberá comunicarlo al Directorio y éste, dentro de los quince días de recibida esta comunicación, deberá ponerlo en conocimiento de todos los accionistas a los efectos de la licitación entre los mismos de esas acciones. Esas acciones podrán en esa forma, ser tomadas en su totalidad o parcialmente por uno o más accionistas. Transcurridos los quince días, el Directorio deberá comunicar al accionista interesado en desprenderse de estas acciones, del resultado de la licitación realizada de las mismas entre los demás accionistas. Las acciones que no hubieren sido tomadas por éstos, quedará aquél en libertad de disponer de ellas. Ese accionista lo mismo podrá disponer libremente de sus acciones de la clase "A", con derecho a cinco votos, si vencido el plazo de quince días antes mencionado, no hubiere tenido respuesta alguna del Directorio sobre la licitación realizada entre los accionistas y el resultado de la misma. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Entre líneas: "Nº 9685". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000. e.31|11-Nº 23.683 D.T. v.31|10|59

NUEVO HORIZONTE DE RAMALLO Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 907. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Samuel Amenós, argentino, casado, domiciliado legalmente en la calle Viamonte número trescientos cincuenta y nueve; persona hábil, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de los demás accionistas de la sociedad objeto de la presente, como quedará acreditado con el acta constitutiva que se transcribirá, y el señor Amenós en los caracteres invocados y acreditados, dice: Que por instrumento privado otorgado en esta Capital el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, quedó constituída provisoriamente la sociedad "Nuevo Horizonte de Ramallo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuyos estatutos quedaron aprobados en ese mismo acto, los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional del que solicitaron la aprobación de los mismos y personería jurídica y que, previas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, aceptadas por la sociedad, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó dichos estatutos, autorizando a la sociedad a funcionar como sociedad anónima, todo lo cual así resulta de los originales obrantes de fojas una a cuatro, cinco a once, veinte a veintiuna, veintidós a veinticinco, veintiséis a veintiocho y vuelta, veintinueve a treinta y tres, treinta y cinco a treinta y siete vuelta y treinta y nueve del expediente número seis mil quinientos dieciséis del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Mesa de Entradas y Salidas, Sección Justicia y número nueve mil novecientos veintidós de la Inspección General de Justicia de dichos ministerios ambos del año en curso, que tengo a la vista, siendo el texto íntegro y definitivo del acta constitutiva y estatutos con las modificaciones de referencia y del decreto aprobatorio de fojas cuarenta y dos a cuarenta y tres, por su orden, del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Nuevo Horizonte de Ramallo, Sociedad Anónima, Agrícola, Comercial, Industrial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores: Manuel Joaquín Rodríguez, Feliciano Pagnanini, Ricardo Antonio Mutti, Rubén Solana, Héctor Rodolfo Bordato, José Mauricio Urbano Zandalazini, Sabino Blas Zandalazini, Jorge Ernesto Mutti, José Antonio Nava, Guido Dignani, Nicolás Del Casale, Pedro José Speroni, Carlos Amadeo Mutti, Valentín Bravo, Camilo Barberis, Carlos Rhese, Samuel Amenós, Alfonso Rocco Onofrii, Juan Cruz Traverso, Luis Parodi, Raúl Mutti, Pedro Agotegaray, Francisco Saverio Bucci, Obea Minotti, Dulcelina Cejas de Pastorino, Carlos Alberto Speroni, Santiago Malchiodi, Tomás Sullivan, Celia C. Bonilla de Sullivan, Juan Sullivan, Octavio Agustín Lucchelli, Elfrida Edit De Rosa, Oscar Gorostiza, Hugo Zandalazini, Inocencio Gómez, Eduardo Ganem, Dante Pablo Cavassassi, Luis Balerini, Ernesto Luis Luciani, Ernesto S. Mutti, Costábile Matarazzo, Rinaldo Mennucci, Bernardo Altube, Leticia Corradini de Tesone, Agustín Pablo Graziani, María A. Caballero de Nava, Herberto Luis Nava, Ubaldo Pastor, Vicente Gallucci, Agustín Farroni y Ernesto Prat y Roberto Castillo, con el propósito de constituir una sociedad anónima, se resolvió lo siguiente: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que han de regir a la Sociedad y que ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados habiéndose efectuado la lectura del mismo en este acto, aprobándose dichos Estatutos con el tenor del texto íntegro de los mismos que se adjunta a la presente acta firmando también al igual que la presente por todos los miembros integrantes de la sociedad "Nuevo Horizonte de Ramallo, Sociedad Anónima, Agrícola, Comercial, Industrial y Financiera". — Segundo: Los señores Carlos Rhese, Samuel Amenós y Francisco Saverio Bucci, en forma conjunta o indistinta, quedan especialmente facultados: a) Para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos de referencia y la personería jurídica; b) Para introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia. — c) Para que una vez obtenida la personería jurídica otorguen la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio ejercitando al efecto los poderes que le han sido conferidos en legal forma por los componentes de la sociedad, procedan a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la sociedad. — Tercero: Declarar suscriptos un millón ochocientos mil pesos moneda nacional en acciones de cien pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Manuel Joaquín Rodríguez, cincuenta mil pesos m|n.; Feliciano Pagnani, cincuenta mil pesos m|n; Ricardo Antonio Mutti, treinta mil pesos m|n.; Rubén Solana, cincuenta mil pesos m|n.; Héctor Rodolfo Bordato, ochenta mil pesos moneda nacional; José Mauricio Urbano Zandalazini, cincuenta mil pesos m|n.; Sabino Blas Zandalazini, cincuenta mil pesos m|n.; Jorge Ernesto Mutti, cincuenta mil pesos m|n.; José Antonio Nava, cincuenta mil pesos m|n.; Guido Dignani, cincuenta mil pesos m|n.; Nicolás Del Casale, veinticinco mil pesos m|n.; Pedro José Speroni, cincuenta mil pesos m|n.; Carlos Amadeo Mutti, treinta mil pesos m|n.; Valentín Bravo, cinco mil pesos m|n.; Camilo Barberis, cincuenta mil pesos m|n.; Carlos Rhese, cinco mil pesos m|n.; Samuel Amenós, cinco mil pesos m|n.; Alfonso Rocco Onofrii, cincuenta mil pesos m|n.; Juan Cruz Traverse, cincuenta mil pesos m|n.; Luis Parodi, treinta mil pesos m|n.; Raúl Mutti, veinte mil pesos m|n.; Pedro Agotegaray, cincuenta mil pesos m|n.; Francisco Saverio Bucci, cincuenta mil pesos m|n.; Obea Minotti, veinte mil pesos m|n.; Dulcelina Cejas de Pastorino, quince mil pesos m|n.; Carlos Alberto Speroni, cinco mil pesos m|n.; Santiago Malchiodi, cincuenta mil pesos m|n.; Tomás Sullivan, cincuenta mil pesos m|n.; Celia C. Bonilla de Sullivan, diez mil pesos m|n.; Juan Sullivan, diez mil pesos m|n.; Octavio Agustín Lucchelli, cinco mil pesos m|n.; Elfrida Edit De Rosa, cinco mil pesos moneda nacional; Oscar Gorostiza, cinco mil pesos m|n; Hugo Zandalazini, cinco mil pesos m|n; Inocencio Gómez, cincuenta mil pesos m|n.; Eduardo Ganem, cincuenta mil pesos m|n.; Dante Pablo Cavassassi, cincuenta mil pesos m|n.; Luis Balerini, cincuenta mil pesos m|n.; Ernesto Luis Luciani, cincuenta mil pesos m|n.; Ernesto S. Mutti, treinta mil pesos m|n.; Costábile Matarazzo, cien mil pesos m|n.; Rinaldo Mennucci, cinco mil pesos m|n.; Bernardo Altube, cincuenta mil pesos m|n.; Leticia Corradini de Tesone, cincuenta mil pesos m|n. Agustín Pablo Graziani, cincuenta mil pesos m|n.; María A. Caballero de Nava, treinta mil pesos m|n.; Heriberto Luis Nava, veinticinco mil pesos m|n.; Ubaldo Pastor, veinte mil pesos m|n.; Vicente Gallucci, doce mil quinientos pesos m|n.; Agustín Farroni, doce mil quinientos pesos m|n.; Ernesto Prat, treinta mil pesos m|n.; y Roberto Castillo, veinticinco mil pesos m|n. — Cuarto: Quedan nombrados para formar parte del directorio las siguientes personas: Dr. José A. Nava, Alfonso Onofrii, Pedro J. Speroni, Francisco S. Bucci, Sabino B. Zandalazini, Camilo P. Barberis, Héctor R. Bordato, suplentes, Ricardo A. Mutti y Rubén I. Solana; Síndico Titular, doctor Dante Luis Tesone y Síndico Suplente señor Jorge E. Mutti". — C. Barberis. José Antonio Nava. S. B. Zandalazini. Leticia C. Tesone. Octavio Lucchelli. O. A. Gorostiza. Elfrida Edit de Rosa. D. Cavassassi, Rubén Solana. Julio R. Castillo. Hugo Zandalazini. S. V. Machiodi. Ubaldo Pastor. F. Pagnanini. M. J. Rodríguez. Guido Dignani. B. Altube. José M. Zandalazini. Alfonso Onofrii. V. Bravo. Rinaldo Menucci. Vicente V. Gallucci. Agustín Farroni. Costábile Matarazzo. Héctor R. Bordato. Carlos A. Speroni. Dulcelina Cejas de Pastorino. E. Ganem. E. Minotti. Pedro A. Gotegaray. Nicolás del Calsale. Ricardo A. Mutti. Carlos A. Mutti. L. Parodi. Raúl A. Mutti. Ernesto S. Muti. Jorge E. Mutti. Ernesto Prat. Juan Cruz Traverso. L. Balerini. Inocencio R. Gómez. A. Graziani. María A. Caballero de Nava. Herberto L. Nava. Tomás Sullivan. Celia C. B. de Sullivan. Juan Sullivan. E Luciani. P. J. Speroni. S. Amenós. Carlos Rhese. Francisco S. Bucci. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Camilo P. Barberis, José Antonio Nava, Sabino Blas Zandalazini, Leticia Corradini de Tesone, Octavio A. Lucchelli, Oscal Alberto Gorostiza, Elfrida Edit De Rosa, Dante Pablo Cavassassi, Rubén I. Solana, Julio Roberto Castillo, Hugo I. Zandalazini, Santiago V. Malchiodi, Ubaldo Pastor, Feliciano Pagnanini, Manuel J. Rodríguez, Guido Dignani, Bernardo Altube, José Mauricio Urbano Zandalazini, Alfonso Rocco Onofrii, Valentín Bravo, Rinaldo E. Mennucci, Vicente B. Gallucci, Agustín Farroni, Costábile Matarazzo, Héctor R. Bordato, Carlos A. Speroni, Dulcelina Cejas de Pastorino, Eduardo Ganem, Obea E. Minotti, Pedro Agotegaray (h), Nicolás Del Casale, Ricardo Antonio Mutti, Carlos Amadeo Mutti, Luis José Parodi, Raúl Adolfo Mutti, Ernesto Sigfredo Mutti, Jorge Ernesto Mutti, Ernesto E. Prat, Juan Cruz Traverso, Luis Franciaco Balerini, Inocencio Gómez, Agustín Pablo Graziani, María Angélica Caballero de Nava, Herberto Luis Nava, Tomás Sullivan, Celia C. B. de Sullivan, Juan Sullivan, Ernesto Luis Luciani, Pedro José Speroni, Samuel Amenós, Carlos Rhese y Francisco S. Bucci, respectivamente; personas de mi conocimiento, quienes las han puesto en mi presencia, doy fe. Sobre raspado: "Cavassassi; Prat; Ernesto". Enmendado: "Dignani". — Todo Vale. — Sobre-raspado: "Luciani". — "R. J. Gesino". — Vale. — Hay un sello. — Quinto: El mandato del Directorio subsistirá hasta la primera Asamblea General Ordinaria que realice la Sociedad. — Aprobado por unanimidad todo lo que antecede, se levanta la sesión firmando todos los asistentes. — Enmendado: reunidos — José — Dignani — Nava — Estatutos — modificaciones — Urbano — Rocco — Lucchelli — pesos — pesos — Castillo — General. — Vale. — Alfonso Onofrii. — S. B. Zandalazini. — Nicolás Del Casale. — A. Graziani. — Julio R. Castillo. — Pedro Agotegaray h. — Ernesto S. Mutti. — Ricardo A. Mutti. — Carlos A. Mutti. — L. Parodi. — Raúl S. Mutti. — Jorge Ernesto Mutti. — D Cavassasi. — C. Barberis. — Rubén Solana. — José Antonio Nava. — M. J. Rodríguez. — María A. Caballero de Nava. — Herberto L. Nava. — Juan Cruz Traverso. — Bravo. — Elfrida Edit De Rosa. — Lucchelli. — Hugo Zandalazini. — Rinaldo I. Mennucci. — F. Pagnanini. — Carlos A. Speroni. — E. Ganem. — Dulcelina Cejas de Pastorino. — Leticia C. de Tesone. — Ubaldo Pastor. — José M. Zandalazini. — Vicente Gallucci. — Héctor R. Bordato. — Pedro J. Speroni. — Carlos Rhese. — S. Amenós. — B. Altube. — E. Minotti. — Ernesto L. Luciani. — Ernesto E. Prat. — Costábile Matarazzo. — O. A. Gorostiza. — Agustín Farroni. — Inocencio R. Gómez. — S. V. Malchiodi. — L. Balerini. — Guido Dignani. — Francisco S. Bucci. — Tomás A. Sullivan. — J. Sullivan. — Celia C. B. de Sullivan. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Alfonso Onofrii, S. B. Zandalazini, Nicolás Del Casale, A. Graziani, Julio R. Castillo, Pedro Agotegaray h., Ernesto S. Mutti, Ricardo A. Mutti, Carlos A. Mutti, L. Parodi, Raúl S. Mutti, J. Ernesto Mutti, A. Cavassasi, C. Barberis, R. Solana, J. A. Nava, M. J. Rodríguez, María A. Caballero de Nava. Herberto L. Nava, Juan C. Traverso, Bravo, E. De Rosa, Lucchelli, Hugo Zandalazini, Rinaldo I. Mennucci, F. Pagnanini, Carlos A. Speroni, E. Ganem, Dulcelina Cejas de Pastorino, Leticia C. de Tesone, Ubaldo Pastore, José M. Zandalazini, Vicente Gallucci, Héctor R. Bordato, P. J. Speroni, Carlos Rhese, S. Amenós, B. Altube, E. Minotti, E. Luciani, Ernesto E. Prat, Costábile Matarazzo, O. A. Gorostiza, Agustín Farroni, Inocencio P. Gómez, Sgo. V. Malchiodi, Luis Fco. Balerini, Guido Dignani Francisco S. Bucci, T. Sullivan, Celia C. B. de Sullivan y J. Sullivan, son auténticas. — A solicitud de los mismos y para su presentación a la Inspección General de Justicia, expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — R. J. Gesino. — Hay un sello. — Estatutos de Nuevo Horizonte de Ramallo Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: "Con la denominación de "NUEVO HORIZONTE DE RAMALLO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agentes, representantes y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado". — Artículo 2º: "La duración de la Sociedad será de cien años a contar desde la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse con anticipación por resolución de Asamblea General de Accionistas sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 370 del Código de Comercio". — El año comercial terminará el treinta de junio de cada año. — Artículo 3º: "La Sociedad tiene por objeto: a) Explotar sin ninguna limitación los productos alimenticios resultantes de la Agricultura y Fruticultura, procediendo a su transformación, industrialización, envasamiento y comercialización; b) Comprar, vender, importar, exportar, industrializar, distribuir la materia prima y|o los productos al natural, semielaborados, elaborados y|o los subproductos de su transformación y|o industrialización relacionados con el punto a). — Para cumplir los fines sociales la Sociedad podrá realizar y ejercer los siguientes actos y derechos: Presentarse ante los Gobiernos Nacionales, Provinciales, de los Territorios Nacionales, Municipales o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias autónomas, mixtas o no y demás personas visibles o jurídicas ya sean estas últimas públicas o privadas. — Comprar, vender permutar ceder, transferir, hipotecar, prendar, o de cualquier otro modo gravar bienes inmuebles, semovientes y|o muebles, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de locación por los plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicio, cobrar y percibir todo lo que le deba ser pagado; operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier

otro modo; conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizar cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, vales, giros, pagarés, órdenes de pago, cartas de portes, y/o cualquier documentos comercial, tratar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones u otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar los bienes, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados, ante cualquier fuero y prorrogar de jurisdicción, tomar y despedir empleados, fijándoles sus salarios y/o comisiones, habilitaciones, conferir poderes generales y especiales. — Esta enumeración es enunciativa y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualquier acto civil o comercial que directa o indirectamente le favorezca. — Artículo 4º: "El capital autorizado se fija en la suma de nueve millones de pesos moneda nacional (m$n. 9.000.000), representado por noventa mil acciones de 100 m$n. cada una y dividido en 9 series de 10.000 acciones cada una, en acciones que podrán ser ordinarias, de categorías "A" o "B" o preferidas, estando facultado el Directorio para realizar la emisión conforme parcial o total. — Las acciones ordinarias de categoría "A" tendrán derecho a cinco (5) votos por acción, y las de categoría "B" tendrán derecho a un (1) voto por acción; gozando ambas categorías en igual forma de todos los derechos restantes, incluído el derecho proporcional a suscribir las nuevas emisiones sobre las acciones suscriptas e integradas. — Cada resolución de emisión y de aumento deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio; se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia; deberá guardarse siempre las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el precitado capital de nueve millones de pesos moneda nacional (m$n. 9.000.000). — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias de la Sociedad tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones ordinarias que se resuelvan en proporción al número de acciones que posean. — A efectos del ejercicio de este derecho, cada vez que el Directorio resuelva la emisión de nuevas acciones, hará una publicación durante tres días en el Boletín Oficial. — La opción de suscripción caducará indefectiblemente a los quince días de haber concluído esa publicación". — Artículo 5º: "El Directorio podrá resolver la emisión de acciones preferidas quedando facultado para atribuirles un dividendo fijo que no exceda del siete por ciento anual acumulativo durante tres años. — Asimismo podrá atribuirles una participación adicional en la distribución de dividendos, con tal de que el porciento adicional no exceda de la quinta parte del porciento que las acciones ordinarias perciban, en el ejercicio, por encima del dividendo fijo establecido para las acciones preferidas. — Transcurridos por lo menos dos años desde la fecha de su emisión el Directorio con autorización previa de la asamblea podrá resolver el rescate de las acciones preferidas íntegramente pagadas, con utilidades líquidas y realizadas. — Como prima del rescate podrá establecerse no más de diez (10) por ciento del valor nominal de estas acciones. — Si el rescate fuera parcial, deberá efectuarse mediante sorteo. — En todos los casos el rescate se hará con un preaviso mínimo de noventa días, el que se publicará en el Boletín Oficial durante el término de cinco días. — Todos los tenedores de acciones preferidas tendrán voz, pero no votarán en las asambleas, salvo cuando por falta o insuficiencia de las utilidades no se les abone el dividendo pactado, o habiendo utilidades no se les pague el dividendo aprobado por la asamblea. — A partir del momento de la mora, una acción preferida dará derecho a un voto. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de su misma clase, sea íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento". — Artículo 6º: "Estableciéndose en el artículo 14 que el Directorio podrá nombrar gerente o subgerente que sean directores, se aclara que en tal caso el Directorio fijará su remuneración, la que se cargará a gastos generales ad-referéndum de la aprobación de la asamblea sin perjuicio de la remuneración que pudiere corresponder a cualquier Director así nombrado como miembro del Directorio. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio y síndico incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnicas y/o administrativas, de carácter permanente, no podrá exceder del 25 % de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas y/o administrativas por parte de alguno de los directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como de los puntos del Orden del Día. — Artículo 7º. "Las acciones serán firmadas por el presidente o por quien le reemplace, y por un Director de la sociedad. — Los títulos de las acciones integradas, serán extendidos al portador. — Los títulos podrán ser de una o más acciones. — La sociedad no reconocerá más de un dueño por acción. — Artículo 8º: "La suscripción o adquisición de acciones importa el conocimiento y aceptación de los estatutos sociales. — Emisión de debentures. — Artículo 9º: "Por resolución de Asamblea General de Accionistas, la sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas y en las condiciones que estime conveniente y llevarán la firma del presidente o quien lo reemplace, y un Director y demás requisitos legales. — Directorio. — Artículo 10º. "La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a siete directores titulares y dos directores suplentes y funcionará válidamente con la asistencia de tres directores si estuviere formado por cinco miembros y con la asistencia de cuatro directores si fuesen seis o siete". — Artículo 11º: "Los directores durarán un año en el desempeño de su mandato, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelectos indefinidamente. — Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos asambleas ordinarias, celebradas dentro del término establecido en el artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser accionista y depositar por lo menos cien acciones en la caja social en garantía de su mandato y mientras dure el mismo". — Artículo 12º: "La Asamblea General elegirá anualmente a los directores y en el mismo acto se aprobará la designación de presidente y vicepresidente, y el orden de reemplazo de suplentes. El vicepresidente sustituirá en todas las funciones al presidente en los casos de cualquier impedimento de éste. El presidente podrá crear los demás cargos que creyere conveniente establecer". — Artículo 13º: "El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o el síndico y por lo menos una vez cada dos meses. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el director que actúe de presidente, tendrá doble voto para decidir. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el presidente y los directores presentes." — Artículo 14º: "El directorio podrá ejecutar todos los actos de administración y dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la ley o atribuídos por estos estatutos a la asamblea general de accionistas, realizar los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas y señaladamente tiene las facultades que a continuación se indican, sin que la enumeración deba tenerse por limitativa: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace o de apoderado o apoderados designados al efecto; b) Nombrar gerentes, subgerentes y otros empleados que juzgue necesarios, fijarles la remuneración correspondiente en forma de salarios, comisiones y/o participaciones, acordarles gratificaciones y determinar sus atribuciones y facultades y destituirlos. En caso que los gerentes o subgerentes sean directores, se dará cuenta de sus remuneraciones a la asamblea; c) Hacer y recibir pagos en dinero o por entrega de bienes y aunque no sean los ordinarios de administración, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, o remisiones o quitas de deudas, adquirir y enajenar el dominio de bienes raíces o hipotecarlos, sea por obligaciones anteriores o posteriores al mandato y aun en el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, constituir anticresis, prendar los bienes muebles de la Sociedad con prenda civil, comercial, agrícola, ganadera o industrial, hacer donaciones, prestar dinero y tomarlo prestado aun en el Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otras instituciones bancarias oficiales o particulares, dentro o fuera de la República, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas o estatutos, efectuar toda clase de operaciones sobre marcas y patentes, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o de las Municipalidades, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles aun por más de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, con exclusión de los depósitos de carácter bancario o en la obligación de prestar cualquier servicio, inscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, constituir, fusionar y liquidar sociedades, otorgar las garantías que le sean requeridas por el giro normal de las operaciones sociales, adquirir, ceder y cancelar derechos reales sobre inmuebles y muebles, reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato, abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias con o sin provisión de fondos, firmar como libradores, endosantes, avalistas o aceptantes, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer denuncias y asumir en nombre de la Sociedad el carácter de parte querellante y en general, ejecutar los demás actos y contratos relacionados con los fines para los cuales se constituye la Sociedad; d) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; e) Preparar los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias anuales; f) Cuando lo estime conveniente, nombrar de su seno uno o más Directores para el desempeño de puestos permanentes en la administración, determinar sus atribuciones, destituirlos y fijarles retribución con cargo de dar cuenta a la asamblea; g) Fijar y distribuir dividendos provisorios y debiendo ajustarse su comprobación y demás formalidades de distribución a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia; h) Todo documento, cheque, pagarés, aceptación o no aceptación de letras, contratos públicos y privados y demás actos jurídicos, tendrán que ser firmados por dos directores titulares o apoderados designados a tal efecto. El cese en el cargo de director titular representa en forma automática la anulación de este derecho; i) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las asambleas". — Artículo 15º: "El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos con asistencia del síndico y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y leyes especiales dictadas o que se dictaren". — Síndico. — Artículo 16º: "La asamblea general de accionistas elegirá anualmente un síndico y un síndico suplente, cuyos deberes y atribuciones serán los que fija el Código de Comercio. La remuneración del síndico será establecida anualmente por la asamblea. El síndico y el síndico suplente pueden ser reelegidos". — Asambleas. — Artículo 17º: "La asamblea general ordinaria se reunirá por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial, en el local, día y hora que determinará el directorio y cuyas facultades serán las que fija el artículo 347 del Código de Comercio". — Artículo 18º: "El directorio fijará el orden del día para las asambleas generales y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el directorio o el síndico determinen o los que hayan propuesto por escrito con anterioridad a la convocatoria por accionistas que representen, por lo menos, el vigésimo del capital suscripto. Estos puntos quedarán incorporados en el orden del día. Las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la celebración de la asamblea." — Artículo 19º: "Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado por la Asamblea sus acciones o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario de reconocida reputación del país, sujeto a la ley 12.155 o en el extranjero, y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea". — Artículo 20º: "La Asamblea General Extraordinaria será convocada en los casos y de acuerdo con los artículos 348 y 349 del Código de Comercio. — Las Asambleas solicitadas por los accionistas de acuerdo con el artículo 343 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido". — Artículo 21º: "Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinaria, se consideran constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, salvo para tratar los puntos previstos en el art. 354 del Código de Comercio en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigidos en dicho artículo. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una Asamblea de acuerdo a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de votos presentes, serán en todos los casos válidos con el número que concurra, aún en los que se refiere el art. 354 del Código de Comercio. — La convocatoria para segunda Asamblea se hará publicándose avisos en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la celebración de la Asamblea". — Artículo 22º: "El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder. — Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro especial de actas firmadas por el Presidente y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea". — Artículo 23º: "Los inventarios y Balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades netas y realizadas, deducidos los gastos generales, las amortizaciones y depreciaciones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. b) El dos por ciento al Presidente. — El cuatro por ciento a los demás Directores en proporción a su asistencia. c) El dividendo a las acciones preferidas, teniendo prioridad para el pago los dividendos acumulados con respecto al fijo del ejercicio. — Además, si correspondiere, la participación adicional de las acciones preferidas. d) El remanente en la forma que determina la Asamblea". — Artículo 24º: "En caso de liquidación de la Sociedad, se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio, con la intervención del Síndico, por una comisión liquidadora designada por la Asamblea. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluído los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuado estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al valor integrado de las mismas". — Buenos Aires, 24 Ago. 1959. — Visto el expediente Nº 6.516/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Nuevo Horizonte de Ramallo Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Nuevo Horizonte de Ramallo Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital con la denominación de "Nuevo Horizonte de Ramallo Sociedad Anónima, Agrícola, Comercial, Industrial y Financiera", el 8 de abril de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a nueve (9) con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticuatro (24), veintinueve (29) a treinta y tres (33), treinta y cinco (35) a treinta y siete vuelta (37 vta.) y treinta y nueve y vuelta (39 y vta.). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintiséis (26) y veintisiete (27) a veintiocho vuelta (28 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su aprobación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.211". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente, expresa: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja por este acto elevados a escritura pública los estatutos de la mencionada sociedad "Nuevo Horizonte de Ramallo Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y por constituída definitivamente la misma. — Previa lectura y ratificación, firma por ante mí y los testigos don Jorge Bergallo y don Ernesto Jorge Roade, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — S. Amenós. — Jorge Bergallo. — Ernesto J. Roade. — Ante mí: R. I. Gesino. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos siete del Registro doscientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Nuevo Horizonte de Ramallo Sociedad Anónima Comercial e Industrial" expido este testimonio en doce sellos de tres pesos cada uno numerados correla

tivamente del tres millones seiscientos setenta mil seiscientos ochenta y nueve al presente, serie S, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinticuatro días de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: "provisoriamente; Manuel; Bordato; Cavassasi; Mennucci; Dignani; Balerini; Lucchelli; Luciani; Bravo; productos: natural; comerciales; otorgar; votos; anunciarse; suscripción; imponga; suscripción; reunirá; determinen; definitivamente; Horizonte". — Entre líneas: "R. I. Gesino". Todo Vale. R. I. Gesino. Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobre raspado: "Zandalazini; Barberis; Zandalazini; Bordato; Balerini; Matarazzo; Agustín; Sociedad; o; ya; moneda; cuestiones; Boletín; insuficiencia; necesidad; prenda; carácter; y; reunirá; Asamblea; General; Público". — Entre líneas: "R. I. Gesino de este". Todo Vale.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800-e.31|10-Nº 17.139-v.31|10|59

HERALDO MELDINI

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en 16 Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen los señores don Heraldo Meldini, casado, don Pedro Posteguillo, soltero, don Fernando Santamaría, casado, don Roberto Pereira, casado, don Sixto Ciudad, casado, don José Pereira, casado, don Juan José Altieri, soltero, don José Antonio Capitti, casado, don Teodoro Santamaría, viudo, y don Juan Carlos Devoto, casado, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de la Sociedad "Heraldo Meldini, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la constitución de la referida Sociedad, a cuyo efecto me exhiben el Expediente número diez mil trescientos cuatro barra uno, año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, el que tengo a la vista para este acto, y en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Avenida Córdoba número novecientos treinta y siete, piso séptimo, oficina uno, de la Capital Federal, las siguientes personas: Heraldo Meldini, casado con doña Elena Gatti, comerciante, italiano, con Cédula de Identidad número un millón novecientos seis mil veintiséis, domiciliado en la calle Triunvirato número cuatro mil ochocientos treinta y seis de la Capital Federal; Pedro Posteguillo, soltero, empleado, español, con Cédula de Identidad número un millón ciento dieciocho treinta y un mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Sanbrón número cuatro mil ciento veintidós de la Capital Federal; Fernando Santamaría, casado, con doña Elena Pereira, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos once, domiciliado en la calle Neuquén número dos mil trescientos cincuenta y ocho de la Capital Federal; Roberto Pereira, Contador Público Nacional, casado con doña Adriana Ciudad, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Gavilán número cuatrocientos ochenta de la Capital Federal; Sixto Ciudad, casado, con doña Adriana Sánchez, comerciante, español, con Cédula de Identidad número un millón ciento dieciocho mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Zamudio número mil ochenta y cuatro de la Capital Federal, José Pereira, casado con doña Haydée Sapienza, empleado, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Laguna número novecientos cincuenta y uno, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Juan José Altieri, soltero, empleado, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta mil setecientos veintitrés, domiciliado en la calle Bauness número dos mil setenta y uno, de la Capital Federal, José Antonio Capitti, casado con doña Emilia Silva, empleado, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones catorce mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Morelos número mil quinientos veintisiete de la Capital Federal; Teodoro Santamaría, viudo, empleado, español, con Cédula de Identidad número seiscientos veintisiete mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Guayaquil número sesenta de la Capital Federal, Juan Carlos Devoto, casado con doña Alicia Noemí Lapaco, militar, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Virrey Melo número trescientos cincuenta y seis, las cuales después de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias, que se regirá por el Estatuto formulado al efecto y que es del siguiente tenor: "Estatuto. — Título I. — Nombre. — Domicilio. — Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "HERALDO MELDINI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable, por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales de artículos metalúrgicos en general y especialmente en lo relacionado con la industria naval, herrajes normalizados para redes de energía eléctrica, textiles, materias plásticas y de la construcción en general. b) Comerciales, mediante la compraventa, permuta, consignaciones, exportaciones e importaciones de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sea. c) Financieras de toda clase, entre ellas de facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal constituídas o a constituirse, para cualquier clase o tipo de negocios o empresas realizadas o a realizarse y en la compraventa y toda otra transacción y operaciones sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores. d) Inmobiliarias, pudiendo realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos o rurales, tales como la compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles, pudiendo, incluso, realizar operaciones por el sistema de propiedad horizontal. — Para la realización de su objeto, la sociedad podrá dar o tomar dinero prestado, tanto de particulares como de Bancos, con o sin Garantía hipotecaria, prendaria, agraria o común, comprar y vender, explotar, administrar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, constituir derechos reales sobre los mismos a favor de terceros, comprar y vender títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de papeles del Estado Nacional, Provincial o Municipal; ejercer mandatos y reresentaciones, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles por menos o más de seis años, adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, suscribir acciones de otra sociedad, pudiendo realizar la sociedad cualquier otro género de operaciones o negocios que su directorio resolviera, directa o indirectamente relacionados con su objeto, ya que la enumeración precedente no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. — Cada serie estará compuesta por dos mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen, y serán de dos clases, a saber: La primera serie será de acciones ordinarias de la clase "A" y tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción y las cuatro series restantes serán acciones ordinarias de la clase "B" con derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción. — Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la primera serie de acciones e integrada en un diez por ciento. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión elevarse a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, divididos en series de dos mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una y podrán ser de la clase "A" o "B". — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En los aumentos de capital que resuelva la Asamblea, fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, condiciones y forma de pago de la emisión. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de un millón de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con esta reglamentación. — Las nuevas emisiones se efectuarán guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de igual tipo no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones, que no podrán ser cedidos sin la autorización previa del Directorio; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar uno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le entregará el mismo. A todos los accionistas se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo quinto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que posean, sin distinción de categorías; en el caso de que la preferencia se establezca en proporción a las respectivas categorías deberán emitirse acciones categoría "A" y "B" en proporción a las existentes. Este derecho de preferencia deberán ejercerlo los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes, u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesario una resolución expresa del directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y dos suplentes, designados por la asamblea general y cuyo número será fijado por la asamblea por sí o a propuesta del directorio y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asambleas generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea general ordinaria, anual, un presidente y un vicepresidente. — Artículo octavo: Cada director depositará diez acciones de la sociedad, en garantía del cumplimiento de su mandato, hasta la aprobación de su gestión. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o de algún director, y por lo menos, cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el directorio de entre los accionistas con la conformidad del síndico, una vez cubierto el directorio con los miembros suplentes. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo noveno: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad únicamente por intermedio de dos de los miembros de su directorio en forma conjunta, sin perjuicio del cargo que revisten dentro del mismo o por intermedio de uno o más apoderados directores o no de la sociedad a quien mediante escritura pública designe el directorio para actuar con ese fin. El presidente o vicepresidente en su caso o el director que lo reemplace, presidirán las reuniones del directorio y las asambleas con voz y voto; b) Administrar los negocios de la sociedad de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos o extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; celebrar contratos de sociedades, contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones, expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar parte en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos; k) Adquirir marcas y patentes de invención; l) Celebrar contratos de seguros como asegurado; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del directorio o se encomiende a alguno de sus miembros funciones especiales, se les podrá fijar una remuneración independiente de la que le corresponda como director, la cual será resuelta por el directorio y con la conformidad de la Asamblea y se debitará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; n) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea a favor de gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad: hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas

comprobadas con balances confeccionados de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante las mismas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización: — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término, a un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos, siendo sus atribuciones las establecidas por el Código de Comercio. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. — Para la elección del síndico, todas las acciones tendrán un solo voto. — En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. — Ningún accionista cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones con derecho a voto, ni más de los dos décimos del total de votos presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el libro de Actas correspondiente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente o, en su defecto por el accionista que designe la misma. — Artículo Décimo Tercero: Los accionistas que deseen concurrir a las Asambleas deben depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco Nacional o extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Título VI. — Balance. — Utilidades y fondo de Reserva. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social terminará el treinta de Junio de cada año, pudiendo ser modificada la fecha de cierre del ejercicio por la Asamblea General inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias y previsiones necesarias para que reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar como mínimo, a diez por ciento del capital suscripto; b) las sumas que fije la Asamblea como remuneración al Directorio y Síndico; c) el remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, sin perjuicio de la suma que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Quinto: La disolución de la sociedad podrá efectuarse por cualesquiera de las causas especificadas por el Código de Comercio. — Será liquidada en la forma que determine la Asamblea de Accionistas, la que designará uno o varios liquidadores, los que tendrán los mismos poderes y atribuciones que prevé este Estatuto para los Directores. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Una Asamblea de accionistas aprobará las cuentas de la liquidación fijando las remuneraciones que corresponda al o los liquidadores. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) será abonado el Pasivo incluso los gastos generales y cargas de la sociedad; b) el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital aportado. — Acto continuo se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias Clase "A", con el siguiente resultado: El señor Heraldo Meldini la cantidad de doscientas acciones, igual veinte mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sea dos mil pesos moneda nacional; el señor Pedro Posteguillo la cantidad de doscientas acciones, igual veinte mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sea dos mil pesos moneda nacional; el señor Fernando Santamaría la cantidad de doscientas acciones, igual veinte mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento; o sea dos mil pesos moneda nacional; el señor Roberto Pereira la cantidad de doscientas acciones, igual veinte mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sea dos mil pesos moneda nacional: el señor Sixto Ciudad la cantidad de doscientas acciones, igual veinte mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sea dos mil pesos moneda nacional: el señor José Pereira la cantidad de doscientas acciones, igual veinte mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sea dos mil pesos m/nacional: Juan José Altieri la cantidad de doscientas acciones, igual veinte mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sea dos mil pesos moneda nacional; José Antonio Capitti, la cantidad de doscientas acciones, igual veinte mil pesos moneda nacional; integrando el diez por ciento, o sea dos mil pesos moneda nacional; Teodoro Santamaría, la cantidad de doscientas acciones, igual veinte mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sea dos mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Devoto, la cantidad de doscientas acciones, igual veinte mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sea dos mil pesos moneda nacional, integrando por lo tanto en este acto, el diez por ciento del importe total suscripto, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y legales en vigor. — El noventa por ciento restante será pagado en la forma y plazo que establezca el Directorio. — Puesta a consideración la designación del primer Directorio y Síndico, resultando electos por unanimidad: Presidente, señor Heraldo Meldini; Vicepresidente, Pedro Posteguillo; Director, Fernando Santamaría; Síndico titular, Roberto Pereira y Síndico suplente, Juan José Altieri. — Por último se resolvió autorizar a los señores Fernando Santamaría y Contador Público Nacional D. Roberto Pereira, para que realicen en forma conjunta, separada, indistinta y/o alternadamente ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto, por el que se regirá la sociedad con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso sustituir el nombre de la sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación, debiendo ser labrada la escritura de constitución definitiva por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios constituídos en legal forma. — No siendo para más se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, que firmaron de conformidad los presentes, en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre líneas: "restante". "Central". "Balance". — Valen. — Heraldo Meldini. — Pedro Posteguillo. — F. Santamaría. — Roberto Pereira. — Sixto Ciudad. — J. Pereira. — Juan J. Altieri. — J. A. Capitti. — Teodoro Santamaría. — Juan C. Devoto". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 Ago. 1959. — Visto el expediente Nº 6.521|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Heraldo Meldini, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Heraldo Meldini, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 9 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.111". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que dejan formalizada la Sociedad "Heraldo Meldini, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don José Barreiro y don Gerónimo Lulkin, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Heraldo Meldini. — Pedro Posteguillo. — F. Santamaría. — Roberto Pereira. — Sixto Ciudad. — J. Pereira. — Juan J. Altieri. — J. A. Capitti. — Teodoro Santamaría. — Juan C. Devoto. — J. Barreiro. — G. Lulkin. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos treinta y siete del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en once sellos de Ley numerados correlativamente del tres millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos setenta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Arón Siganevich.

Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400 e.31|10-Nº 23.692 D.T.-v.31|10|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

UPERLAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número setecientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores: don Adolfo Mealla, argentino, viudo; don Alfredo Bertschinger, suizo, casado, domiciliado en la calle French número dos mil trescientos treinta y cuatro; don Renato Meana, argentino, casado, domiciliado en la calle Concepción Arenal número tres mil novecientos veinticinco; don Felipe Luis Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez número tres mil ochocientos sesenta y cuatro; don Jorge Alberto Vacarezza, argentino, casado domiciliado en la calle Perú número novecientos cincuenta y siete y don Rómulo Luis Savazzini, argentino, casado, domiciliado en la calle Pichincha número doscientos sesenta y tres, todos son mayores de edad; hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su propio derecho a excepción del doctor Mealla y el señor Bertschinger, quienes lo hacen en su carácter de Presidente y Director de "Laboratorios Wander Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", justificando la existencia de la sociedad, el carácter invocado y la autorización para el presente otorgamiento, con los estatutos de la sociedad que fueron aprobados por decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos e inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números quinientos tres y setecientos veinticuatro, folios ciento ochenta y seis y ciento sesenta y nueve de los libros cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, Tomo A de Estatutos Nacionales, respectivamente, los que se encuentran íntegramente transcriptos en este Registro al folio ochocientos cuarenta y nueve, protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve y al folio un mil setenta y siete, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos, y con las Actas de Asamblea y de Directorio que en sus libros respectivos tengo a la vista, todo lo cual en lo pertinente dice así"... Artículo Primero: Bajo la denominación de "Laboratorio Wander Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se constituye una sociedad anónima... Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación, transformación y fraccionamiento de productos químicos y farmacéuticos y especialidades medicinales... Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años ... Artículo décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo número determina la asamblea... Artículo décimo tercero: El término del mandato de los directores será de tres años... Artículo cuarto: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de ... tres cuando se componga de cuatro a seis. El Directorio designará de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos... Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones del Directorio... a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de dos directores... Artículo décimo séptimo: La fiscalización de los negocios de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente nombrados anualmente por la asamblea ...". — "En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en primera convocatoria... Accionistas del Laboratorio Wander Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" .... que sea reelegido el señor Juan Alejandro Meyer, cuyo mandato vence... así se aprueba por unanimidad...". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en primera convocatoria, los accionistas de "Laboratorio Wander Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"... propone mantener en seis el número de directores y que sean reelegidos los señores doctores Ch. Gossweiler, Adolfo Mealla, Mario Williams, Jean Dinichert y Oscar Hasler, cuyos mandatos vencen... así se aprueba por unanimidad"... — "Acta Nº 113. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho se reúnen... los señores directores de "Laboratorio Wander Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"... se procede a la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario, quedando designados para dichos cargos, respectivamente, los señores doctores Ch. Gossweiler, Adolfo Mealla, y Mario Williams. No encontrándose presente... el doctor Ch. Gossweiler, asume la Presidencia el señor Vicepresidente doctor Adolfo Mealla, quien la desempeñará mientras dure la ausencia del titular... Ad. Mealla. Jean Dinichert. M. Williams. Juan A. Meyer. O. Hasler. ..." — "En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron... accionistas de Laboratorio Wander Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"... propone la reelección como síndico del doctor Juan Born y como síndico suplente al señor Gustavo Teodoro Haas, quienes son designados por unanimidad por el término de un año...". — "Acta Nº 121. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve se reúnen... los señores, directores de "Laboratorio Wander Argentina, Sociedad Anónima... Comercial e Industrial"... con asistencia del señor síndico doctor Juan Born, bajo la presidencia del... doctor Adolfo Mealla... el señor director doctor Mario Williams informa que... se ausentará... el señor Vicepresidente... expresa que, hallándose ausente el señor director don Juan A. Meyer... invita al señor síndico, doctor Juan Born para, que... designe una, persona... para integrar el Directorio mientras dure la ausencia de los actuales miembros,... el doctor Born... designa al doctor Rafael Beláustegui como miembro del Directorio hasta la próxima Asamblea... Ad. Mealla. — Mario Williams. — O. Hasler. — Juan Born R. Beláustegui...". — "Acta Nº 123. En la ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve... se reúnen... los señores Directores de Laboratorio Wander Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"... con la asistencia del señor Síndico... el señor Vicepresidente... manifiesta que por ausentarse... el doctor Oscar Hasler y estando ausentes otros miembros del Directorio éste quedaría sin quórum.

Invita al señor Síndico... para que... designe una persona... para integrar el Directorio... el doctor Born... designa al señor Alfredo Bértschinger como miembro del Directorio hasta la próxima Asamblea... Ad. Mealla. — O. Hasler. — J. Born. — A. Bertschinger. — R. Beláustegui..." — "Acta Nº 124. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve... se reúnen... los... Directores de Laboratorios Wander Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"... bajo la presidencia del... Dr. Adolfo Mealla. Manifiesta el doctor Mealla que... se ha convenido... en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada... bajo la denominación de "Uperlac, Sociedad de Responsabilidad Limitada... el capital será de $ 1.000.000.— m|n., dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. de las que Laboratorios Wander Argentina suscribirá 500 cuotas... El Directorio por unanimidad presta su conformidad con la constitución de la nombrada Sociedad y autoriza al Vicepresidente... Dr. Mealla y al Director Sr. Bertschinger para que... redacten el contrato social con las cláusulas y condiciones que convengan, suscriban la escritura de constitución de la Sociedad y realicen todos los trámites y diligencias para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Ad. Mealla. — R. Beláustegui. — A. Bertschinger...". Es copia fiel, doy fe y los comparecientes, haciéndolo el doctor Mealla y el señor Bertschinger en los caracteres invocados, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Artículo primero: Entre "Laboratorio Wander Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y los señores don Renato Meana, don Felipe Luis Fernández, don Jorge Alberto Vacarezza y don Rómulo Luis Savazzini, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "UPERLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Ciudad sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo segundo: La Sociedad tendrá una duración de quince años, a contar del día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotrae la iniciación de los negocios sociales. Transcurridos tres años desde dicha fecha la Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad de uno o más socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, quiénes deberán dirigir telegrama colacionado a la Sociedad en tal sentido, con una anticipación no menor a ciento ochenta días a la fecha elegida para la disolución. — Artículo tercero: El objeto de la Sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la fabricación, elaboración, explotación, comercialización y distribución de toda clase de productos derivados de la leche y afines. Podrá asimismo dedicarse a la importación, exportación y compra en plaza de toda clase de productos, materias primas y mercaderías en general para su elaboración, transformación o fabricación o para su reventa; así como también a extenderse a otras actividades lícitas del comercio, industria o producción que de común acuerdo decidieren los socios. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, con los gobiernos de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con los gobiernos extranjeros, con sociedades mixtas, con particulares, sociedades y Bancos, del país o del exterior. — Artículo cuarto: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: "Laboratorio Wander Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional; señor Renato Meana, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, y cada uno de los señores Felipe Luis Fernández; Jorge Alberto Vacarezza y Rómulo Luis Savazzini, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. Los socios integran el cincuenta por ciento del valor de sus cuotas en dinero efectivo y el resto se obligan a integrarlo a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. Artículo quinto: La Sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por dos Gerentes, que podrán ser o no socios de la misma, además de los Gerentes, la Sociedad podrá instituir uno o varios apoderados y fijarles sus atribuciones. Los Gerentes y Apoderados gozarán de las remuneraciones que los socios fijen. Desígnase por este acto Gerentes al señor Jorge Alberto Vacarezza y a la Sociedad Anónima "Laboratorio Wander Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que actuará por intermedio de su Gerente General don Alfredo Bertschinger o por intermedio de la persona que en dicho cargo reemplace al nombrado. — Artículo sexto: El uso de la firma social para todos los actos, contratos, negocios y operaciones que deba realizar la sociedad conforme a su objeto estará a cargo de dos gerentes en forma conjunta, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios sociales, ni en fianzas o garantías a terceros. — Los gerentes en tales condiciones actuarán con la amplitud necesaria para el cumplimiento de sus fines, y a tal efecto, tienen facultades para: a) Administrar libremente la sociedad y disponer de sus bienes, ejerciendo su representación legal; b) Otorgar poderes especiales y generales para determinada categoría de actos; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, mixto o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Promover querellas y actuar en juicios en que la sociedad sea actora o demandada; f) Concurrir a licitaciones oficiales y privadas y efectuar toda clase de gestiones y tramitaciones ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales; g) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. Para la correspondencia en general, y endoso de cheques u otros documentos cuando no importe la transferencia de los mismos, será suficiente la firma de uno sólo de cualquiera de los gerentes. La representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo, comisiones de conciliación, Tribunales de Trabajo y ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales podrá ser asumida por uno de los gerentes. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta de junio se practicará el inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas, documentos que se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales. — Si algún ejercicio cerrara con pérdidas que serán soportadas en igual proporción, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios.

— Artículo Octavo: Los socios no podrán ceder, vender o transferir, total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros, ni de otra manera afectarlas. Si algún socio deseara vender sus cuotas sociales, existiendo conformidad de los otros socios, podrá hacerlo, pero dando preferencia a los mismos en iguales condiciones de precio del que pudiera obtener ante terceros, el que deberá ser fehacientemente justificado, pudiendo los otros socios ejercer ese derecho de preferencia en proporción y a prorrata de la cantidad de cuotas sociales que les pertenezcan. — El socio que decida vender sus cuotas en esas condiciones, deberá efectuarles la comunicación respectiva, indicando precio y condiciones con una anticipación no menor de noventa días de plazo. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes resolverán, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, la incorporación o no incorporación de los sucesores del mismo. — Si la resolución fuera negativa, los sucesores del socio fallecido o incapacitado, cederán su haber social a los demás socios, teniendo en cuenta lo que correspondía al socio fallecido o incapacitado, al día de su fallecimiento o incapacidad, de acuerdo a un balance especial a practicarse en ese momento sobre la base de valores reales, abonándoseles el haber resultante en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas a contar desde el día del fallecimiento o incapacidad. — Si la resolución fuera afirmativa la sociedad continuará funcionando con los sobrevivientes y herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, sin que ésta tenga los derechos de gerente en el caso de que el fallecido o incapaz actuara como tal. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez por año, por iniciativa de cualquiera de ellos o de los gerentes; pudiendo los socios hacerse representar por poder o simple carta. Toda reunión exigirá para ser válida que se encuentren presentes o representados por lo menos dos socios que representen más de la mitad del capital social. — Con excepción de los casos previstos en el artículo segundo de este contrato y en los artículos doce y dieciocho, primer párrafo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, todas las resoluciones deberán ser adoptadas por el voto del o de los socios que representen simple mayoría del capital. — La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas, con las reuniones de socios. — Artículo Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada en la forma establecida en el Código de Comercio para la liquidación de las sociedades. — Artículo Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se origine a raíz de la aplicación o interpretación de este contrato, sea durante su vigencia o en el período de disolución o liquidación de la sociedad, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciándose a todo otro fuero que se pudiera invocar, inclusio el de arbitraje. — Bajo los doce artículos precedentes, los comparecientes dejan constituída a "Uperlac, Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicitando les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Mauricio Enrique Forsolloza y don Alberto Oscar Vega, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ad. Mealla. — A. Bertschinger. — Renato Meana. — Felipe Luis Fernández. — J. A. Vacarezza. — Rómulo L. Savazzini. — Tgo.: M. E. Forsolloza. — Tgo.: Alberto Vega. — Ante mí: A García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil trescientos ochenta y siete, del Registro número doscientos noventa y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en siete sellos nacionales de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del tres millones ochocientos treinta y seis mil doscientos once al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los ocho días de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. García Calvo.

Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.850. e.31|10-Nº 23.687 D.T. v.31|10|59

DISTRIBUIDORA RUTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace conocer por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Fernando Joaquín Jacinto Texidó o Texidó Mata, conocido como Fernando Texidó y que firma "F. Texidó", casado, argentino, que concurre por sí y además por don Francisco Bruguera o Bruguera Grané, editor, casado, español, a mérito del poder general de administración que le confirió el dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco ante el escribano de la Capital Federal doctor Jorge H. Guerrico, bajo el número doscientos noventa, al folio seiscientos sesenta del Registro ciento ochenta y siete a su cargo y que declara estar vigente; don Conrado Antonio Alemañy, casado, cubano, que firma C. Alemañy y don Víctor Andrés Lo Faro, casado, argentino, que firma Víctor Lo Faro, todos mayores de edad, con domicilio en la Capital Federal, han convenido formar una sociedad de comercio, dentro del régimen de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto celebran el correspondiente contrato, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre los señores Texidó Bruguera, Alemañy y Lo Faro, dan por constituída una entidad de comercio que se denominará "DISTRIBUIDORA RUTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen seiscientos cuarenta y seis, sin perjuicio de cambiarlo en cualquier momento y de las sucursales o agencias que podrán instalar dentro o fuera de la República. Segundo: Tendrá por objeto la continuación de los negocios que actualmente explota la sociedad de hecho que con igual nombre tienen formada los mismos contratantes, dedicada a la distribución de diarios, revistas, libros y afines y que tiene en uso las denominaciones "Rutas" registrada al solo nombre del señor Texidó, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número 17.299 y "Disribuidora Rutas", registrada en igual forma para negocios de la misma clase ya especificada, con fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número 17.940 y declaradas ambas de propiedad común de los señores Texidó y Bruguera por escritura número 580, pasada el 27 de marzo de 1956 ante el escribano Ernesto Guerrico al folio 1.412 del Registro número 187 de la Capital Federal. Podrá asimismo dedicarse a la disribución de artículos de papelería, librería, imprenta y afines, comprar, vender, importar y exportar los susodichos diarios, revistas, libros, artículos de papelería, librería, imprenta y afines y realizar cualquier acto de comercio lícito vinculado a su objeto principal, el que podrá cumplir por cuenta propia o de terceros o en socios o conexión con terceros. Para cumplir su objeto, la sociedad podrá adquirir, vender, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles, dar y obtener créditos con o sin garantías reales o personales; negociar con toda clase de mercaderías; hacer operaciones de cambio con cualquier tipo de moneda nacional o extranjera, oro o papel; registrar. (Viene del sello de tres pesos Nº 3170808) adquirir y tranferir derechos de propiedad intelectuar, marcas de comercio y denominaciones y realizar cuantos actos se requiera para todo ello, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Tercera: La sociedad que se constituye se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho mencionada en la cláusula anterior y a mérito de ello, pasarán a ser de su propiedad las denominaciones "Rutas" y "Distribuidora Rutas", cuyo registro continuará como hasta ahora y en tanto los socios no resuelvan modificarlo. — Cuarta: Tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Este término se considerará prorrogado por otro lapso igual, si no mediare oposición de alguno de los socios, notificada a los demás con una anticipación de seis meses por lo menos con referencia al día de su expiración. Dado el caso, ninguno de los socios podrá oponerse a la formalización del instrumento de prórroga correspondiente. No obstante lo antedicho, si alguno de los socios quisiere retirarse antes del vencimiento del término más arriba previsto, podrá hacerlo mediante preaviso por escrito que deberá llegar a conocimiento de los otros socios por lo menos seis meses antes de vencer el ejercicio social que se halle en curso. Podrá asimismo disolverse la sociedad anticipadamente, por acuerdo unánime entre los socios, asentado en el libro de actas previsto en la cláusula novena de este contrato y si se diere el caso previsto en la cláusula undécima del mismo.

— Quinta: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, totalmente integradas por los socios en muebles, instalaciones, útiles, mercaderías, rodados, dinero en efectivo y todos los demás rubros del balance e inventario que se practica y firma por separado y se considerará parte integrante de este contrato. Los socios concurren a la formación de dicho capital, en la proporción siguiente; señor Texidó o Texidó Mata, doscientas cuarenta cuotas o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Bruguera o Bruguera Grané, doscientas cuarenta cuotas, equivalente a doscientos cuarenta mil pesos moneda legal; señor Alemañy, doscientas cuarenta cuotas, que representan doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y señor Lo Faro, ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos moneda nacional. Para el aumento o reducción de este capital, así como para modificar la situación de los socios, se requerirá el acuerdo unánime de los mismos. — Sexta: La gerencia estará a cargo de los socios don Fernando Joaquín Jacinto Texidó o Texidó Mata; don Francisco Gruguera o Bruguera Grané y don Conrado Antonio Alemañy, que podrán actuar conjunta separada o indistintamente en todo cuan- (Viene del sello de tres pesos Nº 3170809) to se refiera al manejo de la sociedad, pero la firma social deberá ser llevada por dos cualesquiera de ellos, en conjunto, especialmente cuando se trate de obligar a la sociedad, otorgar poderes y suscribir escrituras públicas, no pudiendo usarla en forma alguna, en asuntos ajenos a los intereses sociales, ni en garantía en favor de terceros ni de los mismos socios. Como tales gerentes, podrán: a) comprar, vender, gravar, ceder, donar o de cualquier modo adquirir o transferir bienes muebles, inmuebles, títulos, derechos, acciones, créditos, obligaciones de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades y aun de entidades privadas, cotizables, o no pudiendo hacer toda clase de negociaciones de cambio con moneda nacional o extranjera, oro o papel y con títulos nominativos o al portador, que sean compatibles con las disposiciones vigentes y tengan relación directa o indirecta con los negocios sociales; b) Hacer operaciones de crédito en que la sociedad sea acreedora o deudora, con los

Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aun extraños al país, creados o a crearse, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus casas matrices, principales o centrales, sucursales y agencias; con entidades civiles y comerciales y aun con simples particulares; c) registrar y|o negociar marcas, denominaciones, enseñas y diseños; d) intervenir en licitaciones públicas o privadas; efectuar locaciones de obras, cosas y servicios; conceder habilitaciones; estar en juicio; dar poderes generales y especiales y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que la sociedad pueda ejecutar como ente de derecho, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pues los gerentes podrán actuar con toda la amplitud de facultades previstas en el Código de Comercio y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive firmar cheques, giros, vales, pagarés u otros papeles de comercio como librador, girante, endosante o avalista y celebrar, otorgar y suscribir, en la forma más arriba dicha, toda clase de contratos, aun de locación por más de seis años. — Séptima: Cualesquiera de los socios gerentes podrá designar y remover empleados, representantes o agentes, fijar sus retribuciones y celebrar los convenios correspondientes los que, de ser escritos, deberán firmarse del modo previsto en la cláusula anterior, efectuarán compras, otorgarán o denegarán créditos con o sin garantías; representarán a la sociedad ante los Bancos como, así también en todas sus actividades tanto en la parte administrativa interna, inclusive en las cuestiones de trabajo, como en sus relaciones con terceros, pudiendo actuar por sí o por apoderados cualquiera de ellos ante los organismos oficiales de conciliación, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Jueces y Tribunales competentes, aun los de Trabajo, entidades patronales o gremiales y (Viene del sello de tres pesos Nº 3170810) ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o no. — Octava: Todos los años, el treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo, se practicará un balance o inventario general. Las utilidades líquidas que hubiere, deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, así como los gastos generales y habilitaciones, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, fijándose desde ya los respectivos porcentajes, en la siguiente forma: señor Bruguera o Bruguera Grane, el treinta por ciento; señor Texido o Texido Mata, el treinta por ciento; señor Alemañy, el treinta por ciento y señor Lo Faro, el diez por ciento. Si hubiere pérdidas, se soportarán en igual proporción y si ellas alcanzaren un cuarenta por ciento del capital social, la sociedad se disolverá y liquidará. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia, inclusive las relacionadas con disposición de bienes, actuación en juicios y otorgamiento de poderes generales o especiales. Cualquiera de los socios podrá exigir que se labre acta de cuanto asunto deseen plantear. Los socios, que en su calidad de tales podrán conferir poderes entre sí o aún a terceros y para actuar dentro de la sociedad, podrán asimismo emitir su voto personalmente o por telegrama o carta o cualquier medio que permita conocer su voluntad, en cada caso que se requiera, debiendo ello constar en el acta respectiva. — Décima: Cuando se trate de vender cuotas de capital entre socios o a terceros, se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645, pero en ningún caso se aceptará la venta de cuotas a personas o entidades que ejerzan las mismas actividades comerciales de la sociedad, salvo que se resuelva por unanimidad la venta del negocio. — Undécima: En caso de incapacidad legal o física como asimismo de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato o cualquiera de sus prórrogas, la sociedad no se disolverá y sus miembros, de común acuerdo, resolverán la situación en alguna de las formas siguientes: a) La sociedad proseguirá su giro con los socios sobrevivientes y los representantes legales del incapaz o los herederos del fallecido. Tales representante o los herederos, en su caso, no podrán intervenir en la administración y manejo de los negocios, que deberán quedar a cargo exclusivo de los que conservan la gerencia, salvo resolución unánime en contrario de los socios sobrevivientes o capaces que continúen en la sociedad; b) Si los sucesores no quisieran continuar los socios sobrevivientes o hábiles, tendrán derecho preferente con relación a terceros a adquirir todas o parte de las cuotas del incapaz o fallecido; si ello ocurriere, se hará un balance general a la fecha determinante de la incapa- (Viene del sello de tres pesos Nº 3170811) cidad o la defunción, a objeto de establecer el valor de las cuotas y su importe podrá pagarse en un plazo no mayor de cinco años, en cuotas iguales, anuales y consecutivas, con más un interés anual igual al que cobre en esos momento el Banco de la Nación Argentina, en operaciones de descuento de documentos, siendo este plazo optativo para él o los compradores. Indefectiblemente las cuotas deberán pagarse dentro de los primeros diez días de comenzado cada período anual. Lo mismo se hará en caso de retiro de alguno de los socios antes de la expiración del contrato o la prórroga que se halle vigente, siendo la opción del plazo en favor del o los compradores. — Décimo Segunda: Si la sociedad entrare en liquidación, ésta estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes, salvo resolución contraria de la unanimidad de los socios, que podrán designar a uno o más personas extrañas a la sociedad, si así lo estiman conveniente. — Décimo Tercera: Cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato o lo no previsto en él será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte desidente, con facultad para designar tercero para el caso de discordia. La decisión arbitral será inapelable y obligatoria. El que se alzare contra ella y resolviere acudir a la justicia, sólo podrá hacerlo previo pago de una multa de treinta mil pesos moneda nacional, a total beneficio de la otra parte. — Décimo Cuarta: En cuanto no se halle incluído o previsto en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio de la República y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o cualquiera que la sustituya. Bajo estas catorce cláusulas dejan constituída esta sociedad y se obligan a cumplir el presente contrato como a la Ley mismo. Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para su inscripción y uno para cada socio en Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobre raspado: Texidó, concurre, asocio, socios, moneda, clase, de acuerdo, Vale. Entre líneas: como, Vale. Firmado: F. Texido; C. Alemañy. V. Lofaro. Enmendado: Lo Faro, Vale. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.100.— e.31|10-Nº 17.227-v.31|10|59

HILANDERIA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de septiembre de 1959, el socio Artigas, Soc. en Com. por acciones, tranfiere en plena propiedad y con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1958, a los señores Santiago Zitrin y Elías Arazi las 880 cuotas de quinientos pesos cada una en la siguiente forma 660 cuotas o sean $ 330.000.— al Sr. Elías Arazi y 220 cuotas o sean $ 110.000.— al señor Santiago Zitrin. — Con motivo de la cesión de cuotas los señores Santiago Zitrin y Elías Arazi pasan a ocupar el lugar del cesionario, incluyendo todos los derechos y obligaciones que correspondan a las cuotas cedidas, ya sean pasados, presentes o futuros. — Asimismo los actuales componentes de la sociedad HILANDERIA SUD AMERICANA, SOC. DE RESP. LTDA., han resuelto aumentar su capital de la suma de $ 5.500.000.— a la suma de $ 6.000.000.— m|n., en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta. El Capital Social lo constituye la suma de Seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000.—), dividido en doce mil (12.000) cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Seis mil cuotas o sean Tres millones de pesos moneda nacional por el señor Santiago Zitrin, tres mil seiscientas cuotas o sean Un millón ochocientos mil pesos por el socio señor Elías Arazi y dos mil cuatrocientas cuotas o sean Un millón doscientos mil pesos por el socio señor Alberto Cotton Chrem. — El aumento de capital de la sociedad, es totalmente integrado con las utilidades y cuentas particulares de los socios, todo ello de acuerdo al Balance General que firmado por los mismos, forma parte integrante del presente contrato. — Todas las demás cláusulas del contrato social quedan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 750.— e.31|10|-Nº 17.234-v.31|10|59

COTTON HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha de 30 de Setiembre 1959, los componentes de lo sociedad "COTTON HNOS. Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar su capital de la suma de m$n. 1.600.000 a la suma de moneda nacional 3.000.000 m|n. mediante la suscripción de 2.800 nuevas cuotas de capital de $ 500 m|n. cada una que han quedado integradas en la siguiente proporción: don Alberto Cotton Chrem, 1400 cuotas o sean Setecientos mil pesos; don Jacques Ezra Cotton 700 cuotas o sean Trescientos cincuenta mil pesos y doña Esther Chrem de Cotton 700 cuotas o sean Trescientos cincuenta mil pesos, todo ello capitalizando los saldos de las respectivas cuentas particulares al 31 de Diciembre de 1958. — Con motivo de este aumento ha quedado modificado las cláusulas octava y décima del contrato social que en lo sucesivo queda redactada de la siguiente manera: "Octava. — El Capital Social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: tres mil cuotas o sean Un millón quinientos mil pesos por el Sr. Alberto Cotton Chrem, mil quinientas cuotas o sean Setecientos cincuenta mil pesos por el Sr. Jacques Ezra Cotton y mil quinientas cuotas o sean Setecientos cincuenta mil pesos por la Sra. Esther Chrem de Cotton. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, y efectos varios, todo de acuerdo al Balance al 31 de Diciembre de 1958, que firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato". "Décima: Anualmente al 30 de Junio, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser asentado en la contabilidad rubricada dentro del mes siguiente y si no fuere observado antes del 30 de Setiembre respectivo, se considerará aprobado. — Los Balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último. — Las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos. — Las instalaciones, muebles y útiles y demás valores del activo se amortizarán en la forma que determinen los socios por mayoría de dos tercios del capital". — Todas las demás cláusulas del contrato social quedan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.235-v.31|10|59

EDITORIAL MODAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el doctor Raúl César López Biel, cedió a favor del señor Mariano Biel Helguera, las trescientas noventa cuotas que tenía en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "EDITORIAL MODAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha 22 de julio de 1957 pasada ante el Escribano Pedro F. Grande. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1959. — Enmendado: "Setiembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.31|10-Nº 17.239-v.31|10|59

CASA ESTANCIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto: Primer testimonio. Escritura número ciento cincuenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho días de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, y testigos al final firmados comparecen las personas cuyos datos según sus manifestaciones son los siguientes: los cónyuges don Ernesto Haradd Lundborg, sueco, comerciante, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos nueve, expedida por la Policía Federal y doña Olga Emilia Neuberger de Lundborg, alemana, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y dos, y don Juan Klavins, casado en segundas nupcias con Elena Gorda Erika Liphards, argentino naturalizado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y tres mil ciento setenta y cinco, todos domiciliados en Lavalle número ciento treinta de esta Ciudad, y el señor Lundborg y el señor Klavins dicen que junto con el señor Reinis Klavis por instrumento privado del veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, constituyeron por el plazo de diez años una sociedad denominada "CASA ESTANCIERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscribiéndose el diecioc o de agosto del mismo año en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número mil quinientos cuarenta y dos, folio veinticuatro del libro diecicho. Que el veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno también por instrumento privado decidieron aumentar el capital e introducir otras reformas inscribiéndose el once de octubre del mismo año bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y nueve, folio sesenta y cinco del libro veintitrés último, por acto privado de veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y seis el señor Reinis Klavins cede sus cuotas sociales a los otros dos socios y renuncia al cargo de gerente de lo que toma razón en el citado Registro el treinta y uno de julio del mismo año bajo el número dos mil ochenta y seis, folio trescientos setenta y cinco del libro treinta y todos los comparecientes dicen que habiendo vencido el plazo de duración de la referida sociedad, han resuelto prorrogarla efectuando algunas modificaciones e incorporando como socio a la señora Olga Emilia Neuberger de Lundborg mediante la cesión de cuotas de capital que efectúa el señor Lundborg en la forma que se dice más adelante. En consecuencia el contrato queda redactado en la siguiente forma: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "Casa Estanciero" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle ciento treinta, pudiendo estabecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Tercero: El plazo de duración será de cinco años a contar del primero de julio de este año. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una totalmente integrado en la forma que consta en el contrato originario y sus reformas aludidas al principio y aportado así: El señor Klavins aporta cien cuotas o sea cien mil pesos, y el señor Lundborg aporta noventa y cinco cuotas o sea noventa y cinco mil pesos y la señora Neuberger de Lundborg aporta cinco cuotas o sea cinco mil pesos que a tal efecto le cede el señor Lundborg como parte de su capital en los bienes gananciales. — Quinto: La sociedad tendrá por objeto: la fabricación, venta al por mayor, importación y exportación de juguetes en general y artículos afines y la realización de trabajos de imprenta en general. Podrá para el cumplimiento de su objeto comprar, vender y realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes con todas las facultades que le acuerda la ley. No podrán otorgar fianzas ni comprometer a la sociedad e negocios extraños a su objeto. — Séptimo: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales y contables que rigen la materia, sin perjuicio de los parciales que los socios resolvieran realizar en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas, previo retiro del cinco por ciento para la formación de la reserva legal y hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, en su caso, se soportarán en igual proporción. — Octavo: Toda cesión de cuotas por parte de uno o más de los socios, deberá contar con la conformidad de los restantes, quienes, en igualdad de condiciones tienen preferencia para comprarlas, respecto a terceras personas ajenas a la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán incorporarse a la sociedad, debiendo a tal efecto unificar su representación. Si dichos herederos no quisieran incorporarse a la sociedad, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento y el haber del socio fallecido será abonado a los herederos en las condiciones que convengan los representantes de éstos con los socios subsistentes. De no mediar acuerdo se procederá a la forma estipulada en la cláusula siguiente. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, que designarán los socios, uno por cada parte en la controversia, los que antes de laudar designarán a un tercero, para el caso de discordia; si no se pusieren de acuerdo en la designación de este arbitrador tercero, en el plazo de tres días hábiles, el mismo será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. La parte que no acatare el fallo o no facilitare la constitución del tribunal arbitral incurrirá en una multa del treinta por ciento del valor de la cosa en litigio si éste estuviera determinado en dinero o de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, si no estuviere fijado dicho valor, en favor de la parte que no se allanará a cumplir, la que deberá abonar dentro de los diez días de notificada la resolución y sin perjuicio de obtener el cumplimiento del laudo la integración del tribunal en su caso, por la vía que corresponda. — Undécimo: En lo no previsto se estará a lo que establece la ley once mil setecientos cuarenta y cinco y supletoriamente, el Código de Comercio. Leída que les es luego de hacerles saber que lo podían hacer personalmente, la ra-

tifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y testigos don Roberto Manuel Cabral y don Mario J. T. García, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto H. Lundborg. — Olga E. Neuberger de Lundborg. — Juan Klavins. — Tgo.: Roberto M. Cabral. — Tgo.: Mario J. T. García. — Está mi sello ante mí. Arturo A. Peruzzotti (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y siete, de este Registro número trescientos noventa y cuatro de la Capital Federal a mi cargo. Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos nacionales valor tres pesos cada uno numerados correlativamente tres millones doscientos trece mil setecientos dieciséis|setecientos diecisiete|setecientos dieciocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Arturo A. Peruzzotti (hijo). — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600. e.31|10-Nº 23.748 D.T. v.31|10|59

"LESKA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Los suscriptos don Mauricio Kachanovsky, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Estela Blinder, con libreta de enrolamiento número quinientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Salguero número mil novecientos sesenta y cinco y don Luis Ernesto Svidler, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Nelly Kachanovsky, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y tres mil novecientos setenta, domiciliado en la calle Guatemala número cuatro mil cuatrocientos ocho, ambos comparecientes son argentinos, de este vecindario y Exponen: Que han convenido constituir una sociedad, de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LESKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento y domicilio principal en esta ciudad actualmente en la calle Guatemala número cuatro mil cuatrocientos ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero, y el plazo de duración de la misma será de cincuenta años, contados desde el día de hoy. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse y realizar por cuenta propia o en representación de terceros comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranjeras, negocios mercantiles o industriales, relativos a la compra-venta, exportación, fabricación, transporte y transformación de mercaderías en general y la importación y exportación de todos sus ramos pudiendo asimismo, desarrollar toda otra actividad comercial o industrial, no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes; arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, efectuar toda clase de operaciones bancarias de depósito y extracción de fondos, descuentos de letras, certificados, vales, firmar pagarés, renovarlos y amortizar los anticipos en cuenta corriente, librar, girar y endosar toda clase de cheques, giros y demás documentos negociables en cualquiera de las instituciones bancarias de la República o del exterior, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamiento y locación, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos o reglamentos de esas instituciones. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una que han sido suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo por partes iguales por ambos socios. — Cuarta: La administración, representación y firma de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de ambos socios en el carácter de gerentes. — Los socios usarán de la firma social en todos los actos y negociaciones de la sociedad que la requieran, siéndoles prohibido utilizarla en asuntos extraños al mismo. — Los Gerentes podrán delegar en terceros parte o la totalidad de sus facultades y revocarlas cada vez que lo creyeren conveniente quedando eximido de la restricción que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de agosto de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado y completo. — Sexta: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal serán repartidas por partes iguales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubieren. — Séptima: En caso de fallecimiento de un socio el sobreviviente convendrá con los herederos del muerto, la prosecución, o no de los negocios sociales. — En caso de liquidación se procederá de común acuerdo. — Octava: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Novena: En todo lo no previsto regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. — Sobre las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado, novecientos — actividad — derechos — y — Banco Hipotecario — prosecución — agosto — Vale. — Testado: ambos o uno de ellos. No vale. — Firmado: M. Kachanovsky. — Luis E. Svidler. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Mauricio Kachanovsky y don Luis Ernesto Svidler. — Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: José Savransky. — Hay un sello. — Sobre raspado — cuatrocientos — transferirlos — pagarés — cuatrocientos — Vale. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.200. — e.31|10|-Nº 17.247-v.31|10|59

ISAIAS MILAMUD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Simón Weinschelbaum, con fecha 27 de julio de 1959, los socios de la sociedad "ISAIAS MILAMUD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dejan establecido que, tanto el local social como la fuerza motriz, y los demás muebles, y máquinas, serán usadas por esta sociedad durante todo el tiempo en que el señor Isaías Milamud sea socio integrante de dicha entidad, y ello terminará solamente con el retiro del mismo señor de la citada entidad social, o por fallecimiento, circunstancias en las cuales recién entonces el socio Israel Brenner podrá disponer de aquellos derechos y muebles, conforme a su exclusiva voluntad. Con motivo de lo resuelto se agrega una nueva cláusula al contrato, redactada en la forma siguiente: Vigésima Primera: En todos los casos de los artículos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo del contrato social de la entidad Isaías Milamud y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ninguno de los socios componentes de la misma podrán pretender derecho alguno y en cualquier momento, respecto del local social, la fuerza motriz, o las máquinas designadas precedentemente y que resultan del citado inventario, sobre todo lo cual se le reconoce por el presente, única y exclusiva propiedad al socio señor don Israel Brenner. Sobre raspado: décimo - señor. Vale. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 600. e.31|10-Nº 23.750 D.T. v.31|10|59

BETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Beta. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ampliación de capital a m$n. 1.500.000. — Entre los señores Aída América Garrido de Chiesa, domiciliada en Emilio Mitre 858, Capital; Rosa Adela Musante de González, domiciliada en Iealma 2011, Capital, y los señores Julio Jorge Musante, domiciliado en Garay 4171, departamento Nº 2, Capital; Horacio Musante y Santiago Cleto Musante, domiciliados en Montes de Oca 819, Capital, todos mayores de edad, argentinos, casados, únicos socios de BETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil novecientos once, al folio cuatrocientos setenta y ocho del libro veintinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen ampliar el capital social a un millón quinientos mil (1.500.000.—) pesos moneda nacional y también prolongar el plazo de duración del contrato social precitado, para lo cual convienen modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato: Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil (1.500.000.—) pesos moneda nacional, dividido en tres mil (3.000) cuotas de quinientos (500) pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios según se expresa a continuación: la señora Aída América Garrido de Chiesa, mil noventa y cinco (1095) cuotas, o sea quinientos cuarenta y siete mil quinientos (547.500) pesos moneda nacional; el señor Horacio Musante, ochocientas veinticinco cuotas, o sea cuatrocientos doce mil quinientos (412.500) pesos moneda nacional; los socios Julio Jorge Musante, Rosa Adela Musante de González y el señor Santiago Cleto Musante cada uno, trescientas sesenta (360) cuotas, o sea cada uno ciento ochenta mil pesos moneda nacional (180.000.—). La integración de la ampliación de las cuotas de capital se efectúa con los créditos que figuran en la cuenta de anticipos para aumento de capital, efectuado por los socios antes de ahora para ese fin, cuyos importes figuran en el balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco (5) años a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo ser prorrogado por consentimiento unánime de los socios. Los socios ratifican y aprueban en este acto todas las operaciones realizadas hasta la fecha. De conformidad firman los socios en Buenos Aires, a los 24 días de setiembre de 1959. — Fdo.: Horacio Musante. — Santiago Musante. — Julio Musante. — Aída A. Garrido. — Rosa M. de González. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.050.— e.31|10-Nº 17.248-v.31|10|59

KEMIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento privado de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se efectuaron las siguientes transferencias de cuotas de capital de la sociedad "KEMIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a saber: El socio Juan Antonio Lacoste cedió y transfirió al señor Osvaldo Aníbal Dighero sus treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondía en la sociedad en la suma de sesenta y seis mil ciento setenta y seis pesos moneda nacional; el señor Rufino Agustín Najera cedió sus treinta cuotas de igual valor al mismo señor Osvaldo Aníbal Dighero, en la suma de sesenta y seis mil ciento setenta y seis pesos; el señor José Joffre Bibas cedió también al señor Osvaldo Aníbal Dighero sus treinta y cuatro cuotas en la suma de setenta y cinco mil pesos; el señor Armando Lafuente cedió también al señor Osvaldo Aníbal Dighero sus treinta y cuatro cuotas en la suma de setenta y cinco mil pesos, moneda nacional; el señor José Crellier cedió al señor Alfredo Dighero veintisiete cuotas en la suma de cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos, y las restantes siete cuotas que le correspondían en el capital de la sociedad las cedió al señor Osvaldo Aníbal Dighero en la suma de quince mil seiscientos pesos moneda nacional; el señor Francisco Liberto Monzón cedió sus treinta y cuatro cuotas al señor Alfredo Dighero por el precio de setenta y cinco mil pesos; el señor Julián Cabrera cedió al señor Alfredo Dighero seis cuotas por el precio de trece mil doscientos pesos, y las veintitrés cuotas restantes que le correspondían las cedió al señor Juan Manuel Suetta en cincuenta mil setecientos setenta y un pesos; el señor Juan Miguel Rodríguez cedió las veintinueve cuotas que le correspondían en la sociedad al mismo señor Juan Manuel Suetta, por el precio de sesenta y tres mil novecientos setenta y un pesos; y por último, el señor Alberto Honorio Fazio cedió al mismo señor Juan Manuel Suetta las quince cuotas que le correspondían en el capital de la sociedad por el precio de treinta y nueve mil setecientos seis pesos moneda nacional. Resulta del mismo documento que en virtud de las cesiones realizadas, el capital de Kemia Sociedad de Responsabilidad Limitada, que es de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, queda suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Osvaldo Aníbal Dighero, cuatrocientas diez y seis cuotas, o sean cuatrocientos diez y seis mil pesos moneda nacional; don Alfredo Dighero, con sesenta y siete cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos moneda nacional, y don Juan Manuel Suetta con sesenta y siete cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos moneda nacional. Finalmente, por el mismo documento, se acepta la renuncia del Gerente Juan Antonio Lacoste, designándose nuevo Gerente al señor Juan Manuel Suetta, con todas las facultades y obligaciones que determina la cláusula quinta del contrato de sociedad; designación que acepta el nuevo gerente en el mismo documento.

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.100 e.31|10-Nº 23.752 D.T.-v.31|10|59

RESNIK, SEREBRISKY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día que por documento privado de fecha 1º de octubre de 1959, se ha producido la disolución de la sociedad "RESNIK, SEREBRISKY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día 31 de mayo de 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Resnik.

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.31|10-Nº 17.249-v.31|10|59

CALVETE, LAROCCA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que por contrato privado del diez de agosto de 1959 la Sucesión de Antonio Calvete Otero transfiere, con efecto al 31 de mayo de 1959, el total de cuotas de capital que posee en la firma CALVETE, LAROCCA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que son doscientas ochenta cuotas las que se adquieren de la siguiente manera: don Ludovico Bozzoli, cuarenta y cinco cuotas: don Carlos Eduardo Vaghi, ochenta y cinco cuotas; don Antonio Rogelio Larocca, diez cuotas; Sucesión de Roque Larocca, diez cuotas; don José Lagrave, treinta y tres cuotas; doña Luz Delia Bozzoli, sesenta y cinco cuotas. — Dicha transferencia se efectúa por el valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota. — Por el mismo documento y con igual fecha se modifica parcialmente el contrato de sociedad, quedando los artículos reformados redactados de la siguiente forma: Artículo Segundo: La Sociedad durará diez años, contados desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, pero la asamblea de socios podrá disponer por simple mayoría la disolución anticipada en cualquier momento, lo mismo que la prórroga, la ampliación de capital con o sin incorporación de nuevos socios, la reducción del mismo con o sin eliminación de socios existentes, la transformación en distinto tipo jurídico, inclusive Sociedad Anónima, la fusión con otras entidades, la venta o la modificación de cualquier manera. — Artículo Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) Don Ludovico Bozzoli: un mil quinientas cuarenta y cinco cuotas; b) Don Carlos Eduardo Vaghi: doscientas sesenta y tres cuotas; c) Don José Lagrave: treinta y tres cuotas; d) Luz Delia Bozzoli: sesenta y cinco cuotas; e) Don Antonio Rogelio Larocca: treinta y una cuotas; f) Sucesión Roque Larocca: treinta y una cuotas; g) Doña Adela Bonneu de Lagrave: treinta y dos cuotas. — Artículo Octavo: Las utilidades netas que resulten, después de efectuadas las reservas para amortización de los rubros del activo que correspondan ser amortizados, la legal hasta cubrir el monto dispuesto por el artículo vigésimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y toda otra que resuelva la Asamblea, serán distribuídas entre los socios en la proporción que se indica seguidamente: a) Ludovico Bozzoli, el cincuenta por ciento; b) Carlos Eduardo Vaghi, el veinticuatro por ciento; c) José Lagrave, el cuatro por ciento; d) Luz Delia Bozzoli, el ocho por ciento; e) Antonio Rogelio Larocca, el cinco por ciento; f) Sucesión de Roque Larocca, el cinco por ciento; g) Adela Bonneu de Lagrave, el cuatro por ciento. — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por Gerentes que podrán actuar, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando designados en tal carácter los socios Ludovico Bozzoli, Carlos Eduardo Vaghi y José Lagrave. Los socios Gerentes gozarán por sus servicios de un sueldo mensual que se fijará, dejándose constancia en el libro de Actas, debiendo en todos los casos, ser imputado con cargo a gastos generales. — Artículo Décimo: El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en asunto

alguno ajeno a los negocios sociales. — Adorinda S. Vda. de Calvete. — Emilio E. Calvete. — Adela B. de Lagrave. — Luz Delia Bozzoli. — Antonio A. Calvete. — L. Bozzoli. — J. Lagrave. — A. R. Larocca. — Antonio Larocca. — Carlos E. Vaghi.

Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.400. e.31|10-Nº 23.735 D.T. v.31|10|59

SUCESORES DE GUIDO BOZZALLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 30 de setiembre de 1959, se ha producido en la sociedad "Guido Bozzalla y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" las siguientes cesiones de cuotas: Albino Carlos Bozzalla vende, cede y transfiere las 1.250 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad, a favor de los señores Ingeniero Lorenzo Banti, 834 cuotas y Renata Risso de Tognetti 416 cuotas, respectivamente; Atilio Hugo Bozzalla vende, cede y transfiere las 1.250 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad a favor de los señores Renata Risso de Tognetti, 417 cuotas, y Flora Bugliani de Battistini, 833 cuotas, respectivamente; y Francisco Borrello vende, cede y transfiere las 40 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad a favor de la señora Norma María Bacigalupo de Balbi. — Dichas cesiones de cuotas, que se efectúan con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1959, se realiza por la suma total de $ 254.000 m|n.. — Como consecuencia de las cesiones que anteceden, se modifican artículos segundo, cuarto, quinto y sexto del contrato social que quedan redactadas de la siguiente manera: Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "SUCESORES DE GUIDO BOZZALLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actualmente constituído en la calle Corrientes número trescientos sesenta y nueve, quinto piso "L" sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero, así como agencias o representaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos m|n. de c|l. dividido en cinco mil cuotas de cien pesos m|n. de c|l. cada una, aportando los socios su correspondiente cuota capital de la siguiente manera: Doña Norma María Bacigalupo de Balbi, dos mil cuarenta cuotas o sean Doscientos cuatro mil pesos m|n. de c|l., doña Renata Risso de Tognetti, ochocientas treinta y tres cuotas o sean ochenta y tres mil trescientos pesos m|n. de c|l., doña Flora Bugliani de Battistini, ochocientas treinta y tres cuotas o sean Ochenta y tres mil trescientos pesos m|n. de c|l., ingeniero Lorenzo Banti, ochocientas treinta y cuatro cuotas o sean Ochenta y tres mil cuatrocientos pesos m|n. de c|l., don Francisco Borrello, cuatrocientas sesenta cuotas o sean Cuarenta y seis mil pesos m|n. de c|l. — Los efectos de la presente cesión se retrotraen al 1º de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Quinto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales que se podrán efectuar en cualquier momento a pedido de uno de los contratantes. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del Capital y la cantidad que se requiere para otros fondos de previsión o amortizaciones que correspondan, adoptando las normas de la Dirección General Impositiva. El remanente será distribuído entre los sócios en proporción al capital aportado; igualmente las pérdidas, si hubieran, serán repartidas en proporción al capital. — Sexto: Los socios no podrán dedicarse ni intervenir en forma directa o indirecta por sí o formando parte de sociedades, en negocios u operaciones iguales o afines a los que comprende el objeto social. — Los gerentes quedan eximidos del impedimento del artículo catorce de la Ley 11.645. — La dirección y administración de los señores Dr. Carlos Enrique Angel Balbi, don Olivero Battistini y Dr. Mario Tognetti, quienes quedan designados Gerentes de la misma. El uso de la firma social lo tendrán en forma conjunta dos cualesquiera de los gerentes. Ellos gozarán de todas las facultades emergentes de las prescripciones de la Ley 11645, quedándoles únicamente prohibido comprometer la firma social para fines ajenos a la sociedad. En particular estas facultades son: Ajustar locaciones de inmuebles y de servicios, fijar sueldos y habilitaciones, tomar y despedir empleados, exigir fianzas, aceptar donaciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios, suscribir las respectivas escrituras, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, aceptar de sus deudores bienes en pago o en garantías de prenda, conferir poderes generales y especiales, cobrar y pagar cuentas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme y cualquiera otra clase de papeles de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, tomar dinero prestado de particulares o de los bancos incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo efectuar en los mismos toda clase de operaciones en un todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes, adquirir, enajenar o negociar toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o sin ello, registrar marcas y patentes, hacer pagos ordinarios o extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibo, celebrar arreglos y tranzacciones, hacer novaciones, recurrir a las autoridades administrativas o judiciales, comparecer en juicio, entablar y contestar demandas y reconvenciones, comprometer en árbitro, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y en general practicar cuántos más actos, gestiones y diligencias estimen útiles a los intereses sociales siendo esta enumeración meramente enumerativa y no limitativa.

Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.300.— e.31|10-Nº 17.250-v.31|10|59.

MUEBLES COLOMBRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, hácese saber el siguiente edicto por un día:

Testimonio. — Entre los abajo firmados, señores Jaime Becher, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Av. A. Gallardo Nº 80, Capital, don Berko Fiszlejder, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Av. A. Gallardo 80, Capital y don Miguel Szostak, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Maturín Nº 2224, Depto. "B", Capital, únicos integrantes de la sociedad comercial que gira en plaza bajo la razón social "Muebles Colombres, Sociedad de Responsabilidad Limitada" según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de octubre de 1954, bajo el Nº 2511 al folio 28 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen en prorogar su vigencia, conforme a las siguiente cláusulas: Primero: a sociedad operará en el ramo de fabricación de muebles en general y girará bajo la razón social "MUEBLES COLOMBRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El capital asciende a setecientos treinta mil pesos m|l., dividido en setecientas treinta cuotas de capital, valor nominal mil pesos m|l. cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios como sigue: don Jaime Becher, doscientas noventa cuotas valor total, doscientos noventa mil pesos m|l. integrados así: cienta veinticinco mil pesos m|n. de su aporte inicial y ciento sesenta y cinco mil pesos m|l. tomados del saldo de su cuenta particular por utilidades acumuladas sin retirar; don Berko Fiszlejder, doscientas noventa cuotas valor doscientos noventa mil pesos m|l., integrados así: ciento veinticinco mil pesos m|l., de su aporte inicial y ciento sesenta y cinco mil pesos m|l., tomados del saldo de su cuenta particular por utilidades asumuladas sin retirar; y don Miguel Szostak, ciento cincuenta cuotas de capital valor ciento cincuenta mil pesos m|l., integrados así; veinte mil pesos m|l., de su aporte inicial, y ciento treinta mil pesos m|l., tomados del saldo de su cuenta particular por utilidades acumuladas sin retirar. Todo ello de conformidad con el Balance practicado el 31 de julio de 1959, que se considera parte integrante del presente. — Tercero: La duración del presente es de diez años, a partir del 1º de agosto de 1959, fecha a que se retrotraen los efectos del presente. Sin embargo, cualquiera de los socios, en cualquier tiempo, podrá decidir y modificar por telegrama colacionado a los demás socios, su pedido de liquidación y disolución de esta sociedad, la que deberá operarse en los treinta días siguientes. Al tiempo de la liquidación, se reconoce a favor de cada uno de los socios, el derecho de comprador preferencial a igualdad de ofertas de terceros, o licitando entre sí la cesión de cuotas de capital y|o la venta del fondo de comercio. — Cuarto: El domicilio legal de esta sociedad está en esta ciudad calle Colombres Nº 1070, sin perjuicio de poder convenir su traslado y|o instalar sucursales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con calidad de socios-gerentes, quienes también tendrán el uso de la firma social, en forma individual, con su propia firma bajo un sello con la razón social. — Sexto: El 31 de julio de cada año se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de poder practicarse los parciales cuando cualquiera de los socios lo crea conveniente. Las ganancias y pérdidas serán distribuidas entre los tres socios, en partes iguales, con prescindencia de los aportes de capital. Los socios gerentes percibirán en retribución de sus tareas una asignación que será uniforme para los tres y se fijará por acta, y con imputación a "Gastos Generales". — Séptima: La firma social no podrá emplearse en operaciones ajenas al objeto de la sociedad ni comprometida en fianzas o garantías a terceros, bajo pena de nulidad. — Octavo: Los socios tienen amplia facultad para revisar libros, documentos y papeles de la sociedad, sin limitación. — Novena: Previo a la distribución de utilidades se deducirá el 5 % de las mismas para la formación del Fondo de Reserva Legal. Además se formará un fondo de Reserva para Indemnizaciones de la Ley 11.729, pudiendo constituirse otras reservas facultativas, autorizadas por el régimen legal impositivo. — Décima: Si sobreviniera el fallecimiento o incapacidad física o moral permanente de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar por: a) El reembolso de su haber en la sociedad, conforme al Balance especial que al efecto se practicará dentro de los treinta días del deceso o infortunio, pago que se hará dentro de los seis meses siguientes al Balance Especial, con el doce por ciento de interés anual, en documentos de clientes o de la sociedad, con el aval solidario de los socios restantes. b) Incorporarse a la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la representación. En todos los casos de disolución, liquidación y|o cesión de cuotas, deberá establecerse valor llave de negocio y revalúo de capital fijo. — Décima primera: Todas las dudas, cuestiones, divergencias y|o diferencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de esta sociedad, serán resueltas por arbitradores amigables componedores. Producida la cuestión el socio que estime necesaria la intervención de arbitradores conminará a sus otros socios por telegrama colacionado para que dentro de los diez días concurran a designar sus arbitradores, uno por cada posición en debate, y a suscribir el convenio arbitral, bajo apercibimiento de hacerlo designar por el señor Juez de Comercio en Turno. Para caso de empate, los arbitradores antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Hecho en los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — J. Becher. — B. Fiszlejder. — M. Szostak".

Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.100.— e.31|10-Nº 23.753 D.T.-v.31|10|59

FARMACIA SAN NICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por convenio privado suscripto el 20 de setiembre de 1958, el señor Moisés Ariel, vende, cede y transfiere a favor de la señorita farmacéutica Evelia Angela Torzillo, la totalidad de sus cuotas de capital que posee en la sociedad FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, consistente en veintiuna cuotas de mil pesos cada una, en la suma de $ 26.078,81. En virtud de ello el señor Moisés Ariel se desvincula de la sociedad, cesando en sus funciones de gerente. Suscriben de conformidad dicho convenio los socios restantes, señores José Rifón y Enrique Ariel. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350.— e.31|10-Nº 17.254-v.31|10|59

E S C L E M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Carlos Clemente, Salomón Mauricio Chrem y la señorita Hardy Turek, únicos integrantes de "ESCLEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: el señor Carlos Clemente transfiere sus cincuenta (50) cuotas de capital que le corresponden en esta sociedad, cuyo valor nominal es de un mil pesos moneda nacional cada una en cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) en la siguiente proporción: cuarenta cuotas a favor del señor Salomón Mauricio Chrem y diez cuotas a favor de la señorita Hardy Turek. Quedando, en consecuencia, el cedente totalmente desvinculado de la sociedad y renunciando al cargo de gerente que en ella desempeñaba, y a todos sus derechos en la misma a favor del señor Chrem y de la señorita Turek. Al mismo tiempo se modifican las siguientes cláusulas del contrato social: Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital social y el remanente será distribuído en la siguiente proporción: ochenta por ciento (80 %) para el señor Salomón Mauricio Chrem y veinte por ciento (20 %) para la señorita Hardy Turek. — Séptima: La administración de los negocios y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes podrán hacerlo separadamente, utilizando al efecto sus firmas individuales debajo de un sello con el nombre de la razón social, quedándoles expresamente prohibido utilizarla para asuntos ajenos a la sociedad, como así mismo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. Quedan subsistentes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato. En un todo de acuerdo con las modificaciones que anteceden se firma el presente en Buenos Aires, a los trece días de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Carlos Clemente. — S. M. Chrem. — H. Turek. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. e.31|10-Nº 23.761 D.T. v.31|10|59

G U E Y ' S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Cristian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince (15) días del mes de octubre de 1959, los señores Mordoqueo Bekier, polaco, domiciliado en la calle Julián Alvarez 108, Capital Federal; León Gora, polaco, y doña Golde Savransky de Gora, rusa, ambos domiciliados en la calle Estados Unidos 2112, departamento C, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "GUEY'S" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará al ramo de compra, venta, importación, exportación y fabricación de confecciones en general, pudiendo realizar actividades afines y complementarias lícitas, sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capita Federal, actualmente en la calle San Juan 2011 y 2013, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del día 1º de marzo de 1958, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando el mismo renovado automáticamente previo nuevo contrato, por otro período igual, y así sucesivamente siempre y cuando cualquier socio no manifestara su voluntad de no continuar en la misma mediante comunicación fehaciente dirigida al domicilio social con una antelación de noventa días al vencimiento de cada tres años de ejercicio comercial. Después de cada balance, si se estableciera una pérdida de la tercera parte del capital social, podrá cualquier socio pedir la disolución. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 1000 cuotas de 100 pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente e integradas en los valores que constituyen el balance que forma parte del presente instrumento, en la siguiente proporción de aportes: Mordoqueo Bekier: 500 cuotas; León Gora: 375 cuotas y Golde Savransky de Gora: 125 cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultades que acuerdan el Código de Comercio y la Ley 11.645, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, a continuación del rubro social, que podrá ser representado por un sello para todos los actos de mera administración, pero para aquellos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueran deberán llevar la firma conjunta del señor Bekier con la del socio León Gora, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad, ni afianzar obligaciones a terceros o suyas personales, ni para actos de disposiciones de bienes inmuebes, en cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica y realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial operar con instituciones bancarias de créditos, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad de crédito que creyeran conveniente, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina,

Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en que estuviéren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades meramente enunciativas, no debiendo considerárselas limitativas. — Séptima: Las funciones de cada uno de los socios serán fijadas por acta labrada en el respectivo libro de actas rubricado. Asimismo, será fijada por acta la remuneración de los socios gerentes después del primer ejercicio, que será imputada a la cuenta particular de cada uno para ser considerada una vez formulado el Balance General anual, como retiro de sus respectivas utilidades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día 28 de febrero de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los 60 días. Los socios harán conocer sus observaciones dentro de los 30 días subsiguientes a su terminación. Al que guardare silencio se le dará por aprobado el balance. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal preceptuado por la Ley 11.645 serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Cualquier socio podrá ceder parte o la totalidad de sus cuotas de capital a los otros socios y en caso de que éstos no aceptaran y tuviera que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de las partes restantes. Décima Primera: Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la Sociedad, deberán adoptarse en Asamblea por unanimidad de votos, transcribiéndolas en el libro de actas rubricado. — Décima Segunda: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo, el socio o socios que deseen podrán impedir la liquidación de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo para proseguir los negocios, ya sea continuando la presente sociedad o conformando una nueva, abonando al socio o socios salientes su capital y utilidades de acuerdo a un balance que a tal efecto se practique en la forma y plazo que de común acuerdo las partes resuelvan. — Décima Tercera: En caso de que en cualquiera de los vencimientos de la cláusula tercera se decidiera disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazo que resuelvan los socios. — Décima Cuarta: El deceso, la interdicción o la incapacidad de cualquiera de los socios no importa la disolución parcial o total de la sociedad o su liquidación. Los herederos sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una única persona grata a los socios sobrevivientes o capaces para que los represente en la sociedad, dentro de los sesenta días de conocido el hecho, si así no lo hicieran los socios restantes solicitarán al Juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados nombren un titular. Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente al socio León Gora los restantes socios manifiestan por el presente instrumento su más amplia conformidad para que el nombramiento a que se refiere la presente cláusula recaiga en el señor Marian Gora, ciudadano naturalizado norteamericano, mayor de edad y hábil para este acto, domiciliado en la calle Gaona 2967, Capital Federal. Si el señor Marian Gora o los derechohabientes de los restantes socios no desearan continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirles su capital en la forma establecida en la cláusula décima segunda. — Décima Quinta: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia nombrarán a su vez un tercero cuyo fallo será obligatorio e inapelable, renunciando ya las partes a toda acción o recurso así como a toda intervención o tramitación judicial. El fallo deberá ser dictado dentro de los 15 días comunes contados desde la aceptación del cargo. — Décima Sexta: A los efectos de este contrato las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Conformes las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — E|l.: previo nuevo contrato — que. Vale. — M. Bekier. — L. Gora. — Golde Savransky.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.250.— e.31|10-Nº 17.263-v.31|10|59

NATHAN SCHAPIRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que se viene aclarar que de las utilidades líquidas y realizadas, a la señora María Rosenfeld de Schapiro le corresponderá el tres por ciento y no el trece por ciento, como por error se publicó el día 3/10/59 en el Boletín Oficial en el texto del contrato de NATHAN SCHAPIRO Y COMPAÑIA S.R.L. — Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 200. e.31|10-Nº 23.763 D.T. v.31|10|59

PADOVAN & CALZON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nac. de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Ulises Antonio Torello Padovan, argentino, soltero, y Fernando Calzón, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Cabildo 2236, de esta Capital, únicos socios de "PADOVAN Y CALZON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de setiembre de 1956, bajo el Nº 2901, al folio 489, del libro 30 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primera: Aumentar el capital social a la suma de Un millón cien mil pesos moneda nacional ($ 1.100.000). Dicho capital estará dividido en mil cien (1.100) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una que corresponden a ambos socios por partes iguales o sea quinientas cincuenta (550) cuotas a cada uno. En el presente acto suscriben por partes iguales también las seiscientas (600) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una que constituyen el aumento de capital convenido por el presente contrato. — Segunda: El aumento de capital ha sido integrado en su totalidad por los socios, conforme surge del balance que se acompaña y forma parte del presente contrato. — Tercera: La modificación del contrato social se efectúa con efecto retroactivo al 31 de julio ppdo. fecha de cierre del ejercicio comercial. Dando su conformidad las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionado. — Ulises A. Padovan. — Fernando Calzón.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez.

$ 650.— e.31|10-Nº 17.264-v.31|10|59

J. FLEMING DRYSDALE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Ciudad doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el Escribano don Vicente Couto Ansola con fecha 10 de setiembre de 1959, don Carlos María Martínez cedió y transfirió en favor de don James Fleming Drysdale, las seiscientas cuotas de cien pesos nominales cada una que tenía y le correspondían en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. FLEMING, DRYSDALE Y COMPAÑIA, S. R. L.".

Buenos Aires, Octubre 21 de 1959. — S/r.: Octubre. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.31|10-Nº 23.764 D.T.-v.31|10|59

OLEAGINOSOS COMESTIBLES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que don Jorge Santiago Guastavino, con fecha 13 de mayo de 1959, ha hecho cesión de todo su haber social que le pertenece en "OLEAGINOSOS COMESTIBLES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", —quienes lo adquieren por partes iguales— a sus otros cuatro únicos consocios señores Jacobo Garber, Vratislav Kucera, Juan Carlos Garibotto, y Olga Bittar Salinas, quedando éstos a cargo del giro social y como únicos y exclusivos integrantes de la sociedad. — Jacobo Garber. — Vratislav Kucera. — J. C. Garibotto. — J. S. Guastavino. — O. Bittar Salinas. — Habiendo quedado integrada la sociedad con los señores: Jacobo Garber, Vratilav Kucera, Juan Carlos Garibotto y Olga Bittar Salinas, como únicos integrantes de la misma, éstos convienen, de común acuerdo, lo siguiente: Primero: Modificar las cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Segunda: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y que han sido suscritpas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Jacobo Garber mil ochocientas setenta y cinco cuotas ó sean ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Vratislav Kucera mil ochocientas setenta y cinco cuotas o sean ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Juan Carlos Garibotto seiscientas veinticinco cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y doña Olga Bittar Salinas seiscientas veinticinco cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y demás valores que forman el activo de conformidad al inventario-balance que se agrega a este contrato como parte constitutiva del mismo y quedan en pleno dominio de la sociedad. Cuarta: — Todos los socios componentes de la sociedad ejercerán la gerencia de la misma, con todas las facultades de administración teniendo el uso de la firma social, siendo imprescindible la de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. Las firmas serán seguidas del aditamento: Oleaginosos Comestibles Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital m$n. 500.000, nombre este bajo el cual girará la sociedad. Los socios gerentes podrán suscribir todas clases de actos, contratos y escrituras públicas y especialmente de compra-venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y, en general, todas aquellas que fueren necesarias a los fines sociales; otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos judiciales, administrativos de cualquier fuero o jurisdicción. El otorgamiento de los poderes generales o especiales judiciales o administrativos, podrán ser suscriptos por cualesquiera de los socios individualmente. Prohíbese a todos los socios dar fianzas particulares. Quinta: — Cuando la sociedad deba comparecer a juicio, sea como actora o demandada, y para todo trámite o gestión administrativa de toda naturaleza, sea en jurisdicción nacional o en cualquier provincia o municipio, podrá estar representada indistintamente por los socios gerentes don Vratislav Kucera, don Juan Carlos Garibotto o doña Olga Bittar Salinas, quienes quedan facultados con la amplitud necesaria para el mejor desempeño de su cometido. Sexta: — Los socios señores Kucera y Garibotto tendrán a su cargo la dirección y ejecución de todas las tareas referentes a los aspectos comercial, industrial y administrativo de la sociedad, sin perjuicio de su obligación de colaborar en las demás tareas cuando así fuere necesario. Séptima: — Anualmente se practicará un balance e inventario general de las existencias del negocio, el que deberá ser aprobado por la mayoría de los socios. Sin perjuicio del balance general mencionado, en cualquier época podrán realizarse los parciales de comprobación y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: don Jacobo Garber, el 32,15 %, don Vratislav Kucera, el 36,90 %; don Juan Carlos Garibotto, el 20,20 % y doña Olga Bittar Salinas, el 10,75 %. El socio gerente don Juan Carlos Garibotto, percibirá un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional, con cargo al rubro sueldos y podrá retirar a cuenta de utilidades una suma mensual que se imputará a su cuenta particular y cuyo monto se fijará, de común acuerdo, entre los socios y quedará asentada en el libro de actas. Segundo: — El socio gerente don Juan Carlos Garibotto, con el patrocinio letrado del Dr. Telémaco B. Susini, se encargará de la tramitación relativa a la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro de esta Capital. Bajo las dos cláusulas que anteceden, los infrascriptos dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 13 días de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Jacobo Garber. — Vratislav Kucera. — J. C. Garibotto. — O. Bittar Salinas. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000. — e.31|10-Nº 17.270-v.31|10|59

LABORATORIOS ZEP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

El señor Enzo Frigerio, ex socio de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LABORATORIOS ZEP", con domicilio en la calle Uruguay 1051/53 de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, cuyo objeto es dedicarse a la fabricación y venta de artículos de cosmética y tocador en general de la clase dieciséis, ha cedido con fecha 31 de julio de 1959, las quinientas cuotas sociales que le correspondían en dicha sociedad a favor de su actual socio don Manuel Pérez Díaz y de doña Remedios Gutiérrez Villar, que ingresa a la sociedad a raíz de esta cesión de cuotas.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300 e.31|10-Nº 23.773 D. T.-v.31|10|59

LAS MORAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissén, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.180. — Primer Testimonio. Número Trescientos Cincuenta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, doctor Eduardo Fauson Sarmiento, titular del Registro número cuatro en que actúo y testigos al final suscriptos, comparecen los señores don Fidel Calderón o Calderón Silvestre, que firma: Fidel Calderón, soltero, español, domiciliado en la calle Once de Septiembre mil ochocientos cincuenta y seis; doña Amelia Anastasia Romero de Ropero, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Antonio Ropero, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil quinientos treinta y ocho; don Alberto Julián Ropero, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Luis María Campos mil quinientos cuarenta y cuatro; doña Valentina María Esther Ropero de Minetti, argentina, casada, vecina de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, accidentalmente en ésta; y doña Helena Beatriz Ropero, argentina, soltera, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil quinientos treinta y ocho; todos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, concurriendo a este acto por sus propios derechos, haciéndolo el señor Calderón por sí y además en nombre y representación de don Julián Ruiz o Ruiz Calderón, casado, español; y de don Demetrio Juan Ruiz Calderón, soltero, español, a mérito del Poder General que éstos le confirieron por ante mí el veintitrés del corriente mes y año, al folio mil ciento veinticuatro de este protocolo corriente, que en lo pertinente se transcribirá más adelante: y la señora de Ropero concurre también por sí y en nombre y representación de su hija menor de edad, doña Ana María Ropero, soltera, en mérito de la autorización judicial que le fué conferida para este acto, la que en testimonio, junto con otras piezas, tengo a la vista agrego por cabeza de la presente y, copiados ambos documentos habilitantes en el orden citado y en lo pertinente, dicen así: "...comparecen los señores don Julián Ruiz o Julián Ruiz Calderón, casado, español... y don Demetrio Juan Ruiz Calderón, español, soltero..., ambos mayores de edad... y dicen: Que confieren Poder General tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor del señor don Fidel Calderón o Fidel Calderón Silvestre que firma Fidel Calderón, para que en sus nombres y representación ejecute los siguientes actos: ...Para que pueda formar ... sociedades ya sean civiles, comerciales, anónimas o de cualquier otra clase, con amplitud de facultades respecto a capital, plazos, firmas, utilidades, dividendos y demás condiciones... Y por último para que en ejecución del presente acepte, otorgue y firme cuantas escrituras públicas y documentos privados sean preciso...". "Buenos Aires, agosto veintisiete de mil novecientos cincuenta y nueve. Autos y Vistos: En atención a la conformidad de los herederos mayores, de los profesionales intervinientes y del señor Asesor de Menores, se autoriza la constitución de la sociedad a que se refiere el escrito de fojas trescientos noventa y tres|noventa y cuatro, de acuerdo con el proyecto de fojas trescientos ochenta y nueve|noventa y dos, de la que formará parte también la heredera menor doña Ana María Ropero y Romero a cuyo fin se faculta a la cónyuge supérstite doña Amelia Anastasia Romero de Ropero a celebrar por cuenta de la menor nombrada el contrato proyectado, firmar la correspondiente escritura y cumplir las obligaciones inherentes al mismo, con cargo de rendir cuentas. Dése testimonio de las piezas necesarias y de este auto. Rep. la foja. Mario N. Figueroa Alcorta". Está conforme con sus originales de referencia, doy fe. Y los comparecientes en el carácter que concurren dicen: Que habiendo convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, llevando su propósito a efecto otorgan y declaran: Primero: Queda constituída entre los comparecientes señores Fidel Calderón Silvestre, Julián Ruiz Calderón, Demetrio Juan Ruiz Calderón, Amalia Anastasia Romero de Ropero, Alberto Julián Ropero, Valentina María Esther Ropero de Minetti, Helena Beatriz Ropero y Ana María Ropero, una Sociedad que girará bajo la denominación de "LAS MORAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá por objeto la explotación de negocios agrícola, ganaderos, la compra-venta, locación, sub-locación de campos y bienes raíces, muebles y semovientes y la comercialización de cereales y frutos y productos del país. La Sociedad podrá realizar toda clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración pre-

cedente no es limitativa. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. —

Tercero: El domicilio principal de la sociedad queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba seiscientos setenta y nueve, cuarto piso, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y asignarles capital determinado. — Cuarto: El capital social queda fijado en Dos Millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: don Fidel Calderón Silvestre cuatrocientas cuotas; don Julián Ruiz Calderón, trescientas cuotas; don Demetrio Juan Ruiz Calderón, trescientas cuotas; doña Amelia Anastasia Romero de Ropero, quinientas veinte cuotas; don Alberto Julián Ropero ciento veinte cuotas; doña Valentina María Esther Ropero de Minetti, ciento veinte cuotas; doña Helena Beatriz Ropero, ciento veinte cuotas; y doña Ana María Ropero ciento veinte cuotas. Las cuotas han quedado cubiertas con los bienes aportados por los socios. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Fidel Calderón Silvestre, don Julián Ruiz Calderón, don Demetrio Juan Ruiz Calderón y don Alberto Julián Ropero, quienes desempeñarán el cargo de gerentes, pudiendo actuar separada e indistintamente y usar en la misma forma la firma social, que será la propia de cada uno de ellos, precedida del rubro social y seguida de la mención "Gerente". Cada uno de los gerentes podrá efectuar indistintamente todas las operaciones sociales, sin limitación de ningún género, salvo las enunciadas en la cláusula siguiente con todas las facultades que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, pudiendo por lo tanto efectuar toda clase de operaciones bancarias, inclusive girar en descubierto con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones bancarias privadas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente, y celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la sociedad incluso dar y tomar bienes en arrendamiento por plazos mayores o menores que los establecidos en las leyes y reglamentaciones vigentes, pues la enumeración precedente no es limitativa. Sexto: — Sin perjuicio de las facultades conferidas en el artículo anterior, los gerentes no podrán sin autorización expresa asentada en el libro de actas de la sociedad, realizar ninguno de los actos o contratos siguientes: adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles. Séptimo: — Anualmente durante el mes de diciembre se practicará un balance e inventario general que quedará cerrado el día treinta y uno del mismo mes. Estas operaciones se practicarán de acuerdo a la práctica contable. Los bienes en balance se apreciarán por el valor de plaza si fuera menor que el de costo, pero nunca a más del costo, aun cuando se estuvieran cotizando en plaza a mayor precio. Los castigos o depreciaciones que se hagan en cada rubro, teniendo en cuenta las normas fijadas por la Dirección General Impositiva, se pasarán a la cuenta de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los recursos que la sociedad pueda interponer contra tales normas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que fijen las leyes o reglamentaciones vigentes o a dictarse, o que acuerden los socios, como asimismo la suma que éstos destinen a remuneraciones o gratificaciones al personal, serán distribuídas entre ellos en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Octavo: — Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas foliado en el cual se asentarán en actas sucesivas las resoluciones que con relación a los negocios y a la marcha de la sociedad tomen los socios. Los ausentes podrán emitir su voto por carta, que se archivará, debiendo constar el voto emitido en esta forma en el acta pertinente. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacerse representar ante la reunión de socios por mandatarios, socios o extraños, mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado. Los socios se reunirán cuantas veces lo requiera la atención de los asuntos sociales, debiendo por lo menos hacerlo una vez cada tres meses, prévia convocatoria anunciada con diez días de anticipación por cualesquiera de ellos. Noveno: — Cada cuota da derecho a un voto. Será tenido por aprobada y como resolución de la sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los puntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Décimo: — Ninguno de los socios podrá ceder cuota alguna de su capital a tercero sin el consentimiento de todos los demás socios, expresado en el libro de actas. Esta cesión no podrá solicitarse antes del primer balance. Si no se acordase esta autorización, todos o alguno de los otros socios deberán tomar las cuotas del cedente. En este caso, para establecer el valor de adquisición de las cuotas, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieren transcurrido más de seis meses desde el mismo, por el primer balance general que de acuerdo a las normas seguidas para la confeccion de los anteriores se practique, después del hecho, sin imputarse en ningún caso derechos de llave de negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la sociedad tuviere a su favor en ese momento. Se computará en el precio de la cesión, además de las cuotas de capital la parte que correspondiere al socio que se retira en las reservas que no estuviesen destinadas para atender obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y previsión social las que quedarán a beneficio de la sociedad. El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera al contado en el acto de firmarse la escritura de cesión y las restantes a los plazos de cuatro, ocho y doce meses de esa fecha, con más el interés del seis por ciento anual sobre la suma que se adeudó. Los pagos podrán anticiparse. La escritura de cesión se otorgará dentro del os treinta días de aceptada la cesión o en su caso, de la fecha del balance general a practicarse. Las obligaciones del cedente con la sociedad continuarán hasta el día de la escritura de cesión. Undécimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad debiendo unificar personería en un solo representante. Si no optásen por la continuación en los negocios, los demás socios tendrán derecho para adquirir las cuotas qué correspondían al fallecido o incapacitado en proporción a su capital. Duodécimo: — En caso de que la sociedad deba disolverse, ésta se llevará a cabo por la persona que designen los socios, que podrá ser ajena a la sociedad. Las diferencias, dudas o dificultades que pudieran surgir entre los socios, sus herederos o sucesores serán resueltas por un único arbitrador amigable componedor, nombrado por los socios por unanimidad. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituído el contrato social de "Las Moras", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose y obligando los mandatarios a sus mandantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando por ante mí con los testigos vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento, doy fe; don José Mendoza y don Manuel María Dubourg. — Fidel Calderón. — Amelia R. de Ropero. — Alberto J. Ropero. — Valentina María Esther Ropero de Minetti. — Helena Ropero. — Tgo.: José Mendoza. — Tgo.: Manuel María Dubourg. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Fauzón Sarmiento. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para "Las Moras", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del tres millones setecientos ochenta y nueve mil setenta y cuatro al presente, todos Serie S., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Fauzón Sarmiento. — Hay un sello. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.100. — e.31|10-Nº 17.311-v.31|10|59

STAMINEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato de fecha 9 de octubre de 1959 el capital social de "STAMINEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de $ 550.000 m/n. se elevó a $ 900.000 m/n., dividido en 900 cuotas de $ 1.000 nominales cada una y que el aumento de capital ha sido suscripto por la socia doña María Betesh de Heffesse, se halla totalmente integrado e inverido en el giro comercial de la Sociedad.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 300 e.31|10-Nº 23.774 D. T.-v.31|10|59

SOLUCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 28 de setiembre de 1959, entre los señores don Ernesto Herberto Farr, don Walter Jacoby y doña María Luisa Durán de Jacoby, se ha convenido lo siguiente: El señor Walter Jacoby y María Luisa de Jacoby, venden las cuarenta cuotas de mil pesos cada una que le corresponden a ambos como capital en calidad de socios de la firma SOLUCION S. R. L., con todos sus derechos y acciones, activo y pasivo, prelación y grado a los señores Ernesto H. Farr y Gustavo Cahn, quienes las toman a su cargo en la siguiente proporción: treinta cuotas el primero o sean pesos 30.000.— y diez el segundo, o sean $ 10.000.—. El señor Gustavo Cahn no tendrá derecho a la gerencia ni uso de la firma social. A partir de la fecha, los socios modifican la distribución de las utilidades que serán en adelante 85 % para el señor Ernesto H. Farr y 15 % para Gustavo Cahn. Se modifica el uso de la firma social, la que será exclusiva en adelante del señor Ernesto H. Farr. Firman de conformidad: Ernesto Farr. — María Luisa Durán de Jacoby. — Walter Jacoby. — Gustavo Cahn.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 550.— e.31|10-Nº 17.324-v.31|10|59

SOCIEDAD REVLON DE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que como así surge de la escritura del 21 de setiembre de 1959 pasada ante el escribano Ernesto Arenaza el 7 de setiembre de 1959, Meditoc, Sociedad Anónima Medicinal y Tocador Industrial y Comercial, vendió a Revlon International Corporation de New York, 5 cuotas en la SOCIEDAD REVLON DE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 250 e.31|10-Nº 23.776 D. T.-v.31|10|59

TAPICERIA GON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que los señores Mariano Turmo, Dante Venesio y León González, cedieron por contrato celebrado el dos de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, con retroactividad al treinta y uno de julio de dicho año, las tres cuotas de capital de un mil pesos cada una que poseían en TAPICERIA GON, S. R. L., Capital ciento cincuenta mil pesos m/n. al señor Alfredo La Torre y a la señora Santina Aída Scravaglieri de La Torre, quienes quedaron en consecuencia como únicos integrantes de la sociedad. La cesión se efectuó por el precio total de tres mil pesos m/n.

Buenos Aires, 19 de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350.— e.31|10-Nº 17.332-v.31|10|59

LANGSAM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato del 7 de julio de 1959 se modifican los artículos 4, 5 y 8 del contrato de LANGSAM Y CIA., S. R. L., los que quedan ajustados al siguiente tenor: Cuarto: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de quinientos mil pesos m/n., divididos en quinientas cuotas de un mil pesos m/n. cada una, suscriptas de la siguiente manera: a) trescientas noventa y ocho cuotas por la Sociedad Colectiva "Langsam Hermanos y Besen"; b) setenta y siete cuotas por doña Berta Bendersky de Langsam, y c) veinticinco cuotas por el señor David Langsam. — Quinto: El capital que se aumenta, o sean las cien cuotas, está constituído totalmente por créditos que doña Berta Bendersky de Langsam y don David Langsam tienen a su favor en "Langsam y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de setenta y cinco, y veinticinco cuotas respectivamente; y que por este acto se transfieren a la cuenta capital social de esta última, según así resulta del balance que forma parte integrante de este contrato que se firma por separado. — Octavo: Las utilidades que arroje esta sociedad a partir del primero de julio del corriente año, fecha a la que se retrotraen estos efectos, serán distribuídas una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal hasta el máximo de ley, en la proporción siguiente: el sesenta por ciento a favor de la Sociedad Colectiva "Langsam Hermanos y Besen", el veinte por ciento a favor de doña Berta Bendersky de Langsam, y el veinte por ciento restante a favor de don David Langsam, quedando establecido que las pérdidas, de haberlas, serán soportadas por los socios en igual proporción.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750 e.31|10-Nº 23.780 D. T.-v.31|10|59

ENCENDIDO SUIZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Rodolfo Ernesto Sigal, argentino, casado, domiciliado en la calle Calderón mil cuatrocientos setenta y seis, Capital; don Juan Kenseyan, argentino, soltero, con domicilio en la calle Tronador cuatro mil cuatrocientos veintiuno, Capital y Lisandro Guzmán, argentino, casado, con domicilio en la calle Frías dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Mármol, F. C. N. G. R. (Provincia de Buenos Aires), en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social de "ENCENDIDO SUIZO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avenida Juan B. Justo seis mil ciento noventa y cinco/noventa y siete, Capital, y que figura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil ochenta y nueve, al folio cuatrocientos sesenta y uno, libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: don Juan Kenseyan, vende, cede y transfiere sus quinientas cincuenta cuotas de capital, o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor de don Rodolfo Ernesto Sigal y Lisandro Guzmán, por su valor nominal y por partes iguales, que le son abonadas en este acto y por lo cual otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriéndoles en consecuencia todos los derechos y obligaciones a partir de la fecha, sobre las referidas cuotas sociales. Por su parte los señores Rodolfo Ernesto Sigal y Lisandro Guzmán prestan su más completa conformidad con la presente cesión y continúan diciendo: Que en calidad de únicos socios de la sociedad de que se trata, han resuelto modificar la cláusula quinta del siguiente modo: Quinta: La administración y uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma ocial estará a cargo de los dos conjuntamente, en ningún caso podrán firmar individualmente, no pudiendo usarlas en actividades ajenas a la sociedad ni comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianza para terceros. Los gerentes representarán a la sociedad en todos sus actos con amplias facultades, representando con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor, quedando subsistentes todas las cláusulas del contrato originario, no modificada en este acto, en el lugar y fecha arriba señalados. — Fdo.: Rodolfo Ernesto Sigal. — Juan Kenseyan. — Lisandro Guzmán. — S/r.: Jean: Vale.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.338-v.31|10|59

JORGE GIMA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto del primero de octubre ppdo., los componentes de la sociedad "JORGE GIMA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", instalados en esta Capital, Pedernera 79/81, que se dedica a la explotación del negocio de venta al por mayor y menor de caramelos, bombones, helados y demás golosinas y toda otra industria o negociación relacionada con dicha actividad, señores Jorge Gima, Victorino Alvarez y Gerardo Carracedo, han resuelto ampliar el capital a la suma de $ 600.000.— m/n., totalmente integrado y aportado por partes iguales, y también el plazo por siete años más con efecto retroctico al primero de mayo de 1958. Que continúan como gerentes los tres socios, con uso independiente de la firma el socio Jorge Gima y en forma conjunta los otros dos, Victorino Alvarez y Gerardo Carracedo. Que la sociedad se inscribió con el Nº 358, folio 208, libro 25 y su anterior modificación con el Nº 1014, folio 336, libro 27.

Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Entre líneas: más. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450 e.31|10-Nº 23.781 D. T.-v.31|10|59

ACLARACION

CLINICA LOPEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del aviso que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 22|10|59 figuró en forma distinta del original el siguiente párrafo:

Cláusula: Décima: primera: Donde dice: Si no se produjese una pérdida superior al 25 %. debe decir: Si se produjese una pérdida superior al 2% %.

$ 3.500.— e.31|10-Nº 15.473-v.31|10|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE JESUS CORREIA de BRITO.

Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.876 D.T.-v.12|11|59

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ZENJI EITAKAYA.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.991 D.T.-v.12|11|59

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA COSSI o KOSIC de ARGENTI.

Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.981 D.T.-v.12|11|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ONOFRE MANUEL SAMPAYO.

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.964 D.T.-v.12|11|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 20, citá por treinta días a acreedores y herederos de JOSE HERMIDA. — Publíquese por (10) diez días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.962 D.T.-v.5|11|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HIPOLITO LAMBERT. (Publicar por diez días).

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — S. Laurencena, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 33.952 D.T.-v.12|11|59

Nº 11

El Juez Civil Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ZAFFARINI de FRONTINI.

Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.978 D.T.-v.12|11|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: PINJAS KATZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.973 D.T.-v.12.11.59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO SPEZIANI. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1959 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.985 D.T. v.12|11|59

Nº 14

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ALVARO AENLLE RICO. — Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Raúl R Frías, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 10 al 23|10|59.

$ 1.000 e.31|10-Nº 22.940 D.T. v.12|11|59

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA PRUDENCIA BLANCO de DIAGO. — Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.997 D.T. v.12|11|59

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14 Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores del RAUL o RAUL FELIPE SANCHEZ ELIA. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.957 D.T. v.12|11|59

Nº 15

Agustín Villar, Juez Civil Nº 15 (sec. 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ENZIO PLINIO VITAL MORANI. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 24.003 D.T. v.12|11|59

Agustín M. Villar, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES BORSANI. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.987 D.T. v.12|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA AZZA de OTTONE. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.886 D.T. v.12|11|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RUSSO. — Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.984 D.T. v.12|11|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICTORIA FIGARI de LEVAGGI o VICTORIA o VICTORINA FIGGARI de LEVAGGI. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1,000 e.31|10-Nº 23.975 D.T. v.12|11|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor H. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita a herederos y acreedores de CELIA DEL CARMEN GUGLIOTTA de LAVIA. por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.999 D.T.-v.12|11|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA JOSEFA COMELLI de ROVETA. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.435-v.11|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado 18, secretaría 35), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DIONISIO LUBOS. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.890 D.T.-v.12|11|59

Nº 20

El doctor Santiago Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO DEVOTO. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.875 D.T.-v.12|11|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA de las MERCEDES PAZOS. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.968 D.T.-v.12|11|59

Nº 26

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Civil Nº 26 (secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RICAGNI de RAPETTI. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 24.002 D.T.-v.12|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de ROQUE RANALLI. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.950 D.T.-v.12.11|59

Nº 29

Wenceslao Caballero, Juez Civil ante el Juzgado 29, secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta, herederos y acreedores de MARIA ANTONIA COPPOLA de APREDA. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.884 D.T.-v.12|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL OTERO y CONCEPCION MEI. de OTERO.

Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 500.— e.31|10-Nº 23.963 D.T. v.5|11|59

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de PILAR RIVERO de DOMINGUEZ.

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.

$ 500.— e.31|10-Nº 23.995-D.T.-v.5|11|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Simón Kantor, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA MICAELA BAY y LEONOR SARGNIOTTI de BAY.

Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 500.- e.31|10-Nº 23.994 D.T. v.5|11|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de YASHIRO IDEYAMA.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 500.- e.31|10-Nº 23.992 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de CIPRIANO FERNANDO FERNANDEZ.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Alejandro Mamenecky, secretario.

$ 500.- e.31|10-Nº 23.993 D.T. v.5|11|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS KAPUN. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 500.- e.31|10-Nº 23.961 D.T.-v.5|11|59

El Juez Nacional de Paz Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA ROSA CATTANEO. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 500.- e.31|10-Nº 23.982 D.T.-v.5|11|59

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo Senét, cita y emplaza a LUISA M. E. LACAVERA y PEDRO LACAVERA para que comparezcan dentro del término de seis días a tomar intervención en el juicio por escrituración que le siguen Orlando Rodolfo Chantada y otros, bajo apercibimiento designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Este edicto se publicará tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — José H. Alcacer, secretario.

$ 600.- e.31|10-Nº 24.001 D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ZANTA. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 500.- e.31|10-Nº 23.926 D.T.-v.5|11|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita (Juzgado Nº 20), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA JOSEFINA PALAORO de ALBERIO. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.

$ 500.- e.31|10-Nº 23.964 D.T.-v.5|11|59

Nº 22

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION EMILIA SCHIAZZANO. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 500.- e.31|10-Nº 23.989 D.T.-v.5|11|59

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL BAROFFI o BAROFFIO, AMALIA GAREGNANI de BAROFFI o BAROFFIO, y CELESTINA BAROFFI o BAROFFIO. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 500.- e.31|10-Nº 23.889 D.T.-v.5|11|59

Nº 26

César R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS GARGANO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 500.- e.31|10-Nº 23.935 D.T.-v.5|11|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, Doctor Miguel O. Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN PRINZO.

Buenos Aires, 10 mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 500.— e.31|10-Nº 23.986-D.T.-v.5|11|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de tres días a don MANUEL SLOVINSKY, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio sobre desalojo que le siguen Elio y Alelchi Pagani.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959. Juan Carlos Costa, secretario.

$ 450.— e.31|10-Nº 23.969-D.T.-v.3|11|59

Nº 31

Arturo M. de Gainza, Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE AMERICO OPPECINI.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. Jaime J. Thomas, secretario.

$ 500.— e.31|10-Nº 23.974-D.T.-v.5|11|59

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días, a herederos y acreedores de JUAN WRAY MITCHELL.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 500.— e.31|10-Nº 23.976-D.T.-v.5|11|59

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de Dña. VITA o VITA ANTONIA VINELLI de SUAREZ.

Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 500.— e.31|10-Nº 23.879-D.T.-v.5|11|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de Don JOSE MARIA BATALLAN.

Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 500 — e.31|10-Nº 23.878-D.T.-v.5|11|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de Doña AMADORA NUÑEZ de MENDEZ.

Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 500.— e.31|10-Nº 23.877-D.T.-v.5|11|59

Nº 36

El Juez de Paz Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nro. 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELISA MARIA MEUNIER de ALBREU.

Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 500.— e.31|10-Nº 23.924-D.T.-v.5|11|59

Nº 37

El Dr. Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN GORDON. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 500.— e.31|10-Nº 23.970-D.T.-v.5|11|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor César Gaibisso, Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5, se hace saber por tres días que en los autos "CERAMICA VESTA S.R.L. convocatoria", se ha fijado la audiencia del día 17 de marzo de 1960, a las 13 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores.

Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 450.- e.31|10-Nº 23.883 D.T. v.3|11|59

Nº 3

El doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 9, cita por cinco días a don Aurelio Antonio Castelo, para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en los autos "CAJAS Y TESOROS BORGES S.R.L. c|AURELIO A. CASTELO y otros, sobre ejec. 153.819,82 pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente (art. 80 Cod. de Proc.).

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.000 e.31|10-Nº 23.699 D.T. v.5|11|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|10 al 30|10|59.

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a don DOMINGO GARCIA GALAN, para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en los autos: "ALVARADO JOSE c|GARCIA GALAN DOMINGO s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes. (Art. 80 del Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.000.- e.31|10-Nº 23.881 D.T. v.5|11|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, secretaría 27 del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que la Junta de Verificación y Graduación de la convocatoria de acreedores de VASSENA HNOS. ESTABLECIMIENTO METALURGICO, que debía celebrarse el 21 de octubre, a las 15 horas, ha sido postergada para el día 19 de noviembre, a las 9 horas.

Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 750.- e.31|10-Nº 24.004 D.T. v.3|11|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Eduardo Watson, casado, argentino, domiciliado en la calle Gral. Enrique Martínez 866, de la Capital Federal y Juan Máximo Cirio, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasco 1071, 2º piso, Dto. E, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la firma "CIRIO Y WATSON, INSTALACIONES ELECTROMECANICAS", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento setenta y cuatro, al folio treinta y seis del libro cincuenta y seis de Contratos Privados, se conviene modificar las cláusulas Cuarta y Quinta y agregar la Décimo Primera del contrato de sociedad en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: "El capital social está constituído por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, aportado por partes iguales entre los socios nombrados". El aumento de capital anterior establecido en cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l. por modificación de la cláusula cuarta, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de setiembre de 1957, bajo el número cuatrocientos cincuenta y siete, al folio veintiséis del libro sesenta de contratos privados, se realiza en la siguiente forma: Doscientos treinta y un mil doscientos veintiocho pesos con setenta y un centavo moneda nacional de curso legal (m$n. 231.228,71) por capitalización de las cuentas particulares de los socios según balance practicado el 31|12|58, que se acompaña debidamente certificado; treinta mil pesos (m$n. 30.000) en mercaderías y trescientos treinta y ocho mil setecientos setenta y un pesos con veintinueve centavos moneda nacional en efectivo (m$n. 338.771,29), correspondiendo a cada socio por partes iguales la siguiente proporción: Eduardo Watson: Ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 129.744,25) por capitalización de su cuenta particular; quince mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 15.000.—) en mercaderías y ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos m|n. de c|l., en efectivo (m$n. 155.255,75). — Juan Máximo Cirio: Ciento un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 101.484,44) por capitalización de su cuenta particular; quince mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 15.000.—) en mercaderías y ciento ochenta y tres mil quinientos quince pesos con cincuenta y cuatro centavos m|n. de c|l. (m$n. 183.515,54) en efectivo. — Cláusula Quinta: "El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier época. — Las utilidades líquidas o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios". — Se agrega al contrato original la siguiente cláusula: Décimo Primero: Los socios podrán transformar la presente sociedad en otra de tipo jurídico distinto cuando así lo consideren conveniente. Estas modificaciones regirán a partir del día 1º de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — E. Watson. — Juan M. Cirio. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400 e.31|10-Nº 23.943 D.T. v.31|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 13 de enero de 1956, entre los señores Ignacio Emilio Sampedro y Ernesto Pena, componentes de la sociedad colectiva "UNIVERSAL, de SAMPEDRO y PENA", han resuelto disolver totalmente dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ernesto Pena. — Fdo.: I. E. Sampedro. — Ernesto Pena. — Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 250.- e.31|10-Nº 23.936 D.T.-v.31|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo (h.), con fecha 8 de setiembre de 1959, ha quedado disuelta la sociedad "MIGUEL A. ANGELINETTI E HIJO". — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 200.- e.31|10-Nº 23.923 D.T.-v.31|10 59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad colectiva CASA ZOPEGNI, de CAO Y CIA., queda disuelta por la venta efectuada, con fecha 8 de julio de 1959, por el señor José Cao Méndez al señor José Cao Guldris. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.- e.31|10-Nº 23.958 D.T.-v.31|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día en el Boletín Oficial que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social FRANCISCO DONNANGELO E HIJOS, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, por retiro del socio señor Francisco Donnángelo, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad que se constituye por este acto bajo el rubro Donnángelo Hermanos, según documentos de fecha 14 de agosto de 1959. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 250.— e.31|10-Nº 17.457-v.31|10|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 30

JUDICIAL. — San Martín, Mariano Acosta s|Nº e|Juárez y Lincoln, edificada en terreno designado como lote 27, manzana 93. Mide 8m66 frente N.O., por 43m30. Sup.: 374.98 m.c. Base pesos 22.800.— por orden del señor Juez Nac. de Primera Inst. en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría doctor Jorge F. Aquillo, a propuesta de parte, en los autos: "TAVELLA y CORDARA, VICENTE JUAN c| BERSE DUSAN s|cobro hipotecario". Rematarán el jueves 12 de noviembre, a las 16 horas, en Florida 239. 8 % seña, 3 % comisión, Giménez, Zapiola y Cía. S.R.L.

Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Jorge F. Aquillo, secretario.

$ 2.000 e.31|10-Nº 17.452 v.9|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 12

El señor doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ FELICIANO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas marca Hoover eléctrico fabricado por Siam, Nº 26.157. Base m$n. 1.683. Comisión 10 o|o al contado. El día 17 noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 750 e.31|10-Nº 23.953 D.T.-v.3|11|59

Nº 18

El señor doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANIVOLE JOSE ALFONSO, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas marca Hoover Nº 44242, fabricado por Siam, en regular estado de conservación y faltándole la turbina. — Base m$n. 1.530. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531| 40-9420. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 750.- e.31|10-Nº 23.929 D.T. v.3|11|59

El señor doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAMPOS de PEREZ MARIA A., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 52481, fabricado por Siam (descompuesta). — Base m$n. 2.478. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531|40-9420. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 750.- e.31|10-Nº 23.930 D.T. v.3|11|59

El señor doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BIAZZO JUAN BAUTISTA s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico Hoover Nº 27972, fabricado por Siam. — Base m$n. 1.683. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531| 40-9420. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 750.- e.31|10-Nº 23.932 D.T. v.3|11|59

El señor doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARPA RENATO HUGO s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 46937. — Base m$n. 3.186. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531|40-9420. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 750.- e.31|10-Nº 23.933 D.T. v.3|11|59

El señor doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BOCHINI JOSE s| ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 26093 (con chapa oxidada y deteriorada). — Base m$n. 2.142. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531| 40-9420. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 750.- e.31|10-Nº 23.947 D.T. v.3|11|59

El señor doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIMATTIA de CEJAS LUISA DORA s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 36058. — Base m$n. 2.754. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1551|40-9420.

— Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 750.- e.31|10-Nº 23.949 D.T. v.3|11|59

El señor doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LLARROSA MIGUEL ALBERTO s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 46.368. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 750 e.31|10-Nº 23.898 D.T.-v.3|11|59

El señor doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ JUAN CARLOS s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas marca Hoover fabricado por Siam, Nº 31.076, le falta la manija del exprimidor. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o al contado. El

día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750 e.31|10-Nº 23.915 D.T.-v.3|11|59

El señor doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LENOCI LEONARDO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 44.020. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750 e.31|10-Nº 23.917 D.T.-v.3|11|59

El señor Juez doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BIANCHI CARLOS JULIO s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 46.670. Base m$n. 885. Comisión 10 o|o al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750 e.31|10-Nº 23.916 D.T.-v.3|11|59

El señor doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VANDI VICTORIO s|ejec. mayor, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 51-3, Nº 2.858. Base m$n. 13.224. Comisión 10 o|o al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750 e.31|10-Nº 23.928 D.T.-v.3|11|59

Nº 23

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LASPINA JOSE s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam número 44366. Base m$n. 2.295.— Comisión 10% al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes: Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.891 D.T. v.3|11|59

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|KOIFMAN GUEVARA ELENA s|ejecutivo. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas marca Hoover Nº 33798. Base m$n. 2.754.—. Comisión 10% al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Marcelo R. Moss secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.892 D.T. v.3|11|59

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|APUZI AGUSTIN s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 50271 fabricado por Siam. Base m$n. 3.186.—. Comisión 10% al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.909 D.T. v.3|11|59

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ SERVANDO DANIEL s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 36468 fabricado por Siam con mucho uso. Base m$n. 2.754.—. Comisión 10% al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.920 D.T. v.3|11|59

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RAGO de TENAGLIA ANGELA MARIA s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará una heladera a gas marca Siam modelo A-300 G. N. Nº 3408. Base m$n. 1.663 40. Comisión 10% al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.921 D.T. v.3|11|59

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CORREA SALVADOR ALPERTO s| ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover 36285 fabricado por Siam. Base: m$n. 2,192.—. Comisión: 10% al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.955 D.T. v.3|11|59

El señor doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ASAF de MANZANO MAGDALENA s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 46938 fabricado por Siam. Base m$n. 2.832.—. Comisión 10% al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Capital. Informes Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires octubre 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.956 D.T. v.3|11|59

Nº 24

El señor Doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SACCO, MARIA ELENA, s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 38225 fabricado por Siam. Base: m$n. 2.754.—. Comisión 10 % al contado. El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 523. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750 e.31|10-Nº 23.894-D.T.-v.3|11|59

El señor Doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OLIJNYK, ANDRES, s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 45533. Base: m$n. 3.186.—. Comisión 10 % al contado. El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750 e.31|10-Nº 23.895-D.T.-v.3|11|59

El señor Doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AGUERO de LEDESMA, MARIA B., s|e.ec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 51022. Base: m$n. 3.186.—. Comisión 10 % al contado. El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.896-D.T.-v.3|11|59

El señor Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| ACUÑA, REMO L. D., s|ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 45202 fabricado por Siam. Base: m$n. 2.754.—. Comisión: 10 % al contado. El día 17 de noviembre a las 11 horas en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551, donde pueda visitarse. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.897-D.T.-v.3|11|59

El señor Juez de Primera Instancia de Paz Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|HERNANDEZ, REGINO s|ejec. prend., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 026828, completamente equipado. Base: m$n. 4.550.—. Comisión: 10 % al contado. El día 17 de noviembre a las 11 horas en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551, donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.899-D.T.-v.3|11|59

El señor Doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SEGUE DE SEGUE, MARIA A., s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 38942 en regular estado. Base: m$n. 2.764.—. El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el Salón de Ventas de Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 % al contado. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.900-D.T.-v.3|11|59

El señor Doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ENCINA de ALLENDE, ELEUTERIA, s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 029931 fabricado por Siam. Base: m$n. 2.754.—. Comisión 10 % al contado. El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.905-D.T.-v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24. Secretaría del firmante hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RIHANA JUAN s| ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 40290. Base m$n. 2.754.—. Comisión 10% al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124 Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. Capital.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.893 D.T. v.3 11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MASON JORGE MARIO y otro s|Ejec. Prend., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará dos lavarropas eléctricos marca Siam, modelo 2117, Nº 28031 y 29930. Base m$n. 9.400.— Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, 40|9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — $ 750.— e.31|10-Nº 23.906 D.T.v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANDROVICH JOSE s|Ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Siam modelo R. L. 40 Nº 1453. — Base m$n. 5.746.— Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquiú 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, 40|9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.907 D.T.v.3|11|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría del firmante, se hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DILLON LAVIE ALFREDO s|Ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 021435 (le fa a el motor). — Base $ 580.- Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe en Montesquiú Nº 551, Capital, donde puede visitarse diariamente. — Informes Tucumán Nº 1531, Capital.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.908 D.T.v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA S. A. c|GAYTE DE MORANDI FIDELA A. s|Ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 51754 fabricado por Siam. — Base m$n. 3186.— Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a la 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesqui 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40|9420.
Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Roque Sollmine, prosecretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.910 D.T.v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROCHE DE DONOSO MARIA s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 33.439 fabricado por Siam totalmente desarmado faltándole la turbina. — Base m$n. 2764. Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquiú 551, Capital. — Informes en Tucumán 531, 40|9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.911 D.T.v.3|11 59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MELILLA ORLANDO N. s|Ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 50039 fabricado por Siam. — Base m$n. 3.186.— Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de Defensa 1124, Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquiú 551 Capital. Informes en Tucumán 1531, 40|9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.912 D.T.v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MACEDO DE BUSTAMANTE JUANA C. s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 42752 fabricado por Siam. Base m$n. 2 754 — Comisión 10 o|o al contado. — El día 17 de noviembre a

las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquiú 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531 — 40 9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.913 D.T.v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANGIERI FRANCISCO s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 53101 fabricado por Siam. — Base m$n. 318t.— Comisión 10 o|o. — El día 17 de noviembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquiú 551, Cap. — Informes en Tucumán 15.1, 40|9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.919 D.T.v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ACRICH de MAHON SIMY CELIA s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 52382, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186. Comisión 10 o|o, al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes, en Tucumán 1531 — 40 - 9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.922 D.T.-v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DENINO RAFAEL s|ejec., que el martilllero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover. Nº 48239, fabricado por Siam, el día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de la calle Defensa 1124. Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Capital. Informes, en Tucumán 1531 — 40-9420. Base, m$n. 3.186. Comisión 10 por ciento, al contado.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille. secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.925 D.T.-v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAPUTI RUBEN s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 40961. Base m$n. 2.764. Comisión 10 o|o, al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en la calle Montesquieu Nº 551, Capital, donde puede visitarse. Informes, en Tucumán 1531 — 40-9420.
Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.931 D.T.-v.3|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz número 24, a cargo del Dr. Miguel Echegaray, secretaría del firmante, se hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERRON DE BONFIGLIO A, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover. Nº 25271, fabricado por Siam, completamente equipado. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o, al contado. el día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu número 551. Capital. Informes, en Tucumán 1531 — 40-9420.
Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 900.— e.31|10-Nº 23.934 D.T.-v.3|11|59

El señor Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ADUR DANIEL E. s|ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 040468. Base: m$n. 4.860. Comisión: 10 o|o. al contado, el día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124 Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551, donde puede visitarse. Informes, en Tucumán 1531 — 40-9420.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.945 D.T.-v.3|11|59

El señor Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAGUID PERLA s|ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 35500, equipado, en deficiente estado de conservación.- Base: m$n. 2.754. Comisión: 10 o|o, al contado, el día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551, donde puede visitarse. Informes, en Tucumán 1531 — 40-9420.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 900.— e.31|10-Nº 23.951 D.T.-v.3|11|59

El señor doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANDREONI ARMANDO s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 54122, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186. Comisión 10 o|o, al contado, el día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes, en Tucumán 1531 — 40-9420.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 23.954 D.T.-v.3|11|59

Nº 30

El señor doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 30, secretaría del firmante, hace saber por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|REGUEIRA ANGEL s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 54417. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o, al contado. El día 17 de noviembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes, en Tucumán 1531 — 40-9420.
Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.31|10-Nº 23.914 D.T.-v.2|11|59

Nº 40

JUDICIAL. — Por mandato del Juzgado Nacional de Paz Nº 40 a cargo del Dr. Ricardo J. Kennedy, secretaría a mi cargo, en autos "FERNANDEZ DIAZ, JOSE ANTONIO y GUILLERMO c|MAYORAL ELOY, ejecución hipotecaria", hace saber por cinco días que el martillero Camilo Costa, a propuesta de parte, venderá en subasta pública el día 15 de noviembre próximo, a las 16 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en Parada Robles, con frente a la Ruta Nº 8, Km. 77, cuartel cuarto del partido de Exaltación de la Cruz, Nº 21 y 22, manzana E, miden: 10 m. de frente por 45 m. de fondo c|u. Empadronados. Circunscripción IV. Sección B. Manzana I. Parcelas 2 y 3. Base $ 8.920.— m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.500.— e.31|10-Nº 17.491-v.5|11|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro Labougle, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días, en autos "LIBEL JOSE c|PREISS ERICO" s ordinario, que el martillero de oficio señor Enrique Eboli, rematará, sin base y al mejor postor, al contado, en Bolívar 1680, el día 6 de noviembre, a las 15 horas, los siguientes bienes: 1 pulsera de oro con medalla, 1 collar de oro que se dice tener 56 gramos, 1 pulsera de oro que se dice tener 67 gramos. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Moyano Crespo, secretario.
$ 500.- e.31|10-Nº 23.977 D.T. v.2|11|59

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en autos: "COLOMBO, OSMA NARE c|CAMAC S. R. L., ejec. prend.", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán una máquina para hacer tazas, marca "A. Faure-Limoges", tipo Rubis Nº 822-48, automática, completamente equipada para su normal funcionamiento, con la base $ 25.000.-, al contado, el día sábado 14 de noviembre, a las 10 horas, en el local calle Malabia 2370, Cap. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 750.- e.31|10-Nº 23.967 D.T. v.3 11|59

Nº 7

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría autorizante, se hace saber por 3 días que en los autos: "D'ADDINO, JOSE HERCULES y otro c|BONUCCI ROBINSON ALDO, ej. prendaria", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán un camión para uso particular marca White, mod. G. 1940, con motor Nº G.K. 69.655 y patente de la Cap. Fed. Nº 755.166, en el estado y condiciones en que se encuentra. El chasis y carrocería se revisa en Medrano 480, Cap, y el motor, desarmado en la calle Avda. Mitre 286 (Villa Martelli), Ptdo. de Vte. López, donde se podrán inspeccionar. Faltan guardabarros delanteros y radiador. Sin base, al contado, en el acto del remate. El sábado 14 de noviembre, a las 11 horas, en Medrano 480, Capital. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.050 e.31|10-Nº 23.966 D.T. v.3|11|59

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a|c. del Juzgado Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, secretaría Nº 24, del doctor Emilio B. Aguirre, se hace saber por 3 días que en los autos: "PEDRO SANCHEZ E HIJO S. R. L. c|OCTAVIO NAZAREO ROSSO ejec.", ha sido designado el martillero D. Carlos Barcia, para que el día martes 3 de noviembre de 1959, a las 17 horas, en el local Cangallo 1414, proceda a la subasta de una caja de hierro de 2 puertas de mts. 1.50 alto por 1.20 ancho y 0.80 de fondo. Venta sin base y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Exhibición todos los días, 15 a 17 hs. La entrega del bien queda supeditada a la aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Emilio B. Aguirre, secretario.
$ 900.- e.31|10-Nº 23.971 D.T. v.3|11|59

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe, secretaría Nº 30, se hace saber por tres días, que en autos: "BI-Z S.R.L. c|LOPEZ ARTURO y otro", ejecución prendaria el martillero Sr. Enrique Eboli, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado, el día 18 de noviembre, a las 15 horas, en Bolívar 1080, lo siguiente: un televisor "Diamond" Nº h. 2L846, modelo 21. Base: $ 14.720.—. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 750.- e.31|10-Nº 23.972 D.T. v.3|11|59

JUDICIAL. — Por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe, se hace saber por tres días en autos: "URQUIOLA JUAN ANGEL c|ORTIZ JUAN CARLOS s|ejecución prendaria", que el martillero Manuel Adolfo van Gelderen, procederá a vender en pública subasta, el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las dieciséis horas, en Rivadavia 10035, donde se exhiben: dos semiremolques marca Vassena, para carga general de doce metros de largo, totalmente carrozados, sin uso, en el estado en que se encuentran. Base: m$n 71.718.75 cada uno, al contado, comisión diez por ciento, exhibición de nueve a once horas.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 750.— e.31|10-Nº 17.469 v.3 11|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORRIENTES

Por disposición del señor juez doctor Marcial Gómez Escalante, secretaría Francisco Zorrilla, y en virtud de lo dispuesto en el juicio STEINBERG, SAMUEL c|JOSE V. o JOSE VALENTIN SANCHES s|preparación vía ejecutiva, se procederá a rematar, por el martillero Policarpo Molina, el día 30 de octubre del corriente año, a la hora 11, en la calle Alvear Nº 1048, en la ciudad de Monte Caseros (Prov. de Corrientes), un tractor usado, en buen estado de conservación, marca Ollis Chaliniers, motor Nº S-10 A. 611 C. 15|25 H.P. La venta será al contado, sin base y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 6 o|o de comisión del martillero y el 10 o|o de seña Por mayores datos concurrir a la secretaría actuaria.
Paso de los Libres, 24 de septiembre de 1959. — Francisco H. Zorrilla, secretario.
$ 300.— e.31|10-Nº 17.461-v.31|10|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A T A I R S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 16 de noviembre de 1959, hora 11, Florida 440, para tratar:
1º) Documentos Art. 347, inc. 1, C. Comercio, ejercicio 30|6|58 y 30|6|59.
2º) Fijación número y designación Directorio, síndicos, 2 accionistas firmantes del acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.511-v.5|11|59

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA "FLORESTA DEL NORTE"

Cervantes 1034 Capital

CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre de 1959

Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 del cte., a las 9 hs. en nuestra sede social propia de la calle Cervantes 1034. Capital, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior;
2º Memoria de la Comisión Directiva;
3º Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas;
4º Balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario realizado al finalizar el 35º ejercicio social comprendido entre el 1º de noviembre de 1958 y el 31 de octubre de 1959;
5º Elección de una nueva Comisión Directiva de acuerdo a los arts. 42º y 43º de los Estatutos Sociales, siendo: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro Vocales titulares y dos Revisadores de Cuentas titulares por dos años y un Vicepresidente, un Prosecretario, un Protesorero, dos Vocales suplentes y un Revisador de Cuentas suplente, por un año; y
6º Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atte. — Litman Denenberg, presidente. — Bernardo Krochik, secretario.

NOTA: Art. 23º: "Las Asambleas estarán en quórum legal con la presencia de la mitad de los miembros a la hora exacta de la convocatoria o con cualquier número de socios después de una hora de la señalada en la convocatoria".
$ 600.— e.31|10-Nº 17.485-v.31|10|59

ASOCIACION DE MUJERES AMERICANAS DE BUENOS AIRES

La Asociación de Mujeres Americanas de Buenos Aires convoca a las señoras socias a la Asamblea General Anual que se realizará en su local, calle Paraguay 755, el día martes 10 de noviembre. 1959, a las 14 horas.
$ 150.— e.31|10-Nº 17.502-v.31|10|59

ACUMULADORES NIFE ARGENTINA S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio de Acumuladores Nife Argentina S. A. I. C., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de noviembre de 1959, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, Avda. Belgrano 894, 3 r. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.— m|n. y facultar al Directorio para emitir las acciones correspondientes.
2º Reforma del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|10-Nº 17.466-v.5|11|59

"C"

CLUB DE VELEROS BARLOVENTO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 21 de octupre de 1959.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 36 del Estatuto y por resolución de la C. D., convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de noviembre de 1959 a las 18 horas en Cangallo 1479, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Análisis de las finanzas del Club;
3º Situación de los socios morosos de acuerdo con los arts. 15º y 17º del Estatuto;
4º Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo elegirse: Presidente, Secretario y un Vocal titular por dos años; un Vocal titular, por renuncia del Sr. Heriberto Ferrara, tres Vocales

suplentes, dos Revisores de Cuentas titulares y un Revisor de Cuentas suplente por un año; y

5º Designación de dos socios para firmar el Acta. — Manuel Ruiz, Secretario Hº.

NOTA: Se recuerda a los Sres. asociados que para poder concurrir a la Asamblea deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 39º del Estatuto.

$ 500.— e.31|10-Nº 17.487-v.31|10|59

CONFECCIONES AMERICANAS
S. C. A.

Emilio Lamarca 790|2. Buenos Aires

Por decisión de los socios solidarios, señores Jaime Sperling y Abraham Tacsir, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre próximo a las 10 horas en el local social, calle Emilio Lamarca Nº 792, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Retiro de uno de los socios colectivos y su renuncia como administrador, y designación del sustituto.

2º Renuncia del síndico y designación del sustituto.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959.

$ 250.— e.31|10-Nº 17.462-v.31|10|59

CASA OTTO HESS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

No habiéndose podido considerar el punto 1º de la Orden del Día de la Asamblea convocada para el 30 de octubre de 1959 por falta de quórum, llámase en segunda citación para el día 7 de noviembre próximo, a las 11 horas, en Maipú Nº 50 para tratar:

1º Reforma estatutos de acuerdo con el proyecto que se encuentra en la sede social a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.31|10-Nº 17.434-v.3|11|59

"D"

DOS TALAS AGROPECUARIA S. A.
Nº de Registro: 8.979

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1959, horas 11, en Viamonte 190 para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|5-.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.440-v.5|11|59

DISTRA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extrodinaria a realizarse el día 12 de noviembre a las 11 horas, en Santa Fe Nº 1931, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.445-v.5|11|59

"F"

FAM SOC. ANON.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Maza 150, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias, e informe del Síndico, correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959, y distribución de utilidades;

2º Retribución de los Directores;

3º Fijación del número de series de acciones de cada clase a emitirse, correspondientes al aumento del capital autorizado, aprobado en la Asamblea anterior;

4º Elecciones de Directores titulares y suplentes;

5º Elección de Síndico titular y suplente, y remuneración de los salientes;

6º Designación de los accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 17º de los Estatutos, respecto del depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.

$ 2.250.— e.31|10-Nº 17.495-v.5|11|59

"G"

GORBATO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 1959 a las 21.30 horas en la sede de la Administración Social, calle Lavalle 1494, piso 8 Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Consideración y resolución sobre reforma de los artículos 4º y 13º de los Estatutos Sociales, conforme al proyecto que está a disposición de los accionistas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.31|10-Nº 17.497-v.5|11|59

"H"

HOGARQUIMIA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1959 a las 16 horas, en la sede social, Avenida Argentina 6641, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de seis directores, síndico y suplente.

3º Remuneraciones de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.500.— e.31|10-Nº 17.451-v.5|11|59

"L"

LOS CEDROS S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1959 a las 16 horas, en el local social de la calle Charcas 399 esquina Reconquista, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio y remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de un Director por el término de tres años, en reemplazo de la Sra. Raquel A. de Soulás, que renunció.

4º Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 17.465-v.5|11|59

"M"

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 10 de noviembre de 1959, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del décimo sexto ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Remuneración de síndico.

4º Remuneración de directores.

5º Designación de dos escrutadores que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada. — El Directorio.

Se recuerda a lo señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la secretaría de la sociedad.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 17.507-v.5|11|59

"R"

ROSENBERG Soc. Anón. C. I.

Convócase a los señores accionistas a la Aamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, Rodríguez Peña 336, of. 22, Capital, el día 18 de noviembre 1959, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y su número por el término de tres años.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.31|10-Nº 17.488-v.5|11|59

"S"

SNIAFA S. A. I. C.
Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales
Registro Nº 5343
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de noviembre de 1959, a las 9.30 horas, en el local social de la sociedad, calle Piedras 383, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades — que incluye la remuneración del síndico — correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959.

2º modificación de los estatutos, aumento del capital autorizado.

3º Autorización al señor presidente y|o a la persona o personas que designe el Directorio para realizar las diligencias necesarias a fin de obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y su protocolización e inscripción, pudiendo aceptar las sugerencias y modificaciones que propongan las autoridades competentes y firmar la escritura pública y toda la documentación que fuera menester.

4º Elección de cinco directores titulares, cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados con una anticipación no menor de tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad o en una Institución Bancaria autorizada por la ley respectiva en la Argentina y en el extranjero.

El Directorio.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1959.

$ 3.500.— e.31|10-Nº 17.464-v.5|11|59

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos
ANTONIO NERVIANI LDA.
Nº 2703

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 noviembre 1959, a las 17 hs., Acoyte 32 para tratar el sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar docum., que prescribe art. 347, inc. 1 Cód. Comercio, 29º Ejerc. cerrado 30|VI|1959.

2º Elección un Direc. Tit., dos Direct. Supl., y síndicos.

3º Modificación arts. 5 y 6 Estat. Social.

4º Autorización especial al presidente p. que gestione todo lo concerniente tramitación modif. art. 5 y 6 Est. Social.

5º Designación dos accionis. firmar acta.

El Directorio.

$ 1.250.— e.31|10-Nº 17.402-v.5|11|59

S. I. C. T. A. S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria, Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asambea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de noviembre de 1959, a las 18.30 horas, en el local ubicado en Moreno 1623, 2º C, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 3º ejercicio terminado el 30 junio 1959.

2º Fijación de miembros del Directorio y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones mensuales a los gerentes, efectuadas durante el ejercicio.

5º Aumento del capital autorizado a la suma de cuatro millones de pesos moneda legal, de acuerdo a la autorización del art. cinco de los estatutos sociales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 17.489-v.5|11|59

SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO S. A. I. A. F. e I.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en Maipú 474, piso 2º "A" de esta Capital, para considerar:

1º Los documentos del art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|1959.

2º Elegir directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — El Director.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.475-v.5|11|59

Sociedad Anónima
ESTANCIA MOY AIKE LIMITED

Convoca a Asamblea Extraordinaria para el 12 de noviembre de 1959, horas diez, en San Martín 296, p. 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatuto social sobre: ampliación término de duración. Aumento capital social. Ordenamiento texto, art 6º, 7º y 9º Supresión art. 10 a 13. Sobre convocatoria a asambleas, art. 26 y 28. Ordenamiento articulado y modificaciones de formas a juicio de la asamblea.

2º Autorizar al presidente o persona que se designe, para realizar trámites correspondientes ante poderes públicos y aceptar las modificaciones que se consideren necesarias.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.31|10-Nº 17.494-v.5|11|59

"U"

UNION PROPIETARIOS DE TALLERES MECANICOS DE AUTOMOVILES
(Con personería jurídica)
Alsina 2510 — Buenos Aires

De conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 18 del Estatuto Social la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro edificio social el viernes 20 de noviembre a las 19.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio 1958-59.

2º Elección de: vicepresidente, secretario, tesorero, tres vocales titulares, seis vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes. — Para reemplazar a los señores: José F. Vinotto, Miguel A. Branao, Angel D. Monte, Eduardo Ordiz, Antonio Pérez Fandiño, Miguel López Mediavilla, Juan Bogliotti, Dante Bettatis, José Krepcik, Miguel Dalmedo, Roberto M. Montero, Víctor A. Irureta, Alberto Colombo, Marcelo Lacoste, Aquiles J. Lofredo, Antonio Alvarez y Humberto Villanucci.

3º Designación de dos socios presentes con derecho a voto para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1959.

Miguel A. Brando, Secretario — Juan Scionico, Presidente

$ 500.— e.31|10-Nº 17.432-v.31|10|59

"V"

VALFOS S. A.
Inversiones Comerciales, Industriales, Financieras e Inmobiliarias

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 5º, ofic. 529, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a m$n. 3.000.000 c|legal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.499-v.5|11|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

José Clemente Alonso, escribano público, con domicilio en la calle Sarmiento 643, Capital, comunica que ha sido constituída "Matex, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima" (pendiente de protocolización su estatuto aprobado) la que continuará los negocios sociales de "Matex, Manufactura Textil Americana" S. R. L., haciéndose cargo de su activo y pasivo según balance al 31 de julio de 1958, siendo su objeto la industrialización, elaboración, transformación de materias primas en la rama de textiles y afines fabricación de yoile, etc., comercialización, etc. — Domicilio: calle AVDA. de MAYO 749. — Escritura y reclamos en la Escribanía, calle Sarmiento 643, Localidad: Capital.

$ 1.250.— e.31|10-Nº 17.436-v.5|11|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T. E. 37-5354, avisa: Vicente Distéfano, vende a Antonio Domínguez, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2202|08 esquina LAUTARO, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.31|10-Nº 17.467-v.5|11|59

José Galvagno, martillero público, Av. de Mayo 1365 piso 3º, of. 28, comunica que Lucía Muparriz de Díaz y Severino Díaz venden a la Sta. Aracelis Zulema y Alberto Orlando Calcagno su negocio de modas, sito en la calle ARENALES 1424, libre de deuda y gravamen. — Reclamos de ley, y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 750.— e.31|10-Nº 17.478-v.5|11|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T. E. 37-5354, avisa: Justo Fernández, Belisario Rodríguez y José González Fernández, venden a Manuel Ramos, Rosendo Rodríguez y Carpio Rodríguez, negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA GAONA Nº 2492|2500 esquina TERRERO Nº 1095, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 750.— e.31|10-Nº 17.468-v.5|11|59

"B"

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Raúl Delfino Tagliani, vende a favor de Héctor Distasio y Marta M. T. de Distasio, el negocio de "peluquería para damas", sito en la Capital Federal, calle BAIGORRIA Nº 2320. — Reclamos de ley, escribanía Benincasa, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso, escritorio veintiuno, donde las partes contratantes constituyen domicilio legal a los efectos del presente.
$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.486-v.5|11|59

"C"

De conformidad con la Ley 11.867, se comunica que doña Clara Badgen, vende a doña Alba Segal la farmacia denominada "Farmacia Duval", establecida en la calle CABILDO Nº 1541 de esta Ciudad — Reclamos de ley, en la Escribanía interviniente, calle Uruguay 772 piso 6º, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Miguel Arbetman. — Alejandro I. Abrevaya, Escribanos.
$ 750.— e.31|10-Nº 17.443-v.5|11|59

Al comercio, se avisa por cinco días que la señora Irma del Carmen Fernández de Castro, vende su negocio de hotel alojamiento, denominado El Veneciano sito en la calle CANNING 908, de esta Capital, al señor Moisés Rodríguez Fernández. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el negocio.
$ 750.— e.31|10-Nº 17.466-v.5|11|59

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta Ciudad bajo la razón social "Calorsol-Harteneck & Cía.", formada por los socios don Francisco von Bernard, don Carlos Guillermo Harteneck y don José Manuel Ulibarría Palacios, con domicilio legal en CARLOS PELLEGRINI Nº 1063. y dedicada a la actuación en el ramo de comisiones, representaciones y consignaciones, y compraventa de toda clase de mercaderías. se disuelve totalmente por voluntad de los socios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Manuel Ulibarría Palacios. — Reclamos de ley al señor Guillermo Harteneck, Contador Público Nacional, calle Córdoba 679, piso 5º, oficina 504.
$ 1.500.— e.31|10-Nº 17.477-v.5|11|59

"J"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Av. Cabildo 3536, Capital; avisan: José María Olivieri Carbone, vende a Manuel y Carlos Reigada su negocio de ferretería, bazar y pinturería, sito en JONTE 4999. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas. El presente se publica a los efectos de aclarar error de nombre del vendedor del publicado en Boletín Oficial y Eco Comercial con fecha 22 al 27 de agosto de 1958.
$ 750.— e.31|10-Nº 17.433-v.5|11|59

"M"

Vázquez Abuchanab y Cía., S. R. L. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Maipú 265, T. E. 46-7319 y 8190, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Enriqueta Syemons de Estrugamou, vende el fondo de comercio, sito en la calle MAIPU 333 a los señores Antonio Folgueirosa, Adolfo Fuentes, Valentín Fernández García Presno. y Marcelino Fernández "El Caribe, S. R. L., en formación. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas y escribanía Patricio H. Quinos, Córdoba 1309 piso 3º, derecha, domicilio de las partes.
$ 1.250.— e.31|10-Nº 17.455-v.5|11|59

Isidoro Glikman, Contador Público Nacional, avisa que: María Konarzewska de Wickenhagen y Sofía Szymanowska de Chadzynski, venden a Federica Zimetbaum de Karcz y José Karcz el negocio de lavado y planchado de ropa familiar, sito en la calle MORENO 2817 de esta Capital. Domicilio de partes y reclamos legales en Corrientes 2294, piso 10º.
$ 750.— e.31|10-Nº 17.459-v.5|11|59

"N"

Se avisa al comercio que: Enriqueta Alba; vende activo y pasivo de su parte indivisa Industrigoma, NAHUEL HUAPI Nº 3663 a Nicolás Juan José Agra y Héctor Gerardo Agra. — Dom. partes y rec. ley, mismo negocio.
$ 500.— e.31|10-Nº 17.439-v.5|11|59

"P"

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficina Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en calle PATRON Nº 5602 al 5610 esquina ALBARIÑO, de esta Capital. Vendedores: Agustín Dorsa y Enrique Dorsa. Comprador: Victorio Albino Leccisi. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.474-v.5|11|59

"R"

Se hace saber por cinco días que José Rosell, domiciliado en Rioja 1084, vende a Nuchin Perelmuter, con domicilio en Deán Funes 1120, el negocio de perfumería y librería instalado en la calle RIOJA 1084. Las reclamaciones a las partes en la calle Rioja 1084, que constituyen para las reclamaciones.
$ 750.— e.31|10-Nº 17.471-v.5|11|59

"S"

Pedro Justo Caracoche, Noel Ernesto Rodríguez, Marcelo Raúl Imbrogno, Luis Antonio Campi y Emilio Juan Felipez, como únicos componentes de la sociedad de hecho "Altopar", avisan que venden a Casimiro Luis Paprocki, Alfredo Humberto Pilleri y Ricardo Agustín Pilleri, el buque "Luisa Madre", único bien de la sociedad con sede en SANTIAGO DEL ESTERO 1845, piso 3º, departamento A, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamos ley, estudio Alce, abogado, Corrientes 2763, piso 5º, oficina 9.
$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.436-v.5|11|59

Se hace saber que por transformación la sociedad colectiva "Adler y Meler", integrada por los socios don Marcos Adler Stier y don Israel León Meler, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1677, cuyo objeto es la fabricación y compra y venta de impermeables, transfiere su activo y pasivo a la sociedad anónima "Adler y Meler Carminal Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en formación, con domicilio en la calle SARMIENTO Nº 1677, de esta Ciudad. Oposiciones de Ley en Escribanía Briones, Lavalle Nº 1430, piso séptimo B., domicilio que se constituye por las partes.
$ 1.250.— e.31|10-Nº 17.493-v.5|11|59

"T"

Se comunica que la Sociedad Colectiva "Solillo y Martínez", dedicada al negocio de bordados y afines, con domicilio en la calle Tacuarí 1589 de esta Ciudad, se disuelve quedando a cargo del activo y pasivo el socio Amadeo Solillo y retirándose el socio Francisco Carlos Martínez, ambos con igual domicilio que la Sociedad. — Reclamos ante escribano Jorge A. Liddle, calle Cangallo 439, Capital.
$ 750.— e.31|10-Nº 17.444-v.5|11|59

Alvaro Etulain, escribano, con oficina en Lavalle 710, Capital, avisa que Antonio Cerchiara, Enrique Arienzo, Pedro Abraham, Luis Del Val, Alberto José María Moreno, Alfredo Louriño, Tomás De Los Santos, César Félix Del Val y Leandro Carlos Vinazza, componentes de la sociedad comercial de hecho que gira en plaza bajo la denominación "Antonio Cerchiara y Compañía" vendieron a "Genovesi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" el restaurante denominado "Il Vero Fechoria", ubicado en TUCUMAN 927, Capital. Reclamos de ley en mi oficina indicada, domicilio de las partes.
$ 1.250.— e.31|10-Nº 17.479-v.5|11|59

Se hace saber que la sociedad "Transmarine Internacional Co.", Pierri y Posada, domiciliada calle TALCAHUANO 638, 6º piso, dpto. F, dedicada a la compra-venta, importación y exportación de productos y a la representación de firmas del exterior e interior del país, se disuelve haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Carlos Alberto Posada, domiciliado calle 11 de Septiembre 2163. Reclamos a Escribano Cosme Damián Perrotta, Uruguay 560, esc. 46, Capital.
$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.501-v.5|11|59

"U"

Acalú, S. R. L., Uruguay 1061, dedicada a la fabricación de placas y acumuladores, vende, cede y transfiere a Acalú, S. A. Ind., Com., Fin., e Inmob., el activo y pasivo de su establecimiento industrial. — Reclamaciones y domicilio de partes, Uruguay 1061.
$ 500.— e.31|10-Nº 17.449-v.5|11|59

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

C.I.A.S.A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina S. A.

Se hace saber por tres (3) días a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 6|2|58, se resolvió el aumento del capital autorizado de $ 5.000.000 a $ 10.000.000 representado por acciones ordinarias de $ 100.— cada una en cinco (5) series.
$ 450.— e.31|10-Nº 17.490-v.3|11|59

CORCES & CIA. S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 3.736
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos resolvió aumentar en la suma de $ 2.000.000 m|n. el capital autorizado, con lo que el mismo queda fijado en $ 10.000.000 m|n., dividido en 10.000 acciones de $ 1.000 valor nominal m|n. cada una. — El Directorio.
$ 200.— e.31|10-Nº 17.492-v.31|10|59

GORBATO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que por error se atribuyó a las series 31ª a 35ª de las acciones ordinarias la calidad de la "clase A", cuando en realidad pertenecen a la "clase B".

En consecuencia, el estado actual de los capitales autorizado y emitido que ascienden a la suma de v$n. 10.000.000 están compuesto en la siguiente forma: 50.000 acciones ordinarias "clase A", series 1ª a 20ª; 50.000 acciones ordinarias "clase B", series 21ª a 40ª. — El Directorio.
$ 750.— e.31|10-Nº 17.496-v.3|11|59

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Acciones preferidas series 9|12
(Ex 6,3|4 %)
DIVIDENDO SEMESTRAL

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de noviembre de 1959, nuestro agente pagador, el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonará en efectivo el dividendo a dicha fecha, 4 %, 1º de mayo de 1959 - 31 de octubre 1959, presentando el cupón Nº 26, con anticipación de tres días hábiles — El Directorio.
$ 600.— e.31|10-Nº 17.482-v.3|11|59

VALFOS S. A.
Inversiones Comerciales, Industriales Financieras e Inmobiliarias

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en la reunión celebrada el 23|10|59, ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador clase A (series 2ª a 5ª) por un valor nominal total de m$n. 800.000 c|l., debiendo ser integradas en su totalidad en el acto de su suscripción. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 750.— e.31|10-Nº 17.498-v.3|11|59

AGRACOM COMERCIAL E INMOBILIARIA S. A.

Se hace saber que por resolución de Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado ha sido elevado a m$n. 10.000.000.— El Directorio.
$ 300.— e.31|10-Nº 17.446-v.3|11|59

DROGUERIA TARAZI S. A. C. I. F.
Bartolomé Mitre 2678. Capital Federal
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 6 de noviembre de 1959 se pagará en la sede social el dividendo final del quinto ejercicio social del 5% en efectivo y el 6,75039% en acciones, con la presentación del quinto cupón. El Directorio.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1959.
$ 600.— e.31|10-Nº 17.447-v.3|11|59

Compañía de Seguros
LA FRANCO ARGENTINA S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 14 de abril del corriente año, resolvió aumentar el capital social en pesos moneda nacional 3.000.000.—.

En cumplimiento de lo acordado por dicha Asamblea y de conformidad con el artículo 4º de los estatutos, el Directorio en su reunión del día 20 de julio de 1959, ha dispuesto la emisión de las series 26ª, 27ª, 28ª, 29ª, 30ª, por valor de m$n. 500.000.— cada una, las que serán ofrecidas en suscripción a la par, a razón de una por cada cuatro de las respectivas tenencias, previa autorización de la Comisión de Valores. — Estas acciones que serán de iguales características que las actualmente en circulación, gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959 y deberán ser integradas totalmente al contado en el acto de su suscripción. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|10-Nº 17.442-v.3|11|59

BALANCES

TERECAR S.A.

Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

General Artigas Nº 263 — 1er. piso Depto. C
Buenos Aires
Objeto y ramo principal: Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 24 de noviembre de 1955
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de mayo de 1956
Ejercicio Económico Nº 3. — Iniciado el 1º de julio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958
ACCIONES

CAPITAL:	Ordinarias Un voto	Total
Autorizado	4.000.000.—	4.000.000.—
Suscripto	800.000.—	800.000.—
Realizado	320.000.—	320.000.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja			47.624.72
Créditos:			
Otros créditos:			
Accionistas			480.000.—
Bienes de cambio:			
Ganado vacuno			169.509.37
Inversiones:			
No existe.			
Bienes de Uso:			
Maquinarias		42.655.—	
Instalación		11.201.30	
Utiles y herramientas		1.440.05	
Alambrados		56.258.—	
Valores originales		111.554.35	
Menos: Amortizac. Ant.	7.240.81		
Amortizac. del ejercicio	9.046.61	16.287.42	95.266.93
Subtotal del activo			792.401.02
Bienes inmateriales:			
(No existe).			
Cargos diferidos:			
Gastos de organización		31.255.—	
Menos:			
Amort. anteriores	12.341.60		
Amort. del ejercicio	6.251.—	18.592.60	12.662.40
Total			805.063.42

PASIVO		m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores		8.476.80	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales		3.000.—	
Por cargas sociales		2.166.—	13.642 80
Provisiones:			
Provisión para impuestos			5.530.—
Total de comprom.			19.172 80
Previsiones:			
(No existen).			
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
(No existen).			
Total del pasivo			19.172.80
Capital, reserva y resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		800.000.—	
Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior (Pérdida)	67.706.49		
Saldo del ejercicio. (Ganancia)	53.597.11	14.109.38	785.890.62
Total			805.063 42

CUENTAS DE ORDEN

Depósitos de acciones en garantía. (Directores) .. $ 20.000.—

Nota: Los bienes de cambio y de su uso fueron valuados a precio de costo.
Carlos Alberto González, vicepresidente. — Aquiles Felipe Tortorelli, síndico. — Aldo Frezzotti, Contador Público Nacional, C.P.C.E., To. XXVII, Fo. 68.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

Ganadera y agrícola:	m$n.	m$n.	m$n.
Ventas de prod. ganaderos $ 54.275.97			
Menos: Cpra. de hacienda „ 98.663.80	44.387.83		
Más: Diferencia entre inventarios final e inicial	110.663.80	66.275.97	
Ventas de productos agrícolas	90.308.75		
Diferencia entre invent. final e inicial	—.—	90.308.75	156.584.72
Menos:			
Alquileres		15.000.—	
Gastos de cosecha		24.841.40	
Gastos veterinaria		4.837 60	
Gastos, útiles y herramientas		6.301.65	
Gastos combustibles y lubricantes		12.148.35	
Gastos comida personal		4.499.90	
Gastos varios		1.967.30	
Gastos repuestos y reparaciones		4.017.70	
Amortizaciones		15.297.61	88.911.51
Utilidad			67.673.21
Menos:			
Sueldos		9.230.—	
Impuestos y contribuciones		4.200.—	
Cargas sociales		646.10	14.076.10
Ganancia del ejercicio			53.597.11
Saldo anterior. (Pérdida)			67.706.49
Pérdida del balance			14.109.38

Carlos Alberto González, Vicepresidente. — Aquiles Felipe Tortorelli, Síndico.

BIENES DE USO

Anexo "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen fin ejercicio	AMORTIZACIONES: Anterior	Del ejercicio: %	Del ejercicio: Importe	Total	Neto
Maquinarias	42.655.—	—.—	—.—	42.655.—	4.265.50	10	4.265.50	8.531.—	34.124.—
Instalaciones	6.101 30	5.100.—	—.—	11.201.30	915.20	15	1.680.20	2.595.40	8.605.90
Utiles y herramientas	1.440.05	—.—	—.—	1.440.05	288.01	20	288.01	576.02	864.03
Alambrados	35.442.—	20.816.—	—.—	56.258.—	1.772.10	5	2.812.50	4.585.—	51.673.—
	85.638.35	25.916.—	—.—	111.554.35	7.240.81		9.046.61	16.287.42	95.266.93

Carlos Alberto González, Vicepresidente. — Aquiles Felipe Tortorelli, Síndico. — Aldo Frezzotti. Contador Público Nacional, C.P.C.E., To. XXVII, Fo. 68.

CERTIFICACION

Certifico que las cifras del presente Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Anexo "A", correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, surgen de los registros practicados en la contabilidad y reflejan la verdadera situación económico-financiera de "Tercear S. A. Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", a esa fecha.

Dejo constancia que para su confección se han seguido las disposiciones del Decreto Nº 9.795|54 e instrucciones.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1958.

Aldo Frezzotti, Contador Público Nacional, C.P.C.E. de la Cap. Fed., To. XXVII, Fo. 68.

Registrada bajo el Nº 7.242. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector general de Justicia.

$ 5.600.— e.31|10-Nº 17.375-v.31|10 59

ARGELANA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Avda. Pte. R. S. Peña 832 — Capital Federal

Objeto y ramo principal: Explotación de Inmuebles y Operaciones Inmobiliarias.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 7 de agosto de 1948
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 26 de octubre de 1948

CAPITAL

Acciones Ordinarias v$n. 100.— cada una.
1 voto

Autorizado	m$n. 3.500.000.—
Suscripto	„ 3.500 000.—
Realizado	„ 3.500.000.—

Ejercicio económico Nº 10. Iniciado el 1º de mayo de 1957
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1958
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 8 de agosto de 1958

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:				
Caja			100.—	
Bancos			2.518.94	2.618.94
Créditos:				
Otros créditos:				
Hasta un año:				
Impuestos a recuperar			167.638.—	
Alquileres a cobrar			3.956.25	
Deudores varios			13.500.—	
Deudores en Cuenta Corriente			168.009.88	353.104.13
Bienes de cambio:				
Inmuebles Urbanos		837.303.80		
Menos:				
Amortiz. anteriores	$ 2.916.74			
Amortiz. ejercicio	„ 13.750.—	16.666.74	820.637.06	
Inmuebles Suburbanos:				
Terrenos baldíos			142.549.—	
Inmuebles Rurales		768.367.35		
Menos:				
Amortiz. anteriores	$ 1.412.83			
Amortiz. ejercicio	„ 4.982.60	6.395.43	761.971.92	
Muebles y útiles		416.130.05		
Menos:				
Amortiz. anteriores	$ 8.240.16			
Amortiz. ejercicio	„ 14.387.50	22.627.66	393.502.39	
Instalaciones		110.000.—		
Menos:				
Amortiz. anteriores	$ 1.100.—			
Amortiz. ejercicio	„ 3.300.—	4.400.—	105.600.—	2.224.260.37
Inversiones:				
Participación en otras empresas:				
Cuotas de capital				1.600.000.—
Bienes de uso:				
Muebles y útiles			10.250.—	
Menos:				
Amortiz. anteriores		8.000.—		
Amortiz. ejercicio		1.025.—	9.025.—	1.225.—
Subtotal del activo				4.181.208.44
Bienes inmateriales:				
No existen.				
Cargos diferidos:				
Intereses a distribuir			6.666.35	
Gastos a distribuir			2.860.—	9.526.35
Total				4.190.734.79

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Otras deudas:			
Hasta un año:			
Acreedores en Cuenta Corriente		561.148.10	
Acreedores varios		111.297.32	
Obligaciones a pagar		72.222.—	
		744.667.42	
Más de un año:			
Obligaciones a pagar		67.777.69	812.445.11
Provisiones:			
Provisiones para Impuestos		33.123.72	
Provisión sueldo anual complementario		393.36	33.517.08
Total de compromisos			845.962.19
Previsiones:			
Previsión Ley 11.729			4.185.60

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Utilidades diferidas y a realizar en futuros ejercicios:			
No existen.			—.—
Total			850.147.79
Capital, reservas y resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		3.500.000.—	
Reservas:			
Legal	$ 1.422.05		
Fondo de Previsión para Depreciación Activos	„ 150.000.—	151.423.05	3.651.423.05

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pérdidas:			
Saldo anterior (Pérdida)	358.697.12		
Menos:			
Utilidad del ejercicio	47.861.07	310.836.05	3.340.587.—
Total			4.190.734.79

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de Acciones en Garantía (Directores) .... m$n. 15.000.—

Ernesto M. Scanavino, Vicepresidente en ejercicio. — Carlos J. Hass, Síndico. — Héctor C. Liaudat, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº VIII, Fº 68.

BIENES DE USO

Anexo "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por Compras	Disminución por Ventas	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Muebles y Utiles	10.000.—	250.—	—.—	10.250.—	8.000.—	10	1.025.—	9.025.—	1.225.—
Totales	10.000.—	250.—	—.—	10.250.—	8.000.—	10	1.025.—	9.025.—	1.225.—

Ernesto M. Scanavino, Vicepresidente en ejercicio. — Carlos J. Hass, Síndico. — Héctor C. Liaudat, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº VIII, Fº 68.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.	m$n.
Operaciones inmobiliarias:			
Alquileres devengados		82.392.71	
Menos:			
Gastos explotación	29.222.83		
Impuestos	11.507.18	40.730.01	41.662.70
Venta de inmuebles		736.755.20	
Intereses ganados		540.—	
		737.295.20	
Menos:			
Costo inmuebles vendidos		600.595.55	136.699.65
			178.362.35
Menos:			
Sueldos		13.000.—	
Cargas sociales		3.400.28	
Amortizaciones		37.727.88	
Impuestos		44.733.22	
Intereses pagados		16.666.45	
Alquileres pagados		8.450.—	
Gastos de oficina		6.523.45	130.501.28
Utilidad del ejercicio			47.861.07
Menos:			
Saldo anterior. (Pérdida)			358.697.12
Resultado final. (Pérdida)			310.836.05

Ernesto M. Scanavino, Vicepresidente en ejercicio. — Carlos J. Hass, Síndico.

CERTIFICACION DEL AUDITOR

Señores presidente y directores de Argelana S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria:

En las verificaciones efectuadas con arreglo a normas corrientes de auditoría, he comprobado que las cifras del Balance General de Argelana S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria al 30 de abril de 1958, de sus notas y cuadros anexos y del correspondiente Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha, están de acuerdo con los asientos pertinentes de los libros principales de la Sociedad y que las anotaciones de éstos concuerdan con las de los libros auxiliares y documentación comprobatoria.

Teniendo en cuenta el análisis realizado y las informaciones y explicaciones que a mi requerimiento me han sido suministradas, certifico que el mencionado Balance General con sus notas y cuadros anexos, refleja fielmente el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad al 30 de abril de 1958, y que el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas muestra correctamente el resultado de las operaciones realizadas en el ejercicio.

Dejo constancia que he verificado la correcta utilización de la fórmula oficial y la aplicación extricta del Decreto 9.795 del 14 de junio de 1954.

Buenos Aires, 2 de julio de 1958. — Héctor C. Liaudat, Contador Público Nacional, C.P.C.E., To. VIII, Fo. 68.

Registrada bajo el Nº 5.240. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, subinspector general de Justicia.

$ 6.800.— e.31|10-Nº 17.374-v.31|10|59

"AFISA"

Actividades Financieras Inmobiliarias, Sociedad Anónima

Talcahuano 736, Escritorio 71 — Buenos Aires

Objeto: Inmobiliaria. — Autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional el 21|8|1951. Inscripto en el R. P. C. el 14|2|1952. Registro I. Gral. de Justicia Nº 5.763.

Capital:

Autorizado	m$n.	2.500.000.—
Suscripto	„	2.500.000.—
Realizado	„	2.500.000.—

Acciones de 1 voto

Ordinarias	m$n.	2.500.000.—

Ejercicio Económico Nº 7 iniciado el 1º de Septiembre de 1957

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1958

ACTIVO		m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		8.685.10	
Bancos		244.384.38	253.069.48
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores comunes		445.732.40	
Otros créditos:			
Créditos diversos		126.813.70	572.546.10
Bienes de Cambio:			
No existen.			—.—
Inversiones:			
Valores mobiliarios			300.000.—
Bienes de Uso:			
Inmuebles e Instalaciones:			
Valores originales		3.613.670.18	
Amortiz. Ant.	$ 195.444.—		
Amortiz. Ejercicio	„ 33.632.—	229.076.—	3.384.594.18
Sub-total del Activo			4.510.209.76
Bienes Inmateriales:			
No existen.			—.—
Cargos Diferidos:			
Gastos de Organización		19.814.50	
Menos Amortiz. anterior		19.813.50	1.—
			4.510.210.76

PASIVO	m$n.	m$n.
Deudas:		
Comerciales:		
Proveedores	189.285.50	
Otras Deudas:		
Accionistas	477.45	189.762.95
Provisiones:		
Para Impuestos	267.390.—	
Para Cargas Sociales	2.300.—	269.690.—
Total de Compromisos		459.452.95
Previsiones:		
Reserva Ley 11729		2.000.—
Utilidades Diferidas y a realizar en ejercicios futuros:		
No existen.		—.—
		461.452.95
Capital Reservas y Resultados		
Capital Suscripto:		
Acciones en Circulación		2.500.000.—
Reservas:		
Legal	103.709.30	
De Previsión	852.913.45	956.622.75
Utilidades:		
Saldo del Ejercicio		592.135.06
		4.510.210.76

CUENTAS DE ORDEN

Dep. Acciones en Gtía. (Direct.) ...... $ 360.000.—

Vittorio Coppa, Presidente. — Certifícase por Separado. — Pedro Anselmo Eyheremendy, Síndico, Cont. Púb. Nac. C.P.C.E. 61 - Tº IV. — Dora Guimpel, Secretaria.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31/8/1958

Comercial e Industrial		
Locaciones	1.029.600.—	
Menos:		
Costo Explotación	117.211,66	912.388.34
Menos:		
Retribución a Directores y Gerentes	39.208.—	
Despidos	1.000.—	
Cargas Sociales	3.900.—	
Gastos de Oficina	37.—	
Impuestos	276.108.28	320.253.28
Ganancias neta a distribuir:		592.135.06

Vittorio Coppa. Presidente. — Certifícase por separado. — Pedro Anselmo Eyheremendy, (Síndico), Contador Público Nacional, C.P.C.E. 61 Tº IV.

INFORME DEL SINDICO

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1958

Señores accionistas:

Me es grato poner en vuestro conocimiento que he revisado y compulsado la contabilidad y documentación que ha servido de base a la actividad de "Afisa" Actividades Financieras Inmobiliarias Sociedad Anónima, así como el Inventario practicado al 31 de agosto de 1958, elementos que en síntesis determinan el Balance General, la demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la Memoria y las planillas anexas, que el Directorio somete a vuestra distinguida consideración.

Cúmpleme informar al respecto que todo ello ha sido perfectamente realizado y refleja la situación económica y financiera de la sociedad, en consecuencia, aconsejo a la Asamblea general de Accionistas le otorgue la aprobación reglamentaria.

Al propio tiempo de conformidad con las disposiciones de los Decretos Leyes Nº 5103/45 y 34331/45 art. 13 y 25 respectivamente, certifico que las cifras de los estados del Activo, Pasivo y Cuenta de Ganancias y Pérdidas concuerdan con las registraciones contables llevadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes y están respaldadas con sus respectivos comprobantes, certifico, asimismo, que en la determinación de los valores y resultados se ha observado un criterio técnicamente correcto, mediante la aplicación estricta de la fórmula oficial de Balance y sus instrucciones.

Saludo a los señores Accionistas con la consideración más distinguida.
Pedro Anselmo Eyheremendy, Síndico, Cont. Púb. Nac. C.P.C.E. 61, Tº IV.

BIENES DE USO

Anexo "A"

RUBROS	Valor origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras	Disminución por ventas	Valor origen al final del ejercicio	AMORTIZACIONES			Neto Resultante
					Anterior	Del Ejercicio	Total	
Inmuebles	3.383.670.18	220.000.—	—.—	3.603.670.18	189.444.—	32.632.—	222.076.—	3.381.594.18
Instalaciones	10.000.—	—.—	—.—	10.000.—	6.000.—	1.000.—	7.000.—	3.000.—
	3.393.670.18	220.000.—	—.—	3.613.670.18	195.444.—	229.076.—	33.632.—	3.384.594.18

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Reserva Legal 2% sobre $ 859.525.06, son	$	17.191.—
A Reserva de Previsión	"	34.944.06
A Presidente	"	10.000.—
A Vicepresidente	"	10.000.—
A Secretario	"	10.000.—
A Síndico	"	10.000.—
A dividendo 20 % sobre $ 2.500.000.— a pagar en acciones liberadas sin opción a su equivalente en efectivo, contra cupón Nº 7	"	500.000.—

Pedro Anselmo Eyheremendy, Síndico, Cont. Púb. Nac. C.P.C.E. 61, Tº IV

Registrada bajo el Nº 5763. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, sub-inspector general de Justicia.

$ 5.400.— e.31|10-Nº 17.870-v.31|10|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO o EUGENIO ANGEL CANEPA. Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000 e.29|10-Nº 23.800-D.T.-v.9|11|59.

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PARISI de SIMONETTI. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.720 D.T. v.6|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA MARCHESE de DEL GAUDIO.
Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.543 D.T.-v.4|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 del doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1 del doctor Pedro J. Torrent, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO MAURICIO TORRE. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.- e.23|10-Nº 23.486 D.T.-v.3|11|59.

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO COLOTTA. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.- e.23|10-Nº 23.444 D.T.-v.3|11|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días a ROGELIO LUIS ANTONIO MARTINEZ DENIZ que en los autos que siguen Marco Palermo y otros contra Cipriano Manuel Queiruga, se ha decretado la venta en pública subasta del inmueble situado en la calle Lastano 4949.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.849 D.T.-v.4|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por tres días a los acreedores de doña MARIA ROSA SIMON de SIMON PADROS, a fin de que dentro del término de cinco días tomen intervención en el pedido de concurso civil de la misma.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 450 e.30|10-Nº 23.841 D.T.-v.2|11|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de JUDA KAPLAN. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.530 D.T. v.6|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ODDONE de LEVALLE. — Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — José M. Farga, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.709 D.T. v.6|11|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIANO GUERRA. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000.- e.23|10-Nº 23.489 D.T.-v.3|11|59

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, llama por diez días a herederos y acreedores de don RAMON SEGUNDO PATUELOS. — Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Carlos A. Bouzas, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.690 D.T. v.5|11|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de CLIMACO SANTIAGO AVENDAÑO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.826 D.T.-v.10|11|59

Juez Nacional Civil Nº 4, (Secretaría Nº 8), cita, emplaza diez días herederos y acreedores LEANDRA MARTINEZ OTERO de PERALDI.
Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.352-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PALMIERI.
Buenos Aires, octubre 10 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.29|10-Nº 23.768-D.T.-v.9|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANA BENITEZ de ARDALLA SILVA.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.518 D.T.-v.4|11|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO COZZA.
Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Publíquese por 10 días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000 e.29|10-Nº 23.804-D.T.-v.9|11|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO o NANDOR FELDMAN o FELDMANN. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.833 D.T. v.6|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 26|10|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO o NANDOR FELDMAN o DELDMANN. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 23.333-v.3|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20/10 al 22/10/59.

Nº 6

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR DE ANGELIS y CARMELA RICCIO de DE ANGELIS.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Luis M. Abrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.423-v.10|11|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO GANDARA o GANDARA TUÑAS.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.421-v.10|11|59

El Señor Juez Civil Nº 6, Doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA SABALAIN de DAVEL. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.713 D.T. v.6|11|59

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA NICOSTRATA ZUNINO de HELGUERA. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.722 D.T. v.6|11|59

Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BERNARDO CONSTENLA. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.675 D.T. v.5|11|59

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO ARCHIBALDO (EDWARD ARCHIBALD) CRANE. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.685 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTA CAMILO viuda de PUGLIESE. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.617 D.T. v.5|11|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguíluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a don AUGUSTO JOSE ERNESTO BOGGIO MARZET para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Chaix, Francisco José c/Boggio Marzet, Augusto s/ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.29|10-Nº 23.778-D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguíluz, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ERWIN KRAMER.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.552 D.T.-v.4|11|59

El doctor Oscar Moyano Eguíluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 14, cita por diez días

a herederos y acreedores de don JULIO BAQUERIZA o BAQUERIZA e ITURRIAGA.
Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.536 D.T.-v.4|11|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO RASKOVSKY.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.805 D.T.-v.10|11|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA RAVIZZA de LARRALDE.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.837 D.T.-v.10|11|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER FRABOSCHI de CANATA.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.834 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO DONATO RONDINA. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.711 D.T. v.6|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 Secretaría Nº 16, de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de Don JUAN ALESSIO o JUAN ALESSI. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.26|10-Nº 17.054 v.5|11|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a MARIA DOLORES PEREZ SANTORUN o MANUELA PEREZ para que tome la intervención que le corresponda en el juicio que por nulidad de matrimonio sigue Mario Chicco, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.29|10-Nº 23.795-D.T.-v.3|11|59

El Doctor Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, por la Secretaría Nº 18, cita a NELIDA HORTENCIA CABRERA, para que dentro del plazo de quince días comparezca a tomar intervención en los autos: "Cabrera, Elsa Liliana s|adopción y rectificación", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.297-v.3|11|59

El Juez Civil, Doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría 18, llama por diez días a herederos y acreedores de FELISA WENCESLADA FERNANDEZ de SARAVI.
Buenos Aires, octubre seis de 1959. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
1.000 e.29|10-Nº 23.747-D.T.-v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NETFER FELICIANA REYNOSO de DIAZ REYNOSO. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
1.000 e.27|10-Nº 23.698 D.T. v.6|11|59

El Juez Nacional Dr. Jorge R. L. Soto (Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO CAPURRO. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
1.000 e.26|10-Nº 23.644 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO CROTTO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
1.000 e.26|10-Nº 23.620 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ALFREDO IÑARRA.
Buenos Aires. octubre 14 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.609 D.T.-v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Juzgado Nº 9, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE NATALIO RONCORONI. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.23|10-Nº 23.471 D.T.-v.3|11|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LORENZO LOZZA, (publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — B. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.684 D.T. v.5|11|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría número 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MORDEO ICHILEWITZ KRISMAN (publicar por diez días). — Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — R. B. Laurencena, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.411 D.T.-v.2|11|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Tiscornia (Secretaría Nº 22), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA LAURA BENNA de FIORA y de don ARNALDO FIORA.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.830 D.T.-v.10|11|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO DAVID COWAN. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.691 D.T. v.6|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL IGLESIAS, o MANUEL IGLESIAS OTERO. — Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 17.142 v.6|11|59

El señor Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ROSA SAENZ ROZAS de ROBERTS.
Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.587 D.T.-v.4|11|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº [illegible], cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA SCAPPARONE de BELOSO. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.393 D.T.-v.2|11|59

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, cita por el término de quince días, a don ERNESTO OCAMPO, a comparecer en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos le ha promovido doña Lilia Nelly Verhille, ante este Juzgado, Secretaría Nº 21". Dicho oficio ha sido ordenado a tenor del siguiente Auto que transcribo: "Buenos Aires, junio 9 de 1958. — Autos y Vistos: Atento a lo expuesto a fs. 10 y precedentemente, revócase la providencia de fs. 9 y en consecuencia publíquense los edictos en el Boletín Oficial, por ahora sin cargo, a mejor fortuna de la actora. — Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional".
e.19|10-Nº 8.320-v.4|11|59

Nº 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta día a herederos y acreedores de WALTER SCHNEIDEWIND. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.825 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO HUMBERTO SERAFINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.29|10-Nº 23.749-D.T.-v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R H Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a acreedores y herederos de doña EDITH ANGELA MUNARI de BELLITTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre veintiocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.283-v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO DRIUSS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.754 D.T.v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO ALLEGRUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 17.164 v.6|11|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RICHINO. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.660 D.T. v.5|11|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CAPARELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.516 D.T. v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA SCHEINER de WARSCHAVER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre nueve de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.525 D.T. v.4|11|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ELSA DORA GREVE de BEAUDOUX. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.594 D.T. v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE DANIEL CARBONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.23|10-Nº 23.493 D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS SILANES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.23|10-Nº 23.508 D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA BALLESTRASSE Vda. de ROCCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.447-D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL REYES o REYES SAN GIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. Luis Solari, secretario.
$ 1.500 e.23|10-Nº 23.459-D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MARTINEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.420 D.T.-v.2|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de EDUARDO JUAN RONCORONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.432 D.T.-v.2|11|59

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO BALBIS. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000. e.22|10-Nº 23.429 D.T.-v.2|11|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL QUINTANA.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.848 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o MARIA TERESA del CARMEN IRIONDO de IRIONDO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.742 D.T.v.9|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO ARTURO o ARTURO JULIO de la VEGA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.647 D.T. v.5|11|59

El doctor Jorge I. Garzón Macèda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA o MAGDALENA ANGELICA SBRASCINI de CRACCO y de ERNESTO CRACCO.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.500 e.24|10-Nº 23.561 D.T. v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMIRO RODRIGUEZ POLIN.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.598 D.T. v.4|11|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA ADELA ETCHEVERRY.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.782 D.T.v.9|11|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ALVARO AENLIE RICO. — Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 22.940 D.T. v.6|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|10 al 22|10|59.

Por 5 días. — El Sr. Juez en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a PETRONA MARIA INES GOMEZ de DE LORENZO y JOSE MARIA GOMEZ, o quien resulte propietario del lote 5 de la manzana 41, sito en la calle Mercedes (Londres) entre Griveo (Linch) y Ladines (Mayobre), para que dentro del término de quince días se presenten a estar a derecho en autos: "Genisse de Toninello, Herminia c|Petrona María Inés Gómez de De Lorenzo o quien resulte propietario s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse para que los represente al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1959. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.500 e.27|10-Nº 23.705-D.T.-v.31|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO JUAN ROBUSTIANO PICHOT.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.626 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO GRAÑA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.639 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Civil Nº 14, por la Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de don TEOFILO ECHAMENDI, por el término de diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.586 D.T. v.4|11|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BENITO BESADA FERREIRO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.563 D.T. v.4|11|59

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX ALBERTO ARCE.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 16.931 v.4|11|59

El doctor Marcial Fernando Echeverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GARBE.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.456-D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheberry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de HELLMUT PEDRO FEDERICO SCHNOOR. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Carlos María Paltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.388 D.T.-v.2|11|59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.29|10-Nº 23.859 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO MIGUEL VALERA. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.872 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELA MARIA BIANCHI de LOPEZ.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.769 D.T.v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIA MALAMUD.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.799-D.T.-v.6|11|59

El Juez Nacional, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE BLANCO.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.677 D.T. v.5|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de AIELLO LUIS.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.391-D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional, doctor Agustín M. Villar, Juzgado 15, secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ de JOFRE. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.382 D.T.-v.2|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LISKA. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.409 D.T.-v.2|11|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON COTLIAR.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.745 D.T.v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RIVAS o JUAN RIVAS VALLECILLOS.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 17.223-v.6|11|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por 10 días a herederos y acreedores de SALOMON ARANOVICH.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$1.000 e.24|10-Nº 23.605 D.T. v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA de la CONCEPCION CARDOSO de TRUJILLO y JOSE TRUJILLO. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.602 D.T. v.4|11|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HORACIA VADALA de GRASSO
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.466-D.T.-v.3|11|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PUPPIANO.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.703-D.T.-v.6|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA AUGUSTA SCHÜREN de LUSARDI.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.669 D.T. v.5|11 59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO MOISES LEVY.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.506-D.T.-v.3|11|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 17), Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA o FRANCISCA MARIA CLARA FIDANZA de BOERO.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 16.927-v.3|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DE LORENZI. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.402 D.T.-v.2|11|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN CASTAGNOLA o CASTAGNOLA COGORNO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.814 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON VARELA o VARELA IGLESIAS. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.813 D.T.-v.10.11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18, secretaría Nº 35), cita por cinco días a doña DALMACIA BENITEZ para que comparezca a tomar intervención en el juicio que ha promovido doña María Luisa Aurora Palumbo, por adopción de la menor María Susana Benítez, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.30|10-Nº 17.419-v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFA CANTONI de CHIAPPE. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.759 D.T.v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DI YORIO.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.732 D.T.v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PARMA. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.478 D.T. v.26|10|59
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.478 D.T. v.3|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de SION DERCYE.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.673 D.T. v.5|11|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMINA BROVELLI BREGANNI.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.706-D.T.-v.6|11|59

El Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por 10 días a herederos y acreedores de AMADEO FRANCISCO GHIORZI.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27.10-Nº 17.207-v.6|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, del Dr. Luis Prato, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR FRANCISCO o CESAR o FRANCISCO CESAR o ROQUE FRANCISCO CESAR MILANI. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.500 e.24|10-Nº 23.564 D.T. v.4|11|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMO FRIAS. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.543 D.T. v.4|11|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE o JUAN DANESINO. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.22|10-Nº 23.455 D.T. v.3|11|59

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de HELENA o ELENA MARTINEZ de AGUILERA. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 16.876 v.3|11|59

Nº 19

El Juez en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MAGISTRIS. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.824 D.T.-v.10.11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Juzgado número 19), secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de ANSELMO GONZALEZ. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.30 10-Nº 23.818 D.T.-v.10|11|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES SABINA BLANCO BONO de ELIA.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.744 D.T.-v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO FERRARI.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000 e.26|10-Nº 23.674 D.T. v.5 11|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 y por Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA PIZA Vda. de GARAU. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1959. — Alberto Noceti, secretario
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.539 D.T. v.4|11|59

L. M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO KALYNA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.510 D.T. v.3|11|59

Nº 20

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, por la secretaría Nº 39 del doctor Juan L. Peña, cita y emplaza por cinco días a don LEON TORCHINSKY para que se presente a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda, en la demanda que le ha promovido don Leonidas Yacubsohn por escrituración, ante este Juzgado y secretaría, bajo apercibimiento de designársele para que lo represente al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.820 D.T.-v.4|11|59

El Juez en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39 del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MORDKOWSKI o PINCAS MORDKOWSKI. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.- e.26|10-Nº 23.642 D.T.v.5|11|59

Nº 21

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE SINOPOLI. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.457 D.T. v.3|11|59

Nº 22

El Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, (Sec. Nº 44), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SEGADE. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.29|10-Nº 18.224-v.3|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|7 al 30|7|59.

Nº 23

El Juez en lo Civil Nº 23 doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría número 45), llama por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ROJA, VIRGINIA TORRES de ROJAS, CARMELO ROJAS, EUSEBIA SILVEYRA de ROJAS y MANUEL AUGUSTO ROJAS o ROJAS SILVEYRA.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Juan César Benedetti, secretario.
$ 1.500.- e.26|10-Nº 23.661 D.T.v.5|11|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GALDEANO. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Carlos M. Lambidet, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.585 D.T. v.4|11|59

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24), secretaría número 48, se cita a doña CORA DOLORES PASCUAL de ZUNGRI, para que comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, por el término de cinco días, a tomar intervención en el juicio que por divorcio, tenencia y separación de bienes le ha iniciado su esposo José Zungri, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en caso de incomparencia. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.250 e.30|10-Nº 23.814 D.T.-v.4|11|59

El Juez doctor Federico J. M. Peltzer cita por cinco días a don ANGEL LINARDI en los autos "De Rosa, Cataldo c/De Rosa, Carmen, s/ejecución hipotecaria", para que en ese plazo deposite en autos saldo de precio adeudado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 519 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.806 D.T.-v.4|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. R. Peltzer, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL MANDIL y de doña DOLORES GIRALT de MANDIL.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.279-v.9|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA o SARA LUISA ROCHA de GARRIDO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.738-D.T.-v.6|11|59

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado número 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por diez días acreedores y herederos de PATRICIO SIMON KILLIAN. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.741 D.T.v.9|11|59.

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA LARUMBE de ZUBILLAGA. — Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.604-D.T. v.4|11|59

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia Civil, Secretaría 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de MANUEL NUÑEZ. Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.714-D.T.-v.6|11|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita por diez días a herederos y acreedores de SARA ROSA HARRIS o SARA ROSA HARRIS de HAYDEN. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000. e.26|10-Nº 23.654 D.T.v.7|11|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FELISA AMELIA DI NARDO de RIELO. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.519 D.T. v.4|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA AMARELLE. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.504 D.T. v.3|11|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, del Dr. J. Funes Lastra, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GUILLERMO ROSENBERG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.- e.26|10-Nº 23.641 D.T.v.5|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores don SANTIAGO FRANCIOSI. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Alberto L. Ricchert, secretario.
$ 1.000 e.23|10-Nº 23.511 D.T. v.3|11|59

El Juez doctor Luis Alejandro Vincent Gache, secretaría Jorge P. Funes Lastra, cita por ... días a herederos y acreedores de doña CELESTE ALBINA ANGELA BORSANI o ANGELA BORSANI, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días. — Buenos Aires julio 1º de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.442 D.T.v.2|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BIGNONE y ANGELICA MERELLO de BIGNONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.427 D.T.-v.2|11|59

Nº 28

El Juez Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55) cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO RODOLFO SCHMITT.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.- e.26|10-Nº 23.664 D.T.v.5|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, doctor José Manuel Campos, secretaría Nº 55, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SARA MERLERT de CELIZ. — Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.- e.22|10-Nº 23.405 D.T.-v.2|11|59

El doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 5.. cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL HERMINIA o HERMINIA o ERMINIA SOLARI de BASSO. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.050.- e.22|10-Nº 23.436 D.T.-v.2|11|59

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por cinco días a Don MARIO DI SANTI para que comparezca a tomar intervención en los autos que sobre divorcio le promoviera su esposa doña Victoria Valladares de Di Santi, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 750.— e.27|10-Nº 17.187-v.31|10|59

Wenceslao Caballero (Secretaría Nº 57), cita por diez días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de ANTONINA VICTORINA TASSARA de TABARES. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.532 D.T. v.4|11|59

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SCAVONE o SCAVONE de GALENDE. — Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.861 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 30 (Secretaría número 60), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX JOSE LUENGO.
Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Jorge F. Aquiño, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.796 D.T.v.9|11|59

El Juez Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 del Esc. Alberto Molina Zavalía, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGO CARMELO DI SANZO. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.771 D.T.v.9|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59 cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES ANDREACCHIO. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000 e.24|10-Nº 23.608 D.T. v.4|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña AGUSTINA RIOBO DE REY. — Secretario: Dr. Francisco José Vitaco. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500. e.27|10-Nº 23.723 D.T.-v.31|10|59

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN FRANCISCA MORANO.
Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 23.863 D.T.v.4|11|59

Nº 2

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional a cargo interinamente del Juzgado Nº 2 de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AVELINO CARPALLAL.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 23.833 D.T.v.4|11|59

El Juez doctor Ernesto Lavayen, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MARIA LUISA PIAGGIO DE DUPIN. — Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500. e.27|10-Nº 23.736 D.T.-v.31|10|59

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayen, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR AMITRANO. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500. e.27|10-Nº 23.727 D.T.-v.31|10|59

Nº 3

Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVECIO o ELVEZIO ORTELLI.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500 e.27|10-Nº 23.693-D.T.-v.31|10|59

Nº 4

El doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza a la CONFEDERACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL ESTADO, para que dentro de tercero día comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en el juicio que le ha promovido Galería General Güemes S. A. Inmobiliaria sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 600 e.22|10-Nº 23.788 D.T.-v.31|10|59

Nº 6

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA HERMINDA o MARIA JACINTA GONZALEZ de CANOSA.
Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500 e.29|10-Nº 23.766 D.T.-v.8|11|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Carlos de Abeleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGIOLINA LUISA MARIA MAINO de CANULLI o CANULLI DINI.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 23.840 D.T.v.4|11|59

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALICREDEI POLO.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 17.196-v.31|10|59

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8 cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL TOGNETTA, ANGELA o MARIA CATALINA BARABINI de TOGNETTA y CELIA TOGNETTA de MOLINARI.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 23.832 D.T.v.4|11|59

Nº 9

Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFONSO TUR.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500 e.29|10-Nº 23.770 D.T.-v.3|11|59

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL BARRESE.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500 e.27|10-Nº 23.724-D.T.-v.31|10|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de AARON KLEINMANN
Buenos Aires, septiembre 29 de 1959. Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500 e.27|10-Nº 23.708-D.T.-v.31|10|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR BENIGNO, don JOSE BENIGNO y doña TERESA OTRANTO de BENIGNO.
Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500 e.29|10-Nº 23.753 D.T.-v.3|11|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de RUFINO BAUTISTA RUBIL.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500 e.29|10-Nº 23.802 D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FELIPA RUSSO de TERRANOVA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500 e.29|10-Nº 23.777 D.T.-v.3|11|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, Doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de NOEMI MARIA JESUS LONGHI.
Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 500.— e.27|10-Nº 23.702-v.31|10|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Alfredo J. Camputi, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL JESUS FRADE.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 23.819 D.T.v.4|11|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Gualta (Juzgado Nº 20), cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL ANSEDE. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — G. Jl Brugo, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 23.809 D.T.v.4|11|59

Nº 21

Juan Antonio Madrazzo, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO CEDRO y de don ANTONIO CARMELO CEDRO.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500 e.29|10-Nº 23.799 D.T.-v.3|11|59

Nº 22

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña QUARTINA PIRANI de BERIO.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500 e.29|10-Nº 23.789 D.T.-v.3|11|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita a herederos y acreedores de ALTA NOMA PASTERNAK de SZARFSZTEIN, por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 22.717 D.T.v.4|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|10 al 15|10|59.

Nº 24

Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE PLACIDO BERNIS y OSCAR JOSE BERNIS. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. — Horacio Corcille, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 17.279 v.4|11|59

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por el término de cinco días, a herederos y acreedores de doña NELIDA ELENA BARRAL y BARRAL y de SARA MARIA OBDULIA BARRAL de TIROZZI.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500 e.29|10-Nº 23.801 D.T.-v.3|11|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a CAYETANO GIOVANAZZI o GIOVINAZZI, para que comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio dentro de tercer día, a contar desde el día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de tenerle por defensor al señor Agente Fiscal.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.258-v.3|11|59

Nº 29

El señor Juez Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS CASUSCELLI.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500 e.27|10-Nº 23.697-D.T.-v.31|10|59

Nº 31

El doctor Arturo Marcó de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, llama por cinco días a herederos y acreedores de Doña MARIA PENSALORTO de GHIOTTO. — Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 23.864 D.T. v.4|11|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SOCCODATO.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.- e.29|10-Nº 17.245 v.2|11|59

Nº 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ESTEBAN GARCIA o EVARISTO GARCIA. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.- e.30|10-Nº 23.869 D.T. v.4|11|59

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de HORTENSIA CALMEJANE de TORREGROSA y de LUIS TORREGROSA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.- e.29|10-Nº 17.287 v.3|11|59

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SIMON NARCISO ORMACHEA u ORMAECHEA. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 17.193-v.31|10|59

Nº 33

El señor Juez Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JACINTO CANDIANO. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.- e.30|10-Nº 23.870 D.T. v.4|11|59

César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número treinta y tres, cita por tres días a CAYETANO SANTAAGADA, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Celso Bernárdez, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 433 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 300.- e.29|10-Nº 17.246 v.31|10|59

Nº 34

El Dr. Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz Nº 34 cita por cinco días a herederos o acreedores de CURT JORGE o CONRADO JORGE WEIMANN.
El presente edicto debe ser publicado en 1 "Boletín Judicial" y el periódico "El Tribunal". — Buenos Aires octubre 22 de 1959. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 17.146-v.31|10|59

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 3. cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BOSSI y LUISA BIANCHI de BOSSI.
Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.- e.27|10-Nº 23.735 D.T.v.31|10|59

El señor Juez Nacional de Paz doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de don LEO SILBERSCHMIDT.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.- e.27|10-Nº 23.695 D.T.v.31|10|59

Nº 37

Carlos Molina Portela (h), titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, llama por cinco días a herederos y acreedores de GRACIANA VALDOMIRA o BALDOMERA ITURBURU o ITHURBURU viuda de MACHO y d BURON. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.- e.30|10-Nº 17.398 v.4|11|59

Nº 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN VAZQUEZ y de don VICENTE FREIRE. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 17.397 v.4|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA VICENTA MASTRONARDI y de don FELIPE MOTTA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.30|10-Nº 17.396 v.4|11|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MATEO DI YORIO y de doña MARIA FALCO de DI YORIO.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.- e.29|10-Nº 23.772 D.T. v.3|11|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CARMEN ANDREU de SANA.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.- e.29|10-Nº 23.751 D.T. v.3|11|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO TICO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.- e.27|10-Nº 23.710 D.T.v.31|10|59

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANDREA MATEO VERDEJO o VERDEJO de ISOLABELLA. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.- e.30|10-Nº 23.822 D.T. v.4|11|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a don Aurelio Antonio Castillo, para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en los autos "CAJAS Y TESOROS BORGUES S. R. L. c|AURELIO A. CASTELO y otros, sobre ejec. $ 153.819.82", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente (art. 80 Cód. de Proc.).
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.690 D.T.-v.31|10|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días que en el juicio de convocatoria de acreedores de "SABBAG A. Y CIA." se ha señalado la fecha del día 9 de noviembre de 1959, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos pendientes.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.000. e.27|10-Nº 23.721 D.T.-v.31|10|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días que con fecha 13 de octubre de 1959 se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de don SALVADOR BENMAMAN, nombrándose síndico, por sorteo, al contador don Bartolomé Nebbia, con domicilio en Uruguay 560, piso 3º, esc. 30, y fijándose el plazo que vence el día 24 de noviembre de 1959, para que los acreedores le entreguen los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo, se pone en conocimiento público que se señaló la audiencia del día 8 de febrero de 1960 a las 10 horas, para la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Jorge O. Palac[illegible], secretario.
$ 1.750 e.27|10-Nº [illegible] D.T.-v.31|10|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado número 4, doctor José Sartorio, Secretaría del doctor Leonardo Jorge Areal, cita por tres días a la entidad periodística ESTO ES, o quien resulte propietario o responsable directo para que a partir de la última notificación, comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de ley, al juicio que le sigue la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos, por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de darse la pertinente intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente en la presente causa.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Leonardo Jorge Areal, secretario.
$ 900.— e.30|10-Nº 23.868 D.T.v.2|11|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, secretaría Mario Juan Chiani, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION VARGAS — Sucesorio.
Formosa, setiembre 24 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 16.956-v.4|11|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, del doctor Santo S. Faré (h), se hace saber por cinco días que en los autos: "LAURIA de TITOLO, ROSA s|sucesión", el martillero Federico J. Carrará, rematará el jueves 5 de noviembre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la finca calle José León Suárez 2421 entre Rocó y Chascomús, edificada sobre lote que mide 8,66 de frente por 42,57 de fondo, superficie total 368,6562 metros cuadrados. El bien se halla ocupado y carece de conexión de cloacas. Base $ 54.000.— m|n., al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.250 e.30|10-Nº 23.821 D.T. v.4|11|59

Nº 3

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "VILLALONGA, ALFREDO, s|testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente en su hall, el 5 de noviembre, a las 15,30 hs., la propiedad en Pilar —cabecera S.E. formado por los lotes 3, 2 a y 4—, con las medidas lineales que resultan de su título de propiedad obrante en autos y superficies de 12.844.6012 mts. cs. con exceso de 5,2105 mts. cs. para el lote 3; de 6.404,62 mts. cs. para el lote dos a y de 12.844 6012 mts. cs. con excedente de 5,2105 mts. cs. para el lote 4. base pesos 480.000.— m|n., al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.500 e.30|10-Nº 23.871 D.T. v.4|11|59

Nº 5

JUDICIALES: En Ramos Mejía, 5 Lotes de terreno. Calles: Posadas, Pueyrredón y Piedras. — Lote 1. Manzana B. — Sup. 544,20 m/c. Base $ 8.933,33. Lote 4. Manzana B. Sup. 266,60 m/c. Base $ 6.733,33. Lote 6. Manzana B. Sup. 300 m/c. Base: $ 6.000. — Lote 8. Manzana B. Sup. 499,55 m/c. Base: $ 8.000. — Lote 4. Manzana A. Sup. 278,05 m/c. Base: $ 8.133,33. Plano aprobado 70|17|54. — Remate: domingo 8 de noviembre, a las 15 horas, allí. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, Secretaría del Dr. Octavio Bunge. Expediente Nº 5512, Año 1958. — Ventas al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Informes: Acevedo 661. T. E. 54-1449, Oscar A. Mezzullo. — 5 publicaciones. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.250 e.29|10-Nº 23.803 D.T. v.3|11|59

Nº 9

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge L. Soto, secretaría Nº 18, del autorizante, hace saber por tres días que en autos "ETCHENIQUE, MARTIN c|BUZIN de KADER, ERMA y otro s|cobro hipotecario", el martillero Crescencio Antonucci, a propuesta de parte, subastará públicamente el día domingo 15 de noviembre, a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad situada en Villa Ballester, calle Buenos Aires Nº 766, e|Ituzaingó y Mazzini, Pcia. de Bs. As., que mide: 9m00 de frente por 50m00 de fondo. En el estado de ocupación que se encuentra, con base de 23.000.— m|n., al contado. 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 %, en dinero efectivo.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 750.- e.30|10-Nº 23.853 D.T. v.2|11|59

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, del autorizante, en autos "BAGGOTT, CATALINA MANUELA, BAGGOTT, MARIA JUANA y CRITCHLEY, ENRIQUE FORDHAM c|FORD FRANCISCO GODOFREDO GARLAND (sucesión) s|cobro hipotecario", se hace saber por ocho días que el martillero Manuel A. Mutio, 25 de Mayo 347, Esc. 545 (32-5849), rematará el jueves 5 de noviembre próximo a las 16, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, propiedad en Hurlingham, Morón, Prov. B. Aires, Isabel La Católica 2055, edificada en lote 2, parte lote H 2 de 36.40 m. por 50 m. sup. 1.820 mc., lindando frente S.E. Isabel La Católica N.E., lote 1, N.O. parte lote 6 y S.O. lote 3. Ocupada sin contrato. Base: $ 399.000.—. Seña 8 %. comisión 3 %. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.24|10-Nº 16.934-v.2|11|59

Nº 13

JUDICIAL. — Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, del autorizante, hácese saber por cinco días que en los autos: PERI de MARCHESE, MERCEDES JUANA, s|testamentaría, a propuesta de parte los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 5 de noviembre, a las 16 horas, en Reconquista 513, las propiedades sitas en ésta Capital, en el estado y condiciones en que se encuentran, a saber: Virrey Cevallos 279|81, que mide 17m32 por 30m34. Ocupada. Base $ 1.097.290.— m|n. Zelaya 3040. Mide 8m60 de frente al Norte; 47m846 al Este y 47m803 al Oeste. Ocupada. Base $ 340.680.— m|n. Escrituras como condición de venta ante el escribano Valentín A. Galtieri (Rivadavia 755). Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.250.- e.30|10-Nº 17.357 v.4|11|59

Nº 16

JUDICIAL. — Olivos, Pdo. Vicente López, Juan Bautista Alberdi 2014, casa edificada en terreno que mide 10m22 frente por 15m34 fondo. Sup.: 156,77 m.c. Base: $ 45.900.—. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César San Miguel, secretaría del Dr. Ricardo Ballestero Barruti, a propuesta de parte, en los autos "FERNANDEZ GONZALEZ, SANTIAGO c|ANGELI, BRUNO y otra s| ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 4 de noviembre a las 16 en Florida 239. 8 % seña, 3 % comisión. Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — 10 días Boletín Oficial y Clarín. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.500.— e.24|10-Nº 16.940-v.4|11|59

Nº 17

JUDICIAL: Por disposición Sr. Juez Nac. 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, del suscripto, se hace saber por término cinco días, en autos "SAN LUIS de VALDES SIMONA s/Suc.", que el Martillero Jorge A. Kern, subastará el sábado 7 de noviembre 1959, a las 17 hs., en su hall de ventas, Florida 259, Cap. Fed., los siguientes inmuebles y automóvil: Calle Juan B. Alberdi Nº 2801/17, esq. Lafuente, compuesto de: Piso Bajo con local, c/baño, 2 hab., altillo y patio. Renta $ 1.800.— m/n., mens. Piso Alto, Desocupado. Vest. 5, hab., com. 2/baños, coc. terraza. Terreno: 17m.80 fte. J. B. Alberdi y 14m.78 fte. a Lafuente. Base $ 77.200 m/n., al contado. — Un Chalet Desocupado, en la Pcia. de Córdoba, Dpto. Punilla, Capilla del Monte, calle Aristóbulo del Valle 586, compuesto de: hall, liv-com., 2 dor. b/coc. p/baño serv. galer., leñera, patio y fondo. Terreno: 15 m. fte. por 40 m. fdo. Sup. 600 m.c. Base $ 75.514 m/n., al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Un Automóvil Ford, V.8, 4 puertas, modelo 1939, en buen estado de uso, sin base. Seña 20 o|o, comisión 10 o|o. — Más informes en mis oficinas. — Secretaría Dr. Federico Gigena Ibarguren. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.000.— e.29|10-Nº 17.287 v.2|11|59

Nº 18

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero M. Sánchez Clariá, rematará a propuesta de parte, el martes 17 de noviembre, a las 16 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, en los autos "ESPADAS FELIPA c|FRASCHINA OSVALDO ANTONIO y otro s|cobro de pesos", la finca ubicada en el Partido Gral. San Martín (Pcia. Bs. Aires) Cuartel Segundo, Paraje denominado "Villa Zagala", calle Ecuador 532, señalada en el plano de subdivisión a que se refiere su título con el Nº 21, de la manzana 76, de 15 m. de frente por 31 m. de fondo. Superficie 465 m2. Al contado. Base $ 200.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 %, todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.500 e.30|10-Nº 23.873 D.T. v.4|11|59

Nº 24

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 47, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "GOMEZ ALONSO CLAUDIO JORGE y otros c|NOLTING ENRIQUE JORGE y otros s|cobro hipotecario", el martillero Crescencio Antonucci, a propuesta de parte, subastará públicamente el día jueves 12 de noviembre de 1959, a las 17 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento del sexto piso, designado como unidad siete en la propiedad calle Avenida Santa Fe 862|68, entre las de Esmeralda y Suipacha, sometida al régimen legal de la

Propiedad Horizontal, Ley 13512, con una superficie cubierta propia total de cuatrocientos veinte y seis metros doce decímetros cuadrados, superficie cubierta común de ciento cincuenta metros ochenta y un decímetros cuadrados. Superficie cubierta total de quinientos setenta y seis metros noventa y tres decímetros cuadrados y una superficie no cubierta común de uso exclusivo, balcones, de siete metros treinta, y seis decímetros cuadrados, correspondiéndoles sobre el valor del conjunto del inmueble un porcentual del doce noventa y dos por ciento, con base de pesos trescientos ochenta mil m.n., al contado, seña 8 %, comisión 3 %, en dinero efectivo. Publíquese Boletín Oficial y Gaceta de Paz.

Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.500 e.30|10-Nº 23.852 D.T. v.4|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

JUDICIAL: Guayaquil 451/53. — Orden Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, Dr. Atilio J. Dossola, Secretario Dr. Francisco J. Vitacco, hace saber por cinco días que en autos "BERIZZO, MARCELO JUAN BENJAMIN" o "BERIZZO, MARCELINO JUAN BENJAMIN, su sucesión", el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de partes, venderá públicamente el domingo 8 de noviembre, a las 17 hs., sobre el mismo inmueble, Guayaquil 451/53, entre Av. José Ma. Moreno y Beauchef, edificado, en terreno de: 14,93 m. de frente al S.: por 39 m. de fondo, haciéndose presente que el indicado con el Nº 453 se entregará desocupado y el que lleva el Nº 451, ocupado. — Base $ 381.600.— m|n., al contado. — D.G.I. Nº 35176/F. — Se exigirá del comprador el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 1.500.— e.29|10-Nº 17.200 v.3|11|59

Nº 19

El doctor Angel Darhy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 19, hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, un aparato radio combinado R.C.A. Victor, bien perteneciente al juicio "GULINO JOSE RICARDO c|REYES ROBERTO s|ejecutivo" (Inventario R-3825), el día 5 de noviembre de 1959, a las 14 horas, en Quirno Costa 545, sin base, 10 o|o de comisión y al contado. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 600.— e.30|10-Nº 23.866 D.T. v.2|11|59

Nº 23

JUDICIAL: En Villa Luro. A sólo 2 cuadras de Rivadavia 10300. Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, en autos "PANCERA Vda. de ALBINATI ANA c/PERROTA FELIPE y otra, ejecución", se hace saber por cinco días que el martillero don David N. Almeyra, rematará el inmueble, sito en la calle Patrón Nº 5568, entre las de Alvariños y Corvalán, designado con el Nº 3 de manzana 28 que mide 8,66 mts. frente al N.O. por 34,64 m. fondo. — El día viernes 6 de noviembre, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — Base $ 45.503.—, 8 o|o de seña. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.250.— e.30|10-Nº 17.309 v.3|11|59

Nº 25

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, Secretaría autorizante, se hace saber por 2 días que el martillero Pascual Denovi, rematará el día 2 de noviembre, a las 11 horas, en Tucumán Nº 1439, Cap., donde se exhibe, una conservadora de helados marca Siam, de 8 tubos, con motor eléctrico acoplado de 1|3 H.P., sin número visible, esmaltada en blanco. Sello: de Oro de 2 x 0,80 mts. aprox. Sin base y al mejor postor. Comisión 10%. Autos "HERMES c|GIACUMBO ALFREDO E. s| ejec.".

Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Jacinto Cenobio Lapalma, secretario.

$ 400 e.30|10-Nº 23.837 D.T. v.31|10|59

Nº 31

Orden del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "VEHAR, ELLA VOLKER de, s|sucesión" (inventarios D 14.914 y D.17.204), el 5 noviembre de 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, sin base, comisión 10% al contado. [illegible]

Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 450.— e.30|10-Nº 23.865 D.T. v.2|11|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por orden señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Paradi, Juzgado 5, secretaría 14 del autorizante, se hace saber por 3 días que en autos "SALABERRY CIA. S.R.L., su quiebra", que el martillero Hernán J. Ojea rematará el 4/XI/1959, a las 9 y 30 horas, en Larrazábal 3167, Capital, 2 escritorio, 2 mesitas, 2 bibliotecas, 4 sillas maderas, un mostrador, una máquina escribir Underwood número 47165, una máquina de sunchar completa, lotes varias maderas duras y artículos carpintería, juguetes, que están en exhibición. Venta sin base, al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o.— Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 750.- e.29|10-Nº 23.740 D.T.-v.31|10|59

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, secretaría Nº 25, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el 12 de noviembre de 1959, a las 18 horas, y en el estado en que se encuentran, y que se entregarán una vez aprobada la subasta: una heladera eléctrica familiar marca "Siam", modelo 25/25, número 437173, con equipo refrigerador blindado marca "Siam", modelo 75/7, número 486981, de 1/6 c. v., monofásico; un televisor eléctrico familiar marca "Dumont", modelo 1958, Nº 38060990, pantalla 53 cms. y mueble madera color caoba; una máquina coser eléctrica, de uso industrial, de mesa, tipo over lock, marca "Yamato", modelo D.C.4-100, Nº Y-32849, con motor acoplado marca "Czerweny", modelo K.E.9, número 81502, de 1/3 c. v., y una máquina coser eléctrica, familiar, portátil, de mesa, marca "Gardini", modelo G.L., Nº 82635. Base $ 25.200. Comisión 10 por ciento. Venta ordenada en autos "F.A.C.A. S.A.I.C.F. c/FLORIT de GOMARIZ, CATALINA y GOMARIZ, EDUARDO, ejec. prend.". — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.350 e.29|10-Nº 23.798 D.T.-v.31|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del doctor Guillermo Tomás Mansilla, secretaría número 27, se hace saber en autos "MORA, JUAN RODOLFO c/POGGI, RAUL ROBERTO, s/ejecución prendaria", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio, a propuesta de parte, rematará el día 11 de noviembre a las 18 horas, en la calle San José 1754, Capital, donde se exhibe, con la base de $ 36.500,00 m/n., el siguiente bien: una chatita usada marca "Rugby", modelo 1926, motor Nº 450386, patente Nº 535186, provincia de Buenos Aires, año 1958. Seña de práctica. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 900,- e.29|10-Nº 23,784 D.T.-v.31|10|59

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás G. Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 25, se hace saber por tres días que en los autos "LIGRAN, S. A. c/DARMES, S.R.L., s/ejecución prendaria", el martillero don Moisés J. Tinao, rematará el 10 de noviembre 1959, a las 16 horas, en su local de ventas: Rivadavia 666, piso 1º, los siguientes bienes: una máquina encorchadora de botellas marca Aiper, modelo D, Nº 4509, automática, con motor marca C. M. de 1 HP. y 1400 r. p. m. Nº 509, en perfecto estado, y 3 tachos de acero inoxidable de: 2 de 400 litros y uno de 800 litros. Base m$n. 25.000. Los bienes están depositados y en exhibición en Terrada 1445/49. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 900.— e.29|10-Nº 17.232-v.31|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 25, se hace saber por tres días, en autos "AUTELECT, S.R.L. contra BLANCO, JORGE A. y ROMANO, SAVINO, s/ejecución prendaria", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de parte, rematará el jueves 12 de noviembre, a las 15.30 horas en Esperanza 937, donde se exhibe, una motocicleta marca "Capri", motor número 465428, modelo 1958, de 125 c. c. de cilindrada, con sus accesorios completos. Base $ 26.500 m/n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 750.- e.29|10-Nº 23.757 D.T.-v.31|10|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 29, se hace saber por tres días en autos "FRIOTECNICA S.R.L. contra STRANO, CAYETANO, s/ejecución prendaria", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de parte, rematará el jueves 12 de noviembre, a las 15.45 horas en Esperanza 937, donde se exhibe, una heladera vitrina "Rema", modelo A.66, Nº K.5402, con compresor "Danfors", de 1/2 C. V. número K.35402, con motor G. E. Nº 501 S.572 de 1/2 C. V. Base $ 9.250 m/n., al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 900.- e.29|10-Nº 23.756 D.T.-v.31|10|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGRINDAR S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de noviembre a las 16 horas en el local social, Montevideo 527, 2º piso, of. 5, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 8.500.000.—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.360-v.4|11|59

ANDERSON, CLAYTON & Co. S. A.
Comercial, Algodonera Argentina
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1959 a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio 1958 59.

2º Consideración de resolución del Directorio en Acta Nº 276.

3º Destino de utilidades.

4º Elección por un año de siete directores y dos directores suplentes por terminación de mandato.

5º Elección de un síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas, para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones, deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.29|10-Nº 17.242-v.3|11|59

AGROCOM SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle México 1672, el día 16 de noviembre de 1959, a las 18.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a once millones de pesos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de caución.

$ 1.250.— e.29|10-Nº 17.293-v.3|11|59

ANDERSON LEVANTI & CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos Art. 347 Código Comercio, ejercicio 31 de marzo 1959;

2º Aumento capital autorizado;

3º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente;

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.29|10-Nº 17.320-v.3|11|59

ABERCO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera

Convoca Asamblea General Ordinaria accionistas el 14 noviembre 1959, 18.30 hs., Belgrano 427, Capital.

ORDEN DEL DIA:

Considerar documentación Art. 347 Código Comercio. Fijación honorarios directores y síndicos. Elección 4 directores 2 años. Elección síndico titular y suplente. Aumento capital. Modificación Art. 11 estatuto. Designación 2 accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.340-v.3|11|59

ARGENTURY, S. A.
Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 11 de noviembre de 1959, a las 15 horas en Reconquista 379, 2º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 17.186-v.31|10|59

"B"

BANCO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
ex "El Hogar Propio"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de noviembre de 1959 a las 10 horas en la sede social, calle Florida 36, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de Directores y elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y de uno a once Directores titulares y de uno a tres Directores suplentes.

4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o certificados de depósito, con tres días hábiles por lo menos, de anticipación al señalado para la Asamblea.

$ 2.250.— e.30|10-Nº 17.3 7 v.4|11|59

BODEGAS Y VIÑEDOS "RINCON DEL ATUEL" S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1959, a la hora 16 y 30 en el local social Avda. Juan B. Justo 1480, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos art. 347, Cód. de Com., correspondientes al ejercicio 30|6|59.

2º Elección de nuevos directores en reemplazo de los renunciantes.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, octubre de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.29|10-Nº 17.256-v.3|11|59

BANDERASUR S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en los escritorios sitos en la calle Avenida de Mayo 1370, 12º piso, ofic. 330, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58.

2º Elección y fijación del número de directores titulares, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de asistir a la Asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos.

$ 1.250.— e.29|10-Nº 17.266-v.3|11|59

BRILLOTEX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de noviembre de 1959, 10 horas, en Charcas 684, 2º piso, para tratar:

1º Aumento de Capital autorizado de la Sociedad a $ 5.000.000.—

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta: — El Directorio.

$ 750.— e.29|10-Nº 17.244-v.3|11|59

"C"

CONEY ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio resuelve convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre [illegible]

próximo, a las doce horas, en su local social Cangallo 328, 4º Piso, de esta Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y Síndico.

3º Determinación del número de Directores, elección de los mismos y fijación del término de su mandato.

4º Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.30|10-Nº 17.388 v.4|11|59

OICLOPE
Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea que se celebrará el día 7 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio de la liquidación de la Sociedad, cerrado el 30 de junio de 1958;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — La Comisión Liquidadora.

$ 1.500.— e.29|10-Nº 17.321-v.3|11|59

C.I.D.A R., S. A.
Comercial e Industrial y Distribuidora de Automotores y Repuestos

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en Río Bamba 1046, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959:

2º Elección de directores titulares y suplente, por un nuevo período de tres años;

3º Elección de síndico titular y suplente:

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 1.500.— e.29|10-Nº 17.325-v.3|11|59

CATANGEL
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase Asamblea Ordinaria para el 9 de noviembre 1959, a las 17 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A". tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 de diciembre de 1958.

2º Elección directores titulares: suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.29|10-Nº 17.323-v.3|11|59

C O D E A L S. A.
Compresoras y Depósitos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de noviembre de 1959, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 226, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración del acta del Directorio del 31 de julio de 1959 sobre compensación a miembros del Directorio.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 24º ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1959, y la distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, todos por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|10-Nº 17.336-v.3|11|59

CAROSSINI, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asam. Ordinaria para el 17 noviembre 1959, 12 hs. en Reconquista 165, 6º piso, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º, del Cód. de Com., ejercicio 30|6|59.

2º Ratificación remuneraciones directores y síndico;

3º Fijación y elección número directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.27|10-Nº 17.134-v.31|10|59

CELCAR S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1959, horas 18 en Charcas 1183, 1er. piso, para tratar:

1º Ratificación y aprobación de la gestión y mandatos conferidos a los señores miembros del Directorio;

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 30.000.000.—;

3º Aprobación asignaciones percibidas por los señores directores conforme a lo dispuesto en el art. 17, inc. i) de los Estatutos;

4º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio al 31|5|58 y 31|5|59:

5º Determinación del número de directores suplentes conforme a lo dispuesto en el art. 11 y su elección por un año;

6º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.27.10-Nº 17.183-v.31|10|59

"D"

DAMON, DINERMAN Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1959, a las 18 horas en su local de la calle Lavalle 1454, 1er. piso, escritorios 11 y 12, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 12º ejercicio vencido el 30 de junio de 1959.

2º Disolución anticipada de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Damon, Dinerman y Cía." y su liquidación por el Directorio conjuntamente con el Síndico (art. 29 de los estatutos Sociales).

3º Elección de un Director titular, un director suplente, síndico titular y síndico suplente, que cesan en sus mandatos: y elección de un Director titular en reemplazo del Director don Mauricio Dinerman, fallecido, para integrar el Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 20 de los Estatutos Sociales, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.750. —e.27|10-Nº 17.190-v.31|10|59

"E"

EDITORIAL MAYO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en la sede social, calle Bouchard Nº 722, piso tercero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación parcial del Directorio y aumento de sus miembros hasta el máximo, de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos Sociales;

2º Autorización para aumentar el capital hasta m$n. 30.000.000.— y emisión de acciones hasta la concurrencia de dicha suma;

3º Nombramiento de Síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión, las acciones que posean o el certificado del depósito bancario de las mismas. (Art. 16 Est.).

$ 2.000.— e.30|10-Nº 17 412 v.4|11|59

ESTANCIAS "DON JOSE"
Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Nº de Registro 7828

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de noviembre de 1959, horas 16, en 25 de Mayo 158, 3º p., para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.29|10-Nº 17.288-v.3|11|59

E X I M I A S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en el local social San Martín 345, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha de la asamblea.

2º Facultar al Directorio para adquirir inmuebles.

3º Consideración del ofrecimiento de la renuncia que formularan a la Asamblea General los directores y síndicos de la sociedad. En caso de su aceptación, elección de los reemplazantes.

4º Ampliación del capital autorizado a $ 25.000.000 m|n.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.29|10-Nº 17.331-v.3|11|59

"F"

FUNDANEX
Fundiciones y Anexos S. A. I. C.

Convócase Asamblea Ordinaria 12 noviembre, 9 horas, Lavalle 710, 2º A, considerar puntos art. 347 C. de C., elección directores y síndicos y designación accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.30|10-Nº 17.395-v.4|11|59

FUNDACION ERNESTO SANTAMARINA
Registro Nº C. 2.671

Convócase a los Miembros del Consejo de Administración a la reunión anual obligatoria para el 5 de noviembre de 1959, horas 11 y 30, en Córdoba 315, 4º piso, para:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir consejeros transitorios; ejercicio 30 6 59. Consejo de administración.

$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.241-v.3|11|59

FABRICA DE ARMAS HALCON S. A.
Industrial y Comercial
Domicilio legal: Cangallo 564 - Capital T. E. 34-8051
Establ. Industrial: T. del Fuego 593, Avellaneda. Pcia. Bs. Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Fábrica de Armas Halcón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 9 de noviembre de 1959, a las 18 y 30 horas, en su local social calle Cangallo, 564, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Modificación del estatuto social y aumento del capital de la empresa.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1959.

4º Distribución de utilidades.

5º Ratificación de la emisión de acciones de fundador y fijación de la ar[illegible]ción correspondiente (artículo 5º de los estatutos).

6º Aprobación de retribuciones abonadas a lo directores (art. 6º de los estatutos).

7º Elección de síndico titular y suplente por un año.

Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.27|10-Nº 17.174-v.31|10|59

"G"

GRANDIO Y LOPEZ S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de noviembre, hora 10 y 30, en Suipacha 1120|40, Capital, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado (art. 5 estatutos), y emisión de acciones.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.30|10-Nº 17.381-v.4|11|59

"H"

HIDALGO, SOLA & Cía. S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en Alsina 1156, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Conversión de las acciones preferidas emitidas en acciones ordinarias de la clase "A".

2º Modificación de los Estatutos Sociales.

3º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio 31|7|59.

4º Ratificación remuneraciones e intereses por saldos acreedores abonados a Directores.

5º Elección de Directorio, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.29 10-Nº 17.280-v.3|11|59

"I"

I N D E L A
Sociedad Anónima
Fabril Electrotécnica
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 7 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en Piedras 320. Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de cien millones de pesos y reforma de los artículos 5 y 16 de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.29|10-Nº 17.291-v.31|10|59

"L"

L O R E A
Sociedad Anónima, Industrial Comercial y de Mandatos

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de noviembre, a las 17 y 30 horas, en el local social de la sociedad, calle San Martín Nº 536, 3er. piso, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Fijar el número de miembros del Directorio, y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.30|10-Nº 17.391-v.4|11|59

L O D E L P A S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convoca a Asamblea General Extra ordinaria para el día 14|11|59, a las 9.30 hs., en Chacabuco 96, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos y conversión acciones.

2º Aumento de capital y emisión acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.386-v.4|11|59

LABORATORIOS LERSAN
Sociedad Anónima
Uriarte 1317 - Buenos Aires
Registro Nº 7.574
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en el local social Uriarte 1317, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio número 5, cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º Retribución director gerente y directores.

3º Transferencia del cierre de los ejercicios futuros al 31 de diciembre de cada año, en lugar del actual cierre al 31 de agosto.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

De conformidad con las disposiciones estatutarias, los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación.

$ 2.250.— e.27|10-Nº 17.177-v.31|10.59

LOS NARANJOS S. A.
Finnaciera Inmobiliaria Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 12 de noviembre de 1959, 11 y 30 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 943, 4º piso, para tratar:

1º Ampliar el capital autorizado a $ 5.000.000.— m/n.

2º Modificar art. 3º estatuto, elevando el capital autorizado hasta pesos 25.000.000.— m/n.

3º Elegir dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el art. 11º estatuto sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 600.— e.27|10-Nº 17.192-v.29|10|59
$ 400.— e.30|10-Nº 17.286-v.31-10|59

"M"

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en Avda. Leandro N. Alem 619, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959.

2º Elección de cinco miembros titulares y dos suplentes, todos por tres años, a efectos de constituir la Comisión Liquidadora, y un administrador-gerente.

3º Ratificación de todo lo actuado hasta la fecha y consideración sobre la forma de saldar la deuda existente con

las sucesiones de don Carlos Seguin y doña Gwendoline Davies de Shaw.

4º Aprobación de las actuaciones referentes a la caducidad de las acciones no presentadas en término.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Liquidador.

$ 2.250.— e.30|10-Nº 17.366-v.4|11|59

MOCTEZUMA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en el local de San Martín 536, 2º piso, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de un nuevo Directorio por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.29|10-Nº 17.388-v.3|11|59

MARTINELLI HNOS.
Sociedad Anón.ma Comercial e Industrial
Nº de Registro 5822

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en Donato Alvarez número 1479, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código Comercio, ejercicio 31/8/1959;

2º Distribución utilidades y remuneración directores y síndico;

3º Remuneración directores administradores (art. 14 estatutos);

4º Elegir síndicos titular y suplente, y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda lo dispuesto en art. 20 sobre depósito anticipado de acciones.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 17.197-v.31|10|59

"P"

PEQUEÑECES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en la calle Salta 345, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de abril de 1959;

2º Remuneración a los directores;

3º Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario y vocales para el Directorio previa determinación del número de éstos;

4º Designación de un síndico titular;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme con los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 10 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.29|10-Nº 17.301-v.3|11|59

"R"

RIOPLAT
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial y Marítima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de noviembre de 1959 a las 19 horas en el local social, sito en Sarmiento 299, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la documentación que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.29|10-Nº 17.289-v.3|11|59

"S"

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA LA AGRARIA
(en liquidación)
Registro Nº 2.325

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de noviembre de 1959, a las 15 horas, en San Martín Nº 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, presentados por la Comisión Liquidadora al 30 de junio de 1959.

2º Distribución de los beneficios obtenidos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 1.250.— e.30|10-Nº 17.426-v.4|11|59

S. A. IGNACIO GOÑI Y HNOS. LTDA.
Casa de Consignaciones
Número de Registro 2806

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de noviembre de 1959, horas 17, en Tucumán 348, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|59.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.424-v.4|11|59

SIDERURGIA BERNAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(8.396)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en 25 de Mayo 386, 1º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rectificación de la distribución de utilidades aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 24 de julio de 1959.

2º Rectificación de la emisión de acciones que dispusiera la referida Asamblea para el pago del dividendo sancionado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|10-Nº 17.420-v.4|11|59

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1959, a las 14 horas en Corrientes 447, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio, del 37º ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1959. Distribución de las utilidades.

2º Elección de directores y síndicos titular y suplente. Fijación de la remuneración del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|10-Nº 17.414-v.4|11|59

S. A. Agrícola, Forestal, Comercial y Financiera LA MERCED
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de los señores síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el treintiuno de marzo de mil novecientos cincuentinueve.

2º. Remuneraciones estatutarias.

3º Designación de síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|10-Nº 17.373-v.4|11|59

SAN RUDECINDO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria el 9 de noviembre de 1959, a las 16.30 horas en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección Directores titulares, suplentes, Síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.29|10-Nº 17.322-v.3|11|59

SALER, S.A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1959, a las 16.30 horas, en 25 de Mayo 460, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de directores titulares para los cargos llenados con carácter provisorio por el síndico de conformidad con el Art. 336 del C. de Comercio.

2º Constitución de "Tresde", Soc. en Com. por Acciones.

3º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente y elección de los reemplazantes en su caso.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 17.129-v.31|10|59

"T"

TAILHADE
S. A. C. I. y F.
Nº 7240

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de noviembre de 1959, horas 19, en Lavalle 655, para tratar:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.30|10-Nº 17.326-v.4|11|59

TEOFILO V. BORDEU S. A.
Ganadera, Agrícola, Comercial, Minera, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de noviembre próximo, a las doce horas en su local social, 25 de Mayo 267, 5º piso de esta Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1959.

2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio.

3º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y Síndico.

4º Determinación del número de Directores, elección de los mismos y fijación del término de su mandato.

5º Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.29|10-Nº 17.328-v.3|11|59

TALLERES TECNICO METALURGICOS "HALCON"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Florida Nº 229. — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Número 7.183

Convócase Asamblea Ordinaria 7 de noviembre de 1959, horas 10 en Florida 229, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|59.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, octubre 23 de 1959.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del art. 13º del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 17.170-v.31|10|59

"TIL" PUBLICIDAD S. A.
Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de la calle Alsina Nº 1214, 6º piso, oficina 64, el día 18 de noviembre de 1959, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión realizada por el Directorio provisorio;

2º Elección de un Directorio compuesto por un presidente y dos directores por el término de tres años;

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo catorce (14º) del estatuto, referente al depósito de acciones o certificados. — El Directorio.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 17.191-v.31|10|59

"V"

VALORES
S. A. Compra-Venta de Títulos y Acciones

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de noviembre de 1959, a las 9.30 horas, para considerar, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para informar el Acta de la Asamblea;

2º Reformas estatutarias. — El Directorio. — Octubre 23 de 1959.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.356-v.4|11|59

VERACRUZ S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de noviembre de 1959, a las once horas, en San Martín 50, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la documentación prescripta por el artículo Nº 347, inciso 1º, del Código de Comercio, del tercer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.

3º Fijación del número de directores, elección de directores titulares y elección de síndico titular y síndico suplente.

4º. Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. —

Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.29|10-Nº 17.240-v.3|11|59

"Y"

YUCON S. A.
C. I. I. A.
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio para el día 7 de noviembre de 1959, a las 8 horas, en el local de la Sociedad calle Belgrano 553, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1959;

2º Determinación del número de directores y su elección;

3º Elección del síndico titular y suplente;

4º Aumento del capital social;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 17.220-v.31|10|59

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Iturralde, Fernández y Cía., mart. público, Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Cosme Duerto vende a José María García, su negocio despensa sito ANGEL GALLARDO 774, libre de deuda. — Reclamos de ley, en nuestras, domicilio partes.

$ 500.— e.30|10-Nº 17.409-v.4|11|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná Nº 583, piso 1º avisan: Francisco - Sarachaga, Arnoldo Giancinti e Ildefonso Ibáñez, venden a José Luciano Rico, Humberto Domingo Morilla, Conrado Ponce, Adolfo Angel Villalba y Avelino Hevia, restaurante y bar AVDA. SANTA FE 4820, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.30|10-Nº 17.365-v.4|11|59

Pérez Hnos., martilleros públicos, oficinas Azcuénaga 95, avisan que Mustafá Nexhip vende a Miguel Smaevich y Oizer Baigiel, su negocio de librería, juguetería, venta de cigarrillos y golosinas, sito calle AVENIDA LAS HERAS 3751. Reclamos de ley, nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.30|10-Nº 17.370-v.4|11|59

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Rogelio Blanco, Antonio Fraga y Antonio Fraga Blanco, venden a José Manuel Martínez, Segundo Regueira y Adolfo Regueira, negocio café, bar y venta de bebidas alcohólicas, sito calle ALSINA Nº 1199 esquina SALTA Nº 190, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficina. Fecha pago facturas plaza: febrero 2 de 1960, de 15 a 17 horas.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.378-v.4|11|59

"Marzoa, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1970, piso 4º "B", Capital, T. E. 49-6044, avisan: que el señor Andrés Lerga vende a la señora María Gualco de Pallavidino y al señor Antonio Rodríguez Rodríguez el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados sito en la calle AYACUCHO Nº 1663, Capital. Reclamos de l. v. en nuestras oficinas. Domicilio de las partes compradores en la calle Bmé. Mitre 1970, piso 4º "B" y el vendedor en la calle Ayacucho número 1663.

$ 1.250.— e.30|10-Nº 17.383-v.4|11|59

"Marzoa, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1970, piso 4º "B"; Capital; T. E. 49-6044, avisan: que la señora Herminda Quiroz vende a la señora María Consuelo Fuentes viuda de Piñeiro el negocio de despensa, venta de comestibles al por mayor y menor y bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle AVENIDA DARACT Nº 2182 de Capital. Domicilio de las parte vendedora: Pedro Goyena 428, piso 3º "A" y la compradora: Martín García 896 de la Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.30|10-Nº 17.384-v.4|11|59

Nicolás V. Gutiérrez (h.), martillero público, oficina Paraná 433, 3º, of. 6 para este único trámite, avisa: José Parisi vende, libre de toda deuda, su cuarta parte indivisa, su negocio hotel AV. CORDOBA 2437, 4º Izq., Capital, a Nicolás V. Gutiérrez (p), domicilio reclamos y partes, por el término ley, mis oficinas.

$ 750.— e.29|10-Nº 17.251-v.3|11|59

Aviso: Bautista Sáez, María García de Sáez y Elena Estela Sáez venden a Abdón Rasman Charif y Francisco Nicolás Sola, su negocio de confitería y servicio de lunch "Confitería Cóndor",

AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 5991, ante escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, 9º piso; donde las partes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, escribano.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.238-v.3|11|59

Abraham Idelson, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle número 1346 y Helguera Nº 3246 avisa que Bellino Juan Teodoro Rossi compró la Fábrica de Muebles de la calle ALVAREZ JONTE Nos. 4218|22 con el boleto de venta firmado por Radar S. R. L. a nombre de B. Makarz y cuyo boleto quedó perfeccionado en el Juzgado Nacional de Paz Nº 9. Reclamaciones por el término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.317-v.3|11|59

Antonio Rodríguez y Arcadio Rivas, comunican que han vendido al señor Benito Vega Rodríguez su comercio de Café y Bar "El Parque", de la AVENIDA GENERAL PAZ 10.900 esquina VENTURA BOSCH, de la Capital Federal. Oposiciones y reclamos de ley, en el negocio vendido, dom. partes.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.282-v.3|11|59

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Diego Joaquín Fraga, Manuel Otoro y Guisleño López venden a los señores Manuel Barreiro Menéndez, Fernando Barreiro, Jesús Blanco Alvarez y Carlos Alberto Armayor, el negocio de Fiambrería y Rotisería sito AVENIDA PUEYRREDON 1202|6 esquina MANSILLA 2501, domicilio vendedores. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.285-v.3|11|59

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Sarmiento 1967, 2º piso, T. E. 45-7892, avisan que Luis Calascibetta, José Varela, Tomás Gerea, José Antonio Suárez, Jesús Mario Ares, Amador José Manuel Bravo, Perfecto Iglesias, Omar José Dabien, José Sarandeses, Heraclio Eudoro Torres, Angel Fernández, Manuel Baltazar Amigo, Avelino Soarez Da Costa, Luis Rubollini, Juan Callcibete, Manuel Pérez, Tomás Pascual Cobrero, Luis Rego Díaz, Américo Mateo, Domingo De Santi, Humberto Liberato Contarino, Alfredo Elías Llera, Alvaro Coto y José Fernández venden a "Copetín Avenida" S. R. L. (en formación) integrada por Luis María Couto, Rafael Pazo, José Otero Lorenzo, Leandro Antonio Oteró, Bienvenido Cándido Lorenzo, Enrique Zenón Marchettini y otros, su negocio de restaurante, bar y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO Nº 821. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 17.156-v.31|10|59

E. Beade y Cía., (sucesores de Fernández, Beade y Cía.) martilleros, Humberto I Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que José Otero vende la tercera parte indivisa que tiene y le pertenece en el negocio de café, bar y restaurante, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO número 4275|77, Capital, a sus socios Juan García y Manuel Méndez que se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo ley nuestra oficina.
$ 750.— e.27|10-Nº 17.135-v.31|10|59

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Ramón Calvo, José Calvo Cambón, Francisco Calvo Cambón, Manuel Gerpe, Alfredo García, Alfredo Arejón, Constantino Ríos y Juan Rieiro venden a Antonio Alvarez, Ramón Pérez, Alfredo Arejón, Constantino Ríos, Manuel Emilio Rilo González, Marcos Suárez y Roberto Fernández García, negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Las Facultades", sito AVENIDA CORDOBA Nº 2202 esquina JOSE EVARISTO URIBURU Nº 784, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.250.— e.27|10-Nº 17.137-v.31|10|59

Antonio Fernández y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Josefa del Carmen Perea de Fernández vende a Porfirio Solís Valencia y Adolfo Gómez su negocio de café y bar ubicado en la AVDA. RIESTRA Nº 1302, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.27|10-Nº 17.212-v.31|10|59

Se hace saber por el término de ley que Aer Fabric S. R. L. con domicilio en Libertad 224, vende y transfiere su activo y pasivo a I. S. A. —Industrias Sudamericanos de Aviación S. A. (en formación) con domicilio en AVENIDA DE MAYO 769— piso 4º (48). — Oposiciones ante Escr. Arnoldo J. Toubes, con estudio en Lavalle 774, piso 2º, Capital, dom. de las partes. La vendedora se dedica a la fabricación de aviones.
$ 750.— e.27|10-Nº 17.205-v.31|10|59

"B"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115 primer piso, T. E. 35-5884 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Aureliano Rivas vende a Jorge Osvaldo Pérez, Fortunato ...eli, Antonio Soler y Juan Carlos Soler, su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital calle BRASIL Nº 526. Domicilio partes y reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.253-v.3|11|59

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nos. 1742|48, Capital, T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio las señoras Concepción Battiato y María Matilde Varela, transfieren en venta, libre de toda deuda y|o gravamen a las señoras María Redoles de' Briggen y Asunción Argerich de García, el negocio de Peluquería de Damas, sito en la calle BELGRANO número 3413 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.312-v.3|11|59

"C"

Leona Prota de Troisi como heredera de don Armando Troisi, domiciliada en Estados Unidos 2453, vende la farmacia denominada "Farmacia Troisi", situada en CARLOS CALVO 2802 a doña Haydea Ibérica Carmen Parera de Mendiola, domiciliada en Rossetti 1414 de Florida, Provincia de Buenos Aires, ante el escribano Alvaro P. Leiguarda, con escribanía en Avenida de Mayo 791, donde se harán los reclamos de ley.
$ 750.— e.30|10-Nº 17.341-v.4|11|59

Miguel Angel Oliva y Pablo Luis Baraglioli, avisan al comercio que venden su negocio de panadería mecánica, sito en la calle CORDOBA Nº 5369, Capital, a la señora María Sebastiana Narváez de Ríos, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, calle Crámer Nº 2700, Capital.
$ 750.— e.30|10-Nº 17.358-v.4|11|59

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Ramón López, vende a Genaro Rois, negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle CABELLO 3300 esq. VIDT. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.30|10-Nº 17.385-v.4|11|59

Esteban P. Podestá, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Río Bamba 390, T. E. 45-4868, avisa que el señor Pascual Palermo vende su parte indivisa que tenía en el negocio de café y bar denominado "La Copita", ubicado en la calle CORDOBA 5202 esquina URIARTE, a los señores: José Remigio Rodeles, Ricardo Leopoldo García, José Antonio Ranellucci y Héctor Rubén Valentín Maubert, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas. — Se hace constar que el presente aviso anula al anterior publicado del 20|10 Nº 16.525-v.24|10|59.
$ 1.250.— e.30|10-Nº 17.407-v.4|11|59

Félix Escudero, martillero público, San José 863, avisa que ha quedado desistida la compra-venta del restaurant bar, de CARLOS PELLEGRINI Nº 1016 al 20, denominado Vía Roma y que a los Sres. Antonio Rodríguez, Manuel Rodríguez, José Lolo, José Lanzos y José Alvarez, hacían José Goñi y Fermín B. Otano. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.
$ 750.— e.30|10-Nº 17.387-v.4|11|59

Se hace saber por cinco días que la señora Elvira Maldonado de Kelly, con domicilio en la calle 2137, Capital Federal, vende a la señora Margarita Gehring de Müller domiciliada en la calle Conde 2127, Capital Federal, el negocio de peluquería de damas sito en la calle CONDE 2127, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, Escribano Ernesto García Díaz, Florida 461, Capital Federal.
$ 750.— e.30|10-Nº 17.404-v.4|11|59

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Víctor Hugo Fernández y Manuel Fernández del Río, venden a Antonio González y Manuel Piñeiro negocio hotel-alojamiento, denominado "Marión", sito calle CORRIENTES Nº 1943, de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término ley, m|s oficinas.
$ 750.— e.27|10-Nº 15.720-v.2|11|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1..10 al 22|10|59.

"CH"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, primer piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Félix Carrara y Nicanor Santos Fernández venden a Antonio Fernández, José Andrés Abal y Manuel Iglesias, su negocio de hotel denominado "Gran Sur", establecido en esta Capital, calle CHACABUCO Nº 1586. Domicilio partes y reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.269-v.3|11|59

Luis P. Floresiano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1612, piso 1º, T. E. 37-9805 y 35-8020, avisan que Belarmino Lobo y Celedonio Alonso ceden, venden y transfieren su hotel alojamiento denominado "Comodoro", sito en CHARCAS 2787, Capital, a Comodoro S.R.L. (e. f.). Domicilio de partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.236-v.3|11|59

Luis Juan Provisiero, comunica que se hace cargo del activo y pasivo del señor Antonino Espósito correspondiente al negocio de despensa sito en la calle CHILE Nº 846. Domicilio partes y reclamos, en el mismo.
$ 500.— e.27|10-Nº 17.224-v.31|10|59

"F"

Se hace saber por el término de ley que "Barthel Muebles" S. R. L. con domicilio en la calle FREIRE Nº 3065, de esta ciudad, dedicada a fabricación y venta de muebles, etc., transfiere su activo y pasivo a la sociedad en comandita por acciones "Barthel y Compañía", con domicilio en la calle Freire Nº 3065, de esta ciudad, dedicada a operaciones inmobiliarias, de financiación, participación en otras empresas, etc., con efecto al 31 de diciembre de 1958, según balance general a esa fecha, quedando como consecuencia disuelta en el mismo acto y a la indicada fecha "Barthel Muebles" S. R. L. Escrituras y reclamos escribanos Juan H. Recondo o José Clemente Alonso, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 643, Cap. Fed.
$ 1.250.— e.30|10-Nº 17.382-v.4|11|59

Massa y Vita, balanceadores, oficinas Artigas 4771, 1º Pso., Capital, avisan: Que el Sr. Julio Alberto Echaniz vende a los Sres. Roberto Enrique Echaniz, Berta Fridman de Echaniz, Roberto Eduardo Palacin y Telesforo Benítez, su negocio de Restaurant y Bar, sito en esta Capital, calle FRANCO Nos. 2457|59. Recl. Térm. Ley. Nuest. Ofic. donde Const. Domicilio las partes.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.281-v.3|11|59

"G"

Clemente P. Font, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Vilela 2224|26, avisa que: Domingo Agustín Bartolini vende a Aníbal Zublena y Salvador Di Nallo el negocio de despensa, sito en GARCIA DEL RIO 2499, Capital; libre de prenda y gravamen. Domicilio del vendedor: García del Río 2499; del comprador: Juana Azurduy 2540, Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 750.— e.30|10-Nº 17.355-v.4|11|59

José Pérez, martillero y corredor matriculado, con oficinas en Avenida Mitre Nº 671 (1er. piso) Avellaneda, T. E. 22-4465, avisa al comercio que por su intermedio se vende negocio de panadería mecánica, sito en la calle GURRUCHAGA Nº 1389, Capital Federal. — Vendedor: Vicente Fuentes. Comprador: Jorge Araujo. — Reclamaciones en término de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 750.— e.30|10-Nº 17.400-v.4|11|59

José Lois e Hijo y Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, avisan: Atilio Pedro Vidal y Raúl Miñano, venden a Bernardino Gillo y Héctor Emilio Gillio libre deudas y gravámenes su negocio fiambrería, sito GRAL. JOSE G. ARTIGAS 261, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.29|10-Nº 17.316-v.3|11|59

"I"

Emilio José Serra, martillero y balanceador público hace saber que: María Celia Lucio de Díaz, Angela Lucio y Antonio Colombo, venden a Eladio Abella, su negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas", sito ITAQUI 6769. — Reclamos de ley, en mis oficinas Murguiondo Nº 1594, Piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 750.— e.30|10-Nº 17.406-v.4|11|59

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor José Torreiro vende al señor Rafael Espósito, el negocio de taller mecánico, sito ITUZAINGO 750|52, domicilio comprador. Reclamos de ley y domicilio vendedor en n|oficinas.

Nota: Este edicto rectifica el publicado en el Boletín Oficial del 29|8 al 3|9|59 por haber aparecido con error.
$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.284-v.3|11|59

"J"

Mario Mazzoleni y Juan V. Esteban venden hotel JOSE HERNANDEZ 2464 a Amadeo González y Primitiva López de González. Reclamos: escribanía interviniente Detry, Florida 8, 3er. piso, domicilio que también constituyen las partes.
$ 500.— e.29|10-Nº 17.229-v.3|11|59

Valcarce y Filippo, martilleros, Asunción 4097 avisan que Rosa Italia Chaves y Paula Chaves de Arruti venden a María Virginia Pérez su despacho pan, sito JOSE A. CORTEJARENA Nº 3399. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 500.— e.29|10-Nº 17.304-v.3|11|59

"L"

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T E. 45-8758, avisan que: Calvo Hnos. y Baiea S. R. L. venden a Juventino Martínez y Oscar Martínez, su negocio de café, bar, casa de lunchs, calle LAVALLE Nº 1140, Cap. Dom. part. neg. Recl. n|ofic. Este aviso rectifica y aclara el insertado por error de nuestra parte con fecha 23|10 al 28|10|1958.
$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.046-v.4|11|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|10 al 30|10|59.

Hugo J. y Carlos M. Giorgi, martilleros públicos, oficinas Lavalle 539, piso 1º, Capital, avisan que José Gortizo vende a José Alvarez Rodríguez, Victoriano D. Rodríguez Novo y Gerónimo Valentín Almeida, su negocio de "Despacho de pan y facturas", sito en la calle LAVALLE 505, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.262-v.3|11|59

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas calle Rodríguez Peña número 262, T. E. 40-1685, que el señor Camilo Outeda vende y transfiere libre de todo gravamen, al señor Carlos Jorge Barreiro Ares, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle LUJAN Nº 2161, de esta Capital. Domicilio comprador, calle Juan Madera 1626, Capital. Domicilio vendedor, mismo negocio. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.261-v.3|11|59

Francisco Licciardi, Escribano Público Nacional. Se hace saber que José María Castro, domicilio en Av. América 2212, Sáenz Peña, Pdo. San Martín, cede a los señores Manuel Menéndez y Jesús Luis, domiciliados en Ugarteche 3057, las trescientas cuotas de capital que posee en la Sociedad "Heladerías Petty", Sociedad de Responsabilidad Limitada, LAVALLE 901, Capital, por la suma de un millón cien mil pesos m|n., previa deducción del pasivo. Reclamos de ley 11.867, Sarmiento Nº 1721, piso 7º, Dpto. N. La firma vendedora explota el ramo de fábrica de helados y caramelos.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 17.175-v.31|10|59

"M"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, avisan: Agustín Cuervo, vende a Margarita Pastor de Alfano y Manuel Antonio Alfano, despensa de comestibles, MARIANO ACHA 3199 esquina IBERA, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 500.— e.30|10-Nº 17.364-v.4|11|59

Mario Ursu y Cía., martilleros públicos, M. Acha 2835, avisan que: Fidelina Saad de Grosso y Fidel Grosso venden a Rogelio Antonio Calaza, su negocio de fiambrería, quesería, venta de bebidas en general, envasadas, sito en M. ACHA 3013, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|10-Nº 17.416-v.4|11|59

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que el señor Adolfo Cipriano Carreño vende y transfiere libre de todo gravamen, a los señores Carlos Nava - Francisco Nava, la mitad indivisa del negocio de hotel-alojamiento ubicado en la calle MORENO Nº 1350, tercer piso, de esta Capital, donde las

partes fijan domicilio legal. Reclamos de ley, a nuestras oficinas.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.260-v.3|11|59

J. Pisano, martillero público, Cda. de Gómez 4879, Cap., avisa ... su heladería, sita M. LEGUIZAMON 3249, Capital, a Elvira M. de Lema, domicilio partes y reclamos de ley, en mi oficina.
$ 500.— e.29|10-Nº 17.230-v.3|11|59

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: María Suárez Vda. de Montesi, vende a Sara Goldenberg de Rabinovich el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor calle MURATURE Nº 4840, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.335-v.3|11|59

Federico Arruzza e hijo, martillero público con oficinas en la Avenida Emilio Castro 7172, Capital, avisan al comercio que por nuestro intermedio doña Norma Haydée Zurita y doña Catalina, Juana Crose, venden a don Secundino Alvarez, el negocio de venta de pan ubicado en calle MOLINA Nº 1349, esquina TRENQUE LAUQUEN, Capital Federal. Reclamos en término de ley, ante oficinas de los intermediarios.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.329-v.3|11|59

Enrique J. Puga, mart. públ. Viamonte 2007, avisa que: Santos Rolon, vende a Isaac Nonark, su neg. bar y rest. ... MANUEL GARCIA 807|9, Cap. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 580.— e.27|10-Nº 17.127-v.31|10|59

Se disuelve la sociedad Gradia y Alegío, con domicilio MEXICO 1944, dedicada a la fabricación y venta de calzado, continuando con el giro de la misma el señor José Gradia que se hace cargo del activo y pasivo, por compra al socio señora Juana Blanco de Alegío. Reclamos da ley en México 1944 y Corrientes 2042, primer piso, oficina 11. Interviene Escribano O. F. Míguez Paz, domicilio de la partes.
$ 750.— e.27-10-Nº 17.199-v.31|10|59

López, Artillo y Cía., Mart. Púb., avenida Cnel. Roca Nº 1393, T. E. 91-1504, avisan: María Luisa Larrea de Capinel vende a Saturnino Ramírez y Restituto Alcidez Aguilar, negocio frutería y verdulería, calle MONTE Nº 3402. Dom. partes y rec. ley n/oficinas.
$ 500.— e.27|10-Nº 17.214-v.31|10|59

Casparrini, Narzekian y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0262, avisan: Alfonso Basila, vende a Ponciano Di Paola, libre de toda deuda o gravámenes; el negocio de quiosco de venta de golosinas y cigarrillos, establecido en la calle MORENO Nº 1695, Ciudad, sus domicilios. Reclamos en término ley n./oficinas.
$ 750.— e.27|10-Nº 17.180-v.31|10|59

"P"

Bruno Jorge Alemán, Mart. Púb. Reconquista 336, P. 3º, T. E. 45-3680. Avisa: Pedro Antonio Masini y Manuel Amor venden Hotel Residencial PARAGUAY 1983, denominado "Anexo Parera" a Jesús Cardelle. Rec. ley dom. partes mis oficinas.
$ 500.— e.29|10-Nº 17.337-v.3|11|59

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) Of. Av. Callao 406, piso 1º, Cap., avisan que Dardo René Pontoro y Miguel José Puche venden a Pascual Paolermo su negocio de fiambrería y quesería sita en la calle PARAGUAY 3477|79, Cap., libre de toda deuda y/o gravamen. Recl. ley n|oficinas.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.313-v.3|11|59

"R"

Pérez Hnos., martilleros públicos, oficinas Azcuénaga 35, avisan que Marina Cristina Gallardo de Palavecino vende a Nelly Olga Pérez y María Isabel Valdez, su negocio de hotel sito calle RIO DE JANEIRO 119. Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.30|10-Nº 17.377-v.4|11|59

Julio César Fuentes, vende a Enrique Suárez Vázquez el almacén RONDEAU 4201. Reclamos al balanceador Julián Sanzol. Oficinas: Joaquín V. González 1020, domicilio de las partes.
$ 500.— e.30|10-Nº 17.415-v.4|11|59

Evaristo Antao, Mart. Públ., hace saber, que el señor Jorge Alfredo Albe's socio solidario de la Soc. "Albela y compañía, Soc. en Comandita por Acciones (Cía. Importadora del Sur), Dr RODOLFO RIVAROLA 147, vende su capital solidario integrado por acciones que posee en la misma a la señorita María Elba Medina. — Dom.

de las partes y reclamos de ley Uruguay 660, 4º Piso, Escr. 42|43.
$ 750.— e.27|10-Nº 17.139-v.31|10|59

"S"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Antonio Camba Veleiro, vende con activo y pasivo a su condómino Jaime Romero, la parte mitad indivisa de negocio de elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, SAN JUAN 2751, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.30|10-Nº 17.363-v.4|11|59

Amado A. Bertolino, martillero público, of. Cangallo 1835, Cap., avisa que ha quedado nula la venta del negocio de hotel sito en SIMBRON Nº 3173, Capital, que Cesáreo González, vendía al señor José Prego. Reclamos ley mis oficinas.
$ 500.— e.29|10-Nº 17.334-v.3|11|59

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) Of. Av. Callao 406, avisan que Máximo Manuel Pazos y José Honorino Graña venden a Carlos Pérez Castro su negocio de restaurant-bar, sito en la calle SEGUROLA 1936 90, Cap., libre de toda deuda y gravamen. Recl. ley n|oficinas.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.314-v.3|11|59

Alonso Rala y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en Av. Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio los señores Marcos Maslero y Oldemar Juan Petitte venden al señor Germán Fernández el negocio de panadería mecánica sita en la calle SAN PEDRO 5352, Capital. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.339-v.3|11|59

"La Criolla" Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en Tacuarí 976, avisa al comercio por cinco días que con fecha 1º de agosto de 1958 ha vendido a Dávila y Saavedra, libre de todo gravamen, su negocio de fraccionamiento y venta de manteca y crema de leche, sito en SALTA 1372 y cremería "La Esmeralda", ubicada en est. Ing. Williams, F. C. G. B. Reclamos de ley en el domicilio de los vendedores.
$ 750.— e.27|10-Nº 17.173-v.31|10|59

"T"

Horacio Manuel Otero, balanceador, martillero público y comisionista matriculado, avisa: Adelina Francisca Rodríguez de Durán vende a Juan Planchuelo y Silvio Quarello negocio de garrería, golosinas sito TACUARI 1490, domicilio partes. — Reclam. ley: Tacuarí 163. T. E. 37-9441.
$ 500.— e.27|10-Nº 17.132-v.31|10|59

M. Argiz y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, avisan al comercio el señor Arístides María Vanni vende su negocio almacén bar, calle TANDIL 3990 esquina LAGUNA a los señores Armando Alonso, José María Dacasa y Manuel Roberto Dacasa, domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas. Matrícula número 1.508, folio 458.
$ 750.— e.27|10-Nº 17.165-v.31|10|59

"U"

Amado A. Bertolino, martillero público, of. Cangallo 1835, Cap., avisa que ha quedado nula la venta del negocio de fiambrería y quesería sito en USPALLATA Nº 2560, Capital, que Gregoria Jubidor de Pérez y Elena Jubidor de Donini, vendían al señor Juan Carlos Arcaro. Reclamos ley mis oficinas.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.333-v.3|11|59

"V"

B. Glimber y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Reconquista 281, piso 1º, Nº 10, T. E. 34-4592; avisan que: Haydée Matilde Lapasta de Bongiorno vende a Salvador Scavelli, su negocio de instituto de belleza, sito en la calle VENEZUELA 1813, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.30|10-Nº 17.354-v.4|11|59

Hérmino Buceta, martillero, Moreno 1930, Cap., T. E. 47-6661; avisa: Francisco Surina, Antonio Marini y Adan Yagovaz, venden café, bar y lunch VARELO 1202 esquina ZUVIRIA 2592, Cap. a Máximo Vega, Agustín Abel Cotarelo y Honorino García. Recl. ley, dom. partes, mis oficinas.
$ 500.— e.30|10-Nº 17.417-v.4|11|59

Vitale y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Cangallo 2324, T. E. 47-5169, avisan que José

Humberto Ruiz vende a Leonildo Omar Musis su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle WENCESLAO VILLAFAÑE número 102, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|10-Nº 17.351-v.4|11|59

PROVINCIALES

CHUBUT

Glyn Owen y Elías Owen hacen saber que han vendido a don Arnaldo Bares, la parte que les corresponde en el negocio de Carnicería y anexos denominado "La Vascongada" instalada en la AVENIDA MARCELO T. de ALVEAR esquina B. MITRE, de la ciudad de ESQUEL, PROVINCIA DE CHUBUT, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Las reclamaciones de ley se deberán hacer en el domicilio indicado, que las partes constituyen.
Esquel, Chubut, junio 30 de 1959. —
$ 750.— e.29|11-Nº 17.298-v.3|11|59

Luis Calderero, hace saber que ha vendido su negocio de Bar y Restaurant, denominado "El Palenque", ubicado en la calle PERITO MORENO 548 de esta ciudad, a los señores Delfina del Carmen San Martín de ... y Alfredo Bonansea. Las reclamaciones de ley deberán efectuarse en el término legal en San Martín 1069, ESQUEL (CHUBUT), domicilio constituído por las partes.
Esquel, junio 26 de 1959. —
$ 750.— e.29|10-Nº 17.296-v.3|11|59

El Escribano de Registro que suscribe, Santiago T. Las Heras, hace saber que don Jacinto Guitart, vende a los señores Juan Alfredo Domínguez, Juan Manuel San Martín, José Emilio Esteves y Rubén San Martín su negocio de Hotel, Bar y Restaurant, ubicado en las calles 25 DE MAYO y SAN MARTIN, de esta ciudad y conocido con el nombre de "Esquel Palace Hotel". Los reclamos pertinentes se efectuarán dentro del término legal en el domicilio constituído San Martín 1069, ESQUEL (CHUBUT). —
Esquel (Chubut), septiembre 7 de 1959. —
$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.294-v.3|11|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Montanelli Hnos. martilleros con oficinas en Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 9 de noviembre a las 14,30 horas rematarán las máquinarias y existencias de la carpintería mecánica, sita en la calle CAMPICHUELO 1352, Capital Federal, propiedad de los señores Emilio Chierico, Horacio H. Chierico y Jorge M. Chierico. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.29|10-Nº 17.308-v.3|11|59

Ungaro & Barbará S. R. L., martilleros públicos con oficinas en Lavalle Nº 649, comunican que el 6 de noviembre a las 14 horas rematarán las existencias de la rotisería y confitería de Domingo Juan Pagani en su local CORRIENTES 2891. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.28 10-Nº 17.330-v.3|11|59

De Nola Hnos. martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287 avisan que el día 5 de noviembre de 1959, a las 15 horas rematarán la fábrica de pastilla de la firma "Talió Pérez y Cía S. R. L." calle EMILIO LAMARCA Nº 2261. — Orden Roberto Talió. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.27|10-Nº 17.316-v.31|10|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

RODOLFO WENDEL, S. A.
Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18|9|1959 resolvió el aumento del capital autorizado de $ 1.000.000.— a $ 5.000.000.— moneda nacional. — El Directorio.
$ 450.— e.30|10-Nº 17.371-v.2|11|59

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO Y CANJE CERTIFICADOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 3 de noviembre p.v. de 14 a 16, se abonará en Avda. Pte. R. S. Peña 938, 6º piso, contra presentación del cupón Nº 21, el dividendo por el ejercicio 1958|59 del 25 % en acciones ordinarias, dispuesto por la Asamblea realizada el 9 de septiembre de 1959. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — Las fracciones de acción resultantes serán liquidadas del

conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — Con el aumento de $ 142.173.100.— correspondiente a la entrega a efectuarse, el capital suscripto y realizado quedará elevado a la suma de $ 887.673.300.— moneda nacional.
Asimismo se procederá al canje de los certificados provisorios de acciones totalmente integradas, correspondiente a la suscripción por los títulos definitivos.
Buenos Aires, octubre de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 17.343-v.2|11|59

A. MARSHALL MOFFAT S. A. I. C.
Importaciones, Exportaciones y Representaciones
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 2 de noviembre próximo, dentro del horario de 9 a 12 horas, será puesto a su disposición, los dividendos correspondientes al 8º ejercicio; cerrado el 31 de diciembre de 1958, aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 29 de abril ppdo.
Acciones preferidas: Contra presentación del cupón Nº 8: 6 % en efectivo. — 8 % en acciones ordinarias.
Acciones ordinarias: Contra presentación del cupón Nº 4: 8 % en efectivo.
Los señores accionistas, se servirán tener en cuenta lo dispuesto por la Dirección General Impositiva, en cuanto a libretas de identificación (Resolución D. G. I. 565). — El Directorio.
$ 900.— e.30|10-Nº 17.344-v.2|11|59

A. MARSHALL MOFFAT S. A. I. C.
Importaciones, Exportaciones y Representaciones
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas, que por Resolución del H. Directorio del 21 del corriente, se ha dispuesto ofrecer, hasta completar el capital autorizado, el saldo de acciones ordinarias comunes (1 voto cada 5 acciones), a la par y en las siguientes condiciones:
Monto de la emisión: m$n. 1.758.400.— (17.584 acciones).
Derecho de suscripción: Los actuales tenedores de acciones preferidas, contra presentación del cupón Nº 9, tendrán derecho a suscribir en proporción a su tenencia (0,78 por cada acción). — Los tenedores de acciones ordinarias presentarán el cupón Nº 5.
Plazo de suscripción: Hasta diez días después de la última publicación (Art. 6º de los Estatutos). — Las solicitudes de suscripción deberán ser presentadas en la sede de la firma, calle Belgrano Nº 512|16, Capital Federal.
Forma de pago: La integración se hará en un 100 % al contado antes del 30 de diciembre de 1959 a las 17 horas.
Dividendo: Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960. — Se entregarán con cupón Nº 6.
Vencidos los términos para la suscripción, los accionistas pierden el derecho preferencial que les otorga el art. 6º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.350.— e.30|10-Nº 17.345-v.2|11|59

TAICA S. A. I. C. I. F.

Comunícase a los accionistas a los efectos de su preferencia que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de acciones clase "A" v|n. $ 600.000.— y clase "B" $ 400.000.— por el término de diez días. — Asimismo se pone en conocimiento que están a disposición los dividendos del 10 % correspondientes al ejercicio vencido el 31|10|58. — El Directorio.
$ 600.— e.30|10-Nº 17.352-v.2|11|59

NERVINA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Se hace saber que por escritura del 16 de julio de 1959 ante el Escribano Alejandro T. Abrevaya, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de agosto de 1959 bajo el Nº 2142, folio 47, libro 52 tomo A de Estatutos Nacionales, la sociedad "Nervina", Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, aumentó su capital social en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias por suscripción a la par entre los accionistas ordinarios correspondiéndoles v$n. 75.— por cada v$n. 100.— de acciones que posea, o sea suscribiendo en la proporción de tres nuevas acciones por cada cuatro de su tenencia.
$ 900.— e.30|10-Nº 17.359-v.2|11|59

DROGUERIA SAAVEDRA S. A. C. e I.
SUSCRIPCIONES DE ACCIONES ORDINARIAS

A los señores accionistas se les comunica que se ha dejado sin efecto el ofrecimiento para suscribir 30.000 ...

acciones ordinarias formulado en las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante los días 20 al 22 inclusive del corriente.

El Directorio ha resuelto, en cambio, ofrecer a los señores accionistas la suscripción a la par de 30.000 acciones ordinarias al portador de la clase "B" (1 voto) con goce de dividendo a partir del primero de noviembre de 1959.

El derecho de preferencia podrá ser ejercido contra entrega del cupón Nº 1 dentro de los quince días contados a partir de la última publicación de este aviso, en Av. R. S. Peña 570, 2 piso, en la proporción de una acción nueva por cada acción y dos tercios de acciones en circulación.

El pago de las acciones suscriptas se efectuará el 10 % en el acto de la suscripción y el saldo en la oportunidad que fije el Directorio. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 17.367-v.2|11|59

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de noviembre de 1959, contra la presentación del cupón Nº 5, se procederá al pago del 25 % en efectivo como dividendo, correspondiente al ejercicio 41º cerrado el 30 de junio próximo pasado, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva referentes a la individualización de los tenedores.

Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — El Directorio.

$ 900.— e.30|10-Nº 17.425-v.2|11|59

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

Se hace saber por tres días que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada por esta sociedad en diciembre 2 de 1958, se resolvió elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 13.382.000. El aumento consiste en la emisión de m$n. 3.785.000 en acciones nominativas entregadas como dividendo. — El Directorio.

$ 600.— e.30|10-Nº 17.418-v.2|11|59

CURACAO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que el Directorio de la sociedad resolvió la emisión de m$n. 800.000. en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 450.— e.30|10-Nº 17.413-v.2|11|59

LA ARMONIA S. A.
Ganadera, Comercial e Industrial
Registro Nº 3.045

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 19 de marzo de 1959 (acta Nº 373) resolvió la emisión de las series Q, R y S de quinientas acciones de mil pesos cada acción, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria que tuvo lugar el día 3 de diciembre de 1958. Dichas acciones ordinarias se entregarán liberadas y en proporción a las que poseyeran los accionistas el 30 de diciembre de 1958: comenzarán a percibir dividendo a partir del 1º de abril de 1959.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 900.— e.30|10-Nº 17.410-v.2|11|59

LA ARMONIA S. A.
Ganadera, Comercial e Industrial
Registro Nº 3.045

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 9 del corriente (acta número 378) resolvió la emisión de las series T, U, V y W de quinientas acciones de mil pesos por acción, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el 30 de setiembre último a fin de abonar el dividendo en acciones ordinarias liberadas equivalente al 25 % del capital suscripto a esa fecha. Cada accionista tendrá derecho a una acción por cada cuatro en su poder. Las nuevas acciones se encuentran a disposición de los accionistas a partir del 14 del corriente y comenzarán a percibir dividendo desde el 1º de noviembre próximo.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 1.050.— e.30|10-Nº 17.405-v.2|11|59

VIRACOCHA
S. A. C. I. F. I.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1 día de noviembre de 1959, estará a su disposición el dividendo del tercer ejercicio social, contra presentación del cupón Nº 2 y de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de julio de 1959. Horario de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 600.— e.30|10-Nº 16.906-v.2|11|59

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|10 al 26|10|59.

RECTOR
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea extraordinaria de accionistas del día 31 de julio de 1959, que fijó el capital autorizado en $ 10.000.000.— ha sido suscripto mediante la emisión de acciones ordinarias de v|n. cien cada una, con integración del 10 o|o. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.399-v.4|11|59

GRAFEX S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

Garay 125 Capital Federal

Se lleva al conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 23 de setiembre de 1959, el capital autorizado de la sociedad fué elevado a m$n. 100.000.000. — El Directorio.

$ 450.— e.30|10-Nº 17.408-v.2|11|59

MIGUEL GUISASOLA E HIJOS
S. A. Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio de fecha 10 de septiembre de 1959 se procedió a la emisión de $ 3.500.000.— milegal en acciones ordinarias de la categoría "A", serie 22 al 56, inclusive, de $ 100.000.— milegal cada una, de las cuales fueron cubiertos $ 1.986.525 — milegal por dividendos en acciones liberadas votados por las Asambleas de fecha 27 de septiembre de 1957 y 10 de septiembre de 1958, quedando la suma de $ 1.345.957.50 milegal destinados al pago de dividendos en acciones liberadas votados por la Asamblea celebrada el 22 de septiembre de 1959.

Con respecto al remanente de pesos 167.517.50 milegal se resuelve llamar a suscripción por el término de 15 días a contar de esta última publicación para que los accionistas hagan uso del derecho preferencial a prorrata de sus tenencias.

También se comunica que a partir del 25 de noviembre de 1959 se abonarán en el local social, Callao 1856, 6º piso, Capital Federal, los dividendos en efectivo y en acciones liberadas aprobados por la Asamblea del 22 de septiembre de 1959. El total a percibir será: 30 o|o en acciones liberadas de la categoría "A": 45 o|o en efectivo. Las acciones que se entregarán gozarán de dividendos a partir del 1º de junio de 1959 y se hará contra la presentación de las de actual tenencia. — El Directorio.

$ 1.650.— e.30|10-Nº 17.403-v.2|11|59

MARCALS
S. A. I. F. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad, en la reunión celebrada el 5 de noviembre de 1958 dispuso la emisión de acciones ordinarias al portador de la clase A, por valor m$n. 4.000.00.— (Cuatro millones de pesos moneda nacional), correspondientes a las series 2ª a 5ª de un valor de m$n. 1.000.000.— (Un millón de pesos) cada serie. Se efectúa la presente comunicación a los efectos de que los señores accionistas que así lo desearen hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social, dentro del plazo establecido en el mismo. — El Directorio.

$ 900.— e.30|10-Nº 17.392-v.2|11|59

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 2 de noviembre se abonará en la Caja de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, el dividendo del 0 por ciento correspondiente al 54º ejercicio, cupón Nº 8, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 22 del corriente.

$ 600.— e.29|10-Nº 17.319-v.31|11|59

ANKOR PLASTICOS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días, que por resolución de fecha 2|9|59, el Directorio resolvió emitir las series 6ª a 19ª inclusive, en acciones ordinarias de clase "A", con derecho a 5 votos por acción, que totalizan $ 2.800.000.— m|nacional.

Igualmente se resolvió que los actuales tenedores conforme al Art. 8º del estatuto, podrán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de las mencionadas acciones, dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 750.— e.29|10-Nº 17.290-v.31|10|59

F. I. F. A.
Fabricación Industrial Fotográfica Argentina
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Por resolución Asamblea General Ordinaria del 15|10|59, anúnciase aumento capital autorizado de $ 40.000.000.—, dividido en 80 series de $ 500.000.— cada una, de las cuales 10 series en acciones ordinarias clase "A", y 70 series, en acciones ordinarias clase "B", y se llama a suscripción de 20 series números 31 al 50 inclusive, de acciones ordinarias clase "B", de 100.— pesos moneda nacional cada una, cuya integración deberá realizarse en la siguiente forma: 30 por ciento, acto de suscripción, antes del 15|11|59; 35 por ciento antes del 15|12|59 y 35 por ciento, antes del 31|1|60, a la par. Las acciones así integradas, tendrán derecho a los dividendos del ejercicio iniciado el 1º de agosto de 1959. Los accionistas podrán ejercer su preferencia a razón de una acción por cada dos acciones el "A" y|o "B" que posean, contra cupón Nº 1, dentro de los 15 días última publicación (Art. 6 de estautos sociales). — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|10-Nº 17.299-v.31|10|59

TEOFILO V. BORDEU S. A.
Ganadera, Agrícola, Comercial, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, por el término de tres días, que se ha resuelto emitir m$n. 10.000.000.— en acciones ordinarias, correspondiente a las se... a 12ª, de acuerdo a lo dispuesto por el inc. d, del Art. 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 450.— e.29|10-Nº 17.327-v.31|10|59

ALGARROBITO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio hace saber que ha resuelto emitir ocho mil acciones ordinarias de valor nominal de $ 100.— m|n c|una a la par, en ocho series de mil acciones c|u., de la 3a. a la 10a. inclusive. — Algarrobito S.A.C.I.F.I. - L. Vacarezza, presidente.

$ 450.— e.29|10-Nº 17.306-v.31|10|59

RODRIGUEZ BARRO S. A.
Comercial e Industrial
Moreno 1230|32

Hácese saber por tres días que el Directorio ha dispuesto la emisión de v$n. 1.000.000.— (un millón de pesos valor nominal), en acciones ordinarias de la clase "A" y "B", en proporción de sus respectivas tenencias, para ser suscriptas a la par. A los efectos del derecho estatutario de preferencia a la suscripción, se establece: a) Los accionistas deberán hacer uso de tal derecho de preferencia en el domicilio social, dentro de los 15 (quince) días subsiguientes al de la última publicación de estos edictos y haciendo saber su propósito por escrito; b) En caso de que algunos de los accionistas no hagan uso de su derecho de preferencia, el mismo acrecerá proporcionalmente a los demás accionistas que manifiesten en el mismo acto su propósito de suscribirlas en lugar de los que dejen de hacerlo; c) En el momento de la suscripción los accionistas deberán integrar la totalidad de la misma; d) Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|10-Nº 17.305-v.31|10|59

ESTANCIAS GOYA
Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial

La sociedad "Estancias Goya, Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial", con domicilio en la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, hace saber por el término de tres días (artículo 3º de los estatutos), que ha emitido las acciones de las series "I" y "J" (el capital autorizado en acciones ordinarias de un voto por acción completando mil acciones cada serie y de un mil pesos m|n. cada acción. — Estas dos Series serán en primer término para el pago de los dividendos del tercer ejercicio según lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas del 30 de mayo ppdo., que suman un millón ochocientos mil pesos y el remanente quedaría a disposición del Directorio para ser ofrecido oportunamente. — Esquel, Chubut, octubre 12 de 1959. — Eladio Goya. Presidente.

$ 900.— e.29|10-Nº 17.295 v.31|10|59

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TUBOMET S.A.I.C.F.

Moreno 1264 N. 5.777

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de la vigésima cuarta a trigésima serie de acciones ordinarias, a la par, por valor de seis millones de pesos. Los actuales tenedores tendrán preferencia para suscribir las nuevas series en proporción a las acciones que posean, (Artículo Séptimo Estatutos); derecho que podrán ejercer a contar de los diez días hábiles a partir del día subsiguiente inclusive de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 17.169-v.31|10|59

C. I. S. A.
Consorcio Industrial Sodero Argentino Comercial de Aguas Gaseosas y Anexos Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición a partir del 16|11|1959 en sus oficinas Boyacá 1367, el dividendo en acciones del 30 o|o, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|1959. — El Directorio.

$ 750.— e.27|10-Nº 17.162-v.31|10|59

ESTABLECIMIENTOS SANTA CATALINA
Sociedad Anónima

Se comunica que la asamblea ordinaria del 25 de octubre ppdo. resolvió distribuir como dividendo, 4.323 acciones ordinarias clase B, series 31a. a 74a., valor nominal total $ 4.323.000.— m|n. — El Directorio. — Director administrador.

$ 450.— e.29|10-Nº 17.307-v.31|10|59

BERNAL
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 10 de agosto de 1959, resolvió la emisión a la par de las Series 3a., 4a. y 5a. de acciones ordinarias clase "A" y de las Series 7a., 8a., 9a. y 10a. de acciones ordinarias clase "B", por un total en conjunto de $ 800.000.— m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º del estatuto hasta el décimo quinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. — A tal fin deberán presentar sus títulos en la caja social sita en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal.

$ 900.— e.29|10-Nº 17.268-v.31|10|59

ANITA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio comunica el aumento de capital autorizado de la sociedad a $ 50.000.000 — m|n., de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 1º de diciembre 1º...

De acuerdo con el Art. 6º de los estatutos sociales se comunica por tres días a los señores accionistas, la emisión de 150.000 acciones preferidas de $ 100.— m|n. cada una que importan en total $ 15.000.000 — m|n., reservándoseles la preferencia dentro del término de quince días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 750.— e.29|10-Nº 17.271-v.31|10|59

FLEXIPAC TUBOS SUDAMERICA
S. A. Comercial e Industrial
Entre Ríos 1660 — Capital

A los efectos que corresponda se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el día 16 de setiembre de 1959, en virtud de las facultades que le concede el art. 4º de los estatutos sociales y cumpliendo con lo preceptuado por el Decreto 852|55, aumentó el capital autorizado hasta la suma de m$n 12.000.000.— mediante la emisión de las series 31 hasta 60 de acciones ordinarias categoría "A" con derecho a cinco votos y con derecho a dividendos a partir del día 1º de julio de 1959 y de las series 61 hasta 120 de acciones ordinarias categoría "B" con derecho a un voto y con derecho a dividendos a partir del 1º de julio 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.29|10-Nº 17.228-v.31|10|59

ORO FILMS
S. A. Cinematográfica

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 15 de noviembre de 1958, resolvió aumentar el capital autorizado a la cantidad de m$n. 2.500.000.— y el Directorio posteriormente el 20 de noviembre de 19.. resolvió emitir las series 11, 12, 13 y 15 de acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos c|u. o sean quinientos mil pesos, pudiendo los accionistas hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción según los estatutos. — El Directorio.

$ 750.— e.29|10-Nº 17.231-v.31|10|59

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
RHODIUS

Comunícase que se ha resuelto la distribución de un dividendo provisorio m$n. 87.500 — a las acciones preferidas y de m$n. 3.401.780.12 a las ordinarias que se hará efectivo en la caja de la sociedad a partir del 3 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 450.— e.29|10-Nº 17.237-v.31|10|59

ENRICO DELL'ACQUA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
Expte. 2.792
Darwin 1154 — Bs. Aires

Se ofrece a la suscripción de los señores accionistas en proporción a sus tenencias 5.000 acciones ordinarias de 5 votos c|u., v|n. 100.— m$n. correspondientes a la serie Nº 22, con derecho a dividendo a partir del 1ro. de enero de 1959, dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de este aviso. Vencido este plazo queda facultado el Directorio a colocar directamente entre los accionistas las acciones no suscriptas. — Buenos Aires, octubre 2.. 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.29|10-Nº 17.255-v.31|10|59